

REPÚBLICA DEL PERÚ

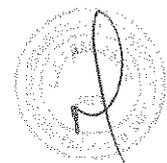


AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN

CONTRATO DE CONCESIÓN

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO EN LA REGIÓN LIMA

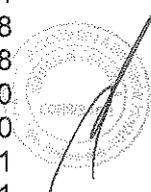
Enero 2011



ÍNDICE

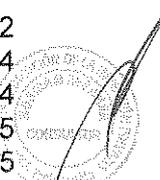
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.....	6
ANTECEDENTES	6
DEFINICIONES	7
CAPÍTULO II: NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	23
NATURALEZA JURÍDICA.....	23
OBJETO.....	23
MODALIDAD	24
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN	25
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	25
CAPÍTULO III: EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE	25
DECLARACIONES DE LAS PARTES	25
CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE	28
CAPÍTULO IV: VIGENCIA DE LA CONCESIÓN	31
PLAZO.....	31
PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	31
PLAZO MÁXIMO	32
SUSPENSIÓN DEL PLAZO.....	32
CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE BIENES.....	33
RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN	33
INVENTARIOS	34
DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
ÁREA DE LA CONCESIÓN	36
DEFENSAS POSESORIAS	36
REEMPLAZO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.....	36
REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN	37
ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN	38
CAPÍTULO VI: DEL CIERRE FINANCIERO, LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO	38
CIERRE FINANCIERO.....	38
SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA	39
PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO.....	41
EXPEDIENTE TÉCNICO.....	42
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	43
CUADERNO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA.....	44
CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	44
SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	45
INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN	46
REPORTES DE AVANCE DE OBRA.....	46
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.....	47
APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO.....	48
PERÍODO DE PRUEBAS	49
EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PUESTA EN MARCHA	50
INFORMACIÓN	50
CAPÍTULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	50
CLASIFICACIÓN DEL INTERNO	50
INICIO DE LA OPERACIÓN	51
DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP	52

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN.....	59
EMPRESA O SOCIEDAD AUDITORA DE GESTIÓN.....	61
CAPÍTULO VIII: DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	62
MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN.....	62
CAPÍTULO IX: RÉGIMEN ECONÓMICO.....	63
SOBRE LA RPI.....	63
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI.....	63
SOBRE LA RPMO.....	64
MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE LA RPMO.....	64
EL COFINANCIAMIENTO.....	65
EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.....	65
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN.....	67
ESTABILIDAD JURÍDICA.....	67
CAPÍTULO X: GARANTÍAS.....	68
GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS.....	68
GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	68
MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE.....	69
EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE.....	69
OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	70
GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS.....	70
CAPÍTULO XI: RÉGIMEN DE SEGUROS.....	73
APROBACIÓN.....	73
CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS.....	74
PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE.....	78
REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SEGUROS.....	78
COMUNICACIONES.....	80
CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE.....	80
OBLIGACIONES NO AFECTADAS.....	81
CUMPLIMIENTO Y ENTREGA DE PÓLIZAS.....	81
INFORME DE COBERTURA.....	81
EVENTOS NO CUBIERTOS.....	81
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.....	82
CAPÍTULO XII: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES.....	83
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	83
PASIVOS AMBIENTALES.....	84
GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL.....	85
GESTIÓN SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.....	85
CAPÍTULO XIII: RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, OPERADOR ESPECIALIZADO, TERCEROS, TRANSFERENCIAS A TERCEROS Y PERSONAL.....	86
RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO.....	86
RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESPECIALIZADO(S) Y TERCEROS CONTRATADOS.....	86
TRANSFERENCIAS DE DERECHOS A TERCEROS.....	87
CLÁUSULAS EN CONTRATOS.....	87
RELACIONES DE PERSONAL.....	88
CAPÍTULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.....	89
DISPOSICIONES COMUNES.....	89
CAPÍTULO XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.....	89



CAUSALES DE CADUCIDAD	89
15.1.1. TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	89
15.1.2. TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO	89
15.1.3. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	90
15.1.4. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE	91
15.1.5. DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	92
15.1.6. EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	92
15.1.7. OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES	94
PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES	94
EFFECTOS DE LA CADUCIDAD	94
PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD	95
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	95
PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN	95
LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN	97
LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO	97
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO	98
LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE	98
LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE	100
LIQUIDACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES	100
CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	101
LEY APLICABLE	101
ÁMBITO DE APLICACIÓN	101
CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN	101
RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS	102
TRATO DIRECTO	102
ARBITRAJE	103
REGLAS COMUNES	105
CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO	107
CAPÍTULO XVIII: PENALIDADES	107
CAPÍTULO XIX: DOMICILIOS	108
FIJACIÓN	108
CAMBIOS DE DOMICILIO	109
ANEXOS	110
ANEXO Nº 1	110
LOCALIZACIÓN DEL EP	110
ANEXO Nº 1-A	111
PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN	111
ANEXO Nº 2	112
LISTADO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO REFERENCIAL	112
ANEXO Nº 2-A	115
LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL	115
ANEXO Nº 3	117
TÉRMINOS DE REFERENCIA	117
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP	117
CUADRO Nº 1	144
PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE	144
CUADRO Nº 2	150
ÁREAS MÍNIMAS DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO	150

CUADRO N° 3.....	152
LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP.....	152
CUADRO N° 4.....	154
LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP.....	154
RELACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS REFERENCIAL.....	159
CUADRO N° 5.....	174
ACTA DE ADHESIÓN O ACTA DE COMPROMISO.....	174
ANEXO N° 4.....	175
OFERTA ECONÓMICA.....	175
ANEXO N° 5.....	176
OFERTA TÉCNICA.....	176
ANEXO N° 6.....	177
CONTRATO FINANCIERO.....	177
ANEXO N° 7.....	178
CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO.....	178
ANEXO N° 8.....	186
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO.....	186
ANEXO N° 8-A.....	188
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.....	188
ANEXO N° 8-B.....	190
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.....	190
ANEXO N° 8-C.....	192
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN.....	192
ANEXO N° 9.....	194
MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO.....	194
ANEXO N° 10.....	195
MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA.....	195
ANEXO N° 11.....	196
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y ESTATUTO DEL CONCESIONARIO.....	196
ANEXO N° 12.....	197
CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.....	197
ANEXO N° 13.....	198
CONTRATOS DE OPERACIÓN.....	198
ANEXO N° 14.....	199
MECANISMO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA.....	199
ANEXO N° 15.....	204
LINEAMIENTOS APLICABLES AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.....	204
ANEXO N° 16.....	211
SOBRE COFINANCIAMIENTO.....	211
ANEXO N° 17.....	212
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	212



Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste el Contrato para el diseño, financiación, Construcción, equipamiento, Operación, Mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima celebrado entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia, debidamente representado por, identificado con D.N.I. N°, con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° -.....-JUS en adelante el CONCEDENTE; y de la otra,, (en adelante el CONCESIONARIO), con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por, identificado con, con domicilio para estos efectos en, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente facultado mediante

Con la intervención de:

El Instituto Nacional Penitenciario, (en adelante INPE), en virtud de la Resolución Ministerial N° XX-JUS con domicilio en, Provincia y Departamento de Lima debidamente representado por, identificado con, debidamente facultado mediante R.P. N° -20.../P , para asumir los derechos y obligaciones del CONCEDENTE, que se deriven del Contrato de Concesión.

CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

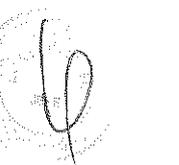
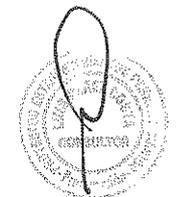
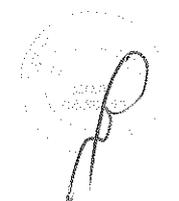
ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 291-2001-EF del 14 de junio de 2001, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acuerda incorporar al proceso de promoción de inversión privada la entrega en concesión de nuevos Establecimientos Penitenciarios bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas modificatorias y complementarias.

Mediante Resolución Suprema N° 073-2009-EF del 8 de julio de 2009, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 1 de abril de 2009, en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la realización del Concurso de Proyectos Integrales que comprende el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia en un EP en la Región Lima (según la estructura del INPE, ésta comprende los Departamentos de Lima, Ica y Ancash) para aproximadamente 1500 Internos primarios.

Con fecha 25 de marzo de 2010 el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PROVALOR- aprobó las Bases del Concurso y dispuso someter las mismas a la aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y Transferencia de un EP en la Región Lima para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos primarios no reincidentes. Asimismo, se



instruyó al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - a efectuar la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del referido EP.

Con fecha 7 y 8 de abril de 2010, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y Otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - convocó el Concurso de Proyectos Integrales para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un EP en la Región Lima para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos primarios no reincidentes.

Mediante Acuerdo de fecha 1 de setiembre de 2010 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó modificaciones sustanciales a las Bases del Concurso de Proyectos Integrales.

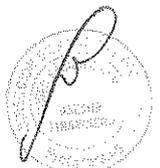
Mediante Oficio N° 770-2010-JUS/DM de fecha 21 de diciembre de 2010, ampliado por Oficio N° 780-2010-JUS/VM de fecha 29 de diciembre de 2010 - el Ministerio de Justicia –MINJUS- emitió opinión favorable al presente Contrato a ser suscrito entre las partes.

Mediante Oficio N° 436-2010-EF/15 01 de fecha 28 de diciembre de 2010 - el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF- emitió opinión favorable del citado sector respecto de los aspectos de responsabilidad fiscal y capacidad presupuestal.

Mediante Oficio N° - - la Contraloría General de la República –CGRP- emitió opinión favorable al Contrato a ser suscrito.

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha, se aprobó el Contrato a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia en calidad de CONCEDENTE y con intervención del INPE, y el CONCESIONARIO.

Con fecha, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR - adjudicó la Buena Pro del Concurso a....., (Ingresar nombre del Adjudicatario cuyos integrantes han constituido al CONCESIONARIO, quien ha acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases para proceder a la suscripción del Contrato.



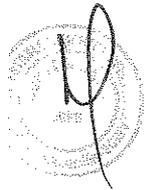
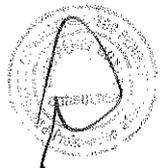
DEFINICIONES

1.2 En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

1.2.1 Acreedor Permitido

El concepto de Acreedores Permitidos es sólo aplicable para los supuestos de Endeudamiento Garantizado Permitido. Para tal efecto, Acreedor Permitido será:

- (i) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.
- (ii) Cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas.
- (iii) Cualquier institución financiera internacional aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como banco extranjero de primera categoría en la Circular N° 027-2009-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva o cualquier otra circular posterior que la modifique, y adicionalmente la(s) que la sustituyan.



- (iv) Cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación internacional de riesgo no menor de "BBB".
- (v) Cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" asignada por una clasificadora de riesgo nacional.
- (vi) Todos los inversionistas institucionales así considerados por las Leyes y Disposiciones Aplicables, tales como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que adquieren directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, representativo de los flujos correspondientes a los RPICAO.
- (vii) Cualquier persona jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el CONCESIONARIO, representativo de los flujos correspondientes a los RPICAO.
- (viii) Cualquier patrimonio fideicometido o sociedad tituladora constituida en el Perú o en el extranjero, a favor de quienes el CONCESIONARIO hubiere cedido los flujos correspondientes al RPICAO.

Queda expresamente establecido que bajo ninguna circunstancia se permitirá que los accionistas o socios del CONCESIONARIO sean acreedores permitidos directa o indirectamente. Asimismo, el acreedor permitido no deberá tener ningún tipo de vinculación con el CONCESIONARIO conforme los términos establecidos en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-20006-EF/94.10 o norma que la sustituya.

1.2.2 Acta de Inicio de Ejecución de la Obra

Es el documento emitido por el CONCEDENTE y suscrito entre las Partes que acredita que el CONCESIONARIO ha cumplido con las condiciones establecidas en el Numeral 6.28 para dar inicio a la Construcción y fija la fecha para la culminación de la misma respetando el plazo máximo establecido en el Numeral 6.25.

1.2.3 Acta de Entrega del Terreno

Es el documento suscrito entre el CONCEDENTE, el INPE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia que el CONCESIONARIO ha tomado posesión del terreno en el cual se ejecutará la Obra, libre de ocupación y a su disponibilidad inmediata. Desde dicha fecha el CONCESIONARIO asume la obligación de ejecutar las defensas posesorias del terreno, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5.23, Literales a) y b) del Contrato. Esta Acta deberá ser suscrita en la Fecha de Cierre.

1.2.4 Acta de Reversión de la Concesión

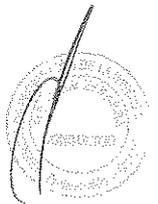
Es el documento suscrito por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO mediante el cual se deja constancia de la reversión a favor del CONCEDENTE de los Bienes Afectos a la Concesión y de la entrega de los Internos una vez producida la Caducidad de la Concesión.

1.2.5 Adjudicatario

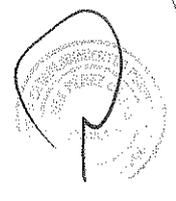
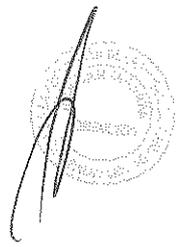
Es el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales.



- 1.2.6 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Es el Organismo Público Ejecutor, acorde con la calificación de organismos públicos aprobada por Decreto Supremo N°034-2008-PCM, adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 095-2003-EF. En el presente caso se trata del organismo licitante, encargado de conducir el presente Concurso.
- 1.2.7 Año Calendario
Significa el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de cada año, considerando ambas fechas inclusive.
- 1.2.8 Año de la Concesión
Es el período de doce (12) meses computado desde la Fecha de Cierre, contado de fecha a fecha, concluyendo un día antes al día que se inició el cómputo.
- 1.2.9 Área de la Concesión
Es el área que entregará el CONCEDENTE al CONCESIONARIO conforme se describe en el Anexo N° 3 de las Bases y el Anexo N° 1 del presente Contrato.
- 1.2.10 Autoridad Gubernamental Competente
Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencias sobre el objeto de la Concesión.
- 1.2.11 Bases
Es el documento emitido por el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros proyectos del Estado - PRO VALOR - que fijó los términos bajo los cuales se desarrolló el Concurso. Incluye sus anexos, apéndices, formularios y Circulares de las mismas emitidas por el Comité.
- 1.2.12 Beneficios Penitenciarios
Son los estímulos que forman parte del Tratamiento Penitenciario progresivo y responden a la individualización de la pena, a los cuales tienen acceso los Internos que cumplan los requisitos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.2.13 Bien Afecto a la Concesión
Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título para el diseño, Construcción, equipamiento, Operación y Mantenimiento de la Concesión. Esta definición incluye el Área de la Concesión, Equipamiento Básico, Equipamiento de Seguridad, así como los bienes financiados por el Concesionario, excluyendo la carretera de acceso y la maquinaria, equipo e insumos de la Factoría.



- 1.2.14 Bienes del CONCEDENTE
Es el terreno y servidumbres entregados por el CONCEDENTE.
- 1.2.15 Bienes del CONCESIONARIO
Es todo bien adquirido bajo cualquier título por el CONCESIONARIO para el equipamiento, prestación de servicios, operación y mantenimiento de la Factoría que deba construir en el EP, incluidos los productos, insumos, entre otros, relativos al negocio o negocios que genere.
- 1.2.16 Bono(s) Soberano(s)
Es el instrumento de deuda soberana peruana en Nuevos Soles, denominado SB12AGO2037, cuyo cupón asciende a 6.9% anual.
- 1.2.17 Caducidad de la Concesión
Consiste en la extinción de la Concesión, por las causales previstas en este Contrato o en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.2.18 CAO
Es el Certificado de Avance de Obra, a través del cual el CONCEDENTE otorga la conformidad al avance de Obra conforme a la evaluación y certificación mensual del avance de Obra, luego de la verificación del Hito Constructivo, según el modelo establecido en el Anexo N° 10 y lo previsto en el Anexo N° 14.
- 1.2.19 Caso Fortuito o Fuerza Mayor
Existirá una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor siempre que se produzca un evento, condición o circunstancia no imputable a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impida a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o cause su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento.
- 1.2.20 Certificado de Puesta en Marcha
Documento expedido por el CONCEDENTE que acredita que se ha verificado el completo y correcto funcionamiento de todas las instalaciones de cualquier naturaleza del EP y su equipamiento; mediante dicho documento se autoriza el Inicio de la Operación.
- 1.2.21 Cofinanciamiento
Es el pago en Nuevos Soles que efectúa el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO, y que tiene por objeto completar y cumplir oportunamente con los pagos de las RPI y RPMO.
- 1.2.22 Comité de PROINVERSION o Comité
Es el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, a que se refiere la Resolución Suprema N° 036-2009-EF.
- 1.2.23 CONCEDENTE
Es el Estado de la República del Perú representado por el Ministerio de Justicia.



1.2.24 Concesión

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del Contrato, mediante la cual, el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a ejecutar las Obras y su posterior Operación y Mantenimiento del EP por el período de tiempo pactado en el referido Contrato.

1.2.25 CONCESIONARIO

Es la persona jurídica constituida en la República del Perú por el Adjudicatario de la buena pro, que suscribe el Contrato con el CONCEDENTE.

1.2.26 Concurso de Proyectos Integrales o Concurso

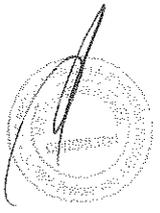
Es el proceso de selección regulado por las Bases para la Adjudicación de la Buena Pro para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia del EP y la suscripción del Contrato.

1.2.27 Construcción

Comprende las actividades para la ejecución de las Obras necesarias para la construcción y funcionamiento del EP conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE, incluye además la carretera de acceso y la Factoría.

1.2.28 Constructor

Es (Son) el (los) accionista(s) o participacionista(s) del CONCESIONARIO o la (las) empresa(s) constructora(s) contratada(s) por el CONCESIONARIO especializada en el diseño y/o construcción de la Obra que tendrá a su cargo la ejecución de la misma, que cumplió con los requisitos técnicos de construcción necesarios para la precalificación durante el Concurso.



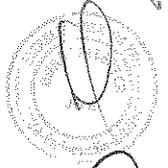
1.2.29 Contrato de Concesión o Contrato

Es el contrato por el cual se entrega en Concesión el diseño, financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación, Mantenimiento y transferencia del EP. Regula los derechos y obligaciones del CONCEDENTE y del CONCESIONARIO y contiene un conjunto de documentos jurídicos, técnicos y financieros que regirán las relaciones entre las Partes; así como las características y condiciones de la Concesión durante su vigencia.



1.2.30 Contrato de Prestación de Servicios

Es el contrato que celebrarán el CONCESIONARIO y el (los) Operador(es) Especializado(s) y/o el o las empresas que le prestarán servicios a través del cual éstos se obligan a realizar el diseño y/o construcción del EP y/o a prestar los servicios de Gestión Penitenciaria y Seguridad contratados a favor del CONCESIONARIO que se derivan del presente Contrato de Concesión. Estos Contratos de Prestación de Servicios serán de naturaleza accesoria al Contrato de Concesión y pueden ser de tres tipos: Contrato de Construcción, contrato de algún(os) componente(s) de la Operación y contrato de seguridad.



1.2.31 Control Efectivo

Se entiende que una persona jurídica ostenta el Control Efectivo de otra persona jurídica, cuando:

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico;
- De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad;
- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

1.2.32 Controversia de Derecho

Es cualquier controversia que versa sobre la diferente interpretación y/o aplicación y/o ejecución de normas, disposiciones, reglamentos y procedimientos que regulan la actividad de la Concesión conforme a la legislación peruana.

1.2.33 Controversia Técnica

Es la controversia que versa sobre un hecho o acto concreto, cuya dirimencia o resolución depende de criterios, conceptos y/o parámetros de carácter estrictamente técnicos relacionados directa o indirectamente con la materia u el objeto de la Concesión.

1.2.34 Cronograma de Ejecución de Obra

Es el documento en el que consta el cronograma desde el inicio de la ejecución de la obra física hasta su culminación presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el CONCEDENTE. Este formará parte del Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

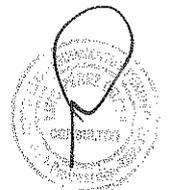
1.2.35 Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra

Es el documento en el cual se anotarán los hechos más importantes durante el desarrollo del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico y la Construcción de la Obra, incluyendo entre otros: relación de fuentes de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas, copia de resultados de pruebas de puesta en funcionamiento, copia de comunicaciones entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, copia de informes de avance de Obra incluyendo metrados, relación de eventos que han afectado el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras y cualquier otra información útil para documentar el proceso. Se anotarán, por último, las condiciones en que se pone en servicio la Obra.

Este Cuaderno deberá ser revisado por el Supervisor de Proyecto, de conformidad con lo previsto en el Numeral 6.30 de este Contrato.

1.2.36 Días Hábiles

Son los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable para la administración pública, para la administración regional y por disposición gubernamental que así lo hubiere dispuesto.



1.2.37 Días Calendario

Son todos los días naturales (todos los días de la semana)

1.2.38 Empresa Afiliada

Una empresa será considerada afiliada o filial de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.

1.2.39 Empresa Auditora Económica

Es aquella empresa de prestigio, contratada por la Parte que invoca el desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero, previa conformidad de la otra Parte. La Empresa Auditora Económica se encargará de ratificar o denegar la invocación del desequilibrio o ruptura del equilibrio económico-financiero efectuada por una de las Partes, así como de determinar el monto de compensación que permita restituir el equilibrio económico-financiero.

1.2.40 Empresa o Sociedad Auditora de Gestión

Es aquella empresa o sociedad auditora de prestigio encargada de verificar anualmente el cumplimiento por el CONCESIONARIO de todas las disposiciones establecidas en el Contrato, referidas a la Operación, administración, Mantenimiento, así como del cumplimiento de todas las normas ligadas al tratamiento y seguridad del EP y las disposiciones relativas a la Factoría.

Además deberá verificar los ingresos que el CONCESIONARIO deberá remitir al Fideicomiso de Administración y el pago de las retribuciones a los Internos.

1.2.41 Empresa Matriz

Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, y así sucesivamente.

1.2.42 Empresa Subsidiaria

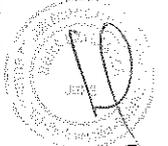
Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por la Empresa Matriz.

1.2.43 Empresa Vinculada

Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz vinculadas entre sí.

1.2.44 Equipamiento Básico

Comprende el equipo, mobiliario y demás bienes necesarios para el correcto funcionamiento del EP, el cual estará definido según las actividades que se desarrollen en la prestación de los Servicios Penitenciarios, este equipamiento se considera Bienes Afectos a la Concesión. Cuando en el Contrato se haga referencia a equipamiento, sin aludir a su tipo, se considera tanto el Equipamiento Básico como el Equipamiento de Seguridad.



El equipamiento de la Factoría no forma parte del Equipamiento Básico ni constituye Bien Afecto a la Concesión.

1.2.45 Equipamiento de Seguridad

Constituye todo sistema, equipo, dispositivo, elemento y medio relacionado con la seguridad y vigilancia interna y externa del EP, incluyendo equipos de detección (huellas y demás), escaneo, comunicaciones, alarmas, cerraduras, elementos técnicos de vigilancia, cámaras, detectores, armas, equipos de computo, sensores y todo lo necesario para brindar seguridad al EP, los que se consideran Bienes Afectos a la Concesión. Cuando en el Contrato se haga referencia a equipamiento, sin aludir a su tipo, se considera tanto el Equipamiento Básico como el Equipamiento de Seguridad.

El listado de Equipamiento de Seguridad Referencial se encuentra detallado en el Anexo N° 2-A.

1.2.46 Endeudamiento Garantizado Permitido

Consiste en el endeudamiento por concepto de operaciones de financiamiento, emisión de valores y/o préstamos de dinero de cualquier Acreedor Permitido bajo cualquier modalidad, cuyos fondos serán destinados al cumplimiento del objeto del Contrato, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento que se garantice; cuyos términos financieros principales, incluyendo los montos del principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos similares, hayan sido informados por escrito al CONCEDENTE.

1.2.47 Especificaciones Técnicas Ambientales

Es el conjunto de técnicas, procedimientos y buenas prácticas establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, relacionadas con los requisitos exigidos en materia de protección y conservación del medio ambiente, y las que deriven de las mismas, aplicables a la Concesión.

1.2.48 Especificaciones Técnicas Mínimas

Son las normas técnicas nacionales y las emitidas por el INPE, sea a nivel de normas o parámetros utilizados para la aprobación del Expediente Técnico presentado por el CONCESIONARIO asociadas a los criterios y requisitos para la propuesta del proyecto básico de diseño y expediente técnico a que se refiere en numeral 7 del acápite I del Anexo N° 3 del Contrato. También aplicables a los criterios técnicos mínimos que deben ser tomados en cuenta para la contratación de personal para administración, tratamiento y seguridad de los Internos y del EP así como para la Operación y mantenimiento del EP, conforme a los parámetros emitidos por el INPE y a lo señalado en el Anexo N° 3 del Contrato.

1.2.49 Establecimiento Penitenciario o EP

Es el establecimiento penitenciario, ubicado en la Región Lima, que de acuerdo a la estructura del INPE, comprende los departamentos de Lima, Ica y Ancash, a ser diseñado, financiado, construido, equipado, operado y mantenido por el CONCESIONARIO, para los fines de reclusión de mil quinientos treinta y seis (1,536) Internos, en los términos y condiciones del Contrato de Concesión, las presentes Bases y la oferta del Adjudicatario; y posteriormente, transferido al CONCEDENTE al finalizar el plazo de vigencia de la Concesión.

The right margin contains several handwritten signatures and official stamps. From top to bottom: a circular stamp with a signature over it; a handwritten signature; a circular stamp that reads 'INPE INSTITUTO NACIONAL DE PENITENCIARISMO' and 'ASESOR LEGAL'; another circular stamp with a signature over it; and finally, another handwritten signature.

1.2.50 Estudio de Impacto Ambiental - EIA

Es el estudio que deberá obtener el CONCESIONARIO y someter a aprobación de las Autoridades Gubernamentales Competentes para el inicio de la ejecución de la Obra, el cual deberá cumplir con los términos de referencia establecidos en el Anexo N° 17.

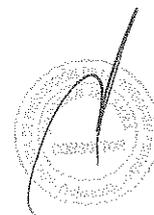
1.2.51 Etapas o Etapas

Son los períodos secuenciales en los que se da cumplimiento a lo previsto en el Contrato.

- a. Etapas de Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico: Es aquella que comprende desde la Fecha de designación del Supervisor del Proyecto hasta la fecha de inicio de la Construcción, en la cual el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDEENTE para su aprobación el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico. Debiendo obtener además las autorizaciones, licencias, informes de impacto ambiental y monitoreo arqueológico que requiera para el inicio de la Construcción.
- b. Etapas de Construcción: Es aquella que comprende desde la fecha de inicio de la Construcción hasta la fecha de Inicio de la Operación, que corresponde a la Ejecución de la Obra y su equipamiento.
- c. Etapas de Operación: Es aquella que se inicia con el ingreso de los Internos al EP, para la prestación de los Servicios Penitenciarios, hasta la Caducidad de la Concesión.

1.2.52 Expediente Técnico

Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para la ejecución y supervisión de la Obra, que deberá ser formulado por el CONCESIONARIO, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 y el Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la ejecución de la Obra y debe ser aprobado por el CONCEDEENTE, conforme a lo dispuesto en el Numeral 6.14 y siguientes del Contrato.



1.2.53 Factoría

Es la obra física de infraestructura que realice el CONCESIONARIO, dentro del Área de la Concesión para posibilitar la generación y operación de uno o varios negocios a ser desarrollados en su interior, ajenos a la administración de la Concesión, en los cuales por lo menos un porcentaje de los Internos establecido en el Contrato de Concesión prestarán servicios a cambio de una retribución. Dichos negocios, desarrollados mediante alguna Empresa Vinculada, o a través de terceros con contrato con el CONCESIONARIO, tienen un régimen administrativo, contable, tributario y económico distinto a la administración de la Concesión. La RPI considera únicamente la retribución por el monto del casco exterior de la Factoría.



1.2.54 Fecha de Cierre

Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, al CONCEDEENTE y al CONCESIONARIO para llevar a cabo la suscripción del Contrato.



1.2.55 Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato - Garantía

Son las cartas fianza o cartas de crédito stand-by emitidas o confirmadas por una Empresa Bancaria y/o Entidad Financiera, que deberán ser



presentadas por el CONCESIONARIO para asegurar la correcta ejecución de las Obras y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Contrato, así como el pago de las penalidades. Los formatos de garantías están en los Anexos N° 8, 8-A, 8-B y 8- C del Contrato.

1.2.56 Gestión Penitenciaria

Es el conjunto de servicios técnicos y servicios de administración penitenciaria o actividades que deberá desarrollar el CONCESIONARIO que comprenden tanto la prestación del Tratamiento Penitenciario, como la seguridad interna y externa, y la administración y Mantenimiento del EP durante el plazo y vigencia de la Concesión.

1.2.57 Grupo Económico

Es el conjunto de personas jurídicas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o de un mismo conjunto de personas naturales, conforme a las definiciones contenidas en la Resolución de CONASEV N° 090-2005-EF/94.10, modificada por la Resolución de CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya.

1.2.58 Hito Constructivo

Se considerará Hito Constructivo al avance de las obras conforme a lo establecido en el Anexo N° 14 del presente Contrato.

1.2.59 Horario de Visitas

Se efectuará conforme al régimen de visitas establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCESIONARIO propondrá en su manual de operaciones los días en que se realizarán y los horarios de las mismas, debiendo tener en cuenta que no pueden entorpecer el Tratamiento Penitenciario y se efectuarán por un máximo de ocho (8) horas los días que se señalen.

1.2.60 IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que los sustituyan.

1.2.61 Inicio de la Operación

Será la fecha en la que el CONCEDENTE, a través del INPE, inicia la entrega de los Internos al CONCESIONARIO.

1.2.62 Interno

Es el varón, recluso en un EP por orden judicial, en condición jurídica de procesado o sentenciado, que deberá ser no reincidente, y que para los efectos de su clasificación para este EP deberá cumplir las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

1.2.63 INPE

Es la denominación abreviada del Instituto Nacional Penitenciario, organismo público ejecutor del Sector Justicia, Rector del Sistema

Penitenciario Nacional, y que suscribirá el Contrato en calidad de interviniente.

1.2.64 Inventarios

Son los Inventarios de Obra, Anual, de Equipamiento Básico, de Equipamiento de Seguridad y Final, elaborados y presentados conforme a los términos siguientes:

- a. Inventario de Obra. - Es el listado de los bienes correspondientes a las Obras que se ejecuten durante la Concesión que, en la oportunidad de su culminación, será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, con la solicitud de aprobación de Obra a que se refiere el Numeral 6.36 del Contrato.
- b. Inventario Anual. - Es el listado de los Bienes Afectos a la Concesión, con su estado de situación, que el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE dentro de los primeros noventa (90) Días de cada Año Calendario hasta la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado.
- c. Inventario de Equipamiento Básico. - Es el listado de bienes que constituyen el Equipamiento Básico, conforme lo señalado en el Numeral 1.2.44. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.69 del Contrato.
- d. Inventario de Equipamiento de Seguridad. - Es el listado de bienes que constituyen el equipamiento en materia de seguridad, conforme a lo señalado en el Numeral 1.2.46 del Contrato. Este listado deberá ser entregado en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será actualizado teniendo en cuenta los cambios que se produzcan por aplicación de lo dispuesto en el Numeral 1.2.69 del Contrato.
- e. Inventario Final. - Es el listado detallado de los Bienes Afectos a la Concesión con los que cuenta el CONCESIONARIO a la fecha de Caducidad de la Concesión. Será presentado por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE cuando, por cualquier causa, se produzca la Caducidad de la Concesión, debidamente auditado e indicando el estado de situación de los mismos, en los plazos previstos en los Numerales 15.7, 15.13, 15.17, 15.20 y 15.21 del Contrato.

1.2.65 Inversión

Concepto que comprende los costos incurridos para: (i) la elaboración y supervisión del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico; (ii) la elaboración del EIA y la obtención del estudio de monitoreo arqueológico; (iii) la ejecución de las Obras; (iv) el Equipamiento Básico y de Seguridad; (v) el costo de supervisión de Obras y (vi) los costos financieros y de financiamiento hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

1.2.66 Inversión Referencial

Es el monto estimado del valor de la ejecución de la Obra, cuyo valor será equivalente a S/. 90'395,590.20 (noventa millones trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y 20/100 Nuevos Soles) y que comprende costos directos, indirectos, gastos generales y utilidad, sin incluir IGV. Esta inversión está referida tanto a la construcción como al Equipamiento

Básico y de Seguridad del EP, con excepción del equipamiento de la Factoría.

1.2.67 Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan y/o afectan directa o indirectamente al Contrato, las Partes y/o el INPE. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como otras disposiciones que pueda dictar cualquier autoridad gubernamental competente, comprendiendo las especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato. Incluye las modificatorias a las normas que en presente Contrato se mencionan y todas aquellas que pudieran ser aplicables en la ejecución del presente Contrato.

1.2.68 LIBOR

Es la tasa "London Interbank Offered Rate" a ciento ochenta (180) Días Calendario, informada por Reuters a las 5:00 p.m. hora de Londres.

1.2.69 Mantenimiento

Es el conjunto de actividades efectuadas con el objeto de preservar, recuperar o retardar la pérdida de las condiciones estructurales y operativas del EP (aquellas con las que fue diseñado o construido) y los demás Bienes Afectos a la Concesión (equipamiento básico y de seguridad, así como otros), de modo que el CONCESIONARIO pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato. El Mantenimiento incluye el mantenimiento programado o preventivo y el mantenimiento de emergencia o correctivo.

1.2.70 Manuales de Operación y Mantenimiento

Documentos elaborados por el CONCESIONARIO (Manuales, Programas y Procedimientos), conforme a los parámetros dispuestos en el presente Contrato y por las Leyes y Disposiciones Aplicables que detallan las labores de Operación y Mantenimiento a efectuar por el CONCESIONARIO y los plazos en los que se ejecutarán, cuyas actividades deberán actualizarse anualmente, para asegurar una correcta operación y mantenimiento durante su vigencia. Forman parte integrante del Expediente Técnico y deberán ser aprobados por el CONCEDENTE.

1.2.71 Nivel de Seguridad del EP

El nivel de seguridad del EP será de mínima seguridad, para tal efecto el CONCEDENTE, a través del INPE, emitirá la norma que lo califique en dicho nivel, en aplicación del Artículo N° 66 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al momento de aprobar el Proyecto Básico de Diseño.

1.2.72 Nivel de Seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón

Es el nivel de seguridad por Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón, que se establece en virtud a la homogeneidad en el perfil criminológico y conductual de los Internos.

1.2.73 Nuevo Sol

Es la moneda de curso legal en el Perú.

The right margin of the page contains several handwritten signatures and official stamps. From top to bottom, there is a large handwritten signature, a circular stamp from the 'OFICINA DE PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA' with 'ASESOR LEGAL' written inside, another circular stamp from the 'OFICINA DE PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA' with 'CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN' written inside, and a final large handwritten signature at the bottom.

1.2.74 Obras

Es todo el conjunto de bienes a ser utilizados, diseñados, financiados, construidos, operados, explotados y/o mantenidos por el CONCESIONARIO para la construcción y equipamiento del EP que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en los Términos de Referencia y con lo establecido en el Contrato de Concesión. Adicionalmente también incluye el casco de la Factoría.

1.2.75 Oferta Económica

Es el documento que contiene la declaración de voluntad irrevocable y unilateral formulada por los Participantes Precalificados, que contiene las retribuciones a abonar por el CONCEDENTE conforme a lo previsto en las Bases al ser aquella con la cual se adjudicó la Buena Pro y que se adjunta como Anexo N° 4 del presente Contrato.

1.2.76 Oferta Técnica

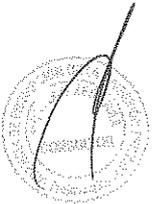
Es la propuesta presentada por el Participante Precalificado a través del Sobre N° 2, que debe contener, como mínimo, lo señalado en las Bases

1.2.77 Operación

Es la etapa, una vez otorgado el Certificado de Puesta en Marcha del EP, que se inicia con el ingreso de los Internos al EP. Asimismo se entiende por Operación la administración del EP y la ejecución de los Servicios Penitenciarios establecidos en el Contrato de Concesión y las normas legales respectivas y el aprovechamiento de los Bienes Afectos a la Concesión.

1.2.78 Operador(es) Especializado(s)

Es (Son) la(s) persona(s) jurídica(s) a ser contratada(s) por el Concesionario, que cumple(n) uno o varios de los requisitos para precalificar previstos en los literales d2, d3, y d4 del Numeral 9.2.1 de las Bases.



1.2.79 Parte

Es, según sea el caso, el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO.

1.2.80 Partes

Son, conjuntamente, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.



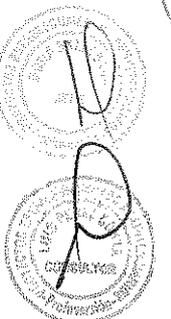
1.2.81 Participación Mínima

Es la participación con derecho a voto en el órgano societario correspondiente que deberá tener y mantener el Socio Estratégico en la sociedad concesionaria, la que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) del capital social de dicha sociedad y que deberá mantenerse durante el plazo de vigencia de la Concesión. Puede ser transferible a un nuevo Socio Estratégico luego de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre.



1.2.82 Período de Pruebas

Es el plazo necesario durante el cual se realizan las pruebas que permitan comprobar o verificar el correcto funcionamiento de la Obra, sus instalaciones y los servicios a brindar en el EP.



1.2.83 Personal Penitenciario

Es el personal contratado por el CONCESIONARIO para la prestación de los Servicios Penitenciarios y la administración y Mantenimiento del EP. El cumplimiento de sus funciones o actividades se desarrollan acorde al Código de Ejecución Penal, su Reglamento, las Directivas del INPE y lo establecido en el Contrato y en los manuales de Operación elaborados por el CONCESIONARIO y aprobados por el CONCEDENTE. La relación contractual del CONCESIONARIO con el personal que contrate se regula por la legislación laboral de la actividad privada y al Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, las normas modificatorias y/o complementarias, con excepción de los Internos contratados por éste conforme al Código de Ejecución Penal, su reglamento y el presente Contrato.

El Personal Penitenciario asignado a las áreas de Tratamiento Penitenciario del EP debe haber sido capacitado previamente a asumir funciones o, en su caso, el CONCESIONARIO deberá acreditar que cuenta con la experiencia y/o capacitación necesaria para la función que desempeñe.

1.2.84 Personal Penitenciario de Seguridad

Es el personal encargado de proporcionar y preservar la seguridad en el EP en condiciones óptimas para el desarrollo de todas las actividades de Gestión Penitenciaria, aplicando las medidas que garantizan la seguridad integral de las personas que se encuentre en éste, las instalaciones y comunicaciones del EP, con conocimiento del Supervisor de Operación.

La normativa aplicable a este personal es la prevista en el Numeral 1.2.83 y este personal deberá haber sido capacitado o acreditar que cuenta con experiencia y/o capacitación para dicha función.

1.2.85 Proyecto Básico de Diseño

Es el documento, elaborado por el CONCESIONARIO, que contiene la información necesaria y suficiente para definir y mostrar la concepción arquitectónica del Proyecto, que incluye las áreas destinadas a la completa Operación del EP, de acuerdo a los términos de referencia del Anexo N° 3 de este Contrato. Este documento tiene carácter vinculante para la elaboración del Expediente Técnico.

1.2.86 Región Lima

Es la región que, conforme a la estructura del INPE, comprende los Departamentos de Ica, Lima y Ancash.

1.2.87 Régimen Penitenciario

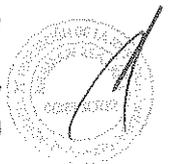
El Régimen Penitenciario aplicable al EP será el de régimen cerrado ordinario cuyos Internos se encuentran clasificados dentro de la etapa de mínima seguridad.

1.2.88 Reporte de Avance de Obras

Es el documento mensual que elaborará el CONCESIONARIO conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 14 del presente Contrato.

1.2.89 Representante(s) Legal(es)

Es la persona natural designada como tal por el Participante.



- 1.2.90 Retribución por Inversión (RPI)
Es la retribución en nuevos soles que abonará el CONCEDENTE en forma trimestral, con carácter cancelatorio, a través del Fideicomiso de Administración, a favor del CONCESIONARIO para remunerar la inversión conforme a la oferta económica del Adjudicatario y a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.2.91 Retribución por Mantenimiento y Operación (RPMO)
Es la retribución mensual, en nuevos soles que abonará el CONCEDENTE, con carácter cancelatorio, a través del Fideicomiso de Administración, a favor del CONCESIONARIO por la actividad de Operación y Mantenimiento del EP y de todos los Servicios Penitenciarios. Ésta tendrá un componente fijo y uno variable, los cuales se denominan RPMOmin y RPMOvar respectivamente.
- 1.2.92 Retribución PER DIEM
Es la retribución diaria por cada Interno en nuevos soles con la cual se determina el monto de la RPMO a abonar mensualmente por la operación y mantenimiento por Interno diario que se encuentre en el EP.
- 1.2.93 Requerimientos Mínimos del Proyecto
Constituye la descripción de las condiciones, especificaciones técnicas y alcances que deberá considerar el CONCESIONARIO, para la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, la ejecución de la Obra e instalación de su equipamiento, tal como se detalla en el Anexo N° 3 del Contrato.
- 1.2.94 Seguridad Penitenciaria
Son todas aquellas acciones preventivas y correctivas que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas, que permitan el adecuado desenvolvimiento de toda la Gestión Penitenciaria en el EP, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.
- 1.2.95 Servicios Complementarios
El CONCESIONARIO deberá prestar servicios complementarios a la Gestión Penitenciaria, que estén relacionados a optimizar las actividades que se desarrollan en relación a la misma, como mínimo debe ser los siguientes:
- Economato:
- Estacionamientos para visitas al EP
- Guardería de objetos para visitas
- Almacén o tienda de venta de productos producidos en el EP
- 1.2.96 Servicio Penitenciario
Es la prestación de los servicios que deberá cumplir el CONCESIONARIO durante la Operación, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 1.2.97 Socio Estratégico
Es el accionista o participacionista del CONCESIONARIO que ostenta la titularidad de la Participación Mínima. Este debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el Numeral 9.2.1. Literales d.2, d.3 y d.4 de las Bases.



1.2.98 Supervisor de Operación

Es la persona jurídica designada por el CONCEDENTE para supervisar todas las actividades relacionadas con la Gestión Penitenciaria a cargo del CONCESIONARIO durante la Etapa de la Operación.

1.2.99 Supervisor del Proyecto

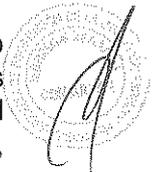
Es la firma de consultores independientes de reconocido prestigio seleccionada y contratada por el CONCEDENTE para la supervisión de la elaboración del Proyecto Básico, del Expediente Técnico, de la etapa de Construcción y ejecución de la Obra y del equipamiento conforme a las condiciones propuestas en la oferta efectuada por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE, así como de la supervisión del Período de Pruebas.

1.2.100 Suspensión

Es la paralización temporal de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de suspensión, de acuerdo a lo previsto en el Contrato, o por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

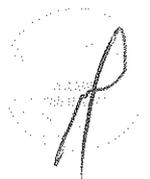
1.2.101 Tratamiento Penitenciario

Es el conjunto de acciones, actividades y servicios técnicos y/o administrativos que el CONCESIONARIO debe ejecutar como mecanismos de readaptación y resocialización de los Internos. Los componentes del Tratamiento Penitenciario son: trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y asistencia religiosa, que se complementan con el régimen de clasificación, seguridad y disciplinario.



1.2.102 Tipo de Cambio

Es el tipo de cambio promedio de compra y venta de Dólares del sistema financiero publicado periódicamente por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y publicado en el diario oficial "El Peruano" para la conversión de Nuevos Soles a Dólares y viceversa.



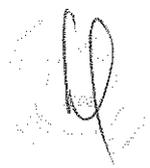
1.2.103 TUO de Concesiones

Es el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias y complementarias.



1.2.104 Unidad Penitenciaria, Módulo ó Pabellón

Es el diseño constructivo en donde estará la zona de internamiento de los Internos y los servicios que le corresponden conforme al Anexo N° 3 de las Bases. En tal virtud estará conformado por el grupo de celdas y espacios vinculados destinados a albergar a los Internos y contar con lo necesario para su clasificación en grupos homogéneos, su tratamiento y rehabilitación, servicios básicos, comedores, áreas de patios, salas multiusos, accesos a servicios religiosos, talleres, etc. y demás áreas necesarias para la operación y seguridad interna. En el diseño el CONCESIONARIO deberá establecer el número de unidades penitenciarias que requiera para albergar a los mil quinientos treinta y seis (1536) Internos.



CAPÍTULO II NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, MODALIDAD, FACULTADES DE REPRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NATURALEZA JURÍDICA

- 2.1. La Concesión, materia del Contrato, se otorga para el diseño, financiación, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento del EP en la Región Lima para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, dentro del proceso de promoción de la inversión privada emprendido por el Estado de la República del Perú.

El proceso de promoción de la inversión privada antes referido no supone la transferencia en propiedad del terreno en que se construirá el EP.

OBJETO

- 2.2. Por el Contrato, el CONCEDENTE otorga en Concesión al CONCESIONARIO el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes Afectos a la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma. Asimismo, el CONCESIONARIO se hace responsable por el diseño, financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento del EP para que este lo destine a la reclusión, en las condiciones que fijan las Leyes y Disposiciones Aplicables de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, en el terreno que le entrega el CONCEDENTE.

El EP a construir formará parte del Sistema Nacional Penitenciario y se encontrará sujeto a la legislación vigente en materia penitenciaria.

- 2.3. En virtud a ello en la Etapa de la Operación el CONCESIONARIO deberá administrar, prestar seguridad, atender el Tratamiento Penitenciario y demás Servicios Penitenciarios y actividades vinculados con el Contrato, respecto a mil quinientos treinta y seis (1536) Internos y, además, mantener el EP en perfectas condiciones de funcionamiento durante el plazo de vigencia de la Concesión.

- 2.4. Las principales actividades o prestaciones de la Concesión, que asume el CONCESIONARIO y que constituyen los derechos y obligaciones materia del Contrato, son cuando menos las siguientes:

- a) Elaborar el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico correspondiente para la construcción del EP y someterlo a aprobación del CONCEDENTE y Autoridades Gubernamentales Competentes.
- b) Obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- c) Obtener los informes que se requieran para determinar la sostenibilidad ambiental, arqueológica y en general para obtener toda autorización gubernamental que sea requerida para la Construcción y/u Operación del EP.
- d) Construir la Obra.
- e) Equipar el EP.
- f) Contratar al Personal Penitenciario para el manejo del EP.
- g) Operar, administrar, brindar la seguridad y Mantenimiento del EP conforme a lo previsto en el Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- h) Constitución, Construcción, Operación y administración en la Factoría en la que se desarrollen los negocios que el CONCESIONARIO se obliga a instalar en el EP, así como realizar las actividades para generar la capacitación técnica de los Internos y la actividad laboral de los mismos en las condiciones establecidas en el Contrato.

- i) Ejecutar el Tratamiento Penitenciario de los Internos para su reinserción social, mediante la aplicación de las Leyes y Disposiciones Aplicables y en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato.
- j) Ejecutar todas las acciones de seguridad necesarias para mantener el orden y la disciplina dentro del EP, considerando que el Régimen Penitenciario es cerrado ordinario para Internos que se encuentran en la etapa de mínima seguridad.
- k) Dar cumplimiento a todas las sentencias y/o resoluciones emitidas por el Poder Judicial vinculadas a los internos, debiendo mantenerlos en custodia hasta que la autoridad competente decida lo contrario.
- l) Asegurar que los Internos serán tratados acorde a su dignidad humana y se va a promover su desarrollo personal para fomentar su correcta reinserción social.
- m) No adoptar acciones disciplinarias que atenten contra la dignidad de los Internos ni pretendan modificar arbitrariamente los plazos de reclusión.
- n) Desarrollar programas de Tratamiento Penitenciario que tengan por lo menos los siguientes componentes esenciales:
 - i) Tratamiento psicológico o psiquiátrico según necesidades, que incluya tanto consultas privadas como tratamientos grupales
 - ii) Tratamiento social mediante asistentes sociales debidamente adiestrados en terapias sociales, familiares y promoción de valores éticos y morales
 - iii) Tratamiento mediante la capacitación y el desarrollo laboral mediante el trabajo dentro del EP.
 - iv) Tratamiento mediante la educación, tomando especial acción contra el analfabetismo y propiciando la capacitación técnica que otorgue a los Internos oportunidades laborales.
- o) Mantener el orden y la disciplina dentro del EP.
- p) Mantener un ambiente saludable, que provea de los servicios básicos a los Internos.
- q) Contar con los programas, procedimientos y actividades programadas para cada día de los Internos, preparando a los mismos para su reinserción social.
- r) Ejecutar las acciones necesarias para determinar la salud de los Internos y que estos sean atendidos conforme a sus necesidades y ejecutar las medidas de prevención que se estime necesarias.
- s) Efectuar la clasificación de los Internos dentro del EP conforme a las normas sobre la materia que disponga en INPE y/o las normas legales vigentes.
- t) Otorgar facilidades al INPE y a la Fuerza Pública poniendo a los Internos a disposición de los mismos en el EP cuando sea necesario su traslado por orden judicial o decisión del INPE.
- u) Todas las demás actividades y responsabilidades establecidas en las Bases, el presente Contrato y las normas de ejecución penal aplicables.

2.5. Considerando que el objeto de la Concesión es el diseño, financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento de una obra de infraestructura pública por tiempo determinado, para un fin pre determinado, la constitución de derechos sobre la Concesión debe ser compatible con esta naturaleza y ser aprobada por el CONCEDENTE.

MODALIDAD

2.6 La modalidad de la Concesión es cofinanciada, de conformidad con lo señalado en el Literal c) del Artículo 14° del TUO de Concesiones.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- 2.7. El CONCEDENTE, en el presente acto y por el solo mérito de la disposición prevista en el presente numeral, otorga poder al INPE para que en su nombre y representación, ejerza las facultades y derechos que el CONCEDENTE, vía Resolución Ministerial, le asigne. No obstante, las siguientes facultades corresponderán exclusivamente al CONCEDENTE y no podrán ser delegadas:
- a) Modificar el Contrato cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, respetando su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico-financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, con la limitación establecida en el numeral 17.1. del Contrato.
 - b) Declarar la Suspensión de la Concesión o la Caducidad de la Concesión, cuando concurra alguna de las causales establecidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables o en el Contrato.
 - c) Prorrogar el plazo del Contrato.
 - d) Autorizar la transferencia del derecho a la Concesión o la cesión de posición contractual del CONCESIONARIO.
 - e) Apersonarse en los procedimientos de arbitraje conforme a ley.
 - f) Disponer la ejecución de las garantías que avalen el cumplimiento del Contrato.
 - g) Aprobar la transferencia de la Participación Mínima conforme a los términos previsto en la disposición g.1 del Literal g) del Numeral 3.3 del Contrato.
 - h) Designar a los Supervisor de Proyecto y/o Supervisor de Operación.
 - i) Aprobar la asignación de penalidades.
 - j) Aprobar el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico.
 - k) Emitir Certificado de Puesta en Marcha.

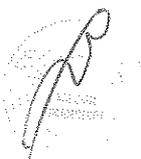
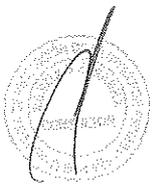
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- 2.8 Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, conforme se describe en el Numeral 2.4., el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
- 2.9. El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas, de tracto sucesivo y de ejecución continuada.

CAPÍTULO III EVENTOS A LA FECHA DE CIERRE

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 3.1 El CONCESIONARIO, mediante la suscripción del Contrato, garantiza en la Fecha de Cierre la veracidad de las siguientes declaraciones:
- a) Que la Participación Mínima del Socio Estratégico, el estatuto social y los documentos constitutivos del CONCESIONARIO están conforme a las exigencias de las Bases.
 - b) Que el CONCESIONARIO está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la celebración del Contrato, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizarlo y que para cumplir los compromisos contemplados para la Fecha de Cierre no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte del CONCESIONARIO para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato.



- c) Que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366° del Código Civil, el Artículo 27° del TUO de Concesiones y no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado. En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que corresponda.
- d) Que el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.
- e) Que a la Fecha de Cierre, toda la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 en la etapa del Concurso permanecen vigentes. En caso que luego de la suscripción del Contrato se demuestre la falsedad en la declaración antes señalada, el Contrato se resolverá de manera automática, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones de la Capítulo XV del Contrato, y a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se encuentre vigente en dicho momento.
- f) Que el CONCESIONARIO declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.
- g) El CONCESIONARIO declara que ha basado sus decisiones, incluyendo las de elaborar, determinar y presentar la propuesta técnica, propuesta económica y suscribir el presente Contrato en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, análisis, entrevistas, entre otros. En ese sentido, deja constancia que ha contado con la información suficiente para tomar una decisión al respecto. El CONCESIONARIO declara saber que el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro del Proceso de Promoción de la Inversión Privada. En consecuencia, reconoce que no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualesquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o cualquier otra causa no expresamente contemplada en el presente Contrato.
- Del mismo modo el CONCESIONARIO reconoce que la limitación antes enunciada, alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Proceso de Promoción a la Inversión Privada que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el CONCEDENTE, PROINVERSIÓN, los asesores y el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éstos. Del mismo modo dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información sea o no suministrada o elaborada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes mencionadas.

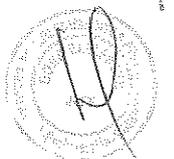
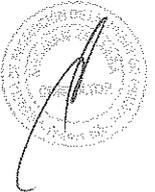


Asimismo, declara que la limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información general alcanzada por PROINVERSION, documentos de mercadeo, así como la proporcionada a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en las Bases, incluyendo todos sus formularios, anexos y apéndices.

- h) El CONCESIONARIO guardará confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que les hubiere sido suministrada por el CONCEDENTE durante el Proceso de Promoción de la Inversión Privada, o aquella a cuya reserva obligan las Leyes Disposiciones Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá divulgar la referida información confidencial o reservada. En caso de incumplimiento de esta disposición, el CONCESIONARIO incurrirá en supuesto de penalidad, prevista en el Capítulo XVIII en el Capítulo de Penalidades del Presente Contrato.

3.2 El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre, la veracidad de las siguientes declaraciones:

- a) Que en caso de presentarse pasivos o contingencias generados por causas anteriores a la Fecha de Cierre, éstos serán asumidos por el CONCEDENTE, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables; a partir de la Fecha de Cierre el CONCEDENTE sólo asumirá las obligaciones que se hubieran generado por causas anteriores a la Fecha de Cierre y aquellas que expresamente se encuentren bajo su responsabilidad de acuerdo al presente Contrato de Concesión.
- b) Que está debidamente autorizado conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables para actuar como el CONCEDENTE en el Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- c) Ninguna otra acción o procedimiento por parte del CONCEDENTE o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del CONCEDENTE contempladas en el mismo.
- d) Que se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones a su cargo, para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.
- e) Que no existen leyes vigentes que impidan al CONCEDENTE el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de este Contrato. Tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental Competente, sentencias o laudos o decisiones de cualquier clase no ejecutadas, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del CONCEDENTE.
- f) Que la validez y alcances de las estipulaciones en el Contrato han sido formulados sobre la base de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g) Que no existen pasivos, obligaciones, o contingencias administrativas, laborales, tributarias, judiciales, legales o de cualquier otra naturaleza, que de alguna manera afecten o puedan afectar en el futuro la Concesión, los Bienes del CONCEDENTE, o el derecho a la Operación.



- h) Que en tanto el CONCESIONARIO y sus accionistas o participacionistas cumplan con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se otorgará el convenio de estabilidad jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757; y la Ley N° 27342.
- i) Que para efectos contractuales, las declaraciones, seguridades y obligaciones del CONCEDENTE en este Contrato no se verán afectadas por variaciones en las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE se compromete frente al CONCESIONARIO a otorgar las formalidades legales necesarias para dar la debida eficacia a las declaraciones contenidas en el Contrato, dentro del marco establecido en la Ley N° 25570 y sus normas modificatorias y complementarias.
- j) Que el CONCEDENTE se obliga ante el CONCESIONARIO que no otorgará, durante la vigencia de la Concesión, concesión o licencia alguna que afecte los derechos adquiridos por el CONCESIONARIO en virtud del Contrato. Esto no obliga al CONCEDENTE a no otorgar en Concesión otros establecimientos penitenciarios en la Región Lima que estime convenientes.
- k) Que el CONCEDENTE no realizará actos que impidan la ejecución de las prestaciones por parte del CONCESIONARIO, contenidas en el Contrato.
- l) Que el CONCEDENTE declara que es condición esencial para la firma del Contrato que el mismo se encuentre en una situación de equilibrio económico-financiero, la cual acepta.
- m) Que reconoce y acepta que sólo dispondrá el ingreso al EP de Internos, conforme a la definición de Internos prevista en el Contrato a los criterios de clasificación previstos en el Numeral 7.1 del mismo. Asimismo velará por el ingreso de los Internos conforme a la capacidad del EP. Adicionalmente cumplirá con remitir los Internos con sus respectivos legajos y el acta de adhesión debidamente suscrita por estos, conforme al modelo que se adjunta al Anexo N° 3 en el Cuadro N° 5.
- n) Que en caso detecte que se ha incumplido con lo dispuesto en el literal anterior en un plazo de cinco (5) Días Calendario de comunicado el hecho por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE dispondrá la transferencia del interno a otro establecimiento penitenciario o su devolución al establecimiento penitenciario de origen.

CONSTATAIONES EN LA FECHA DE CIERRE

3.3 El CONCESIONARIO debe, a la Fecha de Cierre, haber cumplido con lo siguiente:

- a) Entregar el testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del CONCESIONARIO, con la constancia de inscripción registral en el Perú, con el objeto de acreditar: (i) que es una nueva persona jurídica válidamente constituida de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables; y (ii) que cuenta con los mismos socios, accionistas, participacionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían como miembros del Adjudicatario. La exigencia a que se refiere el acápite (ii) no será de aplicación cuando el CONCESIONARIO sea una sola persona jurídica, en cuyo caso, éste únicamente deberá contar, como mínimo, con la Participación Mínima dentro del CONCESIONARIO.
- b) Acreditar un capital social mínimo de Un millón ochocientos diez mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1'810,000.00), el cual deberá estar totalmente



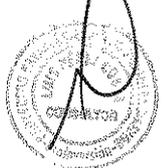
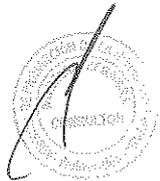
suscrito y pagado en efectivo a la Fecha de Cierre. Posteriormente a la Fecha de Cierre Financiero deberá acreditar como mínimo un incremento de capital social equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, el cual deberá ser suscrito y pagado, de conformidad con las previsiones de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio que al finalizar el mes doce (12) contado desde el inicio de Obras, el CONCESIONARIO deberá haber pagado el íntegro del incremento del capital antes señalado.

- c) Acreditación de la inscripción en la oficina registral correspondiente de los poderes del representante legal del CONCESIONARIO que suscribirá el Contrato en su nombre y representación.
- d) Entregar copia legalizada notarialmente de los documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el Contrato.
- e) Entregar copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación del accionariado o de las participaciones del CONCESIONARIO.
- f) Presentar la propuesta de pólizas de seguro que corresponda a las Etapas de Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico y de Construcción, el listado de compañías que potencialmente cubrirán las mismas y el cronograma de contratación de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XI. Las pólizas correspondientes a la Etapa de Operación se entregarán antes de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.
- g) El estatuto referido en el Literal a) precedente debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:

- g.1. Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de las acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico veinticinco por ciento (25%), a favor de terceros hasta que culmine el plazo mínimo de cinco (5) años contados desde la Fecha de Cierre. A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre, el Socio Estratégico podrá transferir, disponer o gravar dichas acciones o participaciones a favor de un nuevo Socio Estratégico, previa aprobación del CONCEDENTE. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos que se establecieron para el Socio Estratégico y con los cuales fue calificado según lo dispuesto en las Bases.

La restricción antes indicada no incluye la transferencia de la Participación Mínima del Socio Estratégico a una empresa del mismo Grupo Económico, en la medida que el control efectivo de ambas sea ejercido por la misma Empresa Matriz, contando con autorización previa y por escrito del CONCEDENTE y siempre que el nuevo Socio Estratégico cumpla con los mismos requisitos técnicos establecidos para el Socio Estratégico inicial.

- g.2. Cualquier modificación al estatuto social que implique un cambio en el régimen de mayorías, de las clases de acciones y de las proporciones que los accionistas o participacionistas deben mantener entre sí, de sus órganos de administración, así como cualquier proceso de aumento de capital, reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del CONCESIONARIO, desde la Fecha de Cierre hasta que venza el quinto año contado desde la misma, deberá ser aprobado por los accionistas o participacionistas del CONCESIONARIO que en



conjunto representen, cuando menos, dos tercios (2/3) de su capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria.

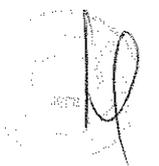
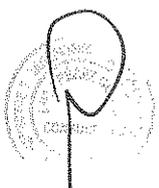
El CONCESIONARIO deberá presentar ante el CONCEDENTE, el proyecto de acuerdo de junta general en la cual se aprobaría cualquiera de los procesos anteriormente mencionados. Dicho proyecto de acuerdo podrá ser autorizado por el CONCEDENTE en el plazo total de treinta (30) Días Calendario. Si el CONCEDENTE no se pronunciase en el plazo establecido, dicho proyecto de acuerdo se entenderá aprobado.

A partir del sexto año contado desde la Fecha de Cierre y durante el plazo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE sobre los aumentos y reducciones de capital social, cada vez que los efectúe.

En ningún caso las reducciones o aumentos de capital, podrán afectar el capital mínimo ni la Participación Mínima, de acuerdo a lo indicado en este Capítulo.

El Socio Estratégico deberá oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

- g.3 El CONCESIONARIO es una sociedad cuyo objeto social se circunscribe exclusivamente a la prestación de los Servicios contenidos en el Contrato de Concesión, no incluyéndose los negocios de la Factoría.
- g.4 Para efectos de la constitución, operaciones y desempeño del CONCESIONARIO, el mismo deberá cumplir obligatoriamente con las disposiciones del ordenamiento legal peruano y de las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- g.5 El plazo de duración de la Sociedad Concesionaria, conformada por el CONCESIONARIO con propósito exclusivo para los efectos del presente Contrato, debe ser como mínimo de veintisiete (27) años. De solicitar prórroga de la Concesión conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.2 y siguientes del Contrato el CONCESIONARIO deberá haber acreditado la ampliación del plazo de su vigencia por un período que incorpore dicha solicitud, más dos (2) años adicionales.
- h) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en la etapa del Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico establecidas en el Capítulo X.
- i) El CONCESIONARIO debe presentar una declaración jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos que se detallan en los numerales 13.1 y 13.2 del Contrato.
- j) El CONCESIONARIO deberá abonar a favor de PROINVERSIÓN por concepto de gastos de proceso la suma de S/. 1'676,380.95 (Un Millón Seiscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y 95/100 Nuevos Soles). En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en la Tabla N° 1 del Anexo N° 7. PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONCEDENTE la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta por el monto adeudado.
- k) Constancia que el CONCESIONARIO que suscriba el Contrato de Concesión respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio según



sea el caso, de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE y no haber dejado de ser CONCESIONARIO por incumplimiento de un Contrato de Concesión conforme se indica en las Bases.

- l) Declaración Jurada mediante la cual se acredita que a la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, toda la información presentada en el Concurso mediante los Sobres N° 1 y N° 2 permanece vigente y es fidedigna, conforme al Formulario 2 del Anexo N° 6 de las Bases.

3.4 El CONCEDENTE, por su parte, a la Fecha de Cierre deberá haber cumplido con:

- a) Devolver al CONCESIONARIO la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, presentada por el Adjudicatario.
- b) Entregar copia del Decreto Supremo por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de las obligaciones, declaraciones y seguridades del CONCEDENTE estipuladas en este Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 26438.

CAPÍTULO IV VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

PLAZO

- 4.1 El plazo de vigencia de la Concesión es de veinticinco (25) años contados a partir de la Fecha de Cierre, salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

Este Contrato estará vigente y surtirá plenos efectos jurídicos durante el plazo indicado en el párrafo anterior, concluyendo por cualquiera de las causales de Caducidad establecidas en el Capítulo XV.

PRÓRROGAS DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 4.2 El plazo de vigencia de la Concesión podrá ser prorrogado discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO. La solicitud deberá realizarse mediante comunicación por escrito, con una anticipación no menor de dos (2) años anteriores al vencimiento del plazo de la Concesión, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor de un (1) año al vencimiento del plazo de la Concesión.
- 4.3. Con posterioridad a la primera prórroga, la Concesión podrá ser prorrogada discrecionalmente por el CONCEDENTE, a solicitud del CONCESIONARIO mediante comunicación por escrito con una anticipación no menor de un (1) año anterior al vencimiento de la primera prórroga, debiendo el CONCEDENTE definir si se concede la prórroga con una anticipación no menor a seis (6) meses anteriores al vencimiento de la primera.
- 4.4. En el caso que el plazo de la Concesión sea prorrogado, las Partes, bajo responsabilidad, deberán fijar las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, buscando conservar el equilibrio económico-financiero durante la vigencia de la prórroga. En caso las Partes no llegaran a un acuerdo respecto de las nuevas condiciones que regirán el Contrato de Concesión, la prórroga no surtirá efectos.

- 4.5 En los casos en que por causas no imputables al CONCESIONARIO se ocasionare una demora o atraso en el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Contrato y esta demora ocasionara perjuicio económico y financiero al CONCESIONARIO, éste último podrá solicitar la prórroga necesaria del plazo de la Concesión, para que el CONCESIONARIO pueda resarcirse de dicho perjuicio. El perjuicio en este caso deberá encontrarse acreditado y determinado en un informe elaborado por una firma de consultores independientes de reconocido prestigio y experiencia pertinente, seleccionada y contratada por el CONCESIONARIO, con la previa autorización del CONCEDENTE. A tales efectos, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE la propuesta de la empresa a ser contratada, para que este último autorice su contratación, en un plazo no mayor de quince (15) Días Hábiles de recibida la propuesta. Tomando en consideración dicho informe, el CONCEDENTE determinará, si lo considera conveniente, el plazo y condiciones de la prórroga.

PLAZO MÁXIMO

- 4.6 En ningún caso, el plazo de la Concesión sumado al plazo de cualquier prórroga o prórrogas de la Concesión podrá exceder un plazo máximo de sesenta (60) años.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO

- 4.7. La ejecución del Contrato de Concesión se podrá suspender, a petición de cualquiera de las Partes, en los siguientes casos:

- a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- b) Acuerdo por escrito entre las Partes, derivado de circunstancias distintas a la referida en el literal anterior.
- c) Los demás casos expresamente previstos en el Contrato.

- 4.8. El CONCESIONARIO puede invocar la Suspensión por una de las causales señaladas, mediante una solicitud de suspensión dirigida al CONCEDENTE, dentro de los tres (3) Días Calendario siguientes de producido el hecho. Sin perjuicio de ello, dentro de los siete (7) Días Calendario siguientes de presentada la referida solicitud, se deberá presentar el sustento de la solicitud de suspensión, mediante la cual se informará respecto al desarrollo de los eventos, y se sustentará el período estimado de Suspensión y el grado de impacto previsto.

Sólo en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la etapa de Operación del EP en los que la naturaleza del evento ocurrido impida brindar el servicio el CONCESIONARIO notificará en forma inmediata al CONCEDENTE y pondrá a disposición del INPE a los Internos para su reubicación en los establecimientos que éste decida dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado. El CONCEDENTE, a través del INPE, deberá adoptar las acciones para el traslado y recepción de los Internos en dicho plazo.

- 4.9. En caso la suspensión se invoque conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral anterior el CONCEDENTE se pronunciará en el plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados desde que reciba el sustento de la solicitud de Suspensión o en su defecto, al vencimiento del plazo de los siete (7) Días Calendario establecido para su presentación. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE, se considerará procedente la solicitud de Suspensión por el plazo señalado por el solicitante. En caso que el CONCESIONARIO discrepe con la decisión del CONCEDENTE, podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Contrato, según sea aplicable.



- 4.10. El CONCEDENTE puede invocar la Suspensión por una de las causales señaladas, mediante una comunicación de suspensión dirigida al CONCESIONARIO, dentro de los tres (3) Días Calendario siguientes de producido el hecho. Sin perjuicio de ello, dentro de los siete (7) Días Calendario siguientes de presentada la referida comunicación, se deberá presentar el sustento de la suspensión, mediante la cual se informará respecto al desarrollo de los eventos, y se sustentará el período estimado de Suspensión y el grado de impacto previsto.
- 4.11. EL CONCESIONARIO tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados desde que reciba el sustento de la Suspensión para emitir pronunciamiento. Ante la falta de pronunciamiento del CONCESIONARIO, se considerará procedente la Suspensión por el plazo señalado por el CONCEDENTE. En caso el CONCEDENTE discrepe con la decisión del CONCESIONARIO, podrá acudir a los mecanismos de resolución de controversias previstos en el presente Contrato, según sea aplicable.
- 4.12. La Suspensión, conforme a las causales antes señaladas, dará lugar a la ampliación del plazo de la Concesión, por un período equivalente al de la Suspensión, debiendo las Partes acordar un nuevo cronograma para el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultare necesario.

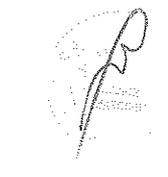
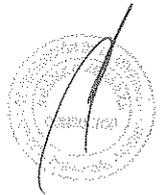
En tanto el CONCEDENTE no se pronuncie sobre dicha solicitud, las Partes deberán cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato.

- 4.13. En ninguna circunstancia la suspensión del plazo de la Concesión dará lugar a la suspensión del pago de la RPI debidamente reconocida en los CAOs emitidos según lo establecido en el Contrato de Concesión.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE BIENES

RÉGIMEN DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

- 5.1. En el presente Capítulo se establece la regulación contractual aplicable a los Bienes Afectos a la Concesión.
- 5.2. Durante la vigencia de la Concesión, el CONCEDENTE mantendrá la titularidad de los Bienes Afectos a la Concesión, sin perjuicio de ello, esta Concesión es título suficiente para que el CONCESIONARIO ejerza derechos exclusivos de uso y/u Operación sobre los mismos y haga valer sus derechos frente a terceros, estando facultado para ejercitar todas las acciones legales, judiciales, arbitrales, administrativas y demás necesarias para la defensa de los Bienes Afectos a la Concesión.
- 5.3. El CONCESIONARIO tendrá la Operación exclusiva de los Bienes Afectos a la Concesión, y ejercerá los derechos que sean necesarios para cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato, las Bases y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 5.4. Los Bienes Afectos a la Concesión deberán, durante la vigencia de la Concesión, mantenerse libres de cargas y gravámenes y libres de ocupaciones físicas por parte de terceros no autorizados por el CONCESIONARIO para los fines de la Concesión y del presente Contrato.



- 5.5. El CONCEDENTE garantiza la entrega de terreno libre de cargas y gravámenes.

INVENTARIOS

- 5.6. EL CONCESIONARIO está obligado a realizar y presentar al CONCEDENTE, los Inventarios de los Bienes Afectos a la Concesión. Los Inventarios exigidos en el Contrato son de cinco (5) tipos:
- a) Inventario de Obra;
 - b) Inventario Anual;
 - c) Inventario de Equipamiento Básico
 - d) Inventario de Equipamiento de Seguridad; e
 - e) Inventario Final.

Los Inventarios tendrán las características expresamente previstas en el Contrato, y particularmente las especificadas en las definiciones contenidas en el Numeral 1.2.64 del Contrato. El CONCEDENTE podrá realizar observaciones a estos Inventarios, por escrito, otorgando al CONCESIONARIO un plazo de hasta veinte (20) Días Calendario para su subsanación. El incumplimiento de entrega de los inventarios será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 5.7. Los Inventarios deberán contener, al menos, una sucinta descripción de los Bienes Afectos a la Concesión, sus características, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre su funcionamiento o rendimiento según corresponda y, de ser aplicable, marca, modelo y año de fabricación. Podrán incluirse elementos interpretativos tales como fotografías, planos, esquemas e informes de terceros, de acuerdo a los formatos que serán proporcionados por el Supervisor del Proyecto y aprobados por el CONCEDENTE.

- 5.8. Los plazos para la entrega de los Inventarios previstos en el Numeral 5.6 son los señalados en los Literales b., c. y d. del Numeral 1.2.64, y los Numerales 6.36, 15.7, 15.13, 15.17, 15.20 y 15.21 del Contrato.

DE LOS BIENES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 5.9. Los Bienes Afectos a la Concesión sólo estarán destinados a la ejecución del Contrato.
- 5.10. El CONCESIONARIO está obligado a realizar actividades destinadas a preservar, durante el plazo de la Concesión, el estado de conservación y la naturaleza de los Bienes Afectos a la Concesión. El CONCESIONARIO está obligado también a realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo y, en general, todos aquellos trabajos necesarios para mantener la operatividad de dichos bienes. El CONCESIONARIO está obligado a realizar las mejoras necesarias de los referidos bienes. En todas estas tareas de mantenimiento, el CONCESIONARIO utilizará tecnologías de conocida efectividad, así como la introducción de nuevas tecnologías, con la finalidad de cumplir con lo previsto en el Contrato.
- 5.11. Los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato no podrán ser trasladados fuera del Área de la Concesión, ni transferidos separadamente de la Concesión o hipotecados, salvo autorización del CONCEDENTE o que sean producto de reposición o por razones de mantenimiento programado o correctivo; asimismo, no se podrá constituir garantía mobiliaria sobre los mismos o someterlos a gravámenes de ningún



tipo. El incumplimiento de esta disposición será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 5.12. El CONCESIONARIO deberá presentar a los Registros Públicos respectivos las solicitudes de inscripción registral del EP construido, a nombre del CONCEDENTE, dentro del plazo máximo de seis (6) meses de culminada la Construcción y emitido el Certificado de Puesta en Marcha, salvo demora o retraso de la Autoridad Gubernamental Competente. Para tal efecto, el CONCEDENTE autoriza expresamente al CONCESIONARIO a realizar todas las gestiones administrativas que se requieran y se obliga a prestar su colaboración y mejores esfuerzos, cuando fuera necesario.

La inscripción de los bienes muebles inscribibles deberá ser efectuada por el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) Días Calendario de su adquisición o dentro de los treinta (30) Días Calendario de emitido el Certificado de Puesta en Marcha.

El incumplimiento de la inscripción en los plazos previstos en este numeral será causal de penalidad conforme a lo previsto en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 5.13. El CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes Afectos a la Concesión desde la suscripción del Acta de Entrega del Terreno, durante la Construcción, equipamiento y Operación hasta la fecha de suscripción del Acta de Reversión de los Bienes. En consecuencia, el CONCESIONARIO deberá contar con las medidas de seguridad que garanticen la integridad de los Bienes Afectos a la Concesión ante daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por terceros, debiendo contratar los seguros a efecto de cubrir cualquier daño, perjuicio o pérdida que pudiera ocasionarse a los mismos, según lo establecido en el Capítulo XI.

- 5.14. El CONCESIONARIO mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Afectos a la Concesión, siempre y cuando esta situación se hubiera originado por actos u omisiones ocurridos durante el período comprendido entre la Fecha de Cierre y la fecha de suscripción del Acta de de Reversión de los Bienes, salvo que exista una causa imputable al CONCEDENTE.

- 5.15. El CONCESIONARIO será responsable ante el CONCEDENTE, INPE y terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los Bienes Afectos a la Concesión, así como por el riesgo inherente a los mismos.

- 5.16. EL CONCESIONARIO se obliga a contratar las pólizas a que se refiere el Capítulo XI del Contrato. El CONCESIONARIO asume responsabilidad directa por todo aquel Bien Afecto a la Concesión que no se encuentre amparado en las pólizas de seguro respectivas, con las excepciones previstas en el Capítulo XI.

- 5.17. El CONCESIONARIO será responsable y estará obligado a pagar los Impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan en relación a los Bienes Afectos a la Concesión, inclusive aquellos que construya e incorpore, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.



ÁREA DE LA CONCESIÓN

- 5.18. Es el terreno definido en el Anexo N° 1 del Contrato está registrado en la Partida Electrónica N° 60021298, de los Registros de Propiedad Inmueble, de la Oficina Zonal Registral IX- Sede Lima, Oficina Registral de Huaral.
- 5.19. El CONCEDENTE está obligado a entregar al CONCESIONARIO el Área de la Concesión, sin tener que asumir el CONCESIONARIO ningún costo por dicho concepto. La entrega se realizará en la Fecha de Cierre. El CONCEDENTE se obliga a entregarlo libre de ocupantes precarios.
- 5.20. El CONCESIONARIO gestionará u obtendrá las autorizaciones, derechos, licencias, permisos, servidumbres o similares que requiera para realizar la Obra en el Área de la Concesión. El CONCEDENTE o el INPE podrán realizar sus mejores esfuerzos para apoyar esta gestión del CONCESIONARIO.
- 5.21. El Área de la Concesión será de explotación exclusiva a cargo del CONCESIONARIO.
- 5.22. Hasta el vencimiento de la primera etapa a que se refiere el Numeral 1.2.51 Literal a) del Contrato, el CONCESIONARIO deberá definir si requiere el íntegro del Área de la Concesión a la que se refiere el Numeral 5.18 y revertir al CONCEDENTE la extensión superficial que no requiera para fines de la Obra y la Factoría, para lo cual deberá efectuar las independizaciones pertinentes e inscribirlas, pudiendo realizarla de forma conjunta con la declaratoria de fábrica del EP. Para tal efecto será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 14 del acápite III del Anexo N° 3 del Contrato.

DEFENSAS POSESORIAS

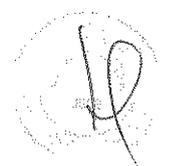
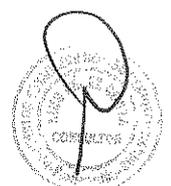
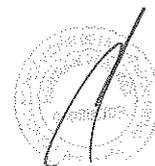
- 5.23. Luego de suscrita el Acta de Entrega del Terreno el CONCESIONARIO tiene la obligación de ejercitar cualquiera de las siguientes modalidades de defensa posesoria:
- Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra el CONCESIONARIO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, total o parcialmente pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
 - Defensa posesoria judicial, tales como interdictos y otras acciones judiciales para la cual el CONCESIONARIO deberá, en caso recaiga sobre el Área de la Concesión cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otras, comunicar al MINJUS dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del CONCEDENTE sobre el Área de la Concesión.

El ejercicio de las defensas antes descritas por el CONCESIONARIO, deberá ser comunicado y coordinado inmediatamente con el CONCEDENTE para la interposición de las acciones legales que correspondan.

El incumplimiento de esta obligación está sujeta a la asignación de la Penalidad establecida en el Anexo N° 7.

REEMPLAZO DE BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

- 5.24. En los casos que sea necesaria la reposición o el reemplazo de uno o más Bienes Afectos a la Concesión, para la correcta prestación de los Servicios Penitenciarios, el CONCESIONARIO efectuará los cambios conforme a los



manuales respectivos, contando con la previa conformidad del Supervisor de Operación.

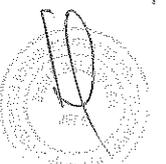
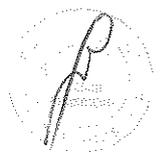
Tratándose de bienes fungibles estos no requerirán información al CONCEDENTE y deberán ser reemplazados conforme a los manuales respectivos.

El incumplimiento en el reemplazo de los bienes será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 5.25. El CONCESIONARIO tiene además como obligación, reponer a su costo los bienes destinados a la ejecución del Contrato que pudieran resultar perdidos y/o dañados. Asimismo deberá reponer los bienes destinados a la correcta ejecución del Contrato que no habiendo vencido su vigencia o garantía hubieran perdido su capacidad de uso, estuvieren tecnológicamente obsoletos y/o desfasados o su estado de conservación fuera deficitario. Se considera bienes pasibles de ser catalogados como tecnológicamente desfasados, en especial pero no únicamente, a los sistemas de seguridad, los equipos electrónicos y de cómputo, que dejaran de ser compatibles con el uso, hubieren perdido efectividad y aquellos que generen un mayor costo y/o perjudiquen la efectividad del servicio. El incumplimiento en la reposición o reemplazo de bienes está sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 5.26. El Bien Afecto a la Concesión que sea materia de reposición o reemplazo, salvo los bienes fungibles, deberá ser entregado al CONCEDENTE en el lugar y plazo que éste indique, salvo que el mismo sea demolido o se integre al nuevo bien, previa autorización del CONCEDENTE. En caso el CONCEDENTE no disponga del mismo, en un plazo de tres (3) meses el CONCESIONARIO podrá disponer de aquel.

REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

- 5.27. Durante el acto de devolución, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE suscribirán la respectiva Acta de Reversión de la Concesión que sustentará la entrega de los Bienes Afectos a la Concesión. En dicha Acta se establecerán los datos de los Representantes Legales y se anexará el Inventario Final debidamente auditado por la sociedad auditora contratada por el CONCESIONARIO, de una terna presentada por el CONCEDENTE, con la descripción de los bienes objeto de la devolución, especificando en general, o para cada uno de sus componentes: características, marca, modelo, ubicación, estado de conservación, anotaciones sobre funcionamiento o rendimiento y demás elementos de interés, según corresponda.
- 5.28. En el Inventario Final se deberán incluir los elementos que ayuden a identificar el objeto entregado y su estado de conservación, pudiendo incluirse planos, fotografías o esquemas, conforme se detalla en el Numeral 5.7 del Contrato.
- 5.29. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Construcción, deberá entregar el terreno y los avances de la Obra completamente libres de terceros y con un informe del Supervisor del Proyecto que detalle el estado de situación de la misma y la liquidación detallada de la Inversión realizada a esa fecha no reconocida mediante CAOs.
- 5.30. En caso la Caducidad de la Concesión opere en la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO deberá entregar los Bienes Afectos a la Concesión con un inventario auditado en donde se detallen los mismos con todas sus especificaciones que permitan su identificación, con indicación de su estado de



conservación, sus condiciones de uso y operación. En caso de no existir determinados bienes o no estar en condiciones de uso y operación correcto o por haber vencido su período y ser necesaria su reposición, el CONCESIONARIO podrá entregar los bienes faltantes en un segundo acto, en un plazo que no excederá de treinta (30) Días Calendario después del primer acto, salvo autorización expresa del CONCEDENTE o los mismos serán materia de descuento de cualquier suma de dinero pendiente de pago al CONCESIONARIO y/o la ejecución de las garantías existentes.

- 5.31. Producida la Caducidad de la Concesión por cualquiera de las causas descritas en el Capítulo XV, el CONCESIONARIO tiene la obligación de entregar al CONCEDENTE, dentro de los sesenta (60) Días Calendario siguientes, los Bienes Afectos a la Concesión, la administración y Operación del EP, con los reportes y/o informes que se detallan en los Numerales 5.27, 5.28, 5.29, 5.30 y 5.33 en función a la etapa en la que ésta se produce. El incumplimiento en la entrega de los mismos será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 5.32. Adicionalmente a la fecha de reversión del EP el CONCESIONARIO deberá haber retirado del Área de la Concesión los Bienes del CONCESIONARIO, quedando el CONCEDENTE indemne frente a terceros respecto de cualquier responsabilidad relacionada directa o indirectamente con algún bien, activo o actividad, negocio, autorización, licencia, tributo, relación comercial, laboral, etc. que el CONCESIONARIO mantenga o haya mantenido con ellos derivada del desarrollo de los negocios vinculados a la Factoría.

ENTREGA DE INTERNOS A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

- 5.33. Producida la Caducidad de la Concesión en la etapa de Operación, por cualquier de las causas descritas en el Capítulo XV el CONCESIONARIO, deberá entregar una relación detallada de todos los Internos existentes en el EP a la fecha de entrega, con sus correspondientes legajos personales y todos los documentos relacionados con el Tratamiento Penitenciario individualizado que cada Interno estuviere recibiendo, en el plazo previsto en el numeral 15.7 del Contrato.
- Asimismo deberá acreditar en el mismo plazo señalado en el numeral 15.7 del Contrato haber abonado a los Internos las retribuciones que pudieren corresponderles por sus servicios en el EP o en la Factoría y entregar un informe que detalle el tiempo laborado por cada uno para efecto de la aplicación de los Beneficios Penitenciarios correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL CIERRE FINANCIERO, LAS OBRAS Y SU EQUIPAMIENTO

CIERRE FINANCIERO

- 6.1. Dentro del plazo máximo de un (1) año contado desde la Fecha de Cierre, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE, que cuenta con la totalidad de los fondos necesarios o los compromisos de financiamiento para la ejecución de la Obra, por el monto del presupuesto del Expediente Técnico aprobado.
- 6.2. Para acreditar el cierre financiero correspondiente a los fondos requeridos para ejecutar la Inversión y demás obligaciones contractuales, el CONCESIONARIO dentro del plazo referido en el numeral anterior deberá presentar para



aprobación del CONCEDENTE los términos principales de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos y en general cualquier texto contractual relevante que el CONCESIONARIO haya acordado con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) que participará(n) en el financiamiento de la Concesión. Los contratos referidos deberán contener expresamente una disposición referida a que en caso el financiamiento quede sin efecto o el CONCESIONARIO incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el Acreedor Permitido comunicará inmediatamente dicha situación al CONCEDENTE.

- 6.3. De no acreditar el Cierre Financiero al vencimiento del plazo establecido en el Numeral 6.1, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE, una ampliación que no podrá exceder de dos (2) meses adicionales, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.
- 6.4. En caso el CONCESIONARIO no acredite el cierre financiero al término del plazo ampliatorio indicado en el Numeral 6.3, el CONCEDENTE queda facultado a declarar la Caducidad de la Concesión por causa imputable al CONCESIONARIO y facultado para ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Inicio del Contrato de Concesión, válida en aquel momento, por el monto equivalente al cien por ciento (100%) de la misma, en calidad de compensación por daños y perjuicios.
- 6.5. En caso el financiamiento se realice con recursos propios, el CONCESIONARIO deberá acreditar mediante Testimonio de Escritura Pública que cuenta con el capital social que cubra el presupuesto de inversión aprobado en el Expediente Técnico, debidamente pagado e inscrito en los Registros Públicos.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO, EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

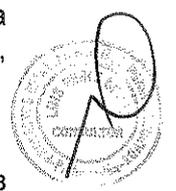
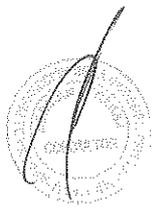
- 6.6. Para supervisar la elaboración del Proyecto Básico de Diseño, del Expediente Técnico, de la ejecución de las Obras y del Período de Pruebas por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE deberá efectuar la selección y contratación del Supervisor del Proyecto, en un plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario computados desde la Fecha de Cierre.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de esta supervisión, para lo cual transferirá a la cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración el cuatro por ciento (4%) de la Inversión Referencial más el I.G.V. a solicitud del CONCEDENTE, en los plazos y montos que éste le señale.

De resultar el monto de contratación del supervisor un monto menor al previsto en el párrafo anterior, el saldo resultante quedará en el Fideicomiso de Administración para cubrir las obligaciones del CONCEDENTE.

El CONCEDENTE, al determinar las condiciones de contratación deberá considerar pagos en armadas sujetos al cumplimiento de las obligaciones del Supervisor.

El CONCEDENTE comunicará al CONCESIONARIO, al inicio de la contratación del Supervisor del Proyecto, el cronograma y montos de los pagos que se establezcan en el contrato de supervisión de proyecto básico de diseño, expediente técnico y ejecución de obras para que el CONCESIONARIO oportunamente haga efectivo el depósito de los montos respectivos en la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración. Excepcionalmente,



sólo en caso no se haya suscrito el Fideicomiso de Administración, el CONCESIONARIO podrá efectuar los pagos de manera directa al Supervisor del Proyecto, previa conformidad del CONCEDENTE.

Una vez canceladas las obligaciones correspondientes al Supervisor del Proyecto, el monto remanente en la Cuenta de Supervisión por dicho concepto deberá transferirse a la Cuenta Recaudadora, de corresponder.

- 6.7. Durante la elaboración del Proyecto Básico de Diseño y del Expediente Técnico, el CONCESIONARIO deberá proporcionar al Supervisor del Proyecto, toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin.

El Supervisor del Proyecto podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a este Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.

- 6.8. Corresponderá al Supervisor del Proyecto realizar, como mínimo las siguientes funciones relacionadas con su labor:

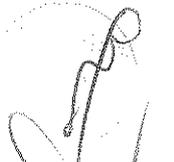
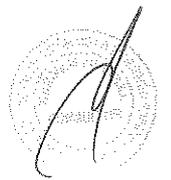
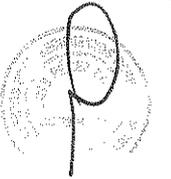
- a) Revisión del Proyecto Básico de Diseño, a que se refiere el Numeral 1.2.85 del Contrato, con emisión de opinión para conocimiento y aprobación del CONCEDENTE.
- b) Revisión del Expediente Técnico a que se refiere el Numeral 1.2.52 del Contrato, con emisión de opinión para conocimiento y aprobación del CONCEDENTE y supervisión de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme al mismo. Control del cumplimiento de las normas técnicas sobre la Construcción de la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y las disposiciones que rigen el Contrato.
- c) Registrar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra las incidencias relativas al diseño y ejecución de la Construcción y del equipamiento.
- d) Supervisión de la correcta ejecución del Período de Pruebas, a que se refiere el Numeral 6.45 del Contrato y preparación del informe respectivo al CONCEDENTE.
- e) Revisión de reportes de avance de Obra, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6.29 y siguientes.
- f) Solicitar la información que considere necesaria para el desarrollo de su labor al CONCESIONARIO.

En los supuestos a que se refieren los Literales a) y b) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe y remitir el mismo al CONCEDENTE para su consideración, en forma previa a su aprobación por parte de este.

En los supuestos a que se refieren los Literales c) y e) que anteceden, el Supervisor del Proyecto deberá elaborar un informe mensualmente y remitirlo al CONCEDENTE para su consideración.

En el supuesto del literal d) el Supervisor del Proyecto deberá entregar al CONCEDENTE un informe que sustente la correcta comprobación de las pruebas efectuadas y sus resultados, emitiendo opinión, bajo responsabilidad, en forma previa a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

- g) El Supervisor del Proyecto podrá solicitar las pruebas, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime convenientes de todos los

materiales utilizados para la Construcción de la Obra, a costo del CONCESIONARIO.

- 6.9. El CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá proveer al Supervisor del Proyecto de oficina con servicios básicos y mobiliario dentro de la Obra.

En caso el CONCESIONARIO impida el desarrollo de las actividades del Supervisor, será causal de penalidad conforme al Anexo N° 7.

En caso el Supervisor del Proyecto retrasara indebidamente la construcción de la Obra y/o la emisión de las opiniones a que está obligado, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE una ampliación del plazo de la misma y no estará sujeto a penalidad por el atraso consiguiente.

PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

- 6.10. El CONCESIONARIO deberá solicitar al Supervisor del Proyecto la opinión respecto del Proyecto Básico hasta diez (10) Días Calendarios antes del vencimiento del plazo para su entrega al CONCEDENTE. La entrega al CONCEDENTE debe efectuarse, dentro de los treinta (30) Días Hábiles de contratado el Supervisor. El Proyecto Básico de Diseño deberá cumplir los requisitos mínimos del Acápito II del Anexo N° 3 y tener en cuenta los Parámetros establecidos por el INPE considerados en el Cuadro N° 1 y las áreas mínimas contenidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 antes mencionado, para obtener la opinión favorable del Supervisor y la aprobación del mismo por parte del CONCEDENTE. El Proyecto Básico de Diseño deberá comprender, cuando menos, lo dispuesto en dicho Anexo y el presente Contrato.

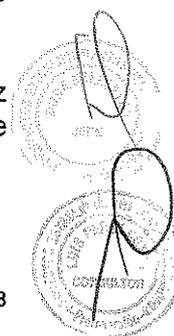
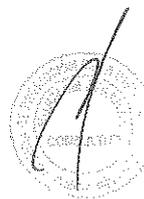
El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.

- 6.11. El CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aprobación del Proyecto Básico de Diseño. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados a partir de recibido el Proyecto Básico de Diseño para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo. De no emitir opinión el CONCEDENTE dentro del plazo previsto se entenderá aprobado. El CONCEDENTE sólo podrá sustentar sus observaciones al Proyecto Básico de Diseño si este incumple las condiciones mínimas establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato.

- 6.12. De formularse observaciones el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción de las mismas.

El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días Calendario para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas y aprobar o rechazar el Proyecto Básico de diseño.

En el caso que el CONCESIONARIO presentara el Proyecto por segunda vez sin cumplir los requisitos mínimos a que se refiere el Numeral 6.10, se ejecutará la Carta Fianza y caducará el Contrato.



- 6.13. Una vez aprobado el Proyecto Básico de Diseño, el CONCESIONARIO procederá a elaborar el Expediente Técnico.

EXPEDIENTE TÉCNICO

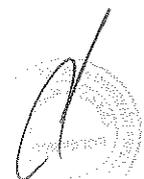
- 6.14. El CONCESIONARIO deberá solicitar al Supervisor del Proyecto la opinión respecto del Expediente Técnico hasta diez (10) Días Calendarios antes del vencimiento del plazo para su entrega al CONCEDENTE. El plazo de entrega al CONCEDENTE de dicho expediente por parte del CONCESIONARIO, es de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la aprobación del Proyecto Básico de Diseño, con opinión favorable del Supervisor del Proyecto para su aprobación. Dicho expediente deberá guardar relación con el Proyecto Básico de Diseño y contener todas las especificaciones técnicas mínimas conforme a lo dispuesto en el Acápites III y IV, Consideraciones para la elaboración del Expediente Técnico del Anexo N° 3 y los parámetros establecidos por el INPE en el Cuadro N° 1 y las áreas mínimas establecidas en el Cuadro N° 2, ambos del Anexo N° 3 de este Contrato. El CONCEDENTE no podrá rechazar un Proyecto Básico de Diseño o Expediente Técnico que cumpla con lo anterior.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto acarreará la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7.

- 6.15. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario contados a partir de recibido el Expediente Técnico, para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo. El CONCEDENTE sólo podrá sustentar sus observaciones al Expediente Técnico si este incumple las condiciones mínimas establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato.
- 6.16. De formularse observaciones, el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanar las mismas, contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones.
- 6.17. El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días Calendario para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO, contados desde la fecha de recepción de las mismas. Al término de éstos, deberá rechazar o aprobar el Expediente Técnico.

Aprobado el Expediente Técnico, el CONCESIONARIO cuenta con la autorización del CONCEDENTE para la ejecución de la Obra, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y/o autorizaciones, entre ellas las ambientales y arqueológicas que, para el inicio de la obra, pudiera requerir el CONCESIONARIO, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El CONCEDENTE realizará sus mejores esfuerzos para que el CONCESIONARIO obtenga dichas licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, conforme a sus competencias, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO contar con todos los permisos para iniciar la construcción dentro del plazo previsto en el Numeral 6.23 y siguientes del Contrato. El CONCESIONARIO deberá dar inicio a la Obra dentro de los treinta (30) Días Calendario de obtenido el cierre financiero.

En el caso fuera rechazado el Expediente Técnico, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Carta Fianza y disponer la caducidad del Contrato.





La aprobación por parte del CONCEDENTE del Expediente Técnico no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO respecto de su viabilidad y posibilidad de ejecución. Asimismo tampoco asume el CONCEDENTE responsabilidad alguna por cualquier defecto, falla o vicio oculto que este presente.

De no dar inicio a la Obra en el plazo previsto el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la Concesión, salvo que la misma no pueda iniciarse debido a que las autoridades gubernamentales competentes no hubieren emitido las autorizaciones que fueran requeridas y siempre que hayan sido solicitadas adecuadamente por el CONCESIONARIO dentro de los diez (10) Días Calendario posteriores a la aprobación del Expediente Técnico.

- 6.18. Dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores al Inicio del Período de Pruebas, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE para su aprobación todos los manuales, procedimientos y programas que se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato con los requisitos mínimos establecidos en el Acápito V del referido Anexo. El CONCEDENTE tendrá quince (15) Días Calendario para revisarlos y presentar observaciones. Si los manuales no cumplen los citados requisitos, el CONCEDENTE le otorgará un plazo adicional de quince (15) Días Calendario para su subsanación y no podrá darse Inicio del Período de Pruebas.

El incumplimiento de la entrega en el plazo previsto de la totalidad o parte de los manuales, programas y procedimientos o la no subsanación de observaciones acarrearán la penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

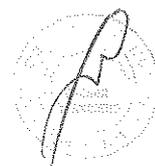
El CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la Concesión si el CONCESIONARIO no cumple la obligación a que se refiere el párrafo anterior en treinta (30) Días Calendario, no obstante las penalidades asumidas.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

- 6.19. El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar la Obra conforme al Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.
- 6.20. En caso la obra no se esté ejecutando conforme al Expediente Técnico, el Supervisor del Proyecto notificará al CONCESIONARIO sobre el incumplimiento detectado y le otorgará un plazo para su subsanación. De no efectuarse la subsanación en el plazo dispuesto, se le aplicará las penalidades establecidas en el Anexo N° 7.

Para tal efecto deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La Obra deberá cumplir con todos los estándares y parámetros técnicos de diseño y construcción, indicados en el Expediente Técnico aprobado, las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y utilizar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para los temas sanitarios y eléctricos.
- Será responsabilidad del CONCESIONARIO la reposición y/o replanteo de las áreas anexas a la Obra que se vean afectadas como consecuencia de la ejecución de la misma.
- Una vez ejecutado en su integridad el monto del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico presentado por el CONCESIONARIO, independientemente del grado de avance de la Obra, cualquier excedente resultante que sea requerido o necesario para su completa finalización o



cualquier variación de precios será asumida íntegramente a cuenta y riesgo del CONCESIONARIO.

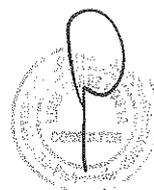
- d) Cualquier cambio del Expediente Técnico que genere una modificación del presupuesto del mismo, por decisión del CONCESIONARIO, será asumida íntegramente a costo y riesgo del CONCESIONARIO, entendiéndose que para efectuar el cambio del Expediente Técnico deberá haber contado con la opinión favorable del Supervisor del Proyecto y la aprobación del CONCEDENTE.

CUADERNO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA

- 6.21. A partir del inicio de la elaboración del Expediente Técnico y posteriormente, durante la Construcción y el Periodo de Pruebas, el CONCESIONARIO se obliga a abrir y mantener un Cuaderno de Diseño y Obra, el cual deberá llevarse en original. Adicionalmente, se deberán tener hasta dos juegos de copias, a ser distribuidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. Las páginas deberán estar legalizadas notarialmente, numeradas correlativamente, pudiendo adoptarse el sistema mecanizado de hojas sueltas.
- 6.22. Tanto el CONCEDENTE como el Supervisor del Proyecto tendrán libre acceso al Cuaderno de Diseño y Obra durante la elaboración del Expediente Técnico, la Construcción y el Periodo de Pruebas. El original será entregado al CONCEDENTE, dentro de los treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha, quedando un juego de copias en poder del CONCESIONARIO y otro en poder del Supervisor del Proyecto. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 6.23. El CONCESIONARIO deberá presentar un Cronograma de Ejecución de Obra valorizado que incluya tiempos de ejecución de todas las subpartidas relativas a la Obra hasta su culminación. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá definir claramente las actividades de la ruta crítica, es decir, aquellas que implican que la demora en su ejecución, retrasen el plazo máximo para la culminación de las Obras, y asegurar los plazos máximos de cada actividad.
- 6.24. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá respetar el plazo máximo que fuera aprobado. Asimismo, deberá ser presentado al CONCEDENTE para aprobación, en medio magnético y físico como parte integrante del Expediente Técnico. Los Hitos Constructivos planteados en el cronograma de ejecución de obras deben ser cumplidos en los plazos aprobados, su incumplimiento genera las penalidades establecidas en el Anexo N° 7.
- 6.25. El plazo máximo para la culminación de la Obra y su equipamiento es dieciocho (18) meses contados a partir del Inicio de la Construcción, salvo que medie la Suspensión del Contrato o se apruebe una ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.
El CONCESIONARIO deberá entregar los reportes de avance de obra al Supervisor del Proyecto y con la visación de éste serán remitidos al CONCEDENTE.
- 6.26. El Cronograma de Ejecución de Obra deberá respetar el plazo máximo establecido en la Cláusula 6.25 del Contrato. Asimismo, deberá ser presentado



al CONCEDENTE para aprobación, en medio magnético y físico como parte integrante del Expediente Técnico.

SOBRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6.27. Consideraciones aplicables en relación a los Contratos de Prestación de Servicios que suscriba el CONCESIONARIO:

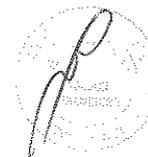
I. Contratos de Prestación de Servicios con Operador(es) Especializado(s) (que han precalificado conforme a las Bases)

a) Para efectos de contratar a la(s) empresa(s) que ejecutará(n) el diseño y/o construcción del EP los contratos deberán contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- i) Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento del CONCEDENTE;
- ii) Que las modificaciones que impliquen cambios del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de construcción;
- iii) Que en caso de cambio del Constructor que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la Etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del Adjudicatario, de modo tal que durante la etapa de ejecución de Obra se cumplan en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión.
- iv) La aceptación del Supervisor del Proyecto y del otorgamiento a éste de todas las facilidades previstas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.
- v) El contrato que se suscriba se sujetará a las condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.
- vi) El contrato a que se refiere este literal se someterá a conocimiento del CONCEDENTE hasta antes del Inicio de la Obra.

b) Para efectos de contratar a la(s) empresa(s) que ejecutará(n) algunos de los componentes de la Gestión Penitenciaria del EP y la Seguridad Penitenciaria (Etapa de Operación) se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Literales d.3 y d.4 del Numeral 9.2.1. de las Bases, conforme al servicio de que se trate, los mismos que deberán contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- i) Que las modificaciones contractuales deberán ser puestas en conocimiento del CONCEDENTE;
- ii) Que las modificaciones que impliquen cambios del Socio Estratégico u Operador Especializado que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso requerirán de la aprobación previa del CONCEDENTE, la misma que estará referida al cumplimiento de los requisitos técnicos de operación;
- iii) Que en caso de cambio del Socio Estratégico u Operador Especializado que acreditó el cumplimiento de los requisitos de precalificación durante la etapa del Concurso, se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en las Bases del Concurso y que dieron lugar a la precalificación del Adjudicatario, de modo tal que durante la Operación se cumplan



en todo momento con dichos requisitos, bajo causal de Caducidad de la Concesión;

- iv) La aceptación del Supervisor de Operación y el otorgamiento a este de todas las facilidades establecidas en el Contrato para llevar a cabo sus funciones.
- v) El(los) contrato(s) que se suscriba(n) se sujetará(n) a las condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Concesión.
- vi) El(Los) contrato(s) a que se refiere este literal se pondrá(n) en conocimiento del CONCEDENTE hasta diez (10) días antes de la solicitud de emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

II. Contratos de Prestación de Servicios con Terceros

- a) El CONCESIONARIO se obliga a exigir a estos ejecuten las acciones determinadas en el Anexo N° 3 del Contrato conforme a la actividad para que se le contrate.
- b) El CONCESIONARIO se obliga a contratar todos los servicios que sean necesarios para cumplir las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión que no estén cubiertas por los operadores especializados que fueron materia de precalificación.
- c) El(Los) Contrato(s) de Prestación de Servicios con Terceros vinculado(s) a la Etapa de Operación deberá(n) ser puestos en conocimiento del CONCEDENTE hasta diez (10) Días Hábiles antes de la solicitud de emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

Los plazos mínimos de vigencia de los contratos antes referidos están establecidos en las Bases del Concurso.

INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN

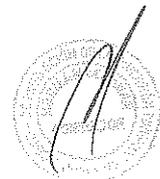
- 6.28. La construcción de la Obra deberá iniciarse a más tardar a los treinta (30) Días Calendario después del Cierre Financiero. Este plazo podrá ser ampliado siempre y cuando sean por causas no imputables al CONCESIONARIO. El incumplimiento de lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7. Para el inicio de la Obra el CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor del Proyecto:

- a) Las licencias municipales;
- b) Copia legalizada de los contratos de construcción;
- c) Las pólizas de seguros respectivas, a que se refieren los Numerales 11.2 literal a) y 11.3 literal a) del Capítulo XI del Contrato con las excepciones previstas en los citados numerales y;
- d) Los demás documentos e informes aprobados que puedan ser necesarios para el inicio de la Obra;
- e) La garantía correspondiente a esta Etapa.

Para efectos de plazos y cumplimiento de todas las obligaciones asociadas con la Construcción de la Obra se establece que la fecha de inicio de ejecución de Obra corresponde a la fecha en la cual se suscribe el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra.

REPORTES DE AVANCE DE OBRA

- 6.29. El CONCESIONARIO deberá proporcionar al CONCEDENTE, a través del Supervisor del Proyecto los Reportes de Avance de Obra mensual relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra, con informe o visación del Supervisor del Proyecto conforme se indica en el Literal e) del Numeral 6.8 del Contrato. El costo de la preparación de los reportes de avance de Obra correrá por cuenta



del CONCESIONARIO. Corresponderá a este último proponer al CONCEDENTE el formato que considere más apropiado.

Los reportes de avance de Obra sustentarán la ejecución de los avances de Obra, los mismos que deberán ser certificados por el CONCEDENTE mediante la emisión de los CAOs en los términos y condiciones indicados en el Anexo N° 14 Apéndices 1 y 2.

El alcance y definición de Hito Constructivo, el procedimiento de control de avance, y el procedimiento de emisión del CAO por parte del CONCEDENTE, se encuentran regulados en el Anexo N° 14.

6.30. El Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra deberá ser revisado por el Supervisor del Proyecto cuando lo estime necesario para informarse de los avances de la misma y contrastarlo contra la Obra física ejecutada. Cualquier incumplimiento del CONCESIONARIO en relación a lo aquí dispuesto es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

6.31. El Supervisor del Proyecto informará al CONCEDENTE los incumplimientos en el Avance de la Obra.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

6.32. El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la ampliación o prórroga del plazo total para la ejecución de Obras por situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o causas no imputables al CONCESIONARIO.

Cuando el CONCESIONARIO solicite tal ampliación y el CONCEDENTE autorice la misma, en caso incumpliere con los plazos que se le otorguen, resultarán de aplicación las penalidades respectivas, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 7.

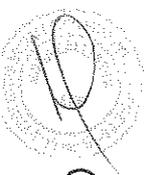
6.33. Las solicitudes de ampliación de plazo a que se refiere el numeral precedente, se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) El CONCESIONARIO deberá anotar en el Cuaderno de Diseño y Ejecución de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo para la culminación del total de la Obra. La solicitud de ampliación deberá ser dirigida al CONCEDENTE debidamente sustentada, incluyendo el nuevo Calendario de Ejecución de Obra propuesto y con informe favorable del Supervisor del Proyecto, que debe ser emitido y elevado en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario de solicitado.

b) El CONCEDENTE resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados desde la recepción de la solicitud. De no existir pronunciamiento alguno por parte del CONCEDENTE, dentro del plazo mencionado anteriormente, se considerará aprobada la solicitud.

6.34. En el supuesto que el inicio o el avance de la Obra se retrasara por un hecho imputable al CONCEDENTE, el CONCESIONARIO, a su solicitud, tendrá derecho a la Suspensión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 15.1.6.3 y siguientes del Contrato, por un período no menor al que dure dicho retraso.

6.35. En el supuesto que vencido el plazo previsto o el de las ampliaciones otorgadas no se hubiere culminado la Obra el CONCEDENTE podrá ejecutar la garantía respectiva y disponer si lo estima conveniente la Caducidad de la Concesión, salvo que alguna de las Partes recurra a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Capítulo XVI del Contrato. Si el



incumplimiento de alguna obligación obedece a una causa no imputable al CONCESIONARIO, las Partes harán sus mejores esfuerzos por prorrogar el(los) plazo(s) aplicable(s) a dicha(s) condición(es) considerando los motivos que impidieron su cumplimiento oportuno para efectos de acordar la prórroga y acordar la extensión de plazo aplicable. Transcurrido dicho plazo el CONCEDENTE decidirá la caducidad de la Concesión.

APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y DEL EQUIPAMIENTO

- 6.36. Culminada la Obra, el CONCESIONARIO solicitará al Supervisor del Proyecto la emisión del informe respectivo, el cual deberá ser emitido dentro de los diez (10) Días Calendario de solicitado. Con el referido informe y el Inventario de Obra se elevará la solicitud al CONCEDENTE para su aprobación. Este tendrá treinta (30) Días Calendario para determinar si acepta o formula observaciones a la Obra terminada. Asimismo, dentro de los sesenta (60) Días Calendario anteriores al inicio del Período de Pruebas presentará los manuales y programas establecidos en el Acápito V del Anexo N° 3 del Contrato para su aprobación por parte del CONCEDENTE, conforme a lo establecido en el numeral 6.18 del Contrato.
- 6.37. Para solicitar la aprobación del Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad el CONCESIONARIO solicitará al Supervisor del Proyecto la emisión del informe respectivo, el cual deberá ser emitido dentro de los cinco (5) Días Calendario de solicitado. Con el referido informe se elevará la solicitud al CONCEDENTE para su aprobación, adjuntando el informe del Supervisor del Proyecto que indique que ha cumplido con el Equipamiento Básico y el Equipamiento de Seguridad y propuesto en el Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE.
- 6.38. El CONCEDENTE dejará constancia que la ejecución de la Obra y su Equipamiento Básico y Equipamiento de Seguridad se encuentran conforme al Expediente Técnico aprobado mediante Acta de Terminación de Obra y luego de ello dará inicio al Período de Pruebas respectivo, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6.44 y siguientes del Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los Numerales 6.36 y 6.37, en caso el Supervisor del Proyecto no hubiera emitido el informe favorable indicando que se ha cumplido con el Expediente Técnico, Equipamiento Básico o el Equipamiento de Seguridad, el CONCESIONARIO podrá solicitar un peritaje técnico, el cual será ejecutado por un perito contratado por éste de una terna propuesta por el CONCEDENTE, el cual sólo se deberá pronunciar sobre los aspectos que no tengan opinión favorable del Supervisor del Proyecto. En caso el dictamen del perito señale que se ha cumplido con el Expediente Técnico aprobado por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO podrá solicitar el inicio del Período de Pruebas al CONCEDENTE adjuntando el informe del Supervisor y el dictamen del perito.

- 6.39. En caso de formularse observaciones a las Obras, al Equipamiento Básico o al Equipamiento de Seguridad por parte del CONCEDENTE, las mismas se deberán sustentar en el incumplimiento del Expediente Técnico. En dicho caso el CONCESIONARIO deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción de las observaciones.

Siempre que las irregularidades detectadas no excedan del uno por ciento (1%) del monto de la Inversión en Obra y éstas no afecten el funcionamiento de las diversas instalaciones del EP el CONCEDENTE dispondrá el inicio del Período de Pruebas. Las observaciones o irregularidades subsistentes, a las que se refiere el párrafo precedente, deberán ser subsanadas en un plazo que no supere el Período de Pruebas.

En caso contrario, el CONCESIONARIO deberá cumplir con levantar o subsanar las observaciones formuladas en el plazo de diez (10) Días Calendario. Luego de vencido el plazo el CONCEDENTE tendrá diez (10) Días Calendario para dar inicio al Período de Pruebas.

- 6.40. En caso venza el nuevo plazo fijado para la subsanación correspondiente, sin que la Obra y/o el Equipamiento Básico y/o Equipamiento de Seguridad y/o los Manuales hayan sido aceptadas por causas imputables al CONCESIONARIO, y siempre que las observaciones subsistentes afecten el correcto funcionamiento de una o varias de las instalaciones del EP y/o las operaciones y la Gestión Penitenciaria, por incumplir los Acápites III, IV y/o V del Anexo N° 3 del presente Contrato, el CONCEDENTE podrá resolverlo, conforme a lo establecido en el Capítulo XV y exigir la ejecución de las garantías de dicha etapa sin perjuicio de las penalidades que haya cobrado o se hayan devengado.
- 6.41. Si el CONCESIONARIO no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento del CONCEDENTE, respecto a las observaciones formuladas de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 6.39, podrá recurrir a las disposiciones de trato directo a que se refieren los Numerales 16.14 y siguientes del presente Contrato, siempre que el monto involucrado no exceda lo previsto en el Numeral 16.16.
- 6.42. Si la controversia originada por las observaciones a que se refiere el Numeral 6.39 involucra un monto que excede el monto señalado en el Numeral 16.16, las Partes deberán recurrir al arbitraje conforme a lo dispuesto en los Numerales 16.21 y siguientes del presente Contrato.
- 6.43. El plazo de subsanación se suspenderá hasta que se obtenga la definición de las controversias a que se refieren los Numerales 6.41 y 6.42. No obstante, dicha suspensión no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no estén relacionadas con las observaciones formuladas.

PERÍODO DE PRUEBAS

- 6.44. Dentro de los cinco (5) Días Calendario de emitida el Acta de Terminación de Obra y habiéndose cumplido lo dispuesto en los numerales anteriores, deberá darse inicio al Período de Pruebas con participación de las Partes y del Supervisor del Proyecto. Ésta se deberá realizar en un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario.
- 6.45. Durante el Período de Pruebas se deberán realizar los procedimientos necesarios para verificar el correcto funcionamiento de las obras civiles, instalaciones sanitarias y eléctricas, maquinarias, equipos, instalaciones, sistemas de control y sistemas de seguridad y todo lo que sea necesario para probar el correcto funcionamiento de todas las áreas, equipos instalados y servicios que deben ser prestados para el funcionamiento del EP, teniendo en cuenta el Expediente Técnico aprobado. Corresponderá al CONCESIONARIO asumir los costos en los que se incurra durante el Período de Pruebas, para lo



cual deberá tener contratado el personal mínimo necesario para verificar mediante simulaciones el correcto funcionamiento de todos los Servicios Penitenciarios.

- 6.46. Corresponderá al Supervisor del Proyecto verificar lo dispuesto en el numeral precedente. Del resultado del mismo, el Supervisor del Proyecto en un plazo que no exceda de diez (10) Días Calendario deberá emitir un informe pormenorizado que señale las condiciones de funcionamiento de todas las áreas, equipos, servicios y sistemas del EP, conforme a lo previsto en el Numeral 6.8. literal d) del Contrato.
- 6.47. Dentro del plazo de cinco (5) Días Calendario contados a partir de la recepción del informe del Supervisor del Proyecto, el CONCEDENTE deberá determinar la aprobación o desaprobación del resultado del informe presentado respecto las pruebas efectuadas.
- 6.48. De existir desaprobación de las pruebas efectuadas debido a cualquier mal funcionamiento de cualquier área, servicio, equipo o sistema del EP o que no se ajuste al Expediente Técnico aprobado el CONCESIONARIO tendrá un plazo de treinta (30) Días Calendario para corregir cualquier deficiencia que limite o determine que no estén operativos cualquier instalación, servicio, o equipamiento existente en el EP. El incumplimiento de la subsanación del plazo señalado es causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7.
- 6.49. Una vez corregido por el CONCESIONARIO el (los) problema(s) el Supervisor del Proyecto informará al CONCEDENTE la verificación del correcto funcionamiento de aquello que fue materia de observación o rechazo.

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PUESTA EN MARCHA

- 6.50. Culminado el Período de Pruebas en forma favorable, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE las copias de las pólizas del seguro que refiere al Capítulo XI y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la Etapa de Operación.
- 6.51. El CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario de recibidos los documentos a que se refiere el Numeral anterior, deberá emitir el Certificado de Puesta en Marcha.

INFORMACIÓN

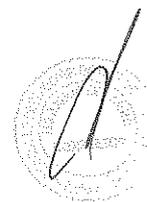
- 6.52. Es obligación del CONCESIONARIO proporcionar al CONCEDENTE, directamente o a través del Supervisor del Proyecto, según sea el caso, informes relativos al desarrollo de la ejecución de la Obra y su equipamiento conforme se ha señalado en el Numeral 6.7 del Contrato.

El costo de la preparación de los informes correrá por cuenta del CONCESIONARIO, y éste, oportunamente junto con el CONCEDENTE, convendrá el formato más apropiado a utilizar.

CAPITULO VII: OPERACIÓN DE LA CONCESIÓN

CLASIFICACIÓN DEL INTERNO

- 7.1. Para el Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO, con noventa (90) Días Calendario de anticipación, deberá notificar al INPE para que éste efectúe la clasificación de los Internos que deban ingresar al EP. Al Día Hábil siguiente e su notificación, el INPE dispondrá las acciones necesarias para su

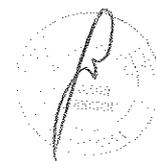
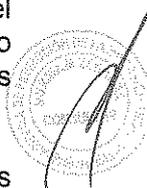


clasificación, en cuya ejecución se deberá tener en cuenta el expediente personal de los Internos, en la que deberán verificar que los Internos reúnan los siguientes aspectos:

- a) Los Internos no deben ser reincidentes y no deben tener la condición de habituales.
- b) El Interno sentenciado debe tener una sola condena.
- c) Los Internos procesados no deben registrar dos (2) o más condenas condicionales previas.
- d) Los Internos no deben provenir de establecimientos penitenciarios en los que se les haya clasificado bajo el régimen cerrado especial.
- e) Los Internos no deben haber tenido refundición de condenas.
- f) Los Internos deben tener edades entre 18 y 55 años.
- g) Los Internos no deben haber acumulado dos (2) evaluaciones desfavorables consecutivas en el establecimiento penitenciario del cual provengan lo cual deberá ser acreditado con su respectivo legajo personal ni haber cometido falta grave que afecte la seguridad del Establecimiento Penitenciario o más de tres faltas leves.
- h) Los Internos no deberán provenir de establecimientos transitorios y su estancia en el EP del que provengan no debe ser menor de seis (6) meses.
- i) Los Internos clasificados deberán manifestar su voluntad de ser reordenados al EP conforme al formato establecido en el Anexo N° 5.
- j) Los Internos no deben estar procesados o sentenciados por los delitos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 46-B del Código Penal.

INICIO DE LA OPERACIÓN

- 7.2. Se entenderá iniciada la Etapa de Operación con la transferencia del primer Interno al EP. No obstante deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Numeral 7.3 siguiente. La transferencia se efectuará en forma gradual a efecto que el CONCESIONARIO efectúe la recepción y ubicación ordenada de los Internos al EP.
- 7.3. Es obligación del CONCEDENTE y/o el INPE iniciar la transferencia de los Internos luego de emitido el Certificado de Puesta en Marcha, en tal virtud, si por razones no imputables al CONCESIONARIO no se inicia la transferencia dentro del plazo previsto en el párrafo precedente, el CONCEDENTE abonará, durante los primeros treinta (30) Días Calendario el treinta por ciento (30%) de la RPMOmin y además la RPMOvar por cada Interno que ingrese. Entre los treinta y un (31) Días Calendario y los ciento treinta y nueve (139) Días Calendario el CONCEDENTE abonará el pago total de la RPMOmin y además la RPMOvar en función al número de Internos ingresado. A partir del Día Calendario ciento cuarenta (140) el CONCEDENTE pagará la RPMOmin total y el pago de la RPMOvar por los internos ingresados, obligándose como mínimo al pago del noventa por ciento (90%) de la capacidad instalada del EP, sin importar que hubiere ingresado un menor número de Internos.
- 7.4. Para la transferencia de los Internos debidamente clasificados y con la opinión favorable del CONCESIONARIO, se emitirán los listados que contengan las generales de ley de cada Interno materia de reordenamiento y adjuntando los expedientes personales de cada uno de éstos y los demás documentos señalados en el Numeral 7.1. del Contrato. La transferencia, conforme a dicho listado, deberá quedar registrada en el libro de recepción e ingreso de Internos debidamente legalizado por notario público, que llevará el CONCESIONARIO y que suscribirá conjuntamente con el INPE con cada ingreso de Internos.

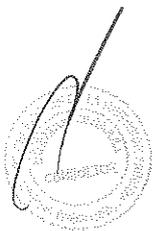


- 7.5. Los traslados de los Internos deberán realizarse en un número no mayor de cien (100) Internos por cada transferencia, con un período no menor a cinco (5) Días Calendario entre una y otra remisión, salvo que el número de Internos a trasladar sea menor de veinte (20), en cuyo caso la transferencia podrá realizarse diariamente.
El costo y el riesgo de los traslados de los Internos clasificados, sea para su ingreso y/o devolución al INPE, será asumido por el CONCEDENTE.
- 7.6. En los casos en que existiesen razones imputables al CONCESIONARIO que ocasionaran un retraso en el Inicio de la Operación, el CONCEDENTE podrá aprobar una prórroga a los plazos establecidos en el Contrato por un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario adicionales. Transcurrido dicho plazo se aplicarán las sanciones previstas en el Anexo N° 7 y el CONCEDENTE podrá decidir la caducidad de la Concesión.
- 7.7. En los casos que existieran razones imputables al CONCEDENTE que le impidieran la transferencia de los Internos y por tanto se originara un retraso en el Inicio de la Operación el plazo podrá ser ampliado por treinta (30) Días Calendario adicionales. Transcurrido dicho plazo el CONCESIONARIO podrá exigir el pago a que se refiere el Numeral 7.3 u optar por la Caducidad de la Concesión.
- 7.8. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO la transferencia de los Internos en por lo menos el porcentaje mínimo garantizado de Internos, el que no será menor al noventa por ciento (90%) de la capacidad del EP en un plazo no mayor de ciento cuarenta (140) Días Calendario del Inicio de la Operación. Adicionalmente el CONCEDENTE se obliga a:
- No transferir al EP más de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, y;
 - No transferir aquellos Internos que no cumplan con lo dispuesto en el Numeral 7.1 del Contrato

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL EP

- 7.9. El CONCESIONARIO al Inicio de la Operación deberá contar con el personal penitenciario mínimo necesario y debidamente capacitado conforme al Anexo N° 3 del Contrato, lo cual debe ser acreditado en la etapa del Período de Pruebas ante el CONCEDENTE.
- 7.10. El CONCESIONARIO, en un plazo máximo de seis (6) meses de iniciada la Operación, deberá dar inicio a la operación del negocio o negocios que se generen en la Factoría, para garantizar la ocupación laboral de los Internos. Durante los primeros seis (6) meses de Inicio de la Operación deberá dar facilidades a los Internos para que desarrollen actividades en forma individual en los talleres. Estas facilidades deberán permanecer para los Internos que no presten servicios en la Factoría. El incumplimiento de esta obligación en el plazo pactado dará origen a la penalidad prevista en el Anexo N° 7.

El CONCESIONARIO deberá organizar y realizar subastas de los espacios a alquilar, en los cuales participará como veedor el CONCEDENTE, considerando un precio de alquiler por m² referencial mínimo que será determinado por un perito a ser seleccionado por el CONCESIONARIO y ratificado por el CONCEDENTE. El factor de competencia en la subasta será la mayor oferta por la renta por m².



Desde el inicio de operación del negocio o negocios que se generen en la Factoría el CONCESIONARIO deberá depositar en la Cuenta de Recaudación del Fideicomiso de Administración el treinta por ciento (30%) de los alquileres que haya cobrado en la Factoría. El monto a abonar a la Cuenta de Recaudación del Fideicomiso de Administración se efectuará dentro de los primeros cinco (5) Días de cada mes y dicha obligación es independiente de los incumplimientos o retrasos en el pago que se pudieren producir respecto de estos contratos de alquiler.

En caso que transcurridos seis (6) meses de iniciada la Operación se verifique que quedan espacios sin uso por ser desiertas las subastas o por cualquier otra razón o que sean utilizadas directamente por el CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO deberá depositar en la Cuenta de Recaudación del Fideicomiso de Administración el treinta por ciento (30%) del monto equivalente a la multiplicación del área no alquilada por el precio de alquiler por m² promedio del espacio alquilado o, en caso no existan espacios alquilados, por el precio de alquiler por m² referencial establecido por el perito o, en última instancia, por el precio de alquiler por m² de un inmueble de similares características en las zonas aledañas.

- 7.11. El CONCESIONARIO desde el Inicio de Operación del EP deberá acreditar contar con todo lo necesario para las labores de Tratamiento Penitenciario de los Internos.
- 7.12. El CONCESIONARIO desde el Inicio de Operación deberá cumplir con los procedimientos que indican los programas y manuales de operación que hubiere aprobado el CONCEDENTE y supletoriamente con todas las directivas, manuales, instructivos y disposiciones del INPE y las que haya emitido o emita el CONCEDENTE que le sean aplicables. Los referidos manuales aprobados podrán ser objeto de revisión cada dos (2) años por las Partes.
- 7.13. Desde el Inicio de la Operación el CONCESIONARIO es responsable del cumplimiento de todos los Servicios Penitenciarios.
- 7.14. El CONCESIONARIO podrá hacer uso de la fuerza y la coacción únicamente como reacción inmediata contra la comisión de delitos o como defensa para la protección de los bienes afectos a la Concesión y la seguridad de las personas que estén dentro del EP, así como para evitar la evasión de Internos, el tráfico de sustancias y objetos prohibidos y la destrucción o sustracción de bienes. Ante la comisión de delitos deberá informarlo a la Autoridad Gubernamental Competente. Esta disposición no contradice lo establecido en el tercer párrafo del Numeral 7.24.
- 7.15. La Operación del EP por parte del CONCESIONARIO constituye un derecho, en la medida que es el mecanismo mediante el cual el CONCESIONARIO recuperará la Inversión, así como un deber en la medida que el CONCESIONARIO asume la administración, seguridad, mantenimiento y Operación del EP de acuerdo a lo establecido en el Contrato, las Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 7.16. Es deber del CONCESIONARIO, de acuerdo a las disposiciones del Contrato, responder por los actos u omisiones del personal a su cargo, sean contratados



por éste, su Socio Estratégico y/o por su(s) Operador(es) Especializado(s) y/o por los terceros que contrate para que le presten determinado servicio.

- 7.17. El CONCESIONARIO para operar el EP deberá contar y cumplir con los Manuales y Programas de Operación aprobados por el CONCEDENTE y la prestación de todos los servicios pactados en el Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables en materia de ejecución penitenciaria.
- 7.18. El CONCESIONARIO deberá asumir todos los costos inherentes a la prestación del Servicio Penitenciario, así como los tributos, seguros y demás gastos que le correspondan.
- 7.19. El CONCESIONARIO, el Socio Estratégico, los Operadores Especializados o los terceros estarán obligados a contratar personal en el número necesario para cubrir todos los Servicios Penitenciarios que deben brindar en forma eficiente, el cual deberá estar capacitado para la prestación de los servicios que se le asignen. Esta obligación se ejecutará en todos los casos a través y bajo responsabilidad del CONCESIONARIO.

El personal deberá acreditar la capacitación y/o experiencia o la especialización que posee en el campo de los servicios para el que será contratado. Deberá informar sobre su organización de personal y los cambios cada vez que estos se produzcan dentro de los quince (15) Días Calendario de producidos. La especialidad del personal referencial que se propone está detallado en el Anexo N° 3, Cuadro N° 3.

- 7.20. El CONCESIONARIO, el Socio Estratégico, el Operador Especializado o el tercero contratado para brindar servicios de seguridad en función al diseño del EP informará las plazas de personal de seguridad interna y externa que requiere y se obligará a mantener cubiertas las plazas que señale durante toda la vigencia de la Concesión. Esta obligación se ejecutará en todos los casos a través y bajo responsabilidad del CONCESIONARIO. El Personal de Seguridad Penitenciaria deberá haber sido capacitado para el funcionamiento técnico de los sistemas de seguridad que se hubieran establecido en el EP, debiéndose precisar en los manuales de operación y de funciones de los mismos los responsables de su manipulación y las sanciones en caso de ocasionar perjuicios a los referidos sistemas. El CONCESIONARIO al contratar la adquisición de los equipos y sistemas de seguridad deberá acreditar ante el Supervisor de Operación haber contratado la capacitación de los referidos equipos y sistemas para su personal por parte del proveedor.

- 7.21. De producirse cualquier baja o ausencia de personal el CONCESIONARIO está obligado a cubrir las mismas en forma inmediata, de conformidad con el Anexo N° 3 del Contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones establecidas en el Anexo N° 7, además de descontar de la RPMO los importes de los descuentos que correspondan al importe del honorario no abonado al prestador del servicio por la ausencia incurrida.

- 7.22. El CONCESIONARIO deberá aplicar las disposiciones de Gestión Penitenciaria y Tratamiento Penitenciario establecidas en el Contrato de Concesión, y las señaladas en las Leyes y Disposiciones Aplicables a dichas actividades.

- 7.23. El CONCESIONARIO deberá cumplir con las disposiciones que regulan y/o reglamentan el trámite y concesión de los Beneficios Penitenciarios de acuerdo

a los requisitos y plazos establecidos en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y las Leyes y Disposiciones Aplicables y está obligado a organizar en forma oportuna y eficiente los expedientes con las solicitudes de beneficios penitenciarios que le presenten los Internos al Director del EP y remitirlos a la autoridad competente designada por el INPE conforme al artículo N° 228-A del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado por D.S. N° 007-2010-JUS. El incumplimiento de esta función estará sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato. En la formación del expediente sobre beneficios penitenciarios el CONCESIONARIO deberá emitir los informes necesarios con criterios técnicos de alta fiabilidad y confidencialidad teniendo responsabilidad sobre los documentos que emita.

El CONCESIONARIO está obligado a iniciar el trámite de las liberaciones por vencimiento de plazo de sentencia dentro de los treinta (30) Días Calendario anteriores al vencimiento del plazo de las mismas, para lo cual deberá llevar la contabilización del tiempo de carcerería. En caso no cumpla el CONCEDENTE deja de estar obligado al pago de la Per Diem por el Interno que se encuentre en forma indebida en las instalaciones del EP luego del vencimiento del plazo de sentencia, salvo que por disposición de autoridad judicial competente se solicite su permanencia. Se considera iniciado el trámite cuando el CONCESIONARIO notifica al Interno y al INPE la proximidad del vencimiento del plazo para la liberación del Interno.

El CONCESIONARIO está obligado a dar cumplimiento las órdenes de libertad dispuestas por autoridad judicial competente o por el otorgamiento de amnistía y/o gracias presidenciales que se concedan de conformidad con la Constitución Política del Perú, para tal efecto, debe ser instruido por el INPE, entidad encargada de tramitar las órdenes de libertad, que las comunicará al CONCESIONARIO para su ejecución.

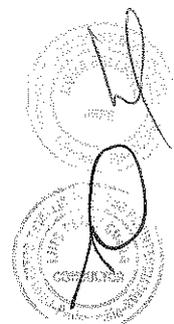
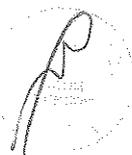
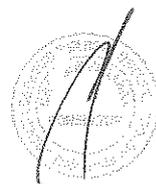
El CONCESIONARIO, al ejecutarlas, deberá entregar a los Internos sus certificados de capacitación, certificados de trabajo, un informe de salud y acreditar haber abonado las retribuciones que le tuvieren pendientes, si fuera el caso.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral estará sujeto a las penalidades establecidas en el Anexo N° 7

- 7.24. El CONCESIONARIO es el único responsable de la seguridad dentro del EP. Este deberá adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para mantener de manera permanente e ininterrumpida el orden y la disciplina en su interior, pudiendo hacer uso de los dispositivos disuasivos no letales incorporados en el listado de Equipamiento de Seguridad.

Sólo en los casos que el Poder Judicial lo determine por sentencia consentida que precise la responsabilidad civil del CONCESIONARIO éste será responsable si se producen lesiones graves o leves contra los Internos, las autoridades, el personal penitenciario y las visitas. En el citado caso el Supervisor del Proyecto deberá informar al CONCEDENTE sobre la situación y la existencia o no de las acciones preventivas adoptadas por el CONCESIONARIO. Cualquier penalidad derivada de estos hechos deberá sustentarse en la decisión judicial respectiva.

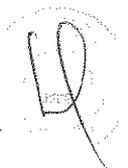
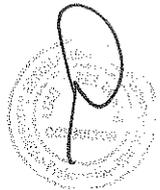
En caso se produjeran reyertas o incidentes que pongan en peligro la integridad física de los Internos, del personal del EP o de terceros que se encuentren en su interior, el CONCESIONARIO deberá evaluar y decidir si



recurre a la intervención de la fuerza pública para que ésta preste el auxilio correspondiente. Sólo en los casos en que el número de Internos involucrados exceda el diez por ciento (10%) del número de Internos existentes el día de ocurrido el evento deberá exigir la intervención de la fuerza pública para que ésta preste el auxilio conveniente, para lo cual el CONCESIONARIO deberá requerirla y comunicar el hecho al CONCEDENTE en un plazo de dos (2) horas bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad establecida en el Anexo N° 7. Adicionalmente el CONCESIONARIO deberá requerir el auxilio de la fuerza pública en todo caso en que se cometa delito dentro del EP, lo cual deberá hacerlo dentro de las dos horas que toma conocimiento del hecho.. La fuerza pública intervendrá únicamente para efecto de restaurar el orden y la disciplina dentro del EP. El CONCESIONARIO deberá continuar brindando los servicios básicos y las demás funciones previstos en el Contrato que no hayan sido vulneradas o cuyo ejercicio no se encuentre impedido en razón de las circunstancias. Asimismo esta situación no restringe de manera alguna los derechos del CONCESIONARIO de cobrar de las retribuciones previstas en el Capítulo IX del presente Contrato.

Producido el ingreso de la autoridad pública ésta será responsable de la seguridad de los Internos, personal del EP o terceros hasta restablecer el orden dentro del EP. La responsabilidad civil y penal será del CONCEDENTE durante dicho periodo. Una vez resuelto el incidente y retirada la fuerza pública del EP el CONCESIONARIO asumirá total responsabilidad por la seguridad de los Internos.

- 7.25. El CONCESIONARIO deberá mantener totalmente digitalizada la información sobre los Internos, su fecha de ingreso, la fecha probable de salida si es sentenciado, su condición jurídica, consignar sus nombres en caso de tener más de un nombre, con la posibilidad de rectificarse sólo por orden judicial, las acciones que realizan los Internos para el otorgamiento de Beneficios Penitenciarios, su registro, el personal con el que opera, la asistencia del mismo, etc. sin que esta enumeración sea limitativa. Los reportes sobre esta información pueden ser solicitados por el Supervisor de Operación cuando lo estime pertinente, el incumplimiento de lo dispuesto en este numeral será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.
- 7.26. El CONCESIONARIO deberá entregar al INPE informes estadísticos mensuales sobre la situación del EP, sobre los Internos que entraron y salieron del EP, con información detallada en virtud a los parámetros que le requiera el INPE. El CONCEDENTE, directamente o por medio del Supervisor de Operación, podrá solicitar al CONCESIONARIO información adicional relacionada a los documentos requeridos conforme a este Capítulo, la cual deberá ser presentada en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se haya formulado por escrito la solicitud correspondiente.
- 7.27. En materia de salud el CONCESIONARIO se obliga a contar con un área de salud que brinde un servicio de salud básica en forma permanente las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana y contar con las medicinas para brindar la atención dentro del EP. Asimismo los Internos deben poder acceder a atención especializada o de emergencia (capa compleja) si así lo requieren, previa decisión del área de salud del EP para lo cual podrá decidir el traslado correspondiente. Para tal efecto el CONCESIONARIO debe contar con ambulancia y pedir el auxilio de la fuerza pública conforme ha sido previsto



en el Anexo N° 3 del Contrato, su incumplimiento es causal de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

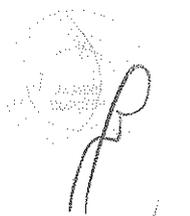
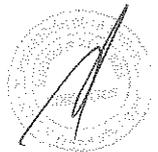
Debe realizar acciones de prevención de salud de forma continua para evitar el riesgo de pandemias, las cuales deben formar parte del manual de salud. Los demás requisitos y parámetros en materia de salud están establecidos en el Anexo N° 3 del Contrato.

- 7.28. En materia de apoyo legal el CONCESIONARIO debe brindar a los Internos los servicios legales adecuados para lo siguiente:
- Hacerse cargo en forma oportuna de los expedientes de Beneficios Penitenciarios y su oportuna remisión a las autoridades competentes para su aprobación, así como los de liberaciones por vencimiento de plazo de sentencia;
 - Formar parte del área de revisión de la correcta clasificación de los Internos y su calidad de primario no reincidente.
 - El personal de apoyo legal formará parte del área de tratamiento penitenciario.
 - Deberá emitir los informes que se le requieren en virtud de la aplicación de la Ley N° 29499 y su reglamento D.S. N° 013-2010-JUS, Ley del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal.
 - Todas las demás Disposiciones Legales aplicables vinculadas a los derechos y obligaciones del Interno y-o de ejecución penitenciaria.
- 7.29. El CONCESIONARIO deberá diseñar los programas necesarios para que la gran mayoría de Internos trabaje. Para tal efecto, adicionalmente a los negocios que pueda diseñar y/o contratar a través de terceros en su Factoría, deberá promover talleres de trabajo productivo para aquellos Internos que no puedan ser contratados directamente por éste y dará las facilidades para el acceso de los bienes y materiales que estos requieran para trabajar productivamente, así como para disponer interna y/o externamente de su producción. Asimismo deberá llevar el registro que permita acreditar el referido trabajo en talleres productivos conforme a las disposiciones legales vigentes. Las labores en la Factoría, las condiciones de las mismas, los compromisos asumidos en cuanto al mínimo de Internos a contratar y la capacitación técnica para los internos se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato y serán descritos en los manuales respectivos.
- 7.30. En aquellos casos que un Interno o un tercero visitante inicie una acción judicial y/o administrativa contra el Estado, y/o el CONCEDENTE y/o el INPE y/o el CONCESIONARIO por algún perjuicio que pudiera derivarse de su permanencia o visita en el EP, cada parte involucrada conforme a ley designará a su representante para el mismo. El CONCESIONARIO deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para coadyuvar en la correcta y oportuna defensa legal del Estado y/o el CONCEDENTE y/o el INPE en apoyo del Procurador Público respectivo y otorgará toda la documentación e información vinculada al hecho materia de la acción incoada en contra de las referidas entidades para una correcta defensa. De determinarse en dicha acción judicial o administrativa, el requerimiento económico por concepto de indemnización por parte de la autoridad competente, el CONCESIONARIO procederá a disponer el pago.

En caso el perjuicio al tercero o al Interno se hubiere producido como resultado del accionar de la fuerza pública dentro del EP el CONCESIONARIO quedará exento de responsabilidad, debiendo ésta ser asumida por el CONCEDENTE.



- 7.31. Entregar al Supervisor de Operación los estados financieros anuales de la sociedad constituida por el CONCESIONARIO, debidamente auditados dentro del primer trimestre de cada año a partir del segundo año de Operación de la Concesión.
- 7.32. Informar al Supervisor de la Operación acerca de los accidentes profesionales que pudiere haber tenido su personal cada semestre.
- 7.33. Informar sobre los reclamos que hubieren presentado los Internos al Supervisor de Operación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido, identificando al reclamante, la fecha de reclamo, el motivo del mismo y las medidas adoptadas de ser el caso, bajo apercibimiento de ser sujeto de penalidad conforme al Anexo N° 7 del Contrato.
- 7.34. Entregar al CONCEDENTE en forma semestral, con información a nivel mensual, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes del nuevo semestre, un informe de gestión y operación del EP, indicando estado de situación de los Servicios Penitenciarios, sus problemas, medidas correctivas adoptadas, medidas preventivas creadas, y de los servicios complementarios que pudiere haber instalado, bajo sanción de la aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.
- 7.35. El CONCESIONARIO debe abonar, en la Cuenta de Recaudación del Fideicomiso de Administración, el cinco por ciento (5%) de todos los ingresos percibidos por la prestación de Servicios Complementarios en los plazos previstos en el Anexo N° 15, bajo sanción de la aplicación de la penalidad correspondiente prevista en el Anexo N° 7.
- 7.36. El CONCESIONARIO deberá abonar directamente a quien corresponda el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfono, gastos que formarán parte de la RPMO. El CONCEDENTE no reconocerá el pago de moras o intereses por el no pago oportuno, siendo éstas de responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO.
- 7.37. El CONCESIONARIO se responsabiliza por uso indebido de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otro derecho patentado y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE. De resultar obligado el CONCEDENTE al pago de cualquier derecho o indemnización derivado de estos hechos el CONCEDENTE podrá ejecutar las garantías vigentes para resarcirse del hecho y el CONCESIONARIO deberá renovarlas en forma inmediata. Esta disposición es aplicable respecto del Socio Estratégico, los Operadores Especializados o cualquier entidad contratada por el CONCESIONARIO para desarrollar actividad o negocio dentro del EP.
- 7.38. Se asigna al CONCESIONARIO la competencia de instruir procedimientos administrativos disciplinarios para los Internos, recabando las pruebas y emitiendo los informes que recomienden las acciones que deberán ser dispuestas por el Supervisor de Operación, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89-A del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante el D.S. N° 015-2010-JUS.
El CONCESIONARIO está obligado al cumplimiento de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 39/46, de fecha 10 de



diciembre de 1984, aprobada por las Resoluciones Legislativas N° 24815 y N° 27830 del 12 de mayo de 1988 y 19 de setiembre de 2002, respectivamente, en tal virtud, deberá dar todas las facilidades necesarias para su cumplimiento.

SUPERVISION DE LA OPERACIÓN

7.39. La supervisión del presente Contrato se realizará bajo dos modalidades:

- a) Supervisor de Operación
- b) Empresa o Sociedad Auditora de Gestión

Corresponde al CONCEDENTE, a través del Supervisor de Operación efectuar todas las acciones de supervisión de operación de la Concesión. Dicho Supervisor de Operación actuará únicamente por delegación y en representación del CONCEDENTE.

La Supervisión a cargo de la Empresa o Sociedad Auditora de Gestión será obligatoria hasta que se cree la Autoridad Gubernamental Supervisora competente.

7.40. Corresponde al CONCEDENTE designar al Supervisor de Operación, quince (15) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de la Etapa de Operación, quien deberá ser una persona jurídica, contratada conforme a las normas sobre la materia. Esta persona jurídica deberá designar a la(s) persona(s) natural(es) que brindará(n) el servicio en forma permanente y eventual y comunicarlo formalmente al CONCEDENTE. Es competencia exclusiva del CONCEDENTE la designación del Supervisor de Operación.

7.41. El Supervisor de Operación deberá mantener presencia permanente en el EP, y tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales ligadas con la Operación del EP, en virtud a ello sin que sea exclusivo deberá verificar todos los Servicios Penitenciarios que el CONCESIONARIO se compromete a brindar, la asignación de personal y su permanencia. Este podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto contará con un funcionario responsable y el personal necesario en función a las materias objeto de supervisión.

El incumplimiento en la entrega de información relativa a las funciones del Supervisor de Operación establecidas en los Numerales 7.44 y 7.45 es causal de la penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

7.42. El CONCESIONARIO asumirá los costos de la contratación del Supervisor de Operación, incluido el IGV. El monto que el CONCESIONARIO destinará a los costos mensuales del Supervisor de Operación será del 2.23% de la RPMO calculado considerando mil quinientos treinta y seis (1536) Internos para su componente variable y la Retribución Per Diem vigente a la fecha de cálculo, el cual deberá ser transferido a la Cuenta Supervisión del Fideicomiso de Administración al inicio de cada mes. Dicha obligación estará vigente desde el primer día en que se inicia la Etapa de Operación y hasta que se produzca la caducidad de la Concesión.

De resultar el monto de contratación del Supervisor de Operación un monto menor al previsto en el párrafo anterior, el monto mensual remanente en la Cuenta de Supervisión por dicho concepto deberá transferirse a la Cuenta Recaudadora, de corresponder.

El CONCEDENTE, al determinar las condiciones de contratación deberá considerar pagos en armadas sujetos al cumplimiento de las obligaciones del Supervisor e informará al CONCESIONARIO.

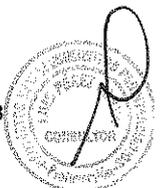
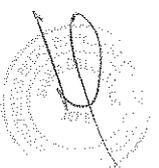
- 7.43. Para tal efecto el CONCESIONARIO asignará al Supervisor de Operación un espacio físico, mobiliario, equipo, servicios básicos, así como todas las facilidades operativas y accesos necesarios, y coordinará con éste el planeamiento de los reportes que debe emitir.
- 7.44. Serán facultades del Supervisor de Operación las siguientes:
- Pronunciarse en forma independiente y con plena autonomía respecto de la prestación de los Servicios Penitenciarios y la gestión de la Concesión por parte del CONCESIONARIO, sea mediante informes, reportes y/o formatos de constatación que hayan sido formulados por éste en coordinación con el CONCESIONARIO.
 - Tener libre acceso a las Áreas de la Concesión para realizar sin obstáculos la labor requerida.
 - Requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
 - Tener acceso a todos los reportes de ocurrencias, de cualquier naturaleza, que efectúe el personal del CONCESIONARIO respecto de las actividades dentro del EP.
 - Supervisar, sin ser exclusivo ni limitante, el adecuado cumplimiento de los estándares de los servicios de salud, legal, alimentación, asistencia social, asistencia psicológica, disciplina, trabajo, educación, seguridad, las formas de tratar los imprevistos, el cumplimiento de los manuales, el número de Internos existentes cada día, que se cumpla con realizar el trámite oportuno de los Beneficios Penitenciarios, las amnistías y gracias presidenciales, así como la excarcelación inmediata debidamente autorizada por Autoridad Gubernamental Competente.
 - Rechazar los equipos en malas condiciones o que no sean adecuados para cumplir las funciones para las cuales han sido previstos o los estándares técnicos establecidos en el presente Contrato.
 - Coordinar con el CONCEDENTE a efecto que este disponga acciones inmediatas respecto de actividades inseguras y/o peligrosas.
 - Rechazar el uso de materiales defectuosos y/o trabajos de mantenimiento mal ejecutados, así como exigir su reemplazo, corrección y/o ejecución.
- Todas estas actividades que realice el Supervisor de Operación no enervan de responsabilidad alguna al CONCESIONARIO respecto de sus funciones y actividades conforme al Contrato.
- 7.45. Corresponderá al Supervisor de Operación realizar las siguientes funciones relacionadas con su labor:
- Deberá determinar si el CONCESIONARIO está cumpliendo los parámetros de tratamiento, seguridad, atención de salud, alimentación, asistencia legal, seguridad, asistencia social, asistencia psicológica y psiquiátrica, educación y capacitación para el trabajo a los Internos, así como los estándares y niveles de servicio, de acuerdo a lo previsto en el Contrato. Esta evaluación comprende todos los Servicios Penitenciarios y la gestión de la Concesión sin limitación alguna.
 - Emitir Reportes sistematizados de información.
 - Tener un check list que le permita la supervisión inopinada de cualquier área o servicio.
 - Hacer inspecciones periódicas a los diversos servicios.



- e) Programar reuniones periódicas con los Internos sin presencia del personal del CONCESIONARIO y de naturaleza reservada para escuchar sus quejas y efectuar los requerimientos pertinentes al CONCESIONARIO para su solución.
 - f) Informar al CONCEDENTE de las ocurrencias dentro del EP, sustentando las sanciones que considere deben aplicarse al CONCESIONARIO de ser el caso y la recomendación de los importes de multas o penalidades aplicables.
 - g) Informar al CONCESIONARIO en los casos de personal inadecuado, deficiente y menor al que se requiere para la atención eficiente y proponer los cambios pertinentes.
 - h) Informar al CONCEDENTE de acciones de riesgo o eventos críticos.
 - i) Recibir y evaluar documentación como: estados financieros auditados del CONCESIONARIO, informes sobre cambios en la organización de su personal, informes sobre temas de gestión ambiental, informes de gestión penitenciaria, incluyendo los servicios ejecutados, los programados y los pendientes en el ejercicio.
 - j) Informe sobre los problemas y las medidas correctivas adoptadas en la prestación de servicios o la actuación de los Internos.
 - k) Informes sobre los reclamos que efectúen los internos, identificando a los mismos, el reclamo y la respuesta y/o solución adoptada.
 - l) Informar sobre los ingresos por servicios complementarios, para lo cual podrá requerir al CONCESIONARIO toda la información necesaria para verificar el correcto depósito al Fideicomiso de Administración de los recursos que le correspondan.
 - m) El Supervisor de Operación verificará que los Internos que prestan servicios a la Factoría sean debidamente retribuidos y presten servicios por períodos adecuados a su tratamiento individualizado y que se cumpla la normatividad según lo señalado en el Contrato.
 - n) Verificar en forma permanente que se respeten los derechos humanos de los Internos, el Personal Penitenciario y de las visitas al EP
- 7.46. Para la asignación de sanciones y penalidades el Supervisor de Operación deberá seguir el presente procedimiento:
- a) Notificará al CONCESIONARIO por escrito de cualquier infracción incurrida a efecto que este la subsane, con indicación del tipo de infracción incurrida, características de la misma y monto de la penalidad aplicable. El plazo para subsanación deberá ser materia de la notificación y se estimará en función a la infracción incurrida.
 - b) Transcurrido el plazo señalado para la sustentación de la posición del CONCESIONARIO y/o subsanación, notificará por escrito al CONCEDENTE adjuntando el informe con las recomendaciones pertinentes y los sustentos del CONCESIONARIO para la decisión respectiva por parte del CONCEDENTE.
 - c) Informado el CONCEDENTE de la infracción, éste notificará al CONCESIONARIO la penalidad aplicable, para su pago en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario.
 - d) En caso el CONCESIONARIO no estuviere de acuerdo con la penalidad podrá ejercer su derecho acorde a lo previsto en el Capítulo XVI del Contrato.

EMPRESA O SOCIEDAD AUDITORA DE GESTIÓN

- 7.47. La Empresa o Sociedad Auditora de Gestión efectuará una auditoría anual de gestión y verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el



Contrato referidas a la Operación, administración, Mantenimiento, así como el cumplimiento de las disposiciones ligadas al tratamiento y seguridad del EP y las disposiciones relativas a la Factoría. Asimismo verificará los ingresos que el CONCESIONARIO debe remitir al Fideicomiso de Administración y el pago de las retribuciones de los Internos. Dicha empresa o sociedad auditora será seleccionada de una terna de empresas auditoras de prestigio propuestas por el CONCEDENTE, la cual será elegida y contratada por el CONCESIONARIO. La Empresa o Sociedad Auditora de Gestión deberá acreditar diez (10) o más años de experiencia en auditorías de gestión en temas sociales o vinculadas al cumplimiento de concesiones sobre establecimientos penales.

El CONCESIONARIO asumirá los costos de la contratación de la Empresa o Sociedad Auditora de Gestión, incluido el IGV. El monto que el CONCESIONARIO destinará a la Empresa o Sociedad Auditora de Gestión será del 0.60% de la RPMO calculado considerando 1536 Internos para su componente variable y la Retribución Per Diem vigente a la fecha de cálculo, el cual deberá ser transferido a la Cuenta Supervisión del Fideicomiso de Administración al inicio de cada mes. Dicha obligación estará vigente desde el primer día en que se inicia la Etapa de Operación y hasta que se produzca la caducidad de la Concesión.

De resultar el monto de contratación de la Empresa o Sociedad Auditora de Gestión un monto menor al previsto en el párrafo anterior, el monto mensual remanente en la Cuenta de Supervisión por dicho concepto deberá transferirse a la Cuenta Recaudadora, de corresponder.

- 7.48. Al vencimiento del primer trimestre de cada año, contado a partir del Inicio de la Operación la sociedad auditora contratada presentará al CONCEDENTE y al INPE un informe auditado detallado de las condiciones de Operación.

CAPÍTULO VIII DEL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN

MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN

- 8.1. El CONCESIONARIO se obliga a efectuar el Mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión hasta la Fecha de Reversión de la Concesión. Los Bienes Afectos a la Concesión deben mantener su condición de operatividad durante todo el período de vigencia de la Concesión, el incumplimiento del cronograma de mantenimiento aprobado estará sujeto a la aplicación de la penalidad establecida en el Anexo N° 7.
- 8.2. La obligación asumida por el CONCESIONARIO conlleva la responsabilidad de definir las metodologías, los procedimientos y la oportunidad de las labores de Mantenimiento. A tales efectos, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE para su aprobación, treinta (30) Días Calendario antes del Período de Pruebas, el (los) manual(es) de mantenimiento de los Bienes Afectos a la Concesión, en el (los) cual(es) obre el mantenimiento periódico, rutinario, preventivo y/o correctivo, la reposición y el overhaul de los equipos y servicios básicos, conforme se señala en el Anexo N° 3 del Contrato.
- 8.3. El o los manual(es) de mantenimiento incluirá(n) la descripción y justificación de las políticas a utilizar, el cronograma de las actividades a realizar, las mediciones de índices sobre las que se basa(n) y su justificación técnica general; todo ello de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo N° 3 del Contrato. Las actualizaciones del (los) manual(es) de

mantenimiento deberán realizarse, desde el cumplimiento del primer año de la Operación y en forma bianual, y contar con la aprobación del CONCEDENTE.

- 8.4. El Supervisor de Operación verificará la realización del mantenimiento periódico, rutinario, preventivo y/o correctivo, las reposiciones y el overhaul a efectuarse. Estas acciones también podrán ser materia de verificación por la entidad auditora a que se refieren los Numerales 7.39 Literal b) y 7.47 del Contrato.
- 8.5. En caso el Supervisor de Operación o la Empresa Auditora de Gestión encontrara deficiencias en el Mantenimiento, éstas deberán ser subsanadas por el CONCESIONARIO en un plazo otorgado por el Supervisor que debe ser compatible con la naturaleza de la observación. De no ejecutar las acciones pertinentes el CONCESIONARIO se aplicarán las penalidades establecidas en el Anexo N° 7 del Contrato.

CAPITULO IX RÉGIMEN ECONÓMICO

SOBRE LA RPI

- 9.1. El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir el pago por parte del CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, por concepto de Remuneración por Inversión (RPI), cuyo monto no estará sujeto a ningún derecho de compensación, reconvención, retención o derecho de similar naturaleza que se derive del Contrato de Concesión, atendiendo a que se trata de un proyecto de suma alzada.
- 9.2. La RPI es el derecho adquirido del CONCESIONARIO a recibir, de manera irrevocable e irrestricta, de parte del CONCEDENTE, el valor representado por la RPI, independientemente de la vigencia o caducidad de la Concesión.

El CONCESIONARIO adquiere el derecho a que se refiere el párrafo precedente por medio de la obtención acumulada de cada CAO según lo establecido en el apartado "Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO" de la Sección III CAO del Anexo 14 del Contrato.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA RPI

- 9.3. El procedimiento para el reconocimiento del pago de la RPI se efectuará en función a lo establecido en el presente Capítulo y según lo estipulado en el Anexo N° 14, así como teniendo en consideración los siguientes términos y condiciones:
 - a) Las Partes reconocen que el proceso de formulación presupuestal del Estado de la República del Perú está normado por disposiciones legales públicas y conocidas.
 - b) El pago de la RPI se efectuará de forma trimestral y durante diez (10) años al quinto Día Hábil del mes de enero, abril, julio u octubre.
 - c) El primer pago por concepto de RPI se efectuará necesariamente al quinto Día Hábil del mes de enero, abril, julio u octubre inmediato posterior a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.
 - d) Por la falta oportuna de pago de la RPI, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO un interés compensatorio equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%) anual, desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo, sin perjuicio de lo establecido en el Literal c) del Numeral 15.1.4. del Contrato

SOBRE LA RPMO

- 9.4. El CONCESIONARIO tendrá derecho a un pago por parte del CONCEDENTE, través del Fideicomiso de Administración, por concepto del componente RPMO, dicho pago estará conformado por un monto fijo más un monto en función a la cantidad diaria de Internos recluidos en el EP. Este pago se efectuará mensualmente desde el Inicio de la Operación hasta la culminación de la Concesión.

MECANISMO DE LIQUIDACIÓN DE LA RPMO

- 9.5. Para efectuar la liquidación y el pago de la RPMO se considerará el siguiente procedimiento de cálculo:

- a) El monto fijo a pagar por RPMO es un pago garantizado independientemente del número de Internos que ingresen al EP, denominado RPMOMIN. Dicho pago tiene por objeto cubrir, en la medida de lo posible, los costos fijos incurridos en la Etapa de Operación. Su valor se define mediante la siguiente expresión:

$$RPMO_{MIN} = a\% \times \text{Retribución Per Diem} \times 30 \times 1536$$

Donde:

- a% = Porcentaje considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo.
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su Oferta Económica.

El CONCESIONARIO tiene el derecho de recibir un pago variable, denominado $RPMO_{VAR}$, en función a la cantidad diaria de Internos recluidos en el EP. Su valor se define mediante la siguiente expresión:

$$RPMO_{VAR} = (1-a\%) \times \left[\sum_{i=1}^{i=n} (\text{Retribución Per Diem} \times \text{Nro_Internos}) \right]$$

Donde:

- a%: . (porcentaje señalado en la oferta económica), considerado sólo como un porcentaje referencial para los fines del presente cálculo.
- n: cantidad de días del mes asociado al pago de la RPMOVAR
- i: variable que representa a un día determinado del mes, sus valores oscilan entre 1 y n
- Retribución Per Diem: Monto de la retribución Per Diem ofertada por el CONCESIONARIO en su Oferta Económica.
- Nro_Internos: cantidad de Internos registrados en el día i

- 9.6. La Retribución Per Diem será ajustado anualmente de acuerdo a la inflación, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{RetribucionPerDiem}_{ajustado} = \text{RetribucionPerDiem} \times \frac{IPC_i}{IPC_0}$$

Donde:

Retribución Per Diem _{ajustado}: Monto resultante de la aplicación de la fórmula.
Retribución Per Diem: Monto resultante de la oferta económica del Postor.
0: Es la fecha base correspondiente a la Fecha de Cierre.
IPC: Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
i: Es la fecha de ajuste o revisión

- 9.7. Los nuevos montos de la RPMO, a partir de la retribución Per Diem ajustada serán incorporados en el presupuesto del CONCEDENTE en el ejercicio presupuestal siguiente a su realización.

EL COFINANCIAMIENTO

- 9.8. Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento se harán efectivos a través del CONCEDENTE, con cargo a los recursos de su presupuesto, conforme al siguiente procedimiento:
- Los recursos necesarios para el Cofinanciamiento estarán contemplados en la Ley de Presupuesto General de la República. Para ello, el CONCEDENTE se compromete a habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes por un monto igual al RPI y RPMO.
 - Para estos efectos, PROINVERSIÓN mediante Oficio N° .../2010/SG/PROINVERSION de fecha dede 2010 ha informado al CONCEDENTE la Propuesta Económica del Adjudicatario y los compromisos que el CONCEDENTE deberá honrar en virtud del presente Contrato.
 - El CONCEDENTE ha comunicado su obligación contractual de incorporar los montos de las RPI y RPMO en las partidas presupuestarias correspondientes. Copia de este Oficio forma parte integrante del presente Contrato y se encuentra en el Anexo N° 16 del mismo.

EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO

- 9.9. Las Partes reconocen que el Contrato, a la Fecha de Cierre, se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidad y riesgos asignados a las Partes.
- 9.10. El Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados al presente Contrato y sus anexos.
- 9.11. Corresponderá a la Empresa Auditora Económica determinar la ratificación o denegatoria de la invocación de la ruptura del equilibrio económico-financiero por una de las Partes, así como determinar el monto de compensación que permita restituir dicho equilibrio. Esta deberá acreditar diez (10) o más años de experiencia en evaluaciones económicas vinculadas a cumplimientos contractuales.
- Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la Empresa Auditora Económica, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoría, serán asumidos por la parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico-financiero. Esta Parte deberá proponer una terna de empresas auditoras económicas que cumplan los requisitos señalados en el Contrato, a fin que la otra parte elija a la Empresa Auditora Económica.

- 9.12. El desequilibrio deberá tener implicancias en los ingresos y costos relacionados con el objeto de la Concesión excluyendo aquellos vinculados con las actividades económicas a efectuarse en la Factoría; y el restablecimiento del equilibrio podrá ser invocado por alguna de las Partes a consideración y discreción de las implicancias económicas en su nivel de actividad.
- 9.13. El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base a la entrega de información de las Partes donde se sustente las variación de ingresos, la variación de costos o ambos a la vez anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, el CONCEDENTE podrá solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.
- 9.14. La Empresa Auditora Económica establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre:
- Los resultados antes de impuestos resultante del ejercicio (impuesto a la renta); y
 - El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Para tal efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar la información que se le solicite sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico-financiero, se encontrará la diferencia acumulada de los resultados netos de ingresos menos costos, siguiendo el mismo procedimiento.

- 9.15. Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión:

$$\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}}{\text{Monto obtenido en (b)}}$$

Si el porcentaje de desequilibrio, en valor absoluto, supera el diez por ciento (10%) se procederá a restablecerlo. Si el desequilibrio afecta al CONCESIONARIO ($b > a$) se otorga una compensación al CONCESIONARIO equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal b) menos el monto obtenido en el literal a). Si el desequilibrio afecta al CONCEDENTE ($b < a$), el CONCESIONARIO aceptará la reducción de la Retribución Per Diem diaria a ser abonada por el CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal a) menos el monto obtenido en el literal b).

- 9.16. En el supuesto que el CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, corresponderá a la Empresa Auditora Económica, determinar, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes, la procedencia en aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes. De ser el caso, la Empresa Auditora Económica deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario, luego de determinada la procedencia, el monto a pagar a favor del CONCESIONARIO y de ser el caso, el ajuste en la Retribución Per Diem, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en el presente Numeral e informará del resultado al CONCEDENTE. El monto a pagar será abonado por éste, a más tardar, dentro del primer

semestre del siguiente ejercicio presupuestal. Por cualquier retraso, se reconocerá como tasa de interés moratorio el equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%), desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo.

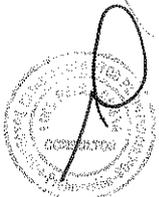
- 9.17. En el supuesto que el CONCEDENTE invoque el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, corresponderá a la Empresa Auditora Económica, determinar, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes, si procede la solicitud, de resultar positiva la solicitud del CONCEDENTE, la Empresa Auditora Económica deberá establecer en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario el monto a pagar a favor del CONCEDENTE y de ser el caso, el ajuste en la Retribución Per Diem, aplicando para tal efecto los criterios de valorización previstos en los Numerales 9.14 y 9.15 del Contrato y lo notificará a las Partes. El monto a pagar será abonado por el CONCESIONARIO dentro de los ciento ochenta (180) Días Calendario siguientes. Por cualquier retraso, se reconocerá como tasa de interés moratorio el equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%), desde el inicio del periodo de retraso hasta que finalice el mismo.
- 9.18. El CONCEDENTE una vez notificado por la Empresa Auditora Económica la necesidad de ajuste de la Retribución Per Diem, deberá incorporar los ajustes al RPMO al presupuesto del siguiente ejercicio. Por este concepto corresponderá al CONCEDENTE tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la referida modificación, conforme a la normatividad de la materia.
- 9.19. Cualquier otro procedimiento de restitución del equilibrio económico-financiero será acordado por las Partes.

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESIÓN

- 9.20. El CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable. El CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, a los Bienes Afectos a la Concesión y en general a los bienes que se construyan o incorporen a la Concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal. De conformidad con el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, se considerará como sujeto pasivo del impuesto predial al CONCESIONARIO, titular de una concesión otorgada al amparo del TUO de Concesiones, respecto de los predios que se les hubiera entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del Contrato.
- 9.21. Toda variación de impuestos, incluida toda modificación de alícuotas impositivas, aduaneras que surjan con posterioridad a la Fecha de Cierre serán tomados en consideración para efecto de lo dispuesto en los Numerales 9.9 y siguientes sobre equilibrio económico-financiero.

ESTABILIDAD JURÍDICA

- 9.22. El CONCESIONARIO, podrá solicitar la suscripción de un convenio de estabilidad jurídica con el Estado de la República del Perú, al amparo del Decreto Legislativo N° 662, N° 757 y el TUO de Concesiones, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichas normas.



CAPÍTULO X GARANTÍAS

GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE Y DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

10.1. A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, así como el pago de penalidades e indemnizaciones a que hubiere lugar, se ha previsto tres (3) garantías, las cuales serán entregadas conforme a las etapas señaladas en el Numeral 1.2.51 del Contrato. Estas garantías estarán constituidas por Carta Fianza Bancaria o carta de Crédito stand by, con carácter de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática.

Las garantías de fiel cumplimiento de contrato son:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión en la Etapa del Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico**, emitidas en la forma, términos y condiciones establecidos en el Anexo N° 8. y entregada en la Fecha de Cierre Esta garantía deberá ser emitida a favor del CONCEDENTE.

La garantía deberá mantenerse vigente desde la Fecha de Cierre del Contrato hasta la Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra prevista en el cronograma correspondiente.

El monto de la referida garantía será por el tres por ciento (3%) del monto de la Inversión Referencial.

- b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Etapa de Construcción**

Vigente desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta dos (2) años posteriores a la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha del EP, emitida en la forma y condiciones establecidas en el Anexo N° 8-A.

Dicha garantía tiene por objeto garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión durante la Etapa de Construcción y hasta dos años posteriores para cubrir la responsabilidad civil derivada de los vicios ocultos.

Deberá ser emitida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Inversión Referencial y estar vigente desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta la emisión del certificado de puesta en marcha, la cual será sustituida por una garantía con las mismas condiciones por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) de la inversión referencial, la cual deberá tener vigencia durante los dos (2) años posteriores a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha. La garantía equivalente al 10% será entregada al CONCEDENTE al inicio de la Etapa de Construcción y la del 5% a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.

- c) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Etapa de Operación** Vigente desde la fecha de Inicio de la Operación y hasta dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo de vigencia de la Concesión, emitida en la forma, términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 8-B.

Dicha garantía tiene por objeto garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del



Contrato durante la Etapa de la Operación por un importe del diez por ciento (10%) del monto de la Inversión Referencial.

- 10.2. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato referidas en este Capítulo deberán ser emitidas a favor del CONCEDENTE para ser ejecutadas únicamente a su requerimiento, de manera total o parcial, debiendo ser renovadas anualmente, treinta (30) Días Calendario antes de su vencimiento, para lo cual el CONCESIONARIO deberá renovar la carta fianza existente o presentar una nueva de iguales características que cubra todas las obligaciones pendientes. La no renovación oportuna de alguna de las referidas cartas fianzas, dará derecho a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio del derecho de resolución previsto en el Capítulo XV del Contrato.

MODIFICACIONES O SUSTITUCIONES DE LA GARANTÍA A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.3. Toda modificación o sustitución de las garantías previstas, así como todo lo relativo a la liberación o ejecución de la misma, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones de las Bases y del Contrato.

EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A FAVOR DEL CONCEDENTE

- 10.4. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato podrán ser ejecutadas por el CONCEDENTE en forma total o parcial, por causas de:
- Incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 15.1.3.
 - Incumplimiento de la entrega del Proyecto Básico de Diseño y/o Expediente Técnico con las formalidades y parámetros establecidos en el Contrato y/o en las Bases, tanto por su no presentación, como por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 3 del Contrato y/o efectuar las acciones que se describen en el Capítulo VI del Contrato.
 - Incumplimiento y/o retraso de la ejecución de la Obra y su reemplazo de manera inmediata para continuidad del servicio, no ejecución de las pruebas, conforme al Contrato y/o en las Bases y/o en su Oferta Técnica.
 - Incumplimiento en la obtención de las autorizaciones y/o licencias para el inicio de la ejecución de la Obra por causas imputables al CONCESIONARIO.
 - Incumplimiento en el Inicio de Operación de la Concesión conforme a lo previsto en el Capítulo VII del Contrato.
 - Incumplimiento en el pago de indemnizaciones al CONCEDENTE por daños causados por incumplimiento del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - Incumplimiento en el pago de indemnizaciones por resolución del Contrato por culpa del CONCESIONARIO, exigibles por decisión firme.
 - Incumplimiento en el pago de penalidades a que se refiere al Capítulo XVIII.
 - Incumplimiento en el pago del costo y mantenimiento de los seguros exigidos en el Contrato.
 - Incumplimiento de los requisitos mínimos y parámetros establecidos para la Operación del EP contenidos en el Anexo N° 3 del Contrato. Este incumplimiento se genera, tanto por la no prestación de alguno o varios de los servicios, como por su prestación en condiciones que no cumplan los estándares previstos en el Contrato.

k) Incumplimiento en la entrega de información al CONCEDENTE o al Supervisor del Proyecto como al Supervisor de Operación.

10.5. El CONCEDENTE notificará al banco emisor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente, quien deberá honrarla, de forma total o parcial según el requerimiento.

10.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se realizará sobre el valor de resarcimiento que determine el CONCEDENTE, el cuál será calculado en función del incumplimiento del CONCESIONARIO y del monto de las penalidades establecidas en el Anexo N°7 del Contrato.

10.7. La ejecución de cualesquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión no impide invocar la resolución del Contrato y/o la Caducidad de la Concesión, de existir causal para ello, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

10.8. La ejecución parcial o total de cualquiera de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato no liberará al CONCESIONARIO de su obligación de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que deberá reponer la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato ejecutada, por una de iguales características, en un plazo no mayor de cinco (5) Días Calendario de su ejecución, vencido el plazo Caducará la Concesión por incumplimiento del CONCESIONARIO.

OPORTUNIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

10.9. Las garantías emitidas por las etapas ya culminadas y/o las que fueran renovadas conforme a lo previsto en el Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO dentro de los ocho (8) Días Calendario siguientes a la recepción de las renovaciones respectivas, siempre que las mismas hayan cumplido los requisitos establecidos.

Constituye excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior lo siguiente:

- a) La fianza que garantiza la no existencia de vicios ocultos en la construcción hasta después de vencido el plazo de dos años dispuesto en el presente Contrato.
- b) La fianza que debe mantenerse luego de caducado el Contrato de Concesión por el período establecido en el Contrato, que es de dos (2) años de la culminación de la Concesión.

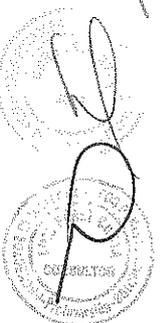
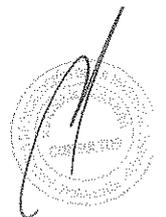
10.10. Las garantías emitidas conforme a los avances del Contrato serán devueltas al CONCESIONARIO luego que se hayan entregado las correspondientes a la etapa siguiente, según lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Contrato.

GARANTÍAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS

10.11. Con el propósito de financiar las inversiones y Obras a que hubiere lugar, el CONCESIONARIO podrá, previa autorización otorgada por el CONCEDENTE, otorgar las siguientes garantías a favor de los Acreedores Permitidos:

- a) Hipoteca sobre el derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 26885.
- b) Garantías sobre sus ingresos para garantizar operaciones derivadas del financiamiento de las Obras.
- c) Garantía mobiliaria sobre las acciones del CONCESIONARIO, incluyendo la Participación Mínima.

- 10.12. El CONCESIONARIO acepta y reconoce que la ejecución de cualesquiera de tales garantías no lo relevará de sus obligaciones contractuales.
- 10.13. El CONCEDENTE acepta y reconoce que ni los Acreedores Permitidos ni otra persona que actúe en representación de ellos serán responsables del cumplimiento del Contrato por parte del CONCESIONARIO salvo que, en su caso los Acreedores Permitidos ejerzan favorablemente los derechos mencionados más adelante en los Numerales siguientes.
- 10.14. La decisión del (los) Acreedor (es) Permitido (s) consistente en ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones constituida a su favor, deberá ser comunicada por escrito al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO.
- 10.15. Para efecto de la autorización de constitución de las garantías a que se refiere la Cláusula 10.11, el CONCESIONARIO deberá entregar al CONCEDENTE copia de los proyectos de contrato de financiamiento y demás documentos relacionados con la operación, así como una declaración del posible Acreedor Permitido en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo N° 9 del presente Contrato.
- 10.16. Entregados dichos documentos el CONCEDENTE tendrá un plazo de veinte (20) Días Hábiles para formular observaciones, si transcurre dicho plazo sin observaciones, se entenderá concedida la autorización sin posibilidad alguna de ulterior reclamo por parte del CONCEDENTE. En caso que el CONCEDENTE formulara observaciones, el CONCESIONARIO tendrá un plazo de diez (10) Días Hábiles para subsanarlas. Una vez efectuada la subsanación, el CONCEDENTE contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para aprobar la solicitud, de no producirse ésta se entenderá concedida
- 10.17. La denegación de la autorización en su caso no podrá ser inmotivada.
- 10.18. Los Acreedores Permitidos podrán solicitar la ejecución de las garantías establecidas en su favor. En el caso del supuesto contemplado en el Literal a) del Numeral 10.11 precedente, ello se efectuará conforme al procedimiento señalado en el Artículo 3 de la Ley N° 26885.
- 10.19. El procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28677, correspondiente a la Participación Mínima, de acuerdo a lo establecido en el Literal c) de la Cláusula 10.11 deberá efectuarse bajo la dirección del (los) Acreedor(es) Permitido(s) y con la participación del CONCEDENTE y se registrará obligatoriamente por las siguientes reglas:
- La decisión del (los) Acreedor(es) Permitido(s) consistente en ejercer su derecho a ejecutar la garantía mobiliaria sobre las acciones o participaciones constituida a su favor, deberá ser comunicada por escrito al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO, en forma fehaciente, con carácter previo a ejercer cualquier acción o adoptar cualquier medida que pueda poner en riesgo ya sea en forma directa o indirecta la Concesión. Recibida dicha comunicación, el CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para comunicar su pronunciamiento al Acreedor Permitido.
 - En el supuesto anterior el CONCEDENTE estará impedido de declarar la Caducidad de la Concesión y deberá iniciar inmediatamente las



coordinaciones del caso con el (los) Acreedor(es) Permitido(s) con el objeto de designar a la persona jurídica que, conforme a las Bases cumpla los requisitos requeridos y bajo una retribución a ser acordada con el (los) Acreedor(es) Permitido(s), actuará como interventor y estará a cargo de la Operación durante el tiempo que demande la sustitución del Socio Estratégico. Las partes de buena fe establecerán el plazo máximo en que deberá efectuarse esta sustitución.

- Para tales efectos, el (los) Acreedor(es) Permitidos(s) podrá proponer al CONCEDENTE operadores calificados, quienes actuarán como interventores teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las Bases. El operador que resulte aceptado quedará autorizado para explotar transitoriamente la Concesión en calidad de interventor. Su designación deberá ser comunicada por escrito al CONCESIONARIO.
- A partir de dicho momento, el CONCESIONARIO estará obligado a coordinar sus acciones con el interventor designado, con el objeto de que la transferencia se lleve a cabo de la manera más eficiente posible, debiendo quedar perfeccionada dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días Calendario.
- El CONCESIONARIO será responsable por toda acción u omisión que impida, dilate u obstaculice la transferencia de la Concesión a manos del interventor, así como de los perjuicios que ello pueda ocasionar al CONCEDENTE, a los Acreedores Permitidos y/o a terceros.
- Una vez que la Concesión se encuentre bajo la explotación transitoria del interventor, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) deberá(n) coordinar con el CONCEDENTE, el texto íntegro de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección del nuevo Socio Estratégico, titular de la Participación Mínima, que deberá respetar los lineamientos sustantivos contenidos en las Bases, especialmente en lo correspondiente a los requisitos exigidos de precalificación, lo cual deberá ser aprobado por el CONCEDENTE.
- Sometido el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento a implementar para la selección a consideración el CONCEDENTE, éste deberá formular sus observaciones, teniendo presente para dar su aprobación, el desarrollo que ha tenido el Contrato hasta ese momento y las eventuales causas de los problemas financieros que se suscitaron a efecto de intentar prevenir estas situaciones en el texto de la nueva convocatoria, si fuera el caso.
- Dichas observaciones deberán estar contenidas en un pronunciamiento que deberá ser emitido dentro de los diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó con el texto en referencia. Vencido dicho plazo y a falta de pronunciamiento por parte del CONCEDENTE, el referido texto se entenderá aprobado y el(los) Acreedor(es) Permitido(s) podrá(n) proceder en consecuencia al procedimiento de selección.
- De existir observaciones del CONCEDENTE, una vez que el (los) Acreedor(es) Permitido(s) tome(n) conocimiento de las mismas, tendrá(n) un plazo no mayor a diez (10) Días Hábiles para efectos de subsanarlas o rechazarlas y someter al CONCEDENTE por segunda vez el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección para la transferencia de la Participación Mínima. Seguidamente, el CONCEDENTE deberá prestar su conformidad con el texto en referencia



dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunicó con el mismo. No obstante, vencido el plazo en referencia y a falta de pronunciamiento en sentido aprobatorio, el referido texto se entenderá aprobado.

- Aprobado el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección para la transferencia de la Participación Mínima, el (los) Acreedor(es) Permitido(s) deberá(n) dar trámite al procedimiento allí establecido en un plazo no mayor a los cinco (5) Días Hábiles siguientes, hasta el momento en que dicho(s) Acreedor(es) Permitido(s) otorgue(n) la buena pro, lo cual no podrá ocurrir en una fecha posterior a los ciento ochenta (180) Días Calendario contados a partir del momento en que se comunicó al CONCEDENTE la decisión de ejecutar la garantía mobiliaria, salvo que, conforme a las circunstancias del caso, el trámite de dicho procedimiento demande un plazo mayor, en cuyo caso se aplicará la prórroga que determine el CONCEDENTE.
- Otorgada la buena pro conforme a lo establecido en el texto de las bases aprobadas por el CONCEDENTE, así como a lo señalado en esta Cláusula, dicho acto deberá ser comunicado por escrito tanto al CONCEDENTE como a la persona jurídica interventora. A partir de dicho momento, esta última estará obligada a iniciar las coordinaciones del caso, con el objeto de que la transición de la operación de la Concesión se lleve a cabo de la manera más eficiente posible.
- La sustitución definitiva del Socio Estratégico a favor del adjudicatario de la buena pro deberá quedar perfeccionada en un plazo no mayor a los treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se otorgó la buena pro de la subasta privada, bajo responsabilidad exclusiva de éste último. Dicha sustitución definitiva deberá acreditarse mediante los respectivos certificados o escrituras de transferencia de las acciones o derechos. Una copia de dichos documentos deberá ser entregada a los Acreedores Permitidos y al CONCEDENTE, además de efectuarse las inscripciones en los Registros Públicos que corresponda.
- Conforme al procedimiento establecido previamente, el adjudicatario de la buena pro será reconocido por el CONCEDENTE como nuevo Socio Estratégico. Para tales efectos, dicho Socio Estratégico quedará sustituido íntegramente en la posición contractual del Socio Estratégico original, quedando sujeto a los términos del contrato de concesión suscrito por éste último por el plazo remanente. Las Partes consienten en éste acto la cesión de la posición contractual del Socio Estratégico según los términos estipulados en la presente Cláusula. En consecuencia, el nuevo socio estratégico tendrá los mismos derechos y obligaciones conferidos en el presente Contrato.
- Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar los Incisos 2 y 4 del Artículo 47 de la Ley N° 28677.



CAPITULO XI RÉGIMEN DE SEGUROS

APROBACIÓN

- 11.1. Para efectos del Contrato, el CONCESIONARIO deberá contar con las pólizas de seguros que exige este Capítulo, en forma enunciativa y no limitativa. Las



diferentes pólizas deberán estar vigentes conforme a la etapa que correspondan. Los títulos de las pólizas pueden diferir pero la cobertura debe estar asegurada en los términos previstos en el presente Contrato, pudiendo estar diseñada en una o varias pólizas.

Las pólizas presentadas por el CONCESIONARIO deben ser aprobadas por el CONCEDENTE. El incumplimiento en la entrega o el atraso en la misma de las pólizas que correspondan según la etapa correspondiente será causal de caducidad o de las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato, salvo lo previsto en el numeral 11.21 del Contrato.

CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

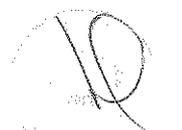
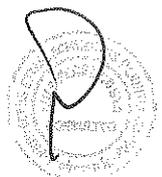
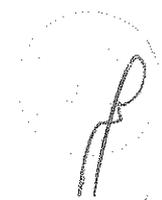
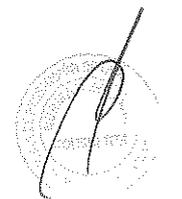
11.2. Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros:

11.2.a. **Etapa de Construcción:** El CONCESIONARIO deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil a favor del CONCESIONARIO y del CONCEDENTE en un plazo de treinta (30) Días Calendario antes del Inicio de la Construcción del EP. Las características de la póliza son las siguientes:

- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Construcción, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable supere la suma asegurada, relevando de responsabilidad al CONCEDENTE. El hecho de no asumir esta responsabilidad en forma diligente y oportuna será considerado causal de resolución de Contrato.
- Vigencia durante toda la Etapa de Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha
- La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO o el CONCEDENTE que se encuentren obligados a asumir los daños que sufran terceros en sus bienes y/o sus personas y que hubieren acontecido con motivo de la ejecución de la Obra y/o dentro del Área de la Concesión.
- Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran el EP y sus equipos, estableciéndose al CONCEDENTE como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados. En caso de contratistas o sub-contratistas podrán estar incluidas en esta póliza o tener sus respectivas pólizas respecto de su personal y bienes.

11.2.b. **Etapa de Operación:** El CONCESIONARIO deberá hacer entrega al CONCEDENTE de una copia de la póliza de seguro a favor del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en un plazo de treinta (30) Días Calendario previo a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha. Las características de la póliza son las mismas que se estipulan en este Numeral para la Etapa de Construcción salvo lo siguiente:

- La suma asegurada para la cobertura de responsabilidad civil para daños personales, materiales y ambientales, durante la Operación, será determinada por el CONCESIONARIO en un nivel suficiente para cubrir estos daños. El CONCESIONARIO será responsable



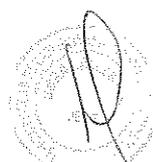
por el saldo no cubierto por el seguro contratado, en el caso que cualquier siniestro que le sea imputable. En caso de no existir negligencia, impericia o dolo del CONCESIONARIO este riesgo deberá ser asumido, previo peritaje, por el CONCEDENTE.

- La póliza cubrirá la responsabilidad civil del CONCESIONARIO y el CONCEDENTE en la Etapa de la Operación y las eventuales indemnizaciones que el CONCEDENTE o el CONCESIONARIO se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivos de las actividades de la Operación de la Concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión.
- Vigencia Mínima de un (1) año, renovable por todo el período de Operación de la Concesión.
- El CONCESIONARIO se responsabiliza por su vigencia durante todo el plazo de Concesión.
- Las pólizas de responsabilidad civil de las etapas de construcción y Operación deberán contener los Numerales de responsabilidad cruzada, rehabilitación automática que cubre la responsabilidad civil de vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender pagar o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO sin la aprobación por escrito del CONCEDENTE.
- Las pólizas de seguro por responsabilidad civil son autónomas y no incluyen otras pólizas de seguro.
- Es requisito que se cuente con la aprobación de las pólizas, para que se dé inicio a la construcción de las obras o se solicite la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP, según la etapa de que se trate.

11.3. Seguro por todo Riesgo o Catástrofe:

11.3.a. **Etapa de Construcción:** La póliza de seguro por todo riesgo o catástrofe deberá ser presentada en un plazo de quince (15) Días Calendario antes del Inicio de la Construcción de la Obra. Las características de la póliza son las siguientes:

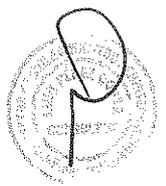
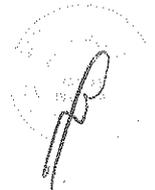
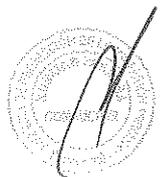
- Cubrirá los riesgos catastróficos durante la Construcción del EP, incluidos la construcción y el montaje de las obras civiles, electromecánicas y todos los bienes que puedan sufrir daños materiales de cualquier clase y descripción, así como los equipos y maquinarias para la construcción, en cualquier lugar y condición en la que se encuentren.
- Vigencia durante toda la Construcción hasta la emisión del Certificado de Puesta en Marcha del EP.
- La póliza deberá incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y por daños por riesgos de la naturaleza tales como terremotos, aluvión, huaycos y los riesgos por daños ambientales.
- Deberá cubrir además los riesgos por fallas o errores de diseño del Expediente Técnico.
- La cobertura de los riesgos a los que se refiere este Numeral, deberá amparar los daños directos, indirectos y consecuenciales, durante todo el periodo de Construcción y montaje incluyendo el Período de Pruebas.



- Deberá ser por un monto equivalente al valor total de la obra física. Será emitido a favor del CONCESIONARIO.
- Ante un siniestro, el producto recibido por la ejecución de los seguros, será destinado a la reconstrucción del Establecimiento Penitenciario y/o a su equipamiento, según corresponda.
- De ser el caso, la diferencia entre el valor de reconstrucción del Establecimiento Penitenciario y el valor pagado por el seguro, deberá ser asumida en su totalidad por el CONCESIONARIO.
- Si el período de construcción se prolonga siempre la póliza deberá estar vigente.
- Asimismo, la póliza deberá cubrir los daños por riesgos de fallas o errores de diseño del Expediente Técnico.
- EL CONCESIONARIO tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran las Obras de construcción del EP, sus trabajadores, sus usuarios, estableciéndose al CONCEDENTE, o quien éste designe, como asegurado adicional en las respectivas pólizas contratadas a fin de que destine, en su caso, el producto de la indemnización del seguro en la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados. En caso de contratistas o sub-contratistas podrán estar incluidas en las pólizas del CONCESIONARIO o tener sus respectivas pólizas respecto de su personal y bienes.

11.3.b. **Etapa de Operación:** El CONCESIONARIO deberá presentar una póliza de seguro por todo riesgo o catástrofe en un plazo de treinta (30) Días Calendario de anticipación del Inicio de Operación. Esta póliza cubrirá los riesgos catastróficos durante toda la Operación de la Concesión. Las características de la póliza son las siguientes:

- La cobertura de esta póliza deberá cubrir todas las Obras terminadas (obras civiles, equipamiento, incluyendo todas sus instalaciones de cualquier clase y descripción, maquinaria, equipos y existencias), por todos los daños materiales que puedan sufrir cualquier bien de cualquier clase y descripción, lo cual será consistente con el presupuesto real ejecutado, con excepción de los trabajos preliminares o preparatorios que no formarán parte del valor asegurado, como estudios, movimiento de tierras entre otros y de lo expuesto en el párrafo siguiente.
- Deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos, así como los daños por los riesgos de la naturaleza a excepción de los daños que se produzcan al interior del EP y sean causados por los Internos. En caso de no existir negligencia, impericia o dolo del CONCESIONARIO este riesgo deberá ser asumido, previo peritaje, por el CONCEDENTE.
- La mencionada cobertura contra todo riesgo deberá cubrir también los daños por riesgos de fallas o errores de diseño del Expediente Técnico y vicio oculto.
- Entre los riesgos cubiertos por esta póliza deberán estar incluidos los riesgos políticos tales como huelgas, conmociones civiles, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. Así como también los riesgos de la naturaleza tales como terremotos, inundación y huaycos, así como los riesgos por daños ambientales, con las excepciones previstas en los párrafos anteriores.
- Esta cobertura también debe incluir los riesgos de pérdidas directas, indirectas y consecuenciales por cualquier tipo de



siniestro, incluyendo gastos de demolición, limpieza, gastos extras y gastos extraordinarios.

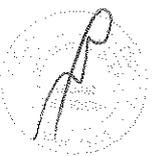
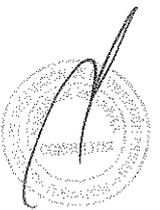
- El valor asegurado de La póliza de seguro catastrófico se basará en los valores de reposición, expresados en unidades reajustables. No se aceptan estimaciones de pérdidas máximas para efecto de las contrataciones del seguro que considere valores residuales o depreciados de la obra. El CONCESIONARIO deberá declarar a la compañía aseguradora el valor de reposición total de la obra, incluyendo todas sus instalaciones, equipos y existencias, como valor total de la exposición del riesgo. Sin embargo, las sumas aseguradas deberán ser como mínimo la máxima pérdida probable por cada riesgo.
- El CONCESIONARIO deberá entregar al Supervisor, los proyectos de póliza de seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y la Etapa de Operación, acompañando los antecedentes técnicos, quien con un informe lo elevará al CONCEDENTE para su aprobación.
- Es requisito que se aprueben las pólizas, para que se dé Inicio a la Construcción de la Obra o Inicio a la Operación del EP, según sea el caso.
- La póliza deberá contener en forma indubitable y obligatoriamente la cláusula de rehabilitación automática, de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y de los beneficiarios de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de pagar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del CONCESIONARIO.
- Las pólizas de catástrofe no podrán incluir pólizas de responsabilidad civil, debiendo entregarse en forma separada.
- Ante un siniestro comprendido en estas pólizas el producto recibido de la ejecución de los seguros pactados será destinado a la reconstrucción del EP y/o a su equipamiento, según corresponda.
- En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro, serán pagados de la siguiente forma:
 - El CONCESIONARIO pagará el cien por ciento (100%) de dicha diferencia.
 - El CONCESIONARIO se encargará de hacer las gestiones para cobrar los pagos por los daños antes las compañías de seguros.

11.4. Seguros Personales para Personal Penitenciario

El CONCESIONARIO deberá cumplir con contratar y presentar todas las pólizas que exigen las leyes y reglamentos del Estado de la República del Perú vigentes y/o por decretarse, para los trabajadores, cubriendo y protegiendo la vida y la salud de todos los trabajadores relacionados directa o indirectamente con el objeto del Contrato.

Adicionalmente deberá contratar el Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo N° 688) y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones). Este último seguro deberá ser contratado a favor del Personal Penitenciario que contrate desde el Inicio de Operación del EP.

Estos seguros deberán ser contratados considerando como mínimo las coberturas y requerimientos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables.



11.5. **Seguros de los Vehículos Adquiridos por el CONCESIONARIO para prestar los servicios**

El CONCESIONARIO deberá contratar los seguros para los vehículos adquiridos por el CONCESIONARIO, sea mediante compra venta o leasing, que cubran eventuales robos, totales o parciales, los daños y a terceros, sean vehículos y personas. El valor asegurado deberá ser estimado sobre la base del valor de reposición de los mismos, expresados en unidades reajustables. A la fecha de caducidad del Contrato los vehículos deberán haber sido íntegramente pagados y transferidos gratuitamente a nombre del CONCEDENTE.

PLAZO DE APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL CONCEDENTE

11.6. Presentadas las propuestas de pólizas a que se refiere este Capítulo, el CONCEDENTE cuenta con un plazo de diez (10) Días Hábiles para su aprobación, tal situación es igualmente aplicable a los casos en que el CONCESIONARIO deba presentar las renovaciones de las mismas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 11.25. Transcurrido el plazo indicado en el presente párrafo, de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

De ser el caso, en el plazo antes indicado, el CONCEDENTE deberá efectuar las observaciones a las propuestas de pólizas presentadas, contando el CONCESIONARIO con diez (10) Días Hábiles para subsanar dichas observaciones. Presentadas las subsanaciones por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE contará con un plazo de cinco (5) Días Hábiles para su aprobación. Transcurrido este plazo y de no mediar un pronunciamiento del CONCEDENTE, las pólizas se entenderán aprobadas.

11.7. El CONCESIONARIO podrá contratar los servicios de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, para la realización del análisis de riesgo de la Etapa de Operación que permita determinar como suma asegurada, la pérdida máxima probable de riesgos de la naturaleza incluyendo terremoto, riesgos políticos y riesgos operativos. Dicho análisis será presentado en un informe al CONCEDENTE al menos sesenta (60) Días Calendario antes del Inicio de la Operación.

La empresa que realizará el análisis de riesgo mencionado en el párrafo anterior deberá ser propuesta conjuntamente con las propuestas de pólizas según lo establecido en el presente Capítulo.

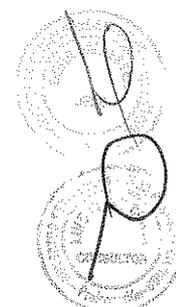
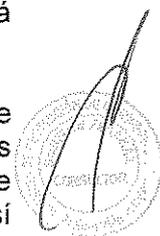
REVISIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SEGUROS

11.8. Con la intención de coadyuvar a la contratación y/o renovación de los seguros en la Etapa de Operación indicados en este Capítulo, dicha obligación podrá ser revisada excepcionalmente por el CONCEDENTE, si el alto costo de sus primas o la no cobertura de ciertos eventos constituyere un impedimento real para su contratación. A efectos de determinar la situación antes descrita se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se considerará como un impedimento real de la contratación de los seguros a que se refieren los numerales anteriores en este Capítulo relativos a la Etapa de Operación, si el precio de la más baja de las primas disponibles en el mercado nacional y/o internacional hubiere experimentado un aumento de valor superior a un cincuenta por ciento (50%) respecto de la prima pagada por el CONCESIONARIO por el mismo o análogo seguro el año inmediatamente anterior al precedente, o el período anterior si el seguro contratado fuere a plazo superior a un año.



- b) El CONCESIONARIO deberá comunicar al CONCEDENTE la ocurrencia de esta circunstancia a lo menos sesenta (60) Días Calendario antes de la fecha en que deben presentarse los certificados de renovación, acompañando un informe de una empresa especializada de reconocido prestigio internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO, que contenga: i) una descripción fundada de la forma y cuantía en que las condiciones del mercado asegurador han cambiado en el sentido invocado por el CONCESIONARIO y ii) una proposición fundada y razonable sobre las nuevas pólizas y/o montos que el CONCESIONARIO, dado los cambios experimentados en el mercado, debiera tomar la mayor protección posible sin incurrir en gastos exagerados que hagan inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo.
- c) El CONCEDENTE analizará la comunicación del CONCESIONARIO y el informe antes referido bajo la perspectiva que los costos de contratación de los seguros exigidos pueden hacer inviable la subsistencia del Contrato en el mediano plazo y, si así lo estima procedente, aceptará las modificaciones propuestas a la(s) póliza(s) de seguros, en un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario de recibido el informe, dejándose además expresamente establecido que la modificación al régimen de seguros que el CONCEDENTE estableciere para un determinado período sólo tendrá vigencia por el período de un (1) año, por lo que vencido ese plazo volverán a regir las exigencias contenidas en el Capítulo XI. En caso el CONCESIONARIO solicite acogerse a lo establecido en el presente numeral y esta solicitud sea aceptada por el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO será el único responsable frente al CONCEDENTE por cualquier pérdida y/o daño ocasionado en caso le sea imputable debido a negligencia, dolo o impericia, caso contrario el CONCEDENTE asumirá responsabilidad.
- 11.9. El CONCEDENTE suspenderá la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra daños a las Obras terminadas únicamente respecto de actos de terrorismo y/o guerra exterior, si este tipo de seguro dejase de ser ofrecido en el mercado nacional y/o internacional, y así sea determinado por una empresa especializada una de reconocido prestigio internacional, distinta del broker, corredor o asesor de seguros del CONCESIONARIO. La suspensión de esta obligación operará desde el momento en que entre en vigencia el tratamiento alternativo que deberán acordar el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE por escrito para regular el supuesto en que los Obras civiles terminadas sufran daños por actos de terrorismo o guerra exterior. Si durante la suspensión a que se refiere este párrafo, el mercado nacional o internacional ofreciera nuevamente pólizas para cubrir daños causados por actos de terrorismo y/o guerra exterior, según corresponda, la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños recobrará vigencia y el CONCESIONARIO deberá contratarla dentro de los diez (10) Días Calendario de requerido por escrito por el CONCEDENTE. Simultáneamente con la entrada correspondiente, la obligación del CONCESIONARIO de contratar y mantener vigente la póliza que cubra este tipo de daños recobrará vigencia y el CONCESIONARIO deberá contratar dicha póliza dentro de los diez (10) Días Calendario en vigencia de esta obligación quedará sin efecto el tratamiento alternativo que hubiesen acordado las Partes, existiendo nuevamente la posibilidad de suspenderla en los mismos términos a que se refiere este párrafo, si ocurriera nuevamente el supuesto aquí previsto.



- 11.10. Las pólizas tendrán como asegurado al CONCESIONARIO y al CONCEDENTE, debiendo el primero de los nombrados destinar los montos, producto de la indemnización por cualquier siniestro, necesariamente a la reparación de los daños causados por tal siniestro. Sólo en el caso en que sea materialmente imposible la restitución, reposición o reparación de los bienes dañados, la indemnización será entregada al CONCEDENTE, no estando obligado a rembolsar suma alguna al CONCESIONARIO.
- 11.11. Para todos los efectos las entidades del Estado, con excepción del CONCEDENTE o quien éste designe, serán consideradas terceras personas por cualquier reclamo que pudieran hacer por daños directos y otros perjuicios económicos que puedan sufrir como consecuencia de la construcción y posterior operación del EP, por lo que cualquier entidad del Estado tendrá su derecho expedito para efectuar su reclamo legal, como terceras personas por cualquier perjuicio directo de las Obras y operaciones materia del Contrato y que legalmente sean atribuibles al CONCESIONARIO, a sus contratistas, subcontratistas y/o cualquier otra empresa, vinculada, relacionada o designada por el CONCESIONARIO.

COMUNICACIONES

- 11.12. Las pólizas contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la respectiva compañía aseguradora a notificar por escrito al CONCEDENTE de cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de las primas, con por lo menos veinticinco (25) Días Calendario de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura y/o cancelación parcial o total de la póliza.
La obligación de notificación establecida en el presente numeral también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier seguro, en cuyo caso el pre-aviso se deberá hacer con quince (15) Días Calendario de anticipación. La póliza respectiva deberá al mismo tiempo establecer que su vencimiento sólo ocurrirá si la compañía aseguradora ha cumplido con la obligación a la que se refiere la primera parte del presente numeral.
- 11.13. EL CONCESIONARIO deberá notificar al CONCEDENTE, con veinte (20) Días Calendario de anticipación al vencimiento de las pólizas correspondientes, las fechas en que efectuará las renovaciones de las mismas, remitiéndolas con el objeto que el CONCEDENTE pueda revisar y opinar respecto de las condiciones en que éstas serán emitidas.
- 11.14. Cuando las renovaciones de las pólizas de seguro no impliquen una modificación de sus términos y condiciones, sólo será necesario informar tal hecho al CONCEDENTE, sin necesidad de requerir su opinión.

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS POR CUENTA DEL CONCEDENTE

- 11.15. Si el CONCESIONARIO no mantiene las pólizas vigentes, tal y como se le requiere de acuerdo con el presente Capítulo, el CONCEDENTE podrá contratarlas y pagar las primas a costo y por cuenta del CONCESIONARIO. El monto de tales primas será descontado de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el CONCEDENTE, quedando obligado el CONCESIONARIO a restituir el monto de dicha Garantía en un plazo máximo de cinco (5) Días

Hábiles contados a partir de su notificación por el CONCEDENTE, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

OBLIGACIONES NO AFECTADAS

- 11.16. La contratación de los seguros no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones que asume el CONCESIONARIO de acuerdo con el Contrato.

CUMPLIMIENTO Y ENTREGA DE PÓLIZAS

- 11.17. El CONCESIONARIO queda obligado frente al CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en el Contrato y a entregar copia de las mismas al CONCEDENTE.

En caso de siniestro, el CONCESIONARIO deberá reportarlo sin dilación alguna a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar del mismo al CONCEDENTE. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del CONCESIONARIO y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE, respecto al equivalente del monto que hubiera debido indemnizar a la parte asegurada en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro. Los montos correspondientes a los deducibles serán de cargo del CONCESIONARIO.

INFORME DE COBERTURA

- 11.18. Dentro de los primeros sesenta (60) Días Calendario de cada Año de Concesión y durante la vigencia de ésta, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, lo siguiente:

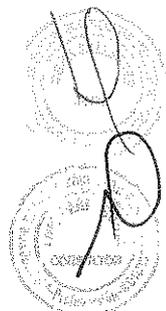
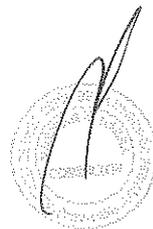
- Una lista de las pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el CONCESIONARIO durante el año en cuestión, indicando al menos la cobertura, la compañía aseguradora, las reclamaciones hechas durante el año anterior y su situación actual; y
- Un certificado emitido por el representante autorizado de la compañía aseguradora indicando las pólizas y coberturas que el CONCESIONARIO ha contratado durante el año anterior, a fin de demostrar el cumplimiento de los términos del presente Capítulo.

- 11.19. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, durante el transcurso del Contrato y cada vez que el CONCEDENTE lo requiera, el CONCESIONARIO deberá presentar prueba fehaciente ante el CONCEDENTE de que todas las pólizas de seguro siguen vigentes y al día en sus pagos.

- 11.20. De verificarse el incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las pólizas, el CONCEDENTE procederá a ejecutar en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las penalidades a que diera lugar el referido incumplimiento conforme al Anexo N° 7 o a la caducidad del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XV del Contrato.

EVENTOS NO CUBIERTOS

- 11.21. Frente a la eventualidad de no poder contratar pólizas para algunos eventos vinculados a la Operación del EP debido a la no existencia de las mismas en el mercado, el CONCESIONARIO deberá acreditar ante el CONCEDENTE dicha situación para la exoneración de la entrega de la póliza respectiva. Cuando esta situación cambie deberá contratar la referida póliza.



11.22. El CONCEDENTE no será responsable por las pérdidas, daños y responsabilidades que hayan sido exoneradas de la contratación de pólizas de seguros, o por falta de cobertura, siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO, con excepción de los eventos producidos en la Etapa de Operación por acción de los Internos, en los que se haya probado que el CONCESIONARIO no actuó en forma negligente, con impericia o dolo para evitar el evento, en cuyo caso serán asumidos por el CONCEDENTE bajo el siguiente procedimiento:

- 11.22.1. El CONCESIONARIO asumirá los gastos de reponer o reparar los daños producidos por el referido evento en el plazo máximo que será definido por el Supervisor de Operaciones y aprobado por el CONCEDENTE, de acuerdo a la magnitud del evento, el cual será comunicado por el CONCEDENTE al CONCESIONARIO.
- 11.22.2. Una vez concluidas las labores de reposición o reparación, el CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aprobación de la liquidación de todos los gastos que hubiere asumido. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario contados a partir de recibida dicha liquidación para emitir las observaciones correspondientes o aprobarlo. De no emitir opinión el CONCEDENTE dentro del plazo previsto se entenderá aprobado.
- 11.22.3. De formularse observaciones el CONCESIONARIO dispondrá de un plazo máximo de diez (10) Días Calendario para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción de las mismas.
- 11.22.4. El CONCEDENTE dispondrá de diez (10) Días Calendario para evaluar las subsanaciones presentadas por el CONCESIONARIO.
- 11.22.5. El CONCEDENTE debe cumplir con presupuestar el monto equivalente a la liquidación aprobada, de modo tal que el referido monto se encuentre disponible en el presupuesto del CONCEDENTE antes del vencimiento del primer semestre del ejercicio fiscal siguiente. Cuando los recursos se encuentren disponibles en su pliego presupuestal, el CONCEDENTE transferirá estos recursos al CONCESIONARIO a más tardar el último día hábil del primer semestre del ejercicio fiscal en el cual se incorporó dicho monto. El CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO un interés compensatorio, por todos los gastos que hubiere asumido el CONCESIONARIO, equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano más dos por ciento (2%) anual, desde la fecha de aprobación por parte del CONCEDENTE de la liquidación de dichos gastos hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.

Las Partes reconocen que el proceso de formulación presupuestal del Estado de la República del Perú está normado por disposiciones públicas, difundidas a través del Diario Oficial El Peruano.

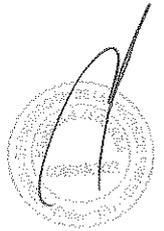
RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

- 11.23. La contratación de pólizas de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de éste; el CONCESIONARIO será responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato independientemente de cualquier responsabilidad asegurada y se obliga a



mantener indemne al CONCEDENTE ante cualquier demanda, demora o reclamo vinculado con la operación, subrogándose asimismo en lugar del CONCEDENTE, si existe pretensión de terceros por esta causa, en cualquier vía, con la excepción dispuesta en el Numeral 11.22.

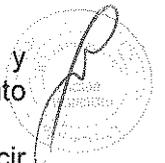
- 11.24. Con independencia de lo estipulado en el presente Capítulo y las obligaciones en ella establecidas, el CONCESIONARIO deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a cualquier persona de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Esto implica que, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa de su parte, y que no fuere cubierto por las mencionadas pólizas de seguro, el CONCESIONARIO será el único responsable por cualquier posible daño que fuere causado, con la excepción dispuesta en el Numeral 11.22. En caso de incumplimiento el CONCEDENTE ejecutará la carta fianza hasta cubrir el importe adeudado.
- 11.25. En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de los actos o hechos cometidos u omitidos por el CONCEDENTE, a quien le corresponde asumir la responsabilidad.
- 11.26. Renovar las pólizas a que se refiere este Capítulo cuarenta y cinco (45) Días Calendario antes del vencimiento de las vigentes y someterlas a consideración del CONCEDENTE para su aprobación.
- 11.27. El CONCESIONARIO es responsable de comunicar oportunamente a las compañías de seguros respecto de los siniestros que pudieren haber ocurrido para la cobertura correspondiente, bajo responsabilidad y penalidad conforme a lo establecido en el Anexo N° 7. En caso de siniestro, el CONCESIONARIO deberá reportarlo de inmediato a la compañía aseguradora y al mismo tiempo notificar al CONCEDENTE. Si la cobertura del seguro se cancela por falta de notificación inmediata de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del CONCESIONARIO y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE, respecto al equivalente del monto que hubiera debido indemnizar a la parte asegurada en caso se hubiera notificado oportunamente del siniestro. Los montos correspondientes a deducibles serán de cargo del CONCESIONARIO.



CAPÍTULO XII CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- 12.1 El CONCESIONARIO declara conocer las Leyes y Disposiciones Aplicables, y las obligaciones que establece este Contrato en materia ambiental, en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este Contrato.
- Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al ambiente en el área de influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Construcción y Operación, con las Especificaciones Técnicas Ambientales que establezcan las autoridades gubernamentales competentes en materia ambiental y a obtener las autorizaciones necesarias para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO asumirá la responsabilidad exclusiva frente a terceros por los impactos ambientales negativos, exonerando al CONCEDENTE de toda responsabilidad.

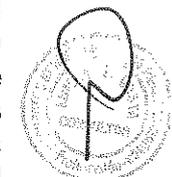


- 12.2 Con el propósito de minimizar los impactos ambientales negativos que se puedan producir al ambiente en el Área de Influencia de la Concesión, el CONCESIONARIO se obliga a cumplir, durante la Construcción y Operación, con los términos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental a nivel detallado aprobado por la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con sus competencias en materia ambiental, el mismo que formará parte integrante del Contrato como parte del Anexo N° 17.
- 12.3 El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas, Socio Estratégico u Operadores Especializados del cumplimiento de la normativa ambiental vigente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución de las obligaciones que se derivan del presente Contrato, en especial del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, así como de cualquier daño ambiental causado en el área de influencia de la Concesión, en tanto dicho daño ambiental sea directamente imputable a cualquiera de éstos.
- 12.4 El CONCESIONARIO podrá incorporar a su costo medidas adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción y/o operación indicadas en este contrato en lo referente a la protección ambiental.

- 12.5 El CONCESIONARIO será solidariamente responsable con los subcontratistas ante cualquier daño ambiental causado en el Área de Influencia de la Concesión, en tanto dicho daño ambiental sea directamente imputable a cualquiera de éstos. La contratación de pólizas de seguro no disminuye la responsabilidad del CONCESIONARIO.

PASIVOS AMBIENTALES

- 12.6 En ningún caso el CONCESIONARIO será responsable de la Contaminación o de los Impactos Ambientales negativos que se pudieran haber generado fuera o dentro del Área de Influencia de la Concesión, así como en otras áreas utilizadas para la instalación, uso u operación de almacenes, oficinas, talleres, patio de maquinarias, con anterioridad a la fecha de Toma de Posesión de los Bienes del CONCEDENTE, aún cuando los efectos de la Contaminación o de los Impactos Ambientales negativos se produzcan después de dicha fecha. Respecto de la Contaminación o Impactos Ambientales negativos que se pudieran generar fuera del Área de Influencia de la Concesión, a partir de la fecha de Toma de Posesión de los Bienes del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO será responsable únicamente en aquellos casos en que se demuestre que la causa del daño se hubiera originado en el Área de Influencia de la Concesión, en tanto dicho daño ambiental le sea imputable.
- 12.7 Durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental a nivel detallado, que deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el CONCESIONARIO llevará a cabo la identificación y evaluación de los Pasivos Ambientales, lo que formará parte del estudio de Línea de Base ambiental. En todos aquellos casos en que no sea posible identificar a los responsables de los Pasivos Ambientales a la fecha de Toma de Posesión de los Bienes del CONCEDENTE, el Estado de la República del Perú asumirá progresivamente su remediación.



- 12.8 En cumplimiento de la Ley General del Ambiente y de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el CONCESIONARIO deberá presentar ante la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aprobación, un Estudio de Impacto Ambiental que comprenda las actividades de Construcción y Operación. Para ello, el CONCESIONARIO contratará a una empresa consultora que elabore dicho estudio, la misma que deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro de entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental a cargo de la Autoridad Ambiental Competente del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien la sustituya con sujeción a las normas emitidas por el Ministerio del Ambiente.
- 12.9 El contenido del Estudio de Impacto Ambiental es el establecido por las Leyes y Disposiciones Aplicables y las que pudiera haber aprobado la Autoridad Gubernamental Competente al momento de su elaboración por parte del CONCESIONARIO.
- 12.10 Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, el Estudio de Impacto Ambiental a nivel detallado deberá incluir, por lo menos, el contenido indicado en el Anexo.

GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL

- 12.11 El CONCESIONARIO deberá cumplir, como parte de su gestión socio ambiental, con las normas legales referidas al manejo de residuos sólidos y residuos sólidos peligrosos, manejo de materiales peligrosos, uso de agua, vertimiento de agua y residuos líquidos, ruido, calidad de agua, calidad de aire, consumo de hidrocarburos, zonificación, entre otros aspectos ambientales regulados por las Leyes y Disposiciones Aplicables.

GESTIÓN SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

- 12.12 En lo que respecta a la protección del patrimonio cultural de la nación y en caso sea aplicable, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
- Aplicar el Decreto Supremo N° 004-2009-ED modificado por el Decreto Supremo N° 009-2009-ED, que permite el monitoreo arqueológico y la norma pertinente sobre la preexistencia de obras en la zona. Si durante la Construcción se encontrase algún resto arqueológico o histórico, el CONCESIONARIO es responsable de suspender toda actividad en el área del hallazgo y notificar inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INC).
 - En ningún caso, el CONCESIONARIO podrá adquirir título o derecho alguno sobre el material o resto arqueológico o histórico hallado.
 - Las obligaciones descritas en este numeral podrán ser invocadas por el CONCESIONARIO como causa de suspensión del plazo para concluir con la ejecución de la Obra, siempre y cuando las circunstancias descritas arriba sean debidamente acreditadas por el CONCESIONARIO.
- 12.13 El CONCESIONARIO podrá incorporar medidas adicionales a las establecidas en el EIA, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de Construcción y Operación indicadas en este Contrato en lo referente a la protección ambiental.
- 12.14 El inicio de la Construcción y el posterior Inicio de la Operación de cada Etapa, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en los planes y programas

incluidos en el EIA aprobado. La modificación de los planes y programas incluidos en el EIA, deberá seguir el procedimiento administrativo que haya establecido la Autoridad Gubernamental Competente.

CAPITULO XIII RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO, OPERADOR ESPECIALIZADO, TERCEROS, TRANSFERENCIAS A TERCEROS Y PERSONAL

RELACIONES CON EL SOCIO ESTRATÉGICO

- 13.1 El Socio Estratégico deberá poseer y mantener una Participación Mínima que no podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social por un periodo no menor a cinco (5) años. El Socio Estratégico deberá oponerse a cualquier moción que presente un accionista o participacionista del CONCESIONARIO que proponga un aumento del capital social respecto del cual el Socio Estratégico no esté en capacidad de ejercer su derecho de suscripción preferente que le permita, cuando menos, seguir manteniendo la Participación Mínima en el CONCESIONARIO.

Sólo a partir del sexto año desde el Inicio de la Operación, un nuevo Socio Estratégico podrá entrar en funciones, únicamente si cuenta con la aceptación del CONCEDENTE, que deberá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles de recibida la solicitud del CONCESIONARIO. Ante la falta de pronunciamiento del CONCEDENTE en el plazo establecido, deberá interpretarse como no aprobada la operación. Este nuevo Socio Estratégico deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos de operación establecidos para el Socio Estratégico inicial. La no permanencia del Socio Estratégico por cinco (5) años será causal de Caducidad.

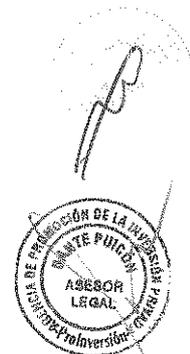
- 13.2 Todos los actos, negocios, contratos y acuerdos que puedan afectar el porcentaje de la Participación Mínima del Socio Estratégico, a partir del sexto año desde la fecha de cierre tales como, la emisión de acciones, fusiones, aumentos de capital y otros del CONCESIONARIO, deberán ser previamente autorizados por escrito por el CONCEDENTE, con la finalidad de verificar que siempre se mantenga el porcentaje mínimo indicado en el numeral precedente. Para efecto de esta autorización, el Socio Estratégico deberá comunicar su decisión de participar en una operación como la descrita en el párrafo anterior al CONCEDENTE. Dicha aprobación deberá sujetarse al procedimiento previsto en el numeral precedente.

RELACIONES CON EL (LOS) OPERADOR(ES) ESPECIALIZADO(S) Y TERCEROS CONTRATADOS

- 13.3 Las presentes disposiciones son aplicables al Operador Especializado y terceros contratados por el CONCESIONARIO:

- a) El Operador Especializado y/o el tercero contratado deben asumir responsabilidad solidaria con el CONCESIONARIO por el servicio a brindar.

El contrato no otorgará al Operador(es) Especializado(s) ni al tercero contratado ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el(los) Operador(es) Especializado(s) o el tercero contratado. El plazo de vigencia de los contratos deberá ser de cinco (5) años para el(los) Operador(es) Especializado(s) que hubieran precalificado, pudiendo establecerse en estos que si por razones previstas en el contrato el CONCESIONARIO debe



resolverlo esta resolución podrá ser ejecutada en cualquier momento, comprometiéndose el CONCESIONARIO a contratar otro operador especializado que cumpla los requisitos técnicos de precalificación establecidos en las Bases para el servicio a desarrollar o un tercero contratado si es caso.

- b) Los contratos de Construcción, de alguno de los componentes de la Gestión Penitenciaria y/o de Seguridad que pudiere celebrar el CONCESIONARIO no otorgará a los Contratados ningún derecho susceptible de hacer valer directamente contra el CONCEDENTE ni el INPE, por ninguna causa o motivo y bajo ninguna circunstancia, toda vez que la relación contractual ha sido establecida a través del referido instrumento contractual entre el CONCESIONARIO y el Contratado.
- c) En caso el CONCESIONARIO celebre un contrato de construcción con un tercero el plazo de vigencia deberá comprender el plazo para la Construcción más dos (2) años adicionales en el que mantendrá la responsabilidad civil por la construcción realizada.

TRANSFERENCIAS DE DERECHOS A TERCEROS

13.4 El CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual sin la autorización previa del CONCEDENTE.

Para efecto de la autorización, el CONCESIONARIO deberá comunicar su intención de transferir su Concesión o ceder su posición contractual, acompañando lo siguiente:

- a) Contrato Preparatorio o carta de intención de transferencia o cesión, debidamente suscrita por el adquirente o cesionario.
- b) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del tercero.
- c) Documentación que acredite que cumple con los mismos requisitos de precalificación que en su momento se exigieron en las Bases, para la calificación del CONCESIONARIO.
- d) Acuerdo por el cual el tercero conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO deberá remitir su solicitud al CONCEDENTE. Éste último deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábilés desde recibida la solicitud. La conformidad del CONCEDENTE no libera de la responsabilidad a la empresa que transfiere su derecho a la Concesión o cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de aprobación de la cesión. Esto implica que durante este período dicha empresa será solidariamente responsable con el nuevo CONCESIONARIO por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implican el rechazo de la operación.

CLÁUSULAS EN CONTRATOS

13.5 En todos los contratos que el CONCESIONARIO celebre con sus socios, terceros y personal deberá incluir Cláusulas que contemplen lo siguiente:

- a) Incluir una Capitulo en virtud de la cual se precise que la Caducidad de la Concesión conllevará la resolución de los respectivos contratos por ser éstos accesorios al primero.
- b) Limitar su plazo de vigencia a fin que en ningún caso exceda el plazo de la Concesión.
- c) La renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el CONCEDENTE, INPE y sus funcionarios.

- d) En ningún caso el CONCESIONARIO se exime de responsabilidad alguna frente al CONCEDENTE, por actos derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia alguna sobre la Concesión.

RELACIONES DE PERSONAL

- 13.6 En sus relaciones con el personal que contrate el CONCESIONARIO, con excepción del personal e Internos que prestarán servicios a la Factoría y de los Internos que brinden servicios al EP, deberá ajustarse a las normas laborales vigentes en la República del Perú en lo que sea aplicable y en función al servicio que presta.
- 13.7 Los contratos de trabajo de personal nacional o personal extranjero del CONCESIONARIO, la ejecución de dichos contratos y la resolución de los mismos se sujetan a las normas que regulan las relaciones laborales de los trabajadores de la actividad privada. Asimismo, serán de aplicación los regímenes especiales de trabajo en los supuestos que se presenten.
- 13.8 En caso se produzca la Caducidad de la Concesión, el CONCESIONARIO es responsable exclusivo del pago de todos los beneficios laborales, tales como remuneraciones, condiciones de trabajo y demás beneficios convencionales o unilaterales, adeudados a sus trabajadores y los de su Socio Estratégico y/o Operadores Especializados y/o terceros contratados hasta la fecha en que se produjo la Caducidad. El CONCEDENTE no será responsable, en ningún caso, de dichos adeudos.
En el supuesto que judicialmente se ordenara al CONCEDENTE y/o al INPE a pagar alguna acreencia laboral derivada del servicio prestado por los Internos en el EP, que se hubiese generado mientras se encuentren en vigencia la Concesión, éstos podrán repetir contra el CONCESIONARIO, vía la ejecución de la Garantía pertinente o el descuento de los pagos pendientes si los hubiera. El CONCESIONARIO se obliga durante el período de construcción de la Obra a asumir la formación del personal penitenciario que requiere a efecto de contar con el personal necesario, conforme a lo establecido en las Bases y su Propuesta Técnica a la fecha de Inicio de Operaciones.
El CONCESIONARIO es el responsable exclusivo del pago de los honorarios profesionales y/o retribuciones por servicios prestados en el EP y libera al CONCEDENTE de toda responsabilidad respecto de los servicios que hubiere contratado.
- 13.9 Los Internos que presten servicios en la Factoría o en el EP no están sujetos a las disposiciones de éste capítulo siéndole de aplicación las disposiciones del INPE en materia de trabajo como método de Tratamiento Penitenciario coadyuvante para fines de su resocialización.
- 13.10 El CONCESIONARIO está obligado a contratar al personal que requiera para la Gestión Penitenciaria, debiendo considerar que debe contar con personal debidamente capacitado y especializado en materia de salud, capacitación técnica, asistencia social, asistencia psicológica, alimentación, asistencia legal, personal administrativo, personal de recreación, deporte y cultura, servicios conexos y seguridad, en función al listado referencial a que se refiere el Cuadro N° 3 del Anexo N° 3 del Contrato. El personal deberá haber acreditado tener experiencia en labores o servicios en establecimientos penitenciarios de por lo menos un (1) año, o haber recibido capacitación en el CENECP, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE y/o otros centros

de instrucción. Si el servicio es brindado a través de un Operador Especializado y/o un tercero contratado deberá el CONCESIONARIO exigir en el contrato con estos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral.

El Supervisor de Operación informará si considera que el número de personal contratado no cumple con una correcta atención a los Internos ni permite el óptimo manejo, control, administración y operación del EP, en cuyo caso el CONCESIONARIO estará obligado a efectuar las modificaciones necesarias, sea vía la contratación de personal adicional o la entidad que brinde los servicios en los cuales existe deficiencia de atención o servicio, dentro de los diez (10) Días Calendario de notificado por el CONCEDENTE. Asimismo el Supervisor informará si considera que existe deficiente atención en algún servicio por falta de personal suficiente, o no se cumple con presentar la información, reportes, mantenimiento en los períodos adecuados en cuyo caso el CONCESIONARIO deberá incorporar personal adicional en un período de diez (10) Días Calendario de notificado. El incumplimiento será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

CAPÍTULO XIV: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES COMUNES

- 14.1 El ejercicio de las funciones que en virtud del Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables debe cumplir el CONCEDENTE, en ningún caso estará sujeto a autorizaciones, permisos o cualquier manifestación de voluntad del CONCESIONARIO. Éste deberá prestar toda su colaboración para facilitar el cumplimiento de esas funciones. El CONCEDENTE realizará las inspecciones, revisiones y acciones similares, conforme al Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables, para lo cual el CONCESIONARIO brindará las facilidades necesarias.
- 14.2 El CONCESIONARIO cumplirá con todos los requerimientos de información y procedimientos establecidos en el Contrato o por establecerse por el CONCEDENTE, en las materias de su competencia, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
El CONCESIONARIO deberá presentar los informes periódicos, estadísticas y cualquier otro dato con relación a sus actividades y operaciones.
El CONCESIONARIO deberá facilitar la revisión de su documentación, archivos y otros datos que requieran el CONCEDENTE con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato.

CAPITULO XV: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

CAUSALES DE CADUCIDAD

- 15.1 El Contrato sólo podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

15.1.1. TÉRMINO POR VENCIMIENTO DEL PLAZO

La Concesión caducará al vencimiento del plazo establecido en el Capítulo IV, salvo por lo previsto en el Numeral 4.10 del Contrato.

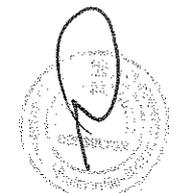
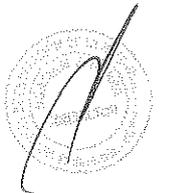
15.1.2. TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO

El Contrato caducará en cualquier momento, por acuerdo escrito entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE. Antes de la adopción del acuerdo, las Partes deberán comunicar a los Acreedores Permitidos este hecho.

15.1.3. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

El Contrato terminará anticipadamente en caso el CONCESIONARIO incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las penalidades que procedan. Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones del CONCESIONARIO, las siguientes:

- a) La transferencia de los derechos del CONCESIONARIO derivados del Contrato, así como la cesión de su posición contractual sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- b) El inicio, a instancia del CONCESIONARIO, de un proceso societario, administrativo o judicial para su disolución, y liquidación o quiebra.
- c) La grave alteración del ambiente, del patrimonio histórico y/o de los recursos naturales, producto de la vulneración dolosa o culposa por parte del CONCESIONARIO de las recomendaciones del EIA, previa opinión de la autoridad gubernamental competente.
- d) El incumplimiento del CONCESIONARIO de otorgar o renovar las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato que se han establecido en el Capítulo X del Contrato o si cualquiera de ellas fuera emitida en términos y condiciones distintas a las pactadas en el Contrato.
- e) En caso de no existir seguros, el incumplimiento de asumir los riesgos que le hubieren sido asignados en virtud al Contrato.
- f) La disposición de los Bienes Afectos a la Concesión destinados a la ejecución del Contrato en forma distinta a lo previsto en el mismo, sin autorización previa y por escrito del CONCEDENTE.
- g) La expedición de una orden judicial consentida o ejecutoriada, o la expedición de alguna medida cautelar imputable al CONCESIONARIO que le impida continuar prestando el servicio pactado en este Contrato.
- h) La omisión o el retardo inexcusable en realizar las acciones administrativas y/o legales ante la autoridad competente para impedir y en su caso dejar sin efecto las medidas realizadas por terceros, ya sea mediante embargo, gravamen o secuestro, que comprometan en todo o en parte sustancial a los Bienes Afectos a la Concesión.
- i) El incumplimiento de las reglas para la participación del Socio Estratégico, establecidas en el Capítulo XIII del Contrato.
- j) La no entrega del Proyecto Básico de Diseño y/o Expediente Técnico y/o la no subsanación de las observaciones en los plazos establecidos en el Capítulo VI.
- k) El Cierre Financiero no concretado por responsabilidad del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.4 del Contrato.
- l) No iniciar la Construcción de la Obra, por causas imputables al CONCESIONARIO, dentro del plazo establecido en el Contrato o no concluirla en los plazos establecidos, salvo autorizaciones de ampliación expedidas por el CONCEDENTE.
- m) No dar Inicio de la Operación, por causas imputables al CONCESIONARIO.
- n) Cuando el monto acumulado de las Penalidades aplicadas conforme al Contrato, en un periodo de cinco (5) años consecutivos, exceda la suma equivalente al cincuenta por ciento



(50%) del valor total de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Etapa de la Operación.

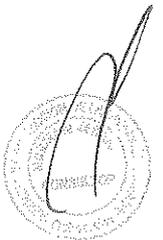
- o) La disminución del capital social sin aprobación del CONCEDENTE.
- p) La entrega de información con antecedentes o datos maliciosamente falsos o incompletos, para defraudar al CONCEDENTE, en cualquiera de las etapas de la Concesión.
- q) Acumulación de diez (10) imposiciones de penalidades por un mismo concepto en un (1) año, contado a partir del inicio de operación.
- r) Evasión de más de cinco Internos en un solo acto y en forma masiva.
- s) Evasión de hasta cuatro (4) Internos, en actos individuales o grupales en un período de tres (3) años, contado a partir del inicio de operación.
- t) Incumplimiento del CONCESIONARIO de la obligación de integrar su capital, en el plazo y conforme a lo estipulado en el Literal b) del Numeral 3.3 del Contrato.
- u) Los demás incumplimientos que constituyen causal de Caducidad conforme al Contrato.

En los supuestos mencionados, el CONCEDENTE deberá comunicar al CONCESIONARIO, mediante carta notarial, el incumplimiento grave detectado y la decisión de Caducidad del Contrato.

15.1.4. TÉRMINO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento injustificado del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero establecido en el Capítulo IX del Contrato.
- b) Incumplimiento injustificado en la entrega del terreno que integra el Área de la Concesión en el plazo establecido o que el mismo no esté libre de ocupantes.
- c) Incumplimiento de la obligación de presupuestar los montos a que se refiere el Capítulo IX del Contrato.
- d) Retraso por un período mayor a dos (2) meses en la emisión de Certificado de Puesta en Marcha del EP.
- e) No permitir que se dé Inicio a la Operación debido a la no transferencia, en la forma y plazo establecido, de los Internos que deben ser albergados en el EP.
- f) No retirar del EP a los Internos que por regresión deban ser transferidos a otro establecimiento penitenciario, luego de transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de solicitado al CONCEDENTE y de la ampliación que este hubiere otorgado, la cual no puede ser por un plazo menor al original.
- g) El CONCESIONARIO podrá poner término anticipadamente al Contrato en caso el CONCEDENTE incurra en el incumplimiento de la obligación de pago de las retribuciones en los términos indicados en el Capítulo IX del Contrato por tres (3) períodos consecutivos. Esta disposición no es aplicable para los incrementos de la retribución RPMO que pudieran resultar de la aplicación de lo



dispuesto en Capítulo IX del Contrato, salvo que no hubiera sido incorporado en el ejercicio presupuestal siguiente a su aprobación.

- h) Si el CONCEDENTE transfiere más Internos que la capacidad instalada del EP.

15.1.5. DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

Por razones de interés público debidamente fundadas, el CONCEDENTE tiene la facultad de resolver el Contrato de Concesión, mediante notificación previa y por escrito al CONCESIONARIO con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación. En igual plazo deberá notificar tal decisión a los Acreedores Permitidos.

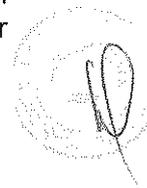
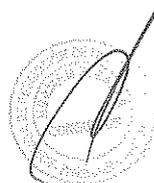
Durante estos seis (6) meses el CONCESIONARIO no se encontrará obligado a cumplir con aquellas obligaciones establecidas en el Contrato que impliquen la realización de inversiones, salvo las de mantenimiento programado y de emergencia.

15.1.6. EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

15.1.6.1. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a) Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo y cualquier acción que impida el cumplimiento del Contrato, como consecuencia de lo anterior.
- b) Cualquier descubrimiento de restos arqueológicos que sea de una magnitud tal que impida al CONCESIONARIO cumplir con las obligaciones a su cargo en la etapa de construcción de la obra.
- c) Cualquier terremoto, inundación, tormenta eléctrica, o cualquier fenómeno meteorológico, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente los Bienes Afectos a la Concesión y/o la Obra, que no hagan posible su operación o destruyan sustancialmente los construido.
- d) Cualquier epidemia, contaminación, plaga o cualquier evento similar que impida o limite el cumplimiento de las prestaciones a cargo del CONCESIONARIO, siempre que este haya cumplido con tomar las previsiones debidas para evitar los hechos mencionados.
- e) Destrucción parcial de la Obra por un evento externo no imputable al CONCESIONARIO, cuya reparación demande una inversión similar o superior a la ejecutada.
- f) La eventual destrucción de la Obra, de forma total, o de parte sustancial de la misma, o daños a los bienes que produzcan su destrucción total y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al CONCESIONARIO.

15.1.6.2. El Caso Fortuito o Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos.



- 15.1.6.3. La Parte que se vea afectada por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá solicitar la suspensión en la Etapa que ésta ocurra y deberá sustentar informando a la otra Parte sobre:
- Los hechos que constituyen dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro de los plazos establecidos en los numerales 4.7 y siguientes; y
 - Indicar el periodo estimado de restricción parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.
 - En caso que la misma se produzca una vez recibidos los Internos por el CONCESIONARIO y le impida brindar el servicio penitenciario éste deberá poner a disposición los Internos para su reubicación por parte del INPE, como entidad rectora del sistema penitenciario nacional a costo de esta última entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.8.
 - En caso el evento de Fuerza Mayor requiera modificaciones al Expediente Técnico las Partes acordarán el procedimiento a seguir.

- 15.1.6.4. El CONCEDENTE deberá autorizar la suspensión en el plazo previsto en el numeral 4.9 del Contrato salvo en el caso del numeral 4.8 del mismo.

Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación del cumplimiento total de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

- 15.1.6.5. En caso de resolución del Contrato por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la liquidación del Contrato se regirá por las reglas de los Numerales 15.8 y siguientes del Contrato.

- 15.1.6.6. Si un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ocasiona la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato durante más de seis (6) meses continuados, caducará la Concesión, salvo que antes del vencimiento del citado plazo las Partes se pongan de acuerdo en ampliarlo y suscriban la adenda correspondiente.

El procedimiento en estos casos será el siguiente:

- El CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe, al CONCEDENTE y los Acreedores Permitidos la ocurrencia de alguna(s) de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito u otras causales no imputables a las Partes dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la ocurrencia de las mismas. Dicho informe deberá contener:
 - Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos fácticos, que la originen.
 - Una propuesta del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
- Dicha propuesta deberá ser entregada al CONCEDENTE y a los Acreedores Permitidos, que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de la

comunicación del CONCESIONARIO al que se refiere el Literal a), los cuales tendrán un plazo de cinco (5) Días Calendario para formularle observaciones.

- c) En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el CONCESIONARIO con el CONCEDENTE, éstas deberán someterse a lo establecido en el Capítulo XVI del Contrato.

15.1.7. OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

La inexecución de obligaciones o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causas no imputables a las Partes, distintas a Caso Fortuito o Fuerza Mayor, producirá la resolución del Contrato sólo si su ejecución deviene en imposible, la Parte perjudicada pierde interés en ella o ya no le sea útil, y luego de descartado el trato directo a que se refiere el Capítulo XVI del Contrato.

Si se produjeran casos de eventos críticos no imputables a las Partes, éstas determinarán la conveniencia de continuar con el Contrato. De producirse esta situación mediante trato directo se determinará la mejor forma de solucionarlo, asegurarlo si fuera posible, o determinar la asignación de responsabilidades entre las Partes frente al mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS SUBSANACIONES

- 15.2 De producirse alguna causal de incumplimiento que pueda ser materia de subsanación el Supervisor del Proyecto o el Supervisor de Operación, según la etapa de que se trate podrá fijar un plazo de subsanación, En caso la Parte infractora no subsane el incumplimiento en el plazo que se le otorgue, según el incumplimiento de que se trate, a satisfacción de la Parte perjudicada, esta última podrá declarar la Caducidad de la Concesión, de pleno derecho. Sin embargo, es posible que antes del vencimiento del plazo ambas partes se pongan de acuerdo en una ampliación del mismo.

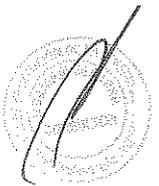
El incumplimiento por causa imputable a una de las Partes dará derecho a la Parte afectada a resolver el Contrato y a exigir la indemnización por daños y perjuicios conforme al procedimiento de liquidación descrito en el presente Capítulo.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD

- 15.3 La Caducidad de la Concesión produce la obligación del CONCESIONARIO de entregar la administración y Operación del EP al CONCEDENTE así como a entregar los Bienes Afectos a la Concesión, conforme a los términos establecidos en los numerales siguientes del Contrato y lo dispuesto en los numerales 5.27 y siguientes del mismo.

El CONCESIONARIO deberá entregar el EP en condiciones operativas, salvo en los casos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

- 15.4 Declarada la Caducidad de la Concesión, la actividad del CONCESIONARIO cesa y se extingue su derecho el que es reasumido por el CONCEDENTE, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que corresponden a los Acreedores Permitidos según lo establecido en el Capítulo X del Contrato, ello no obsta para que el CONCESIONARIO continúe el cumplimiento de sus obligaciones hasta la transferencia a favor del CONCEDENTE, el que deberá recibir las instalaciones en el plazo de noventa (90) Días Calendario.

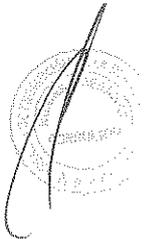


Asimismo, se extinguen todos los contratos vinculados al Contrato de Concesión, salvo aquellos que expresamente el CONCEDENTE haya decidido mantener en vigencia y asumido la posición contractual del CONCESIONARIO.

Esta declaración deberá constar en el contrato que deberá formalizarse para dar cumplimiento a los numerales 15.5 y 15.7 del Contrato, en el que deberá constar como anexo el acta de entrega del EP y el listado de los Internos existentes al CONCEDENTE.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CADUCIDAD

- 15.5 El Contrato quedará resuelto y la Concesión caducará de pleno derecho siempre que las Partes, según corresponda en cada caso, hayan cumplido previamente con todas sus obligaciones y procedimientos previstos en el Contrato para efectos de la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.
- 15.6 Cualquier advertencia, requerimiento y/o decisión de resolución del Contrato que cursen las Partes deberá ser, simultáneamente, puesta en conocimiento de los Acreedores Permitidos; al efecto de que éstos tomen medidas que juzguen necesarias en protección de sus intereses y/o en provecho de la continuidad y saneamiento de la Concesión. Esta notificación se cursará con carácter previo a la resolución del Contrato con sesenta (60) Días Calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación anticipada.
- 15.7 Sesenta (60) Días Calendario antes de que se produzca el vencimiento del plazo de la Concesión, se dará comienzo al Inventario Final de los bienes, el mismo que se realizará con intervención del INPE y deberá quedar concluido diez (10) Días Calendario antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Concesión. Este Inventario Final será auditado y deberá cumplir con señalar la situación en que se encuentra cada uno de los bienes según en lo dispuesto en el Numeral 5.7 del Contrato.
- En el supuesto de Caducidad por mutuo acuerdo, el Inventario Final integrará este acuerdo como Anexo del Contrato que se suscriba para tal efecto.
- Para los casos de resolución por incumplimiento, el Inventario Final de los bienes, que se realizará con intervención del INPE y del auditor designado por éste, deberá quedar concluido a la fecha de la Caducidad.
- En todos los casos de caducidad en la etapa de Operación el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) días anteriores a la efectivización de la misma deberá entregar la relación detallada de los Internos con las condiciones establecidas en el numeral 5.32 del Contrato. Durante el citado período no deberá ingresar un nuevo Interno al EP.



LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN

- 15.8 Si la resolución del Contrato se produce entre la fecha de inicio de ejecución de la Obra y el Inicio de la Operación, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE establecerán de mutuo acuerdo, en un plazo no mayor de dos (2) meses contados desde la fecha de Caducidad, el mecanismo de liquidación por el avance del Hito Constructivo aún no aceptado, a través de los CAO.

El mecanismo al que hace alusión el párrafo precedente deberá considerar como mínimo el tiempo transcurrido desde el Inicio de la Construcción.

La valorización del avance de la Obra aún no aprobada será efectuada por un tasador independiente contratado por el CONCEDENTE, elegido de una terna propuesta por el CONCESIONARIO, con el fin de evaluar los montos de avance de Obra pendientes de ser reconocidos, el valor de los Bienes del CONCEDENTE y tomando en consideración el informe que presente el Supervisor del Proyecto y las circunstancias existentes a la fecha en que las Partes toman esa decisión como criterio para determinar el mecanismo de liquidación.

Transcurrido el plazo de dos (2) meses sin acuerdo de las Partes respecto al referido mecanismo de liquidación, éstas deberán recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del presente Contrato.

La resolución del Contrato de Concesión, por cualquier causa, durante el período de Construcción no limitará, condicionará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE por los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.

- 15.9 Los montos correspondientes a los CAOs emitidos serán pagados en las condiciones y oportunidades previstas en el Literal b) del Numeral 9.3. El primer pago se efectuará necesariamente al quinto Día Hábil del mes de enero, abril, julio u octubre inmediato posterior al mes 24 contado desde el Inicio de la Construcción.
- 15.10 De darse la resolución del Contrato durante el período de Operación, se entiende que se ha efectuado la liquidación de la Obra y el CONCEDENTE reconoce derechos de cobro sobre la RPI, durante el período de diez (10) años. Los CAOs emitidos y los derechos que de éstos se originan reconocen la inversión realizada, y bajo ninguna circunstancia, incluyendo lo referido en el presente numeral, pierden las prerrogativas en éstos contenidos.
- 15.11 Si la resolución o caducidad del contrato se producen antes del inicio de la Obra, debido a que el CONCESIONARIO no obtuvo las autorizaciones pertinentes del CONCEDENTE por incumplimiento en la formulación del Proyecto Básico de Diseño y/o del Expediente Técnico y/o porque no obtuvo las autorizaciones y/o licencias de las autoridades gubernamentales competentes para el inicio de la Obra, no se abonará suma alguna por el costo en que haya incurrido en su elaboración y/o aprobación por concepto de indemnización y/o compensación por los montos ejecutados.
- 15.12 Si la resolución del Contrato se produce dentro del periodo de Operación del EP, el pago que pudiera estar pendiente por concepto de RPMO se calculará conforme al procedimiento establecido en el Numeral 9.5 y siguientes y será pagado en el mes que corresponde al RPMO pendiente de pago.

Treinta (30) Días Calendario antes del vencimiento del plazo para la Caducidad, la Factoría deberá dejar de operar y el CONCESIONARIO deberá acreditar haber abonado a los Internos las retribuciones a que tuvieron derecho

por los servicios prestados e incorporar a sus expedientes personales los informes que permitan determinar los beneficios penitenciarios que pudieren corresponderles.

Los Internos que presten servicios en el EP deberán continuar prestando dichos servicios hasta la entrega al CONCEDENTE del EP. El CONCESIONARIO deberá acreditar en el contrato de caducidad haber abonado las retribuciones que le correspondan hasta dicha fecha e incorporar a sus expedientes personales los informes que permitan los beneficios penitenciarios que pudiere corresponderles.

LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

- 15.13 El CONCESIONARIO noventa (90) Días Calendario antes del vencimiento del plazo de la Concesión deberá dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos, debiendo señalar el monto de las mismas pendiente de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial respectivamente. Entregará los reportes de pago por servicios públicos y de cumplimiento de obligaciones, laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

Asimismo deberá efectuar la liquidación de la RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia, bajo apercibimiento de aplicación de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

- 15.14 La liquidación por caducidad por vencimiento de plazo no contemplará pago o compensación alguna por inversiones, obras y/o inversiones y obras adicionales en el Área de la Concesión, así como por los Bienes del CONCESIONARIO, los cuales podrá retirar antes del vencimiento del plazo de la Concesión, sin perjudicar las instalaciones del EP, caso contrario, se ejecutará la garantía correspondiente por los daños causados. El CONCEDENTE podrá otorgar plazo ampliatorio para dicho retiro a solicitud del CONCESIONARIO, sin que esto genere derecho u obligación de resguardo alguno.

- 15.15 El CONCEDENTE no asume responsabilidad económica alguna por los equipos, insumos y maquinaria que el CONCESIONARIO no retire dentro del plazo señalado en el numeral anterior, pudiendo disponer de ellos a su discreción.

- 15.16 Dentro del año anterior al vencimiento del plazo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá dar inicio al mantenimiento completo del Equipamiento Básico y de Seguridad para la reversión al CONCEDENTE en óptimas condiciones de Operación. El incumplimiento de esta disposición conllevará la aplicación de una penalidad prevista en el Anexo N° 7.

LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO



15.17 Si el Término del Contrato se produce antes del vencimiento del mismo por mutuo acuerdo entre las Partes, el CONCESIONARIO dentro de los noventa (90) Días Calendario antes del plazo acordado de vencimiento deberá dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial, el cumplimiento de obligaciones laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

15.18 Asimismo deberá efectuar la liquidación de la RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato. Para este procedimiento se deberá contar con la opinión de los Acreedores Permitidos que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de producirse el acuerdo de Caducidad.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

15.19 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad, entendiéndose que el CONCEDENTE está expresamente autorizado a cobrar y retener el monto de la garantía sin derecho a reembolso alguno para el CONCESIONARIO. Esta disposición será aplicable luego que la caducidad haya quedado consentida, en caso de no aceptación del CONCESIONARIO y de aplicación del Capítulo XVI del Contrato.

15.20 En este caso el CONCESIONARIO tendrá un plazo de noventa (90) Días Calendario para dar inicio a las acciones de transferencia y liquidación de la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial, el cumplimiento de obligaciones laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores.

Asimismo deberá efectuar la liquidación de la RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia.

LIQUIDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCEDENTE

15.21 Si la resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión se produce por responsabilidad del CONCEDENTE, El CONCESIONARIO deberá tener noventa (90) Días Calendario para entregar la Concesión. Para tal efecto deberá haber ordenado el Inventario Final de los bienes, el cual deberá entregar debidamente auditado al CONCEDENTE. Asimismo entregará el listado de los Internos con sus expedientes personales y el reporte de los



pagos pendientes a los Internos que le prestan servicios. Deberá informar sobre las detracciones efectuadas a los Internos, debiendo señalar los montos de las mismas pendientes de entrega, tanto al CONCEDENTE como al Poder Judicial cumplimiento de obligaciones, laborales y de servicios profesionales, con el personal a su cargo y con terceros proveedores. Este incumplimiento será causal de la penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato

Asimismo deberá efectuar la liquidación de la RPMO pendiente de pago y presentar los reportes de los ingresos por servicios complementarios que correspondan al CONCEDENTE conforme al Contrato, así como los ingresos que correspondan a las deducciones efectuadas a las retribuciones de los Internos para cubrir los gastos de su permanencia.

15.22 Sin perjuicio de cumplir lo estipulado en el Numeral 15.21 se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de incumplimiento del procedimiento previsto para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero establecido en la Capítulo IX del Contrato.
- b) Cuando se trate de incumplimiento en la entrega del terreno que integra el Área de la Concesión en el plazo establecido en el Contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de presupuestar los montos a que se hace referencia en el Capítulo IX del Contrato.
- d) Adicionalmente, si la Caducidad se interpone durante la etapa de ejecución de Obra, el CONCESIONARIO tendrá derecho a un monto indemnizatorio expresado en Nuevos Soles y equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato relativa a la construcción del EP vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad.
- e) Asimismo, si la Caducidad se produce durante la Etapa de la Operación, el CONCESIONARIO recibirá de parte del CONCEDENTE, por única vez, y como monto indemnizatorio, la suma que resultará de la aplicación de un factor porcentual a la RPMO anual correspondiente al momento de producida la Caducidad, conforme se indica a continuación:

Tiempo transcurrido desde el inicio de la Etapa de Operación	Monto de la Compensación
Desde el Inicio de la Etapa de Operación hasta un día antes del sexto Año	RPMO x 100%
Desde el sexto Año hasta un día antes del undécimo Año	RPMO x 80%
Desde el undécimo Año hasta un día antes del décimo sexto Año	RPMO x 60%
Desde el décimo sexto Año hasta un día antes del vigésimo primer Año	RPMO x 40%
Desde el vigésimo primer Año hasta el vencimiento de la Concesión	RPMO x 20%

- f) La indemnización a que se refieren los literales d) y e) anteriores será debidamente calendarizada por el CONCEDENTE en el Presupuesto Anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha

Handwritten signatures and official stamps of the Public Administration Office of the Ministry of Justice, Peru. The stamps include the text 'OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL ESTADO', 'ASESOR LEGAL', and 'Procuraduría General de la Nación'.

de la Caducidad, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE.

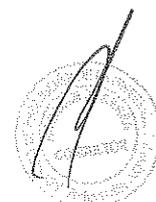
Estas disposiciones de devolución de garantía son aplicables salvo los casos de la garantía de la etapa de Construcción si no ha vencido el plazo de los dos años de responsabilidad por vicio oculto a que esta se refiere, dejando a salvo el derecho del CONCEDENTE de efectuar cualquier reclamo por vicio oculto dentro del plazo que precisa el Código Civil o en caso de etapa de Operación respecto de las obligaciones del CONCESIONARIO por los dos años de responsabilidad frente a terceros.

LIQUIDACIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DEL CONCEDENTE

- 15.23 La resolución unilateral del Contrato por parte del CONCEDENTE dará derecho al CONCESIONARIO a recibir las sumas que se determinen de conformidad con el procedimiento previsto en el siguiente numeral.
- 15.24 El CONCESIONARIO tendrá derecho a recibir de parte de El CONCEDENTE, un monto indemnizatorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento relativa a la etapa en que se encuentre la ejecución del contrato y que este vigente a la fecha de ocurrida la Caducidad. Dicho derecho operará durante la vigencia del Contrato de Concesión, el mismo que cubrirá todo concepto de gastos que incurra el CONCESIONARIO por desmovilización y otros gastos generales. El monto indemnizatorio será debidamente calendarizado por el CONCEDENTE en el Presupuesto Anual del siguiente ejercicio presupuestal, según corresponda a la fecha de la Caducidad, sin que ello genere la obligación de pago de intereses por parte del CONCEDENTE.

LIQUIDACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CAUSALES NO IMPUTABLES A LAS PARTES

- 15.25 Para el ejercicio de la facultad contemplada en esta cláusula, el CONCESIONARIO deberá observar el siguiente procedimiento:
- El CONCESIONARIO deberá comunicar, por medio de un informe, al CONCEDENTE la ocurrencia de alguna(s) de las circunstancias descritas en la Cláusula 15.1.6, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la ocurrencia de las mismas. Dicho informe deberá contener:
 - Una descripción fundada de la causal invocada y de los efectos económicos o jurídicos de la misma.
 - Una proposición del procedimiento a seguir para la terminación del Contrato.
 - Dicha proposición deberá ser entregada al CONCEDENTE y a los Acreedores Permitidos, que efectivamente se encuentren financiando la Concesión al momento de la comunicación del CONCESIONARIO al que se refiere el Literal a) precedente, los cuales tendrán un plazo de veinte (20) Días Hábiles para formularle observaciones.
 - En caso de existir discrepancias en relación con el procedimiento propuesto por el CONCESIONARIO con el CONCEDENTE, éstas deberán someterse a lo establecido en el Capítulo XVI del presente Contrato.



- 15.26 Para la liquidación se tomará en cuenta lo dispuesto en el Numeral 15.13 del Contrato en la Etapa de Operación y el Numeral 15.8 si se está en la Etapa de Construcción.

Se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato al CONCESIONARIO.

CAPÍTULO XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LEY APLICABLE

- 16.1 El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Por tanto, las Partes expresan que el contenido, ejecución, conflictos, definición de controversias y demás consecuencias que de éstas y del Contrato se originen, se regirán por dicha legislación, la misma que tanto las Partes como el INPE declaran conocer.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 16.2 El presente Capítulo regula la solución de controversias que se generen entre las Partes durante la Concesión y aquellas relacionadas con la suspensión, o resolución del Contrato o la Caducidad de la Concesión.

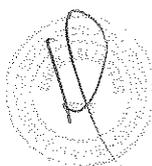
De conformidad con lo dispuesto por las Partes cualquier controversia deberá ser objeto inicialmente de trato directo entre las Partes, y sólo posteriormente será de aplicación lo dispuesto en el Numeral 16.3 del Contrato.

- 16.3 De conformidad con el Artículo 62º de la Constitución Política del Perú, se reconoce que los conflictos derivados de la relación contractual se solucionarán por el trato directo y en la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato. El laudo que se expida será integrado a las reglas contractuales establecidas en el Contrato de Concesión.

En virtud de lo anterior, acorde a lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1071 serán de aplicación las disposiciones que norman el arbitraje contenidas en dicho dispositivo legal, en concordancia con las contenidas en la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

- 16.4 En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:
- El Contrato;
 - Circulares a que se hace referencia en las Bases;
 - Las Bases, y
 - Leyes y Disposiciones Aplicables
- 16.5 El Contrato se suscribe únicamente en idioma castellano. De existir cualquier diferencia entre cualquier traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en idioma castellano. Las traducciones de este Contrato no se considerarán para efectos de su interpretación.
- 16.6 Los plazos establecidos se computarán en Días Hábiles, Días Calendario, meses o años según corresponda a cada caso previsto.



16.7 Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes.

Los términos "Anexo", "Capítulo", "Numeral" y "Literal" se entienden referidos al Contrato, salvo que del contexto se deduzca inequívocamente y sin lugar a dudas que se refiere a otro documento.

16.8 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

16.9 El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración.

16.10 El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha enumeración o lista.

16.11 Todos aquellos ingresos, costos, gastos y similares a que tenga derecho el CONCESIONARIO por la prestación de los servicios deberán ser cobrados en la moneda que corresponda conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables y a los términos del Contrato y del Contrato de Prestación de Servicios.

16.12 Las decisiones de los organismos reguladores u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa no serán materia de trato directo ni arbitraje, siendo aplicable para dichos casos la vía administrativa.

RENUNCIA A RECLAMACIONES DIPLOMÁTICAS

16.13 El CONCESIONARIO y sus socios, accionistas o participacionistas renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.

TRATO DIRECTO

16.14 Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos, incertidumbres o controversias, con relevancia técnica y/o jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato, su suspensión o la Caducidad de la Concesión deberán tratar de solucionarse, en primer término, por la vía del trato directo.

16.15 El trato directo se inicia desde la fecha en que una de las Partes, mediante comunicación escrita de fecha cierta, comunica a la otra la necesidad de iniciarlo, explicando las razones que motivan el conflicto, incertidumbre o controversia e indicando con precisión su posición al respecto, tendrá una vigencia de tres (3) meses, transcurridos los cuales cualesquiera de las Partes podrá recurrir a arbitraje.

16.16 Dentro del plazo de tres (3) meses a que se refiere el numeral anterior, las Partes podrán someter el conflicto, incertidumbre o controversia, en tanto tenga un monto involucrado no mayor a US\$ 250000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a consideración de un perito con amplia experiencia en la materia y que el pronunciamiento de éste será vinculante para las Partes.

- 16.17 Tratándose de arbitraje internacional previsto en el Literal b) del Numeral 16.21 la fecha para computar el inicio del trato directo tendrá como requisito adicional la comunicación que al respecto deberá remitir la parte que invocó el presente numeral al Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933.

Tratándose de arbitraje internacional se aplicará un plazo de trato directo no menor a seis (6) meses, aplicándose las reglas previstas en el numeral 16.15 para su cómputo.

- 16.18 No obstante, por decisión conjunta de las Partes, los plazos que se refieren los numerales 16.15 y 16.17 podrán ser ampliados, siempre que conste en documento escrito de fecha cierta.
- 16.19 En caso las Partes, dentro del plazo de trato directo o la ampliación que hubieren decidido, no resolvieran el conflicto incertidumbre o controversia suscitada, deberán definir si el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o de derecho, según sea el caso.
- 16.20 Cuando las Partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza del conflicto, incertidumbre o controversia, deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En ésta explicarán las razones por las cuales consideran que el conflicto, incertidumbre o controversia es de carácter técnico o de Derecho.

Los conflictos, incertidumbres o controversias técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal a) del Numeral 16.21. Los conflictos, incertidumbres o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia de Derecho) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Literal b) del Numeral 16.21.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de trato directo respecto de si el conflicto, incertidumbre o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia de Derecho, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia de Derecho, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia de Derecho para la iniciación del arbitraje por cualquiera de las Partes, conforme al procedimiento que se describe a continuación.

ARBITRAJE

- 16.21 Modalidades de procedimientos arbitrales:

- a) Arbitraje respecto de Controversia Técnica.- Es aquel en el cual los árbitros profieren su fallo sin sujeción al derecho positivo. En esta modalidad los árbitros emiten el laudo según su leal saber y entender, aplicando los principios de equidad, sentido común, verdad sabida y buena fe, conforme al Decreto Legislativo N° 1071. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales.



El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en el departamento de Lima, Perú. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días Hábiles.

Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

b) Arbitraje de Derecho.- Los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable. El arbitraje de derecho podrá ser nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

i) Cuando las Controversias de Derecho tengan un monto involucrado superior a US\$ 7,000000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, las Partes tratarán de resolver las controversias mediante trato directo, dentro de un plazo de seis (6) meses establecido en el Numeral 16.17 del Contrato, pudiendo ampliarse por decisión conjunta de las Partes en los términos establecidos.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo del trato directo referido en el párrafo precedente, las controversia suscitada será resuelta mediante arbitraje internacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (el "CIADI"), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente.

Para efectos de tramitar los procedimientos de arbitraje internacional de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje del CIADI, el CONCEDENTE, en representación del Estado de la República del Perú, declara que al CONCESIONARIO se le considere como "nacional de otro Estado Contratante" por estar sometido a control extranjero según lo establece el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 25° del Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados, y el CONCESIONARIO acepta que se le considere como tal.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y será conducido en idioma castellano, debiendo

emitirse el laudo arbitral, conforme lo dispuesto en los reglamentos arbitrales de las instituciones administradoras de arbitraje, correspondientes.

Si por cualquier razón el CIADI decidiera no ser competente o declinara asumir el arbitraje promovido en virtud del presente Capítulo, las Partes de manera anticipada aceptan someter, en los mismos términos antes señalados, las Controversias de Derecho a las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho Mercantil Internacional – CNUDMI (o UNCITRAL por sus siglas en inglés). En ese caso el arbitraje se llevará a cabo en Lima, Perú.

Alternativamente las Partes podrán acordar someter la controversia a otro fuero distinto al del CIADI si así lo estimaran conveniente.

Las Partes expresan su consentimiento anticipado e irrevocable para que toda diferencia de esta naturaleza pueda ser sometida a cualquiera de los tribunales arbitrales señalados en los párrafos precedentes.

- ii) Las Controversias de Derecho en las que el monto involucrado sea igual o menor a US\$ 7000000.00 (Siete Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria, primero el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y después el Código Procesal Civil del Perú.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los ciento veinte (120) Días Hábiles posteriores a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles.

REGLAS COMUNES

- 16.22 Tanto para el Arbitraje respecto de Controversia Técnica como para el Arbitraje de Derecho a que se refiere el Literal b) del Numeral 16.21, ya sea en su modalidad internacional o nacional, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales:

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como

Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por la Cámara de Comercio de Lima, en el caso de arbitraje de Controversia Técnica y del Arbitraje de Derecho nacional o por el CIADI en el caso del Arbitraje de Derecho internacional. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado a pedido de la otra Parte por la Cámara de Comercio de Lima o por el CIADI, según sea el caso.

De ser el caso, el INPE podrá solicitar su participación en el procedimiento o ser convocado a participar en él, a pedido de cualquiera de las Partes o por el propio Tribunal Arbitral. En cualquiera de los casos, corresponderá al Tribunal Arbitral aprobar la participación del INPE, así como delimitar sus deberes y derechos en el procedimiento arbitral.

Los árbitros pueden suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho.

Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de reconsideración, apelación, casación o cualquier otro medio impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo en los casos taxativamente previstos en el Artículo 63º del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje, cuando sean de aplicación.

Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tales garantías no podrán ser ejecutadas por el motivo que suscito el arbitraje y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral.

Todos los gastos que irroguen los arbitrajes, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos.

Se excluyen de lo dispuesto en este Capítulo los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos Internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.

CAPÍTULO XVII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 17.1 Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del Contrato que presente el CONCESIONARIO deberá ser presentada al CONCEDENTE, con el debido sustento técnico y económico-financiero. El CONCEDENTE resolverá la solicitud, salvo en los casos en que deba requerir la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas en los asuntos de su competencia, en que su decisión deberá tener en cuenta la opinión del citado ministerio. El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

Toda modificación, enmienda o adición sólo podrá efectuarse siempre que se enmarque en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 146-2008-EF y sus modificatorias.

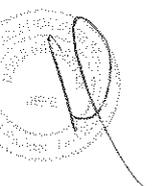
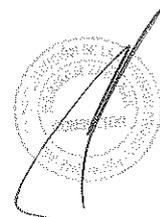
- 17.2 De conformidad con el Artículo 30° del Reglamento del TUO de Concesiones, el CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, por causa debidamente fundamentada y cuando ello resulte necesario al interés público, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico-financiero de las prestaciones a cargo de las Partes, excepto lo dispuesto en el párrafo final del Numeral 17.1. que antecede.

En consideración a lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes expresamente convienen que el CONCEDENTE podrá modificar el Contrato, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, siempre que ello sea necesario y esté debidamente sustentado, para:

- i) Que esté relacionado con la naturaleza de la garantía que se otorgue a los Acreedores Permitidos, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 10.11. de este Contrato; o
- ii) Restablecer el equilibrio económico-financiero, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IX del Contrato.
- iii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en el Artículo N° 9, incluida las modificatorias, del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en tanto dicha disposición se encuentre vigente.

CAPÍTULO XVIII: PENALIDADES

- 18.1. En caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualesquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el CONCEDENTE, a través del Supervisor que corresponda, le indicará el incumplimiento detectado y los mecanismos y plazos de subsanación correspondientes, luego de ello corresponderá al CONCEDENTE decidir la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo N° 7. El CONCESIONARIO no estará exento de



responsabilidad en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceros.

- 18.2. En caso que el CONCESIONARIO no subsane el incumplimiento detectado, a satisfacción del CONCEDENTE, dentro del plazo dispuesto por el Supervisor correspondiente para cada evento diferenciado, contado desde la notificación que por escrito realice el Supervisor, el CONCESIONARIO podrá solicitar por única vez un plazo ampliatorio adicional hasta por un período igual, vencido éste sin haber cumplido, el CONCEDENTE fijará la penalidad correspondiente.
- 18.3. Cuando el CONCESIONARIO incumpla con la subsanación en el plazo máximo establecido por el Supervisor correspondiente para el tipo de evento de que se trate y el de la ampliación, siempre que sea solicitada, por razones estrictamente imputables a él, resultarán de aplicación las penalidades que correspondan desde la fecha en que se produjo el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane el mencionado incumplimiento, sin perjuicio del derecho del CONCEDENTE de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o resolver el Contrato de Concesión.
- 18.4. El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO en la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración y en el plazo de treinta (30) Días Calendario contados a partir de la notificación que reciba por parte del CONCEDENTE.
- 18.5. En caso el CONCESIONARIO se encuentre en desacuerdo con la imposición de la penalidad por parte del CONCEDENTE, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XVI del Contrato.

El plazo previsto en el numeral precedente para el abono de las penalidades será suspendido en caso se opte por recurrir a la vía de solución de controversias prevista en el Capítulo XVI del Contrato, reiniciándose el cómputo de dicho plazo en caso se confirme su imposición por el CONCEDENTE.

- 18.6. En caso que el CONCESIONARIO incumpla con pagar dichas penalidades dentro del plazo mencionado, el CONCEDENTE podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente hasta el monto al que ascienda la penalidad impuesta, debiendo el CONCESIONARIO restituir la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X del Contrato.

No obstante, la referida Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato no será ejecutada si cualquiera de las Partes recurre a los mecanismos de solución de controversias, establecidos en el Capítulo XVI del Contrato.

- 18.7. El pago de las penalidades aplicables no podrá ser considerado como una afectación al flujo financiero de la Concesión y tampoco se podrá invocar por ello la ruptura del equilibrio económico-financiero.

CAPÍTULO XIX: DOMICILIOS

FIJACIÓN

- 19.1. Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o

cuando sean enviadas por courier o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones:

Si va dirigida al CONCEDENTE:

Nombre: Ministerio de Justicia
Dirección: Scipion Llona N° , Miraflores, Lima 27. Lima - Perú
Atención: Ministro de Justicia

Si va dirigida al CONCESIONARIO:

Nombre:
Dirección:
Atención:

Si va dirigida al INPE:

Nombre: Instituto Nacional Penitenciario, Lima
Dirección:
Atención: Presidente del Consejo Nacional Penitenciario

CAMBIOS DE DOMICILIO

- 19.2. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato con un plazo de anticipación de quince (15) Días Hábiles. Cualquier nuevo domicilio deberá encontrarse dentro de Lima o Callao y ser fijado cumpliendo los requisitos del Capítulo precedente.

En fe de lo cual, el Contrato es debidamente suscrito en cuatro ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a losdías del mes dede

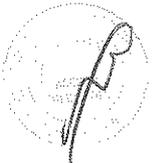
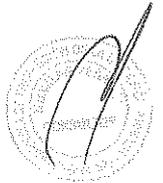
ANEXO N° 1

LOCALIZACIÓN DEL EP

El EP deberá ser construido en el Departamento de Lima, Provincia de Huaral, Distrito de Aucallama, Sector Graciano Alto, en el terreno denominado lote 2, inscrito en la Partida Electrónica N° 60021298 de los Registros de Propiedad e Inmueble de la Zona Registral IX, Sede Lima, de la Oficina Registral de Huaral.

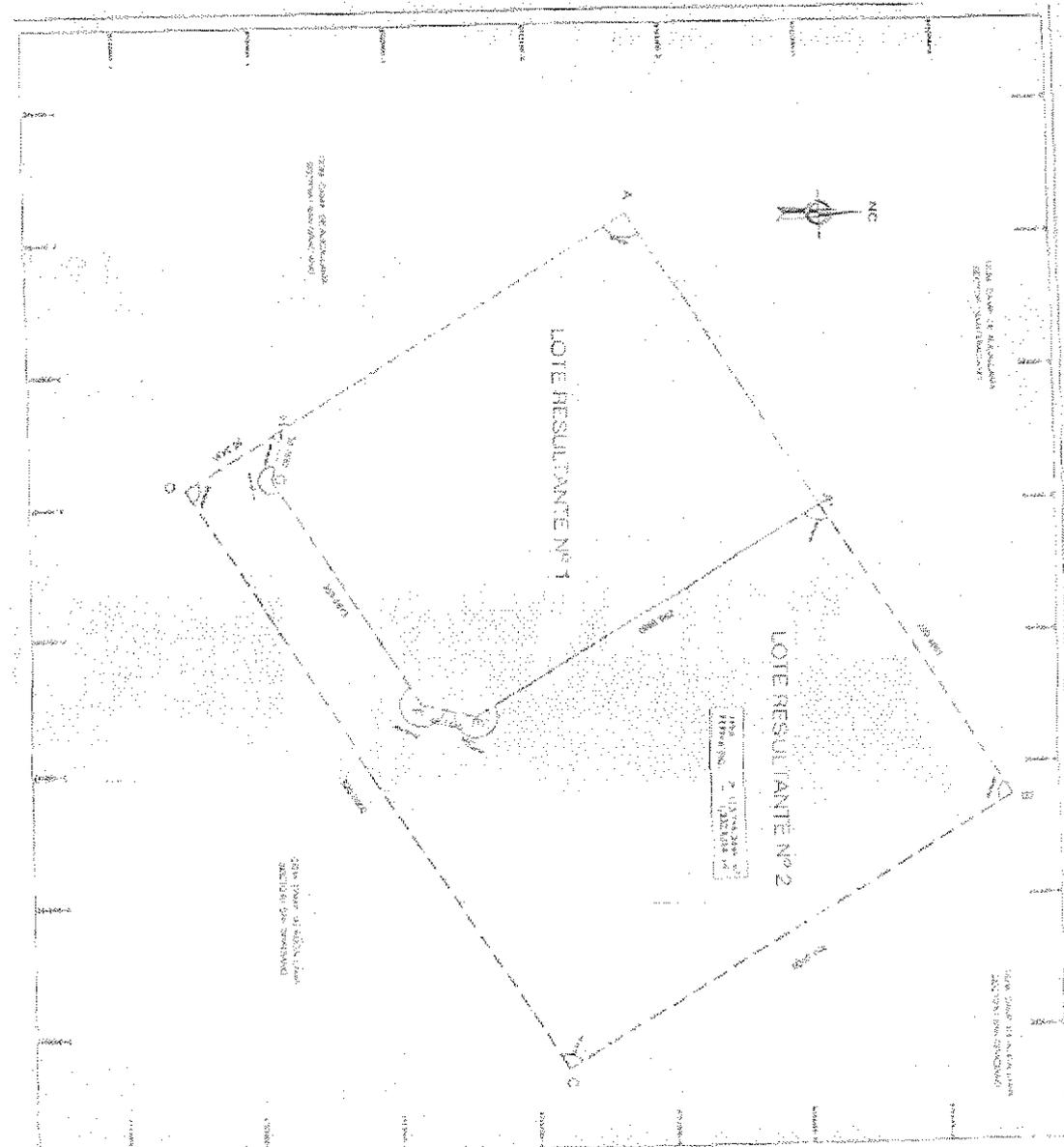
El CONCEDENTE entregará al CONCESIONARIO el terreno de 11.5 hectáreas (115,749.3644 m²) con un perímetro de 1,832.6358ml.

El CONCESIONARIO podrá con el Expediente Técnico aprobado definir si requiere el íntegro del terreno antes mencionado conforme a lo dispuesto en el Numeral 5.22 del Contrato.



ANEXO N° 1-A

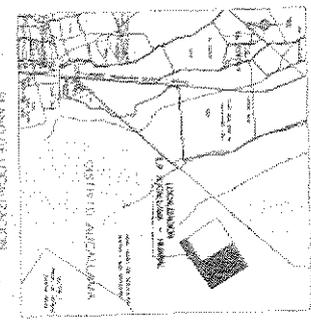
PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA CONCESIÓN



PROYECTO N° 2010-01-000000000000



NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	TERRENO	100000000	1	100000000
2	CONSTRUCCIÓN	50000000	1	50000000
3	INSTALACIONES	20000000	1	20000000
4	MANTENIMIENTO	10000000	1	10000000
5	OTROS	5000000	1	5000000
TOTAL				185000000

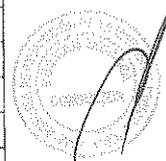


A vertical column of signatures and official seals. From top to bottom: a circular seal with a signature over it; a circular seal with a signature over it; a circular seal with the text 'INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA' and 'ASESOR LEGAL' and a signature over it; a circular seal with a signature over it; and a circular seal with a signature over it.

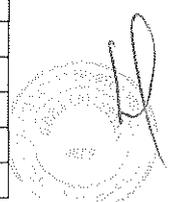
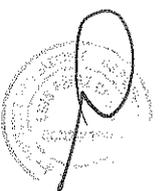
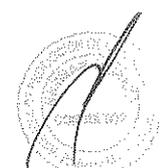
ANEXO N° 2

LISTADO DE EQUIPAMIENTO BÁSICO REFERENCIAL

EQUIPOS	TIPO DE BIEN	CANTIDAD
Frazadas, juego de sábanas y almohada	Enseres	1,643
Uniformes de deporte (02 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de faena (2 uniformes por efectivo)	Enseres	234
Uniformes de internos, dos juegos completos (1.25 veces)	Enseres	1,951
Equipo Básico de Acopio y disposición final de residuos sólidos	Equipos	1 por Pabellón o Módulo
Antena	Equipos	1
Arco detector de metal	Equipos	2
Autoclave de sobre mesa capacidad de 15 litros	Equipos	1
Autoclave de sobre mesa, 15 a 20 lt	Equipos	3
Baño María de 10 - 15 Lts	Equipos	2
Barras de luces de emergencia (para unidades móviles)	Equipos	3
Cámara frigorífica	Equipos	1
Campana extractor	Equipos	1
Candados grande de 70 mm	Equipos	70
Central telefónica	Equipos	1
Citófonos intercomunicadores	Equipos	12
Clip porta Radio	Equipos	10
Cocina Industrial de acero Inoxidable 12 Hornillas	Equipos	1
Computadora incluye licencia de software	Equipos	73
Cubo metálico para desperdicios con tapa accionada a pedal	Equipos	14
Data Show multimedia	Equipos	2
Electrobombas centrifugas de 3 HP	Equipos	3
Equipo de Captura de huellas dactilares (4 dedos) de Internos y visitas; compatible con el Sistema del RENIEC	Equipos	2
Equipos Rayos X Dental	Equipos	1
Equipos de RX de 300 mil amperios con accesorios (Salud)	Equipos	1
Escalera Telescópica	Equipos	5
Sistema para bloquear celulares	Equipos	1
Sistema de almacenamiento remoto de información	Equipos	1
Extintores contraincendios	Equipos	100
Fluorescentes de luz ultravioletas con láminas orientadoras	Equipos	20
Grupo Electrónico	Equipos	2
Impresora	Equipos	10
Impresora láser	Equipos	20
Internet con conectividad e intranet	Equipos	28
Juegos de Test Psicológicos	Equipos	4
Kit de equipo fotográfico e impresora	Equipos	1
Kit de lavandería de hospitalización	Equipos	1
Kit de lavandería semi industrial para internos	Equipos	1
Kit de panadería y pastelería	Equipos	1



Kit de prácticas deportes	Equipos	2
Kit de Rehabilitación Física	Equipos	1
Lámparas de alto poder de 500.000 CP	Equipos	30
Licuada Industrial, Ollas y Utensilios	Equipos	1
Linterna de cabeza	Equipos	30
Linternas chicas de metal	Equipos	40
Mechero de alcohol con tapa rosca de metal 60 ml capacidad	Equipos	2
Micrófono de mano	Equipos	4
Negatoscopio de dos campos, adosado a la pared	Equipos	8
Portabalde metálico rodable con balde de acero	Equipos	10
Portalavatorio rodable simple	Equipos	5
Procesador automático de películas-AFP	Equipos	1
Servidor de computo incluye licencia de software	Equipos	2
Sistema de Control de asistencia de personal asistida por Biometría	Equipos	2
Tambores de material estéril de diferente tamaño (juego de tres)	Equipos	5
Teléfono	Equipos	29
Teléfono – fax	Equipos	10
TV- Con reproductor de DVD, incluye Racks	Equipos	19
Unidad dental (sillón, accesorios, unidad de rotación y compresor)	Equipos	3
Vitrina exhibidora congeladora	Equipos	3
Armario metálico	Muebles	129
Bancos de Madera	Muebles	170
Cama de hospitalización para adultos	Muebles	25
Camarotes	Muebles	18
Camas metálicas altas simples	Muebles	37
Carpetas personales de aulas	Muebles	620
Colchón de 1 1/2 plaza	Muebles	79
Colchón de 1 plaza	Muebles	1,561
Escritorio / pupitre de aula	Muebles	3
Escritorio de madera de cuatro cajones	Muebles	32
Escritorio metálico	Muebles	29
Espejo de baño y jabonera	Muebles	100
Estantería de ángulos ranurados	Muebles	121
Estantes metálicos	Muebles	32
Kit de peluquería, incluye muebles, espejos y equipos	Muebles	5
Lockers metálicos	Muebles	79
Menaje (Loza, cristal y cubiertos), capacidad por 1.5 veces	Muebles	888
Mesa de directorio	Muebles	3
Mesa de madera 1.60 x 0.80m	Muebles	47
Mesa especial para tópicos	Muebles	22
Mesa metálica rodable de múltiples usos	Muebles	50
Mesa y sillas (4 personas) para el comedor	Muebles	426
Módulo de computadora	Muebles	70
Mostrador	Muebles	8
Mueble de telefax	Muebles	5
Papelera de baño	Muebles	110
Papelera de basura	Muebles	155
Papelera de oficina	Muebles	116
Pizarra acrílica	Muebles	63
Porta pases de visita y fotocheck	Muebles	3
Silla especial para toma de muestras	Muebles	7
Silla giradora rodable asiento alto	Muebles	48



Silla metálica para visitas	Muebles	549
Sillón Gerencial	Muebles	1
Sillón metálico giratorio rodable	Muebles	7
Taburete metálico giratorio rodable	Muebles	8
Vitrina metálica para instrumentos y materiales	Muebles	19
Vitrinas de exposición	Muebles	5
Camión recolector de basura	Vehículos	1
Vehículos multiuso	Vehículos	1

ANEXO N° 2-A

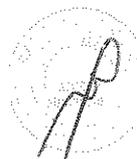
LISTADO DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD REFERENCIAL

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD		
MATERIALES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EQUIPOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	Arco detector de metales	4
	Rayos X para paquetería y/o Proveedores	Según diseño del EP
ARMAS DE FUEGO	Pistola de puño 9mm corto Con 3 cacerinas	6
	Escopeta semiautomática culata fija cal. 12 Ga.	14
	Carabina semiautomática cal. 9mm Pb.	6
	Stoper lanza granadas cal. 37/38 mm.	2
MUNICIONES, GRANADAS Y GASES	Munición cartucho 9mm. Pb.	1,000
	Munición cartucho 9mm. Corto	1,000
	Munición cartucho 12-08	1,000
	Munición cartucho 12-goma	4,000
	Munición para stoper cal. 37/38 mm.	100
	Granada estruendo destello	60
	Granada instantánea de gas CS	60
	Gas irritante de uso personal (110 gr.)	60
Pote fumígeno	60	
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Radio portátil UHF con 2 baterías	54
	Radio Base UHF	1
	Alta voz	3
EQUIPOS DE SEGURIDAD	Grilletes de pies y manos	50
	Grilletes de manos	100
	Mango electroshock	30
	Mascara antigas	30
	Binoculares	6
	Visor nocturna	6
	Chalecos antibalas nivel IIIA	40
	Chalecos antibalas Táctico nivel IIIA	50
	Casco Antimotín	40
	Paleta detector de metal	10
	Escudo Antimotín	40
Linterna de mano	40	
UNIFORME PARA PERSONAL DE SEGURIDAD	De Faena	276
UNIDADES MOVILES	Camioneta doble cabina (4x4)	2
	Vehículo Multiuso 4x4 tipo ambulancia	2
BIENES DE LA CUADRA DE SEGURIDAD	Colchón	92
	Frazadas	276
	Camarotes de 2 niveles	46
	Casilleros metálicos bipersonales	138

LISTADO REFERENCIAL EQUIPAMIENTO CCTV

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
6	Cámara IP tipo domo PTZ, instalado en poste, exteriores (*)
8	Cámara IP tipo PTZ, instalado en poste, exteriores (*)
25	Cámara IP tipo domo PTZ, instalado en techo, exteriores (*)
24	Cámara IP tipo domo fijo, instalado en techo, interiores (*)
46	Cámara IP tipo fijo, instalado en pared, interiores (*)
14	Cámara IP tipo fijo, instalado en esquinas, exteriores (*)
6	Cámara IP tipo fijo, instalado en pared, exteriores (*)
9	Monitor LCD/TFT de 19"
4	Monitor LCD/TFT de 42"
9	Videograbadora
1	Joystick

(*) con o sin protección antivandálica



ANEXO N° 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DISPUESTOS POR EL CONCEDENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP

I. ASPECTOS GENERALES

1. El proyecto tiene por objeto diseñar, financiar, construir, equipar, operar, mantener y posteriormente transferir al Estado un EP para mil quinientos treinta y seis (1536) Internos, propiciando el trabajo y la tecnificación laboral de estos como instrumento resocializador y elemento esencial del Tratamiento Penitenciario.
2. Para la ejecución del diseño, construcción, equipamiento mantenimiento y operación del EP el CONCESIONARIO debe respetar las normas legales vigentes en materia de ejecución penal, las disposiciones de construcción establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y además cumplir los Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos establecidos en el presente Anexo, el Contrato y las Bases.
3. El financiamiento del diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación del EP, así como su seguridad externa e interna quedan a cargo del CONCESIONARIO, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato, por lo que se trata de una Concesión plena.
4. El CONCESIONARIO deberá gestionar ante las autoridades competentes, a su costo, las autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres y otros de naturaleza similar, que sean necesarias para el inicio y ejecución de la Obra, operación del EP y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.
5. El CONCESIONARIO luego de la designación del Supervisor del Proyecto y en el plazo previsto en el numeral 6.10 del Contrato presentará el Proyecto Básico de Diseño, una vez aprobado por el CONCEDENTE presentará el Expediente Técnico, el cual también someterá a la aprobación del CONCEDENTE y posteriormente obtendrá las autorizaciones y licencias para iniciar la Obra. El plazo de inicio de construcción está condicionado a la obtención del Cierre Financiero, en el plazo previsto en el numeral 6.1 del Contrato.
6. El desarrollo del proceso constructivo se ceñirá al cronograma de actividades propuesto por el CONCESIONARIO en el Expediente Técnico.
7. Criterios y requisitos para la propuesta del Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico:
 - 7.1. El CONCESIONARIO tendrá amplia libertad para plantear el diseño constructivo, arquitectónico y operacional del EP, con excepción de los presentes Requisitos Técnicos, Constructivos y Operativos Mínimos que deben de ser respetados. Las presentes especificaciones técnicas tienen como objeto además definir algunas normas y procedimientos que serán aplicadas en la Construcción de la Obra.

Los criterios mínimos de calidad para el diseño y construcción de obras civiles, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, hidromecánicas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y edificaciones asociadas a las obras para el diseño, construcción y equipamiento del EP serán las Normas Peruanas y el Sistema Métrico Decimal. Para tal efecto se definen como normas nacionales las siguientes:

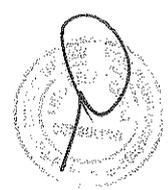
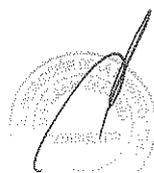
 - Reglamento Nacional de Edificaciones



- Normas Técnicas Peruanas – INDECOPI
 - Normas Técnicas expedidas por el INPE para construcción de Establecimientos Penitenciarios.
 - Normas Técnicas expedidas por el INPE para equipamiento de Establecimientos Penitenciarios
 - Código Nacional de Electricidad y de Saneamiento
 - Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- 7.2. El CONCESIONARIO, con autorización del CONCEDENTE, tendrá la facultad durante la ejecución de la Obra, de modificar, complementar o adaptar a condiciones reales de obra el Proyecto Básico de Diseño y el Expediente Técnico, con el fin de asegurar la ejecución de la Obra siempre que no implique modificaciones substanciales a las mismas. Estas modificaciones no obligan al CONCEDENTE a reconocer suma adicional alguna y para contar con la autorización respectiva el Supervisor del Proyecto, en un plazo de diez (10) Días Calendario de recibida la solicitud deberá emitir un informe indicando en qué consisten las modificaciones, la no afectación de aspectos substanciales de la Obra, si se requiere ampliación de plazo para su ejecución y su recomendación. Sólo luego de recibido el mencionado informe el CONCEDENTE deberá emitir opinión en un plazo de diez (10) Días Calendario.
- 7.3. En el Cuadro N° 2 de este Anexo se establecen los recintos mínimos (áreas, zonas y ambientes) a construir en el EP, que deberán ser considerados en el Proyecto Básico de Diseño.
8. La Operación del EP deberá tener en cuenta las Leyes y Disposiciones Aplicables previstas en las Bases, el Contrato y las vinculadas a la actividad que desarrolle.

II. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO

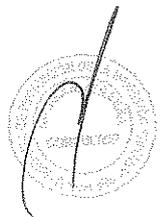
1. El Proyecto Básico de Diseño contendrá la información necesaria y suficiente para definir la arquitectura conceptual del Proyecto, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:
 - Estudios de suelo
 - Anteproyecto de Arquitectura
 - Anteproyecto de Paisajismo, con adecuado sistema de riego y áreas verdes que no entorpezcan la vigilancia y que tengan un alto nivel de autosostenibilidad y requerimientos mínimos de mantenimiento. Se debe evitar plantas que contengan sustancias nocivas, o generen espinas que puedan ser utilizadas como armas o que creen patologías.
 - Anteproyecto de vías de acceso y estacionamiento
2. El Proyecto Básico debe optimizar la funcionalidad de la operación del EP, creando una clara diferenciación entre las áreas mínimas previstas según el Cuadro N° 2 de este Anexo, con circulaciones claras que impidan el contagio penitenciario y generen condiciones de seguridad tanto para los Internos, el personal, las visitas y funcionarios públicos, que permitan las perspectivas visuales para evitar puntos muertos. Ello debe optimizar el uso del recurso humano y la tecno-vigilancia y teniendo en cuenta los requerimientos de los niveles de seguridad dentro del EP.



3. El diseño deberá evitar lugares de concentración de los Internos que puedan estar ajenos a los controles visuales o con tecnología del personal de seguridad.
4. El diseño debe permitir la realización de acciones que permita la salida de emergencia, tanto del personal como de los Internos, debiendo contar además con exclusas claramente definidas, con cerraduras de acción electrónica controladas a distancia y vigiladas con Circuito Cerrado de Televisión.
5. Deberá considerarse que cada modulo, pabellón o unidad penitenciaria no deben tener contacto entre sí, ni físico, ni visual, ni acústico y el diseño debe ser planteado de forma tal que impida escalamientos, y pasos entre estos.
6. El diseño debe garantizar la permanencia, protección y custodia de los Internos, debiendo contemplar los mecanismos de prevención de fugas, eventos críticos y alteraciones del orden dentro del EP.
7. El diseño deberá tener en cuenta las condiciones climáticas de la región donde estará ubicado el Establecimiento Penitenciario y considerar el entorno, en especial la existencia del otro penal contiguo, debiendo permitir privacidad y aislamiento respecto del otro, con ingresos claramente diferenciados para impedir todo contacto, inclusive de las visitas. Asimismo debe tener en cuenta los materiales empleados y su vinculación con el medio ambiente y el clima a efecto de asegurar su durabilidad y facilitar el mantenimiento.
8. El diseño debe permitir la incorporación del equipamiento del EP, considerando el equipamiento referencial señalado en los Anexos N° 2 y 2-A del presente Contrato y procurando la inclusión de la mejor tecnología disponible (sistemas de seguridad, instalaciones y equipos) la cual debe ser materia de actualización periódica durante el periodo de la Concesión.
9. El diseño debe permitir o potenciar el mayor uso de luz solar para lograr un uso racional de energía.

III. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

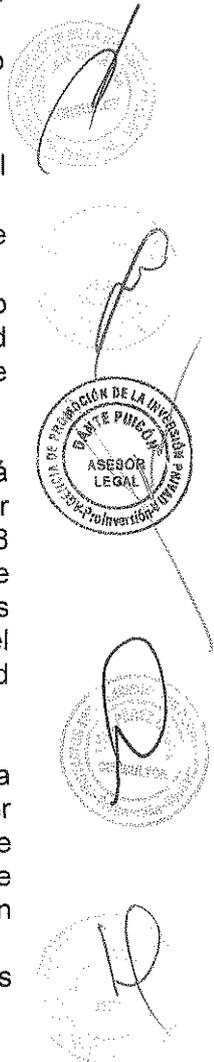
1. La elaboración del Expediente Técnico, se desarrollará luego de aprobado el Proyecto Básico de Diseño, y constará de un conjunto de documentos, cuyo contenido mínimo, sin ser limitativo, deberá abordar los temas siguientes:
 - Memoria descriptiva
 - Memoria de cálculo, base de datos y modelos matemáticos.
 - Especificaciones técnicas particulares y generales de construcción, de suministro y de instalación de equipamiento.
 - Planos a nivel de ejecución de la Obra (estructurales, eléctricos, mecánicos, sanitarios, hidráulicos, arquitectónicos, de seguridad, de señalética, sistemas de medición, sistema de tratamiento y disposición de basuras, de cableado estructurado, entre otros), metrados (Lista de cantidades)
 - Costos y presupuesto de Obra
 - Cronograma de ejecución de Obra
 - Cronograma de actividades
 - Manuales de Operación y Mantenimiento y demás manuales y programas necesarios para la Operación del EP. Estos no obstante se considere forman parte del Expediente Técnico podrán ser entregados al CONCEDENTE hasta sesenta (60) Días Calendario antes del Inicio del Periodo de Pruebas.



- Equipamiento Básico y de Seguridad que proponen, debe tener en cuenta el equipamiento referencial establecido en los Anexos N° 2 y 2-A.
 - Memoria operativa del EP, que contenga la descripción del funcionamiento del EP, las circulaciones principales, el detalle de los mecanismos y tecnologías dispuestos para la operación de los sistemas de seguridad, con expresa descripción del sistema de cerradas electrónicas, las llaves, operación de puertas y accionamiento de ventanas, sistemas de alarmas, detección, vigilancia perimetral, circuitos cerrados de CCTV, video grabación; etc. Esta memoria deberá entregarse treinta (30) Días Calendario antes del Período de Pruebas.
 - Plan de Contingencias ante siniestros, tales como terremotos e incendios entre otros, con opinión de Defensa Civil, el cual deberá entregarse treinta (30) Días Calendario antes del Inicio del Período de Pruebas.
 - Otras disposiciones y/o documentos que las Leyes y Disposiciones aplicables exijan.
2. Como condición de diseño y calidad, se debe garantizar una vida útil mínima de sesenta (60) años para el caso de las obras de infraestructura.
3. Sólo se aceptará el Expediente Técnico que cumpla como mínimo con las especificaciones mínimas exigidas en el presente Anexo.
4. Aprobado el Expediente Técnico no se permitirá cambios que lo desnaturalicen asumiéndose como definitivos los siguientes indicadores:
- Especificaciones técnicas, constructivas y operativas principales ó generales incluyendo los equipos y materiales requeridos.
 - Exigencia del periodo de pruebas para la puesta en Operación del EP.
 - Cumplimiento de condiciones de Operación propuesta como parte del Expediente Técnico.
 - Cumplimiento del Tratamiento Penitenciario conforme a propuesta de Operación del EP.
 - Número de personal mínimo para administrar el EP, brindar tratamiento penitenciario, atención de salud, atención legal, asistencia social, seguridad y capacitación técnica y demás servicios a brindar conforme al presente Anexo.
5. **REQUISITOS PARA LAS CELDAS:** En el Expediente Técnico deberá considerarse que el diseño del EP por razón técnica de tratamiento y sin afectar criterios de seguridad penitenciaria contemplará celdas para no más de 8 Internos cada una, las que deberán contar con servicio higiénico (lavamanos e inodoro) con equipos antivandálicos y antidesarme. Debe considerar que las celdas y todas las puertas deben tener un sistema de cerrado electrónico y el Interno no podrá tener acceso a las instalaciones y equipos de seguridad instalados en estos.

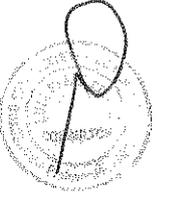
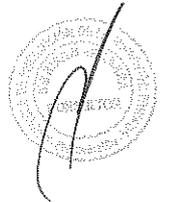
Estas celdas deberán contar con espacio para escritura o mesa, lugar para guardar objetos personales para cada Interno, los servicios higiénicos deben ser seccionados de forma tal que la avería en alguna de estos no afecte a más de seis celdas. Las camas deben ser empotradas y con una distancia no menor de 1.5 m de una sobre otra y las puertas diseñadas de tal modo que permitan inspección ocular.

Las celdas deben contar con botón de pánico que pueda ser pulsado por los Internos en caso requieran de auxilio del personal de seguridad.



El EP deberá contar con celdas especiales por razones de drogadicción, aislamiento, enfermedades, en especial VIH y TBC, o requerimientos que efectúe el INPE. Éstas deben ser para cuando menos veinticuatro (24) Internos. Asimismo deberán existir duchas colectivas a las que puedan acceder los Internos en forma diaria dentro de cada pabellón, modulo o unidad penitenciaria y en número suficiente para que todos hagan uso del servicio en forma diaria.

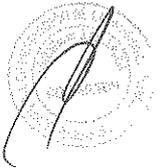
6. **REQUISITOS PARA ÁREA DE CLASIFICACIÓN:** El EP deberá contar con un Área de Clasificación de los Internos, en la cual deberán existir mínimo cinco (5) celdas para un máximo de cuatro (4) Internos cada una, en la que deberán permanecer por el período necesario para definir su asignación en el EP por el CONCESIONARIO.
7. **REQUISITOS ÁREA DE ARCHIVO:** El EP deberá contar con área de archivo de legajos de los Internos alejada de la posibilidad de acceso de estos.
8. **REQUISITOS ÁREA DE REGISTRO PENITENCIARIO:** El EP deberá contar con un área de Registro Penitenciario y de identificación, la que tendrá todo lo necesario para la toma de huellas dactilares digitales y coordinación con la RENIEC.
9. **REQUISITOS ÁREAS DE RECEPCIÓN:** El EP deberá contar con áreas diferenciadas de espera para Internos que ingresan o salen del EP. Asimismo deberá contar con áreas de recepción y atención de funcionarios y con área de recepción de visitas. Asimismo deberá contar con las áreas requeridas para la administración de justicia.
10. **REQUISITOS ÁREA EDUCATIVA:** Deberá crear y construir los espacios necesarios para que se puedan otorgar los Servicios Básicos en materia educativa. El proyecto contará con las áreas necesarias para el desarrollo de actividades educativas de los niveles de primaria y secundaria y se deberá dotarlas del equipamiento mínimo necesario, debiendo el Estado Peruano proveer de los profesores para tal efecto, los cuales se ceñirán a las normas del Sector Educación. Estas áreas deben habilitarse como máximo para el treinta por ciento (30%) de población penal en el EP. Asimismo deberá habilitarse el área física y el equipamiento necesario para el funcionamiento de una biblioteca para uso de los Internos.
11. **REQUISITOS ÁREAS DE CAPACITACIÓN:** El CONCESIONARIO deberá diseñar y construir los espacios suficientes para el desarrollo de la capacitación técnica de los Internos y dotará del personal adecuado para ello. Esta labor estará orientada especialmente, pero no únicamente, a la capacitación para los fines de los trabajos a desarrollar por el CONCESIONARIO. Está podrá estar localizada dentro de la Factoría si lo estima pertinente.
12. **REQUISITOS ÁREA RELIGIOSA:** Deberá establecer en el Expediente Técnico los espacios destinados para Servicios Religiosos, creando los recintos necesarios para tal efecto y dotándolos del equipamiento mínimo necesario, deberá haber uno de estos por cada o Unidad Penitenciaria, Módulo o Pabellón.
13. **ECONOMATO:** Deberá establecer en el Expediente Técnico el área para el servicio de Economato. El CONCESIONARIO deberá habilitarlo y administrarlo. El Economato brindará dentro del EP los bienes de uso y consumo que requieran los Internos siempre que la venta de los mismos no atente ni contra los Internos y



su tratamiento ni contra el EP, ni incumpla las normas del INPE en materia de artículos prohibidos de ingreso al EP. Los precios de venta de los mismos serán los del mercado y deberán ser referenciados con los de grandes establecimientos comerciales que se ofrecen en la Región Lima.

14. **CERCO EXTERIOR Y DEFINICION DE ÁREA:** El CONCESIONARIO deberá cercar el área correspondiente a la Concesión, debiendo efectuar las acciones necesarias para adecuar el terreno a las necesidades de su Expediente Técnico. A la presentación del Expediente Técnico el CONCESIONARIO deberá haber definido su voluntad de utilizar toda el área de la Concesión o precisar el área que pretende devolver al CONCEDENTE. Tendrá hasta la inscripción de la fábrica del EP para independizar registralmente el área que no desee utilizar y devolverla al CONCEDENTE. Todos estos gastos constituyen parte de la inversión considerada en el Expediente Técnico.
15. **REQUISITOS PARA SERVICIOS BÁSICOS:** Agua: El CONCESIONARIO deberá efectuar las obras necesarias para dotar al EP de los servicios básicos que requiere para operar, tales como agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su disposición sanitaria, electricidad, telefonía, considerando indispensablemente, para el caso de agua potable, la dotación permanente de agua equivalente a ciento veinte (120) litros por persona/día y contar con sistemas de almacenamiento de agua para un período de tiempo no menor a cuarenta y ocho (48) horas. Adicionalmente, teniendo en consideración que como fuente de agua que utilizarán ambos establecimientos penitenciarios se encuentra el pozo de agua ubicado aproximadamente a dos (2) kilómetros de distancia del EP el CONCESIONARIO tendrá a su cargo el mantenimiento y operación del mismo así como el equipamiento y las líneas de impulsión del agua a los dos (2) establecimientos a los que servirá, para lo cual instalará además medidores de caudal independientes para cada EP. Esta actividad incluirá el mantenimiento preliminar de desarenamiento, el mantenimiento y/o reposición de equipamiento de bombeo para un correcto abastecimiento del servicio. El CONCEDENTE abonará por el servicio de agua que corresponda al establecimiento penitenciario Huaral I, en proporción al número de internos que hagan uso del servicio. La calidad de agua captada debe ser vigilada y adecuadamente tratada como agua potable de uso directo, teniendo en consideración los valores guía recomendados por la Organización Mundial de la Salud, pudiendo ser materia de verificación inopinada a pedido del Supervisor de Operación, para verificar el contenido del cloro residual y su calidad de agua potable para uso humano directo. Su incumplimiento es causal de penalidad conforme a lo previsto en el Anexo N° 7 del Contrato.
- El CONCESIONARIO podrá utilizar el agua del pozo para la Factoría siempre que garantice en forma previa el servicio a los Internos de ambos establecimientos, en los términos establecidos en el presente Contrato. En tal virtud el CONCESIONARIO será responsable de la obtención de una nueva fuente de agua potable en caso ello fuera necesario y que se pondrá de acuerdo con el CONCEDENTE respecto del proyecto a realizar y los costos del mismo para su asunción por el INPE.

Electricidad: El EP debe contar con todo lo necesario para un adecuado servicio eléctrico. Para tal efecto debe realizar o subcontratar las obras eléctricas necesarias tales como ampliación de potencia, transformación de acometida, tendido de redes y utilizar las tecnologías que considere convenientes para garantizar un adecuado suministro de electricidad. Todos los materiales y equipos eléctricos se ajustarán a la normativa peruana y deberá contar con el



sistema de emergencia para puntos críticos por lo menos por cuarenta y ocho (48) horas.

Vialidad: Deberá efectuar además las obras de vialidad necesarias para el acceso al área de concesión, las que deberán considerar por lo menos la construcción de una vía a nivel de asfaltado en TSB (Tratamiento Superficial Bicapa) con un ancho mínimo de seis (6) metros hasta el Área de Concesión por un área aproximada de 3km.

En la Construcción de los servicios básicos deberán usar las medidas convencionales y normalizadas utilizadas en el país para el manejo de los sistemas sanitarios y eléctricos.

- 16. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** El CONCESIONARIO está obligado a construir, operar, y mantener una planta de tratamiento de aguas residuales que trate los desagües producidos en el EP así como al establecimiento penitenciario denominado Huaral I. Para tal efecto deberá estimar su capacidad teniendo en consideración que la población que podrá hacer uso de ésta será de mil quinientos treinta y seis (1536) Internos en el EP y de aproximadamente dos mil quinientos (2500) Internos en el penal existente. Asimismo será de responsabilidad del CONCESIONARIO la disposición sanitaria del efluente y demás subproductos generados por la planta de tratamiento de aguas residuales, en concordancia con las Leyes y Disposiciones Aplicables. Adicionalmente corresponderá al CONCESIONARIO gestionar y/o construir, según corresponda, los caminos de acceso, acometida eléctrica, los servicios de telefonía, agua, desagüe, etc.

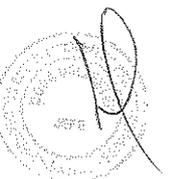
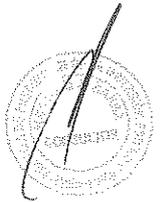
Durante la etapa de Construcción del EP, corresponderá al CONCESIONARIO hacerse cargo del suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable, tratamiento y disposición de las aguas residuales producidas por las labores propias de construcción, sistema de comunicaciones, entre otros.

- 17. SERVICIO DE ILUMINACIÓN:** Deberá considerar las obras necesarias para dotar de iluminación al EP para garantizar la seguridad interna y externa del mismo, previa presentación de los proyectos correspondientes ante las autoridades y organismos pertinentes.

- 18. DISPOSICIÓN DE AGUA EN EL EP:** El acceso al agua por los Internos debe ser irrestricta en todas las zonas donde éste se encuentre. Se podrá establecer mecanismos para evitar fuga de agua o gasto innecesario. El servicio de agua deberá tener interruptores que permitan su uso diversificado dentro de las instalaciones del EP.

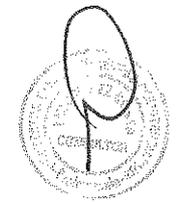
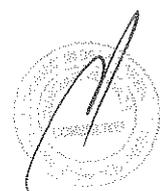
- 19. REQUISITOS PARA FACTORÍA:** El CONCESIONARIO está obligado a diseñar, construir, equipar y hacer funcionar una "Factoría" o espacio plenamente separado del área de internamiento y servicios del EP para la operación de uno o varios negocios que le permitan generar trabajo para los Internos bajo su orden y disposición.

Para la construcción de la Factoría el CONCESIONARIO tendrá en cuenta que la Inversión Referencial incluye únicamente la parte relativa al casco exterior de la misma por lo que el equipamiento, maquinaria, muebles, insumos, acabados, elementos internos y externos que requiera para su operación correrán por cuenta y costo del CONCESIONARIO. Esta Obra física deberá contar con los equipos que sean necesarios para medir los servicios de luz, agua y desagüe de que hagan uso para que los costos de los mismos sean asumidos exclusivamente por el CONCESIONARIO y deberá estar operativa a los seis (6)



meses del inicio de operación del EP. La Factoría debe contar con los equipos necesarios para medir de manera independiente los consumos por los servicios de agua, luz y telecomunicaciones, así como los demás servicios que haga uso de manera que los costos generados por estos sean asumidos por el CONCESIONARIO.

20. **TALLERES EN EL EP:** Para los que no trabajen en la Factoría deberá establecer en el diseño del EP talleres, para no menos del veinte por ciento (20%) de la población penal, dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria.
21. **REQUISITOS ÁREA ESTACIONAMIENTOS:** El CONCESIONARIO estará obligado a construir las áreas de estacionamiento vehiculares necesarias para el funcionamiento del EP, incluyendo áreas para funcionarios públicos, personal y visitas.
22. **ÁREA DE CUSTODIA:** El CONCESIONARIO deberá considerar en su diseño un área de custodia de bienes que no deben ingresar al EP o que requieran guardianía por sus propietarios.
23. **REQUISITOS ÁREA SALUD:** El CONCESIONARIO está obligado a contemplar en el diseño la construcción de un área para el tratamiento de la salud básica, el cual debe incorporar un número de camas para hospitalización (separada de las áreas de internamiento), en especial, pero no únicamente, para los casos de TBC y VIH, y las áreas de administración de salud, atención médica, odontológica, enfermería, laboratorio, toma de muestras, almacén de medicinas, sala de emergencia, sala de curaciones, sala de esterilización, sala de rayos X, Sala de cirugía menor, salas de servicios médicos especializados, baños, área de descanso de médicos, ubicación de residuos médicos, y las demás que estime necesarias para prestar el servicio de salud en forma adecuada.
24. **REQUISITOS ÁREA COCINA(S):** Deberá diseñar una o varias cocina(s) con capacidad para abastecer a la totalidad de los Internos, la cual deberá cumplir con la disposiciones del Reglamento de Alimentación Colectiva expedido por el Ministerio de Salud, tendrá servicio de agua potable garantizado con reservorio específico y contará con cámaras de frío, áreas de almacén de víveres, área de pesado de alimentos, servicio de ollas de acero inoxidable y que sean fácilmente manipulables (no más de doscientos (200) litros), instrumental para uso del nutricionista, con oficina equipada; etc.
Para su construcción y los desagües de cocina deberá además cumplir las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y contar con tanque de agua o depósito independiente que le permita el abastecimiento para el servicio de cocina por lo menos por 24 horas.
25. **REQUISITOS OTRAS ÁREAS:** El diseño debe contemplar las áreas de psicología y asistencia social por pabellón, tanto para tratamiento individual como grupal. Asimismo las áreas para asistencia legal dentro de cada Pabellón o Unidad Penitenciaria. Adicionalmente deberá disponer de las demás áreas que estime necesarias para el desarrollo de los servicios penitenciarios.
26. **ÁREA DEPORTIVA Y CULTURAL:** El diseño deberá contemplar la existencia de áreas para deporte, patios y demás necesarios para el uso del interno para actividades recreativas, culturales y deportivas.



27. El CONCESIONARIO deberá inscribir la Declaratoria de Fábrica del EP dentro de los seis meses de inicio de Operación del EP a favor del CONCEDENTE, salvo retraso de la autoridad gubernamental competente.

28. **ÁREA DE VENUSTERIO:** Las áreas de venusterio deben garantizar no menos de una (1) visita íntima quincenal por interno y cada ambiente debe contar con baño completo, inclusive ducha.

IV. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DEL EP

1. El CONCESIONARIO se obliga a tener en consideración los listados referenciales de Equipamiento Básico y del Equipamiento de Seguridad, contenidos en los Anexos N° 2 y 2A. Deberá proveer al EP del equipamiento que permita un correcto funcionamiento del mismo. El listado del Equipamiento Básico y de Seguridad definitivo debe formar parte del Expediente Técnico. En caso de utilizar otro equipamiento deberá sustentar las razones del cambio al CONCEDENTE.

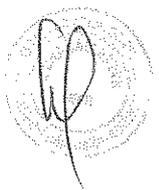
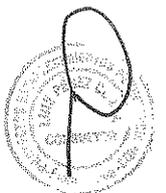
2. Los equipos adquiridos por el CONCESIONARIO deben contar con un período de garantía (comercial o de fábrica). El CONCEDENTE no asume responsabilidad alguna por su reparación o reposición siendo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO.

V. CONSIDERACIONES, CRITERIOS Y REQUISITOS EN MATERIA DE OPERACIÓN DEL EP QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONCESIONARIO AL PRESTAR LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS

1. REQUISITOS Y ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE OPERACIONES Y DEMAS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS

1.1. Para el funcionamiento del EP, el CONCESIONARIO debe presentar el Manual de Operaciones y los programas, manuales, procedimientos y cronogramas de todas las actividades y servicios a realizar, estos establecen la forma de ejecutar los Servicios Penitenciarios a cargo del CONCESIONARIO y regulan el modo de medir el desempeño del mismo, los que deberán ser entregados sesenta (60) Días Calendario antes del inicio del Período de Pruebas. En éstos se deberá detallar cómo propone realizar las actividades a que está obligado dentro del EP, indicando los Servicios Penitenciarios a brindar, los cuales incluyen, sin ser limitativos, los siguientes: Administración del EP, seguridad, educación, asistencia social, asistencia psicológica, asistencia legal, salud, capacitación para el trabajo, otorgamiento de facilidades para el trabajo de los internos, alimentación, biblioteca, fomento de la lectura, asistencia terapéutica por drogas, alcohol, plan de contingencias, actividades recreativas, deportivas y culturales, mantenimiento del EP, del equipamiento básico y del equipamiento de seguridad, limpieza, lavandería, control de plagas y aseo, evacuación de residuos, registro y clasificación de internos, mantenimiento de instalaciones, gestión ambiental, prevención de riesgos, control de accidentes o contingencias, entrega de información al CONCEDENTE, traslado de Internos, servicios complementarios como: estacionamientos, economato, venta de artículos en almacén, custodia de objetos y otros.

Todos los manuales, programas y cronogramas necesarios para la Operación y mantenimiento, deberán indicar los plazos de las actividades a realizar,



critérios y normas técnicas que deben adoptarse para su ejecución, la cual deberá asegurar su operatividad durante todo el período de la Concesión. Estos manuales, programas y cronogramas deben incluir, como mínimo, lo que se señala en los acápite siguientes, según el servicio o actividad de que se trate. Todos los manuales y programas deben considerar que los servicios básicos a favor de los Internos no pueden ser interrumpidos por más de ocho horas continuas.

- 1.2. El manual de operaciones debe contener como mínimo lo siguiente:
Descripción de las características de los servicios.
Medidas que se adoptarán para asegurar los estándares de los servicios a brindar.
Disposiciones dictadas a su personal para la sujeción a las normas de Tratamiento Penitenciario establecidas por las Leyes y Disposiciones Aplicables.
Medidas para garantizar la continuidad y permanencia de los diversos servicios a brindar y de cobertura de plazas en caso de ausencia o abandono de trabajo por su personal.
Medidas a adoptarse para la existencia permanente de los materiales, equipos, insumos, medicinas y otros bienes y personal necesarios para la prestación de cualquiera de los servicios que se compromete a brindar.
Este manual y todos los demás previstos en el presente anexo deben ser entregados al CONCEDENTE para su aprobación en el plazo previsto en el numeral 1.1 del acápite V de este Anexo.
- 1.3. La provisión de los servicios penitenciarios en su totalidad están bajo responsabilidad del CONCESIONARIO. Para estos servicios es necesario fijar objetivos, plazos, indicadores y medios de verificación del cumplimiento de los mismos por el CONCESIONARIO, en los respectivos manuales y/o programas que sean aprobados.
- 1.4. Se entiende que el CONCESIONARIO asumirá las responsabilidades y los riesgos derivados de cada una de las actividades que se desarrollen en el EP y dará cumplimiento a todos los requerimientos, condiciones y obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidos en el Contrato, con las excepciones previstas en el mismo.
- 1.5. El Manual de Operaciones y los demás que se refiere este Anexo pueden ser materia de modificación para adaptarlos a las realidades y tecnologías futuras no previstas a la fecha de aprobación. Las partes podrán proponer modificaciones a los mismos cada dos años. Para su presentación deberá el CONCESIONARIO proporcionar la justificación técnica, operacional y/o económica del cambio propuesto, indicar que aspectos del servicio se verán afectados y cualquier otra aclaración que requiera el CONCEDENTE. Este tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles para aprobarlo o rechazarlo. De no emitir decisión en el plazo señalado se entenderá aprobado para el ejercicio siguiente.
- 1.6. Constituye objetivo esencial de la Operación que el CONCESIONARIO garantice la atención y trato digno a los Internos, el fomento de conductas y habilidades y la capacitación técnica que les permitan generar las posibilidades de su reinserción social, su incumplimiento será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.



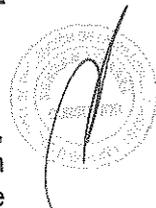

- 1.7. Entiéndase que lo previsto en el presente Anexo constituyen indicadores de gestión que podrán ser materia de revisión por el Supervisor de Operación en forma inopinada y que su cumplimiento constituye uno de los objetivos principales del CONCESIONARIO. Su incumplimiento puede dar lugar a la aplicación de penalidades o caducidad de la Concesión según está previsto en el Contrato.
- 1.8. No existe impedimento para que el CONCESIONARIO subcontrate servicios, no obstante deberá acreditar ante el CONCEDENTE que los contratados cumplen los requisitos técnicos previstos para el servicio a contratar, conforme a lo establecido en las Bases y en el Contrato.
- 1.9. El CONCESIONARIO mantendrá la confidencialidad y reserva necesaria no sólo respecto al Tratamiento Penitenciario individualizado de los Internos sino de la Operación del EP, haciendo extensiva esta reserva a todos su personal, para lo cual los contratos con estos deben indicar dicha responsabilidad de mantener la confidencialidad, bajo causal de resolución inmediata.
- 1.10. Las disposiciones y contenidos mínimos previstos en el presente Anexo del Contrato son obligatorios para la formulación de los manuales y programas que presente el CONCESIONARIO.

2. MANUALES Y PROGRAMAS POR ACTIVIDAD O ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

2.1. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL PENITENCIARIO DEL CONCESIONARIO

El manual que describa la organización para la prestación de los servicios, deberá indicar el número de personal contratado para tal efecto, con indicación de áreas de prestación de servicio y las medidas de reemplazo en caso de ausencia. El CONCESIONARIO deberá disponer de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para brindar los Servicios Penitenciarios en las condiciones mínimas previstas en este Anexo, los cuales deberán ser contratados conforme a las normas legales vigentes. Para tal efecto, diez (10) Días Calendario antes de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, deberá entregar el listado del personal que ha contratado para el cumplimiento de sus obligaciones en la Operación del EP, adjuntando copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubiere celebrado, debiendo informar los cambios que se produjeran al respecto. El personal con contrato de trabajo deberá estar protegido por las leyes sociales, previsionales incluyendo el seguro previsto en el Capítulo N° XI del Contrato y libera al CONCEDENTE de toda responsabilidad respecto de estos, su relación contractual y cualquier ocurrencia dentro del EP. Esta liberación de responsabilidad es también aplicable para el personal con contrato de servicios o el personal contratado por su Socio Estratégico, Operadores Especializados o terceros con los que haya suscrito contratos.

El manual deberá precisar que el personal que contrate el CONCESIONARIO, su Socio Estratégico u Operadores Especializados, debe formar parte de una estructura orgánica claramente definida, con asignación clara de funciones y responsabilidades y estar capacitado para la actividad que desarrolle, debiendo contar con capacitación especial en tratamiento penitenciario o experiencia de por lo menos un (1) año en establecimientos penitenciarios en la función a desarrollar en el EP.



Se debe tener en cuenta que el personal especializado deberá cumplir los requisitos necesarios para el servicio que deberá brindar y su incumplimiento puede ser causal para que el CONCEDENTE exija su cambio, este personal deberá tener experiencia en labor penitenciaria por el período previsto líneas arriba o haberse capacitado en el CENECP, excepto el personal requerido para capacitación técnica, cuya acreditación de capacitación deberá proceder de instituciones técnicas reconocidas o universidades.

El CONCESIONARIO debe establecer en el manual los procedimientos para cubrir las ausencias del personal y establecer los procedimientos de reemplazo, considerando los plazos máximos en función al tipo de servicio que brinden los ausentes y considerando los riesgos asociados a la no prestación de los servicios involucrados. Cualquier incumplimiento en la prestación de servicios debido a escasez de personal que sea detectada por el Supervisor de Operación obligará al CONCESIONARIO a contratar personal adicional para el servicio que hubiere encontrado afectado, en caso de no contar con reemplazo. Del mismo modo las ausencias del personal no cubiertas no serán reconocidas para el pago de la RPMO y serán penalizadas.

Debido a la actividad a desarrollar, el Manual debe especificar que el personal que se contrate deberá ser responsable del correcto y digno tratamiento humano a los Internos, ser supervisado adecuadamente, contar con los implementos necesarios para desarrollar su labor (entre ellos uniformes que los identifiquen plenamente, portar credenciales para el ingreso y permanencia en el EP) y ser capacitados regularmente, así como ser declarado apto mediante un examen psicológico. Cualquier modificación del personal debe ser comunicada al Supervisor de Operación. Este podrá solicitar el cambio de personal cuando detecte el incumplimiento funcional de alguno de estos que sea causal de falta grave, debiendo expresar su posición por escrito y indicando la fecha en que no podrá reingresar al EP. Ello es independiente de las responsabilidades penales en que el personal pueda haber incurrido, en cuyo caso el CONCESIONARIO comunicará el hecho a la Fiscalía Penal de turno para que realice las investigaciones correspondientes contra el personal penitenciario involucrado en forma inmediata. Constituyen además causales de exigencia de cambio el que el personal tuviere antecedentes penales. Esta disposición también es aplicable al personal de la sociedad concesionaria que brinde servicios directos en el EP y a las personas naturales representantes y/o contratados por el Socio Estratégico u Operadores Especializados.

Todo el personal que brinde servicios en el EP deberá registrar su ingreso al EP, no podrá ingresar portando encomiendas o correspondencia ni propia ni para los Internos ni para Personal Penitenciario, no portarán celulares u otro medio de comunicación o cámaras fotográficas o filmadoras, que no hayan sido debidamente autorizados por el CONCESIONARIO. Tampoco podrá circular por áreas del EP donde no hayan sido autorizados para tal efecto. Tampoco podrán consumir bebidas alcohólicas en el EP. La realización de cualesquiera de estas actividades será considerada falta grave. El CONCESIONARIO deberá contar con un Reglamento Interno de Trabajo y tipificar lo que se considerara falta grave o leve del Personal Penitenciario, el procedimiento para calificarlas y las causales de despido. Este reglamento no debe transgredir las normas laborales vigentes y deberá ser sometido al CONCEDENTE para su aprobación.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Numeral constituirá incumplimiento del CONCESIONARIO y será objeto de penalidad.



El Personal Penitenciario contratado por el CONCESIONARIO está sujeto a los alcances del D.S. N° 010-2003-TR, al considerarse que el servicio que brindan es servicio esencial.

Conforme a las disposiciones de Gestión Penitenciaria el CONCESIONARIO deberá constituir el Consejo Técnico Penitenciario con personal calificado para tal efecto. Asimismo constituirá las dependencias y áreas necesarias para el manejo del EP.

El CONCESIONARIO se responsabiliza que el personal administrativo y de servicio de Tratamiento Penitenciario a su cargo prestará servicios ocho (8) horas diarias. Esto incluye al personal de salud, asistencia social, psicología, legal y administrativo, debiendo contar con personal de turno que cubra los fines de semana, en los casos necesarios.

Esta disposición no es aplicable para el personal de seguridad que deberá permanecer en forma permanente en función a puestos fijos y de rotación dentro del EP las veinticuatro (24) horas y todos los días del año.

El Supervisor de Operación podrá verificar que todos los servicios se estén brindando, en forma inopinada, de no probarse el servicio será penalizado el CONCESIONARIO, además de descontarse de la RPMO mensual los importes que corresponden a la remuneración del servicio no realizado, salvo ausencia por enfermedad que deberá ser probado y no mayor a tres (3) días. Se comprende dentro de esta prestación del servicio no sólo al personal asignado a las distintas áreas sino la existencia de insumos necesarios para su prestación y para el uso de los Internos dentro del EP.

El CONCESIONARIO mantendrá la confidencialidad y reserva necesaria no sólo respecto al Tratamiento Penitenciario individualizado de los Internos sino de la Operación del EP, haciendo extensiva esta reserva a todos su personal, para lo cual los contratos con estos deben indicar dicha responsabilidad de mantener la confidencialidad, bajo causal de resolución inmediata. Cualquier infidencia o facilitación de documentación a internos, sus familiares o terceros de información y/o documentación de carácter reservada o confidencial será causal de penalidad al CONCESIONARIO y falta grave de los involucrados, sin prescindencia de las responsabilidades penales en que pudiere haber incurrido con sus actos u omisiones.

2.2. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Para el Programa de Mantenimiento deberá tener en cuenta que debe contar con una política de conservación con justificación técnica para mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, equipamiento en general y obras complementarias, aplicando estándares y procedimientos en el mantenimiento preventivo con el fin de reducir el mantenimiento correctivo. Logrando así alcanzar, y si es posible prolongar su vida útil, informada por el fabricante, además de asegurar la operatividad de los mismos. Para tal efecto deberá cuantificar las actividades para la conservación de obras, edificios, tanto en el exterior como interiormente, instalaciones eléctricas, sanitarias y demás, equipamiento básico y de seguridad, y obras complementarias, incluyendo en ambos casos el análisis de precios unitarios, cubriciones y estimaciones de mano de obra, debiendo disponer de los recursos técnicos, humanos y materiales y el personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones.

El personal profesional y técnico que integra el equipo de mantenimiento tendrá capacitación en prevención de riesgos, deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus

labores. Todo ello deberá expresarse en el cronograma anual de operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

Deberá presentar el Programa de Mantenimiento del Equipamiento Básico, de Seguridad y de Infraestructura. Para asegurar este objetivo y contar con una adecuada herramienta de planificación, programación y control del servicio se contará con un software de gestión en función del cronograma anual aprobado, este instrumento le debe permitir la generación automática de órdenes de atención y además permitirá que se adicionen a éste los pedidos de atención telefónica o por correo electrónico que pudieren remitirle las diversas áreas.

El programa deberá considerar que existen ambientes o instalaciones y/o bienes o equipos cuyo mantenimiento se considera crítico y que por tanto merecen atención inmediata frente a cualquier anomalía y deben ser reparadas dentro de las veinticuatro (24) horas de su notificación al Supervisor de Operación o que éste tome conocimiento o lo requiera.

El personal de mantenimiento tendrá un sistema de turnos que permitan la atención de eventuales contingencias que pudieren producirse y pueden contar con apoyo de personal de Internos contratados por el CONCESIONARIO. Éstos podrán desarrollar entre otras: labores de pintura, albañilería, carpintería, soldadura, gasfitería, electricidad, ayudantes, etc. Éstos deberán haber sido capacitados para tal efecto.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que algunas labores de mantenimiento preventivo o correctivo requieren la participación de fabricantes de los equipos o de empresas especializadas en tareas específicas si la necesidad lo requiere por lo que deben contar con un registro de empresas que puedan dar dichos servicios.

Al brindar el servicio de mantenimiento deberá tener en cuenta que los repuestos y materiales a utilizar sean de igual o superior calidad a aquellos que serán materia de cambio según lo especificado por el fabricante o proveedor, para mantener la calidad del equipo o instalación original. Asimismo deberá contar con una provisión de equipos y repuestos de respaldo para actuar frente a fallas no previstas en forma inmediata, en aquellos aspectos que estén ligados a actividades consideradas críticas como aspectos de seguridad, alimentación, servicios de agua y electricidad.

Cualquier incumplimiento de lo aquí dispuesto en causal de aplicación de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.3. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

Deberá presentar el Programa de Alimentación de los Internos, en el que se deberá detallar la forma de prestación de los servicios de alimentación, con supervisión de nutricionista, respetando las dos mil cuatrocientas (2400) calorías diarias por Interno, y la alimentación diferenciada en caso de enfermos o limitaciones debidamente autorizadas para todos los Internos que albergue el EP. Se deberá prestar el servicio en forma diaria, tres veces al día, a todos los Internos y establecer el mecanismo alternativo de emergencia frente a cualquier circunstancia que ponga en riesgo la entrega de alimentación. Para tal efecto deberá contar con un jefe del servicio quien tendrá a su cargo la responsabilidad del mismo.

La entrega de alimentación deberá efectuarse bajo vigilancia del personal de seguridad, el acceso a la alimentación no podrá condicionarse a la conducta del Interno. Los Internos serán dirigidos, conducidos y controlados de los ambientes en los que estén a los comedores con personal de vigilancia y sólo deberán ingerir sus alimentos en estos. Esta actividad constituye un tiempo de descanso de los Internos y una oportunidad de compartir entre éstos, razón por la cual se deben dar las facilidades para ello. Se deberá reservar alimentación

para los Internos que por diversas razones no puedan acudir a los comedores en el horario que se fije.

La alimentación debe ser controlada en forma inopinada por el nutricionista, quien elaborará los reportes correspondientes al Supervisor de Operación. La alimentación a brindarse deberá tener en cuenta las costumbres alimenticias de la población interna y ser diversificada. Se debe autorizar no menos de media hora para el desayuno y de una hora para el almuerzo y cena.

El nutricionista deberá contar con oficina cercana a la(s) cocina(s) y con instrumentos adecuados para realizar su labor: tallímetro estandarizado conforme a lineamientos de la OMS, balanza de pie, termómetro de control de cadena de frío y de alimentos, equipo de medición de cloro residual, balanza de alimentos.

En este servicio podrán participar prestando servicios los Internos en actividades de aseo, manipulación de alimentos, técnicas culinarias, atención de comensales, almacén, bodegas, y otros relacionados con el servicio. Para tal efecto deberán haber sido capacitados, en higiene, manipulación, técnicas culinarias, y prevención de riesgos y deberán encontrarse sanos. El CONCESIONARIO deberá velar por los aspectos de seguridad vinculados a la participación del Interno en este servicio, en especial por la utilización de utensilios y herramientas que puedan ser consideradas armas en el EP, por lo tanto se deberá efectuar un estricto control de los Internos a la salida de los servicios por parte del Personal Penitenciario de Seguridad, se deberá tener un control preciso de los utensilios y herramientas, con un adecuado almacén para los mismos, diseñado de forma tal que permita el control visual.

El equipo que trabaje en cocina tendrá un horario adecuado a la prestación de los servicios y laborará por turnos.

Para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El desayuno deberá constar de té, infusión, café, con o sin leche, y pan con acompañamiento, que puede ser salado o dulce según programación.

El almuerzo deberá contar con un primer plato que deberá ser ensalada, sopa o entrada, un segundo plato de fondo, un postre o fruta y un líquido de cualquier naturaleza. El plato de fondo debe contar por lo menos dos veces a la semana con carne o ave o pescado o mariscos.

La cena deberá contar sopa o entrada y un plato de fondo y un mate de hierbas o líquido de cualquier naturaleza.

Se deberá tener en cuenta que la alimentación deberá ser variada y objeto de diversas presentaciones y podrá ser optimizada los días festivos como navidad, fiestas patrias, día del padre, etc.

La programación de comidas deberá ser mensual, revisada por el nutricionista y puesta en conocimiento del Supervisor de Operación. Sólo en caso de falta de abastecimiento por culpa de proveedores, fallas en algún equipo u otra causa similar podrá solicitarse al Supervisor de Operación, con veinticuatro (24) horas de anticipación, el cambio de algún menú programado, proponiendo la alternativa de reemplazo, la cual debe tener el mismo aporte nutritivo.

El CONCESIONARIO es responsable de contratar a los proveedores que tengan los medios de transporte adecuados para la mercadería que entreguen, con los correspondientes servicios de frío, si es necesario, para un transporte en óptimas condiciones y una correcta higiene y manipulación de los alimentos. El nutricionista deberá velar por esta disposición.

El EP deberá contar con los almacenes adecuados a las necesidades de los bienes a almacenar y deberán contar con stock para cuarenta y ocho (48) horas de atención mínima.

La cocina deberá estar premunida de lo necesario para brindar el servicio para todos los Internos del EP y deberá cumplir con los requisitos que se señalan



para la alimentación colectiva conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud.

La administración penitenciaria deberá informar con veinticuatro (24) horas de anticipación el número de Internos existentes en el EP para la entrega de alimentación, debiendo indicar el número de Internos respecto de los cuales deberá guardarse ración por haber salido del EP y los que requieren atención diferenciada por disposición del área de salud.

Por la naturaleza de este servicio el CONCESIONARIO está obligado al aseo diario de las instalaciones de cocina, comedor, almacenes y áreas de servicio vinculadas. Por lo menos una vez al mes deberá efectuarse un aseo profundo con remoción de adherencias de pisos, paredes, muros, rejillas, hornos, equipos e instalaciones aplicando procedimientos materiales y equipos especificados para la función.

El servicio de recolección de basura de estos ambientes debe ser diario y debe ser depositado en contenedores especiales para tal efecto, los cuales deben ser retirados diariamente del área. Estos contenedores, así como todos los lugares de acopio de basura, deben ser lavados diariamente, debidamente desinfectados y deodorizados.

Para la atención de alimentación se utilizará la modalidad de autoservicio a través de bandejas, colocadas en reposteros habilitados para tal efecto. Éstas contarán con cubiertos y se deberá verificar que estos sean devueltos por los Internos al final del servicio. No se dará salida a la población de Internos en caso existiera faltante de los mismos y el Personal Penitenciario de Seguridad deberá adoptar las acciones pertinentes.

Los Internos que estén confinados a módulos especiales por razones de aislamiento o los hospitalizados o en atención terapéutica por drogadicción, recibirán los alimentos donde estén ubicados, los que serán remitidos en contenedores térmicos a través del Personal Penitenciario de Seguridad.

El incumplimiento de las condiciones de alimentación previstas en el presente numeral será causal de penalidad establecida en el Anexo N° 7 del Contrato.

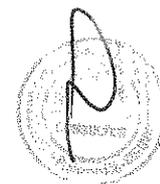
2.4. PROGRAMA DE SALUD

Deberá presentar el Programa de los Servicios de Salud e indicar la forma de prestación de este servicio, debiendo ser integral, es decir, que incorpore la atención básica dentro del EP como también la atención especializada que pudiere ser requerida fuera de éste, responsabilizándose por el mantenimiento de la provisión de medicinas y otros equipos, según se detalla en el Cuadro N° 4.

Se deberá llevar un control de la salud de los Internos, el cual dará inicio con el examen médico que deberá efectuarse al Interno al ingresar al EP, dejándose constancia del estado de salud y de las lesiones que pudiera tener el Interno en un plazo de diez (10) Días Calendario del ingreso del mismo. Se requerirá que todos los Internos que ingresan al EP se les efectúe una evaluación de salud mental y la determinación de indicadores de enfermedades como TBC y posibilidad de riesgo por VIH, Hepatitis B y C. Para los casos de TBC y VIH deberá conocerse si tienen tos, provenir de familia con riesgo TBC, si usan drogas intravenosas y en función a ello deberán tomarse las pruebas de laboratorio (prueba de esputo y Elisa) y RX de tórax respectivas.

Se deberá considerar los antecedentes médicos para determinar la clasificación del Interno dentro del EP. Deberá mantener archivos permanentes de cada uno y remitir copia de los mismos a las áreas de tratamiento que los requieran.

Los Internos que requieran ser internados en el área de prestación de salud respectiva deberán ser conducidos y vigilados por el personal pertinente y el



personal de dicha área deberá informar cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad. En caso de salida al exterior por razones de salud de emergencia, ésta debe ser autorizada con opinión favorable del médico del EP y comunicada a la autoridad pública para el resguardo respectivo y al INPE.

Deberá proponer cómo va a desarrollar tanto la salud preventiva como las acciones de recuperación de salud. Para tal efecto deberá capacitar a su personal y a un grupo de Internos como promotores de salud y efectuar campañas de prevención a todos los Internos. Debe haber conserjerías para enfermedades como VIH y TBC.

Debe adoptar medidas de control de infecciones, en especial para los casos de TBC y VIH, las cuales importan diagnóstico oportuno, terapia médica inmediata, buen control ambiental, luz natural y aire cruzado, educación para evitar transmisión entre Internos, aislamiento inicial para Internos enfermos que comienzan tratamiento y medidas de prevención con las visitas de dichos internos y el personal que los atiende. Dentro de las labores de prevención debe considerarse en forma obligatoria la vacunación contra hepatitis B y Tétano.

Debe haber revisión anual de salud de los Internos en función a su fecha de ingreso. Ésta debe evaluar adicionalmente su salud mental. Asimismo el CONCESIONARIO es responsable de mantener la dotación mínima de medicinas que le permita al servicio de salud dar un correcto tratamiento a los Internos.

Deberá generar reportes trimestrales de atención de salud y seguimiento, con estadísticas sobre tipo de enfermedad y tiempo de atención para su solución. El consumo de las medicinas sólo se realizará con autorización del área de salud. Los Internos enfermos de TBC y VIH recibirán sus medicinas a través de la enfermería del EP, con participación del personal asignado a éste en forma permanente.

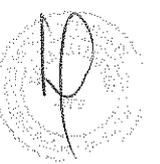
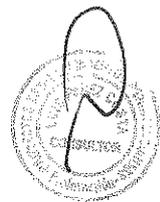
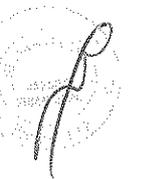
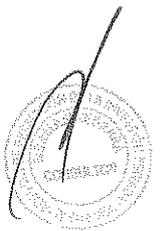
La atención de la salud no podrá estar limitada por razones de seguridad, es decir, no podrá vincularse la atención de salud con la conducta de los Internos.

Para la atención de salud se deberá presentar al CONCEDENTE el procedimiento respectivo de atención, el cual no permitirá que la priorización de la atención dependa de algún o algunos Internos. Los internos deberán poder tener acceso directo vía anexo telefónico a las citas del servicio de salud. La prioridad será establecida por el área médica del mismo, en función a parámetros que establezcan los manuales respectivos.

El área de salud debe mostrar indicadores de resultados de atención de los Internos, que permitan medir resultados, en especial las enfermedades de TBC y VIH. Deben contar con registro digital de los pacientes Internos y con ficha médica de éstos, indicando enfermedades, atenciones, medicinas que administren; etc.

Deben contar con reactivos suficientes para determinar TBC y RX de Tórax para todos los Internos que ingresan al EP y que puedan ser sintomatológicamente riesgosos, a los cuales deberá tomárseles las pruebas respectivas de serlo (RX, pruebas de esputo) y además efectuarse la prueba de Elisa, para determinar VIH y Hepatitis. Para tal efecto, en el Acta de Adhesión o Compromiso que suscriban los Internos al ingresar al EP, deberán autorizar dichas pruebas, la que será entregada por el INPE en el expediente personal del Interno a su ingreso al EP. El CONCESIONARIO se puede negar a recibir a los Internos que no ingresen con el referido documento.

Los Internos que se demuestre tengan TBC deben ser aislados de los demás y tratados con medicina en forma bisemanal y con pruebas periódicas de control. El CONCESIONARIO debe llevar un registro de Internos con TBC y VIH, un Libro de Baciloscopia y notificar al MINSA y al CONCESIONARIO sobre la



situación de este, indicando la incidencia en el EP nuevos casos, fracasos y abandonos. Considerar que el VIH es promotor de TBC y que esta última enfermedad debe ser tratada en forma prioritaria. Las medicinas para tratar el TBC y el VIH serán entregadas por el MINSAL - Ministerio de Salud-, por formar parte de las estrategias nacionales, pero corresponderá al CONCESIONARIO solicitar la entrega de dosis combinadas, (mínimo de dos productos) y contar con la provisión mínima para un trimestre y efectuar las programaciones permanentes para evitar escasez, contar con almacén y equipos adecuados para guardar medicinas y efectuar una racional administración de éstas. El CONCESIONARIO debe ejecutar las estrategias sanitarias que disponga el MINSAL y poner a disposición de los Internos productos promovidos por ésta como por ejemplo: condones, información de prevención, etc.

Las vacunas para Hepatitis también forman parte de las estrategias nacionales y deben ser requeridas al MINSAL. Asimismo se requerirá cumplimiento de disposiciones especiales en materia de salud para los casos de TBC-MDR (multidrogo resistente), para lo cual deberá informar al MINSAL (Instituto Nacional de Salud) y que la Comisión de Expertos de ésta cuente con el expediente clínico del paciente para la determinación de medicina especial. Para tal efecto, deberá informar a la zonal de salud respectiva del MINSAL según la ubicación del EP dentro de las 72 horas de conocida la situación.

El personal del CONCESIONARIO que trate a personal con TBC y VIH deberá usar máscaras N° 95.

Tratándose de enfermedades de riñones que requiera diálisis, ésta será asumida por el MINSAL, para lo cual el CONCESIONARIO lo informará al CONCEDENTE para que éste coordine con el MINSAL la atención respectiva.

El CONCESIONARIO podrá gestionar que los Internos que no laboren en la Factoría sean incluidos en el Sistema de Aseguramiento Universal vigente u operativo en la zona del EP al Inicio de la Operación, para cubrir la atención especializada independientemente del servicio de salud que debe prestar en el EP. El personal que preste servicios en la Factoría deberá haber sido asegurado.

El Laboratorio del EP debe estar sujeto al control de calidad del MINSAL y pertenecer a la Red Nacional de Laboratorios y contar con condiciones adecuadas de almacenamiento de muestras. Al retirarse en forma definitiva un Interno del EP, cualquiera fuera la causa, deberá ser informada el área de salud del EP, quien deberá entregar al Interno una copia de su historia clínica. Si el traslado es a otro establecimiento penitenciario deberá remitir su historia médica completa al CONCEDENTE para que sea entregada al nuevo establecimiento penitenciario que lo asuma, indicando las medicinas que estuvo tomando. En caso el Interno sufra de TBC y VIH y salga del EP y del Sistema Penitenciario deberá informarse al MINSAL, indicando el domicilio del Interno para la continuación de su atención en el área de salud cercana a su domicilio.

Deben contar con medicina para tratamiento psicológico y psiquiátrico, y personal con entrenamiento en contención psicológica. Los psicólogos deben ser clínicos y tener en cuenta que en el país, el porcentaje de internos que sufre depresión y ansiedad supera el cincuenta por ciento (50%) de los Internos, por lo que se debe contar con la medicina adecuada para cubrir esta situación.

El área de salud podrá coordinar con la Sub-Jefatura de Salud del INPE y ésta podrá efectuar visitas inopinadas para inspeccionar la atención de salud que se brinda y efectuar campañas de prevención, independientemente de la labor del Supervisor de Operación.



La jefatura del área de salud tendrá a su cargo las labores de prevención, definición de citas para atención, existencia de medicamentos y verificará que la infraestructura cumpla con los criterios de bio-seguridad establecidos en este Anexo (cambio de aire por hora, luz natural, etc.).

El incumplimiento de la correcta y oportuna atención de salud, la determinación de la salud del Interno al ingreso al EP, la entrega de medicinas, el traslado de los Internos por emergencia y las acciones de prevención serán penalizadas conforme al Anexo N° 7 del Contrato.

2.5. PROGRAMA DE ASISTENCIA LEGAL

Deberá presentar al CONCEDENTE el Programa de Asesoría Legal a Internos, este contendrá el procedimiento del área legal para apoyo legal a los Internos en la tramitación de las solicitudes de los beneficios penitenciarios y para los trámites relativos al cumplimiento de la condena, debiendo velar porque los pedidos de liberación y de trámite de beneficios se realicen en forma oportuna e inmediata para evitar la permanencia inadecuada de Internos en el EP bajo responsabilidad del CONCESIONARIO y de comprobarse dicha situación, el CONCEDENTE no reconocerá costo de la RPMO por los mismos.

El incumplimiento será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

El programa deberá tener en cuenta que conforme a la Ley N° 29360 y su reglamento D.S. N° 013-2009-JUS el CONCEDENTE, a través del Director Distrital correspondiente deberá asignar Defensores Públicos al EP para la atención de los Internos de escasos recursos económicos que lo soliciten, por lo que se deben brindar los espacios necesarios para ello y las facilidades para que los internos accedan a los mismos.

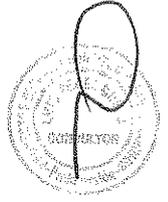
El servicio de asistencia legal deberá velar que todos los Internos hayan sido adecuadamente identificados en coordinación con la RENIEC y de ser el caso, apoyar en los trámites para que los que trabajan puedan ser registrados como contribuyentes.

2.6. PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS INTERNOS

- Este programa deberá considerar los siguientes aspectos:

A) Educación a analfabetos, primaria y secundaria:

El CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE el tercer trimestre de cada año, el número de Internos que solicita educación primaria, secundaria y programa de analfabetismo para que el Ministerio de Educación adopte las acciones pertinentes para asignar a su costo el personal de profesores requerido en función a los parámetros establecidos por este para el siguiente ejercicio. Deberá informar mensualmente al CONCEDENTE de los Internos que asisten regularmente a los servicios educativos y mantener un registro digital de atención de los mismos. No se considerará para otorgamiento de Beneficio Penitenciario de redención de pena la atención de servicios educativos por menos de seis (6) horas diarias por parte de los Internos, por lo que los reportes de atención educativa deberán consignar esta situación. El material que requieran para la prestación de servicios educativos básicos será proporcionado por los propios Internos, excepto los que pudieran



obtener de la Biblioteca. Los profesores para el desarrollo de su labor se ceñirán a las disposiciones del Sector Educación.

- B) Forma de prestación de los servicios de capacitación para el trabajo. Deberá presentar sus propuestas de capacitación técnica a brindar y el personal asignado a ello.

El CONCESIONARIO se debe comprometer a crear dentro de los tres (3) primeros meses de operación las áreas de capacitación laboral para los Internos, entendiéndose que la actividad de capacitación y la actividad laboral son parte del Tratamiento Penitenciario e instrumentos esenciales de rehabilitación y reinserción. Éstas estarán orientadas a generar capacidades técnicas que le permitan la reinserción en el mercado laboral a su salida del EP.

Para tal efecto deberá diseñar y ejecutar los Programas de Capacitación y formación laboral a los que puedan acceder todos los Internos, excluyendo inicialmente a los drogadictos y los Internos con TBC hasta concluir su período de aislamiento por tratamiento. El servicio de capacitación podrá ser ejecutado directamente por el CONCESIONARIO o mediante terceros y podrá ser orientado a las actividades que el CONCESIONARIO desee realizar en la Factoría.

- C) Se deberá propender a generar en la Factoría la utilización del mayor número de mano de obra a cargo de los Internos, al igual que en las áreas de mantenimiento, aseo, lavandería, bibliotecas, cocinas, comedores, economato, etc. Las labores a desarrollar en la Factoría podrán ser manejadas directamente por el CONCESIONARIO o por las entidades con las que éste tenga contrato, respetando los requerimientos de seguridad industrial, higiene laboral y demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios a aplicar. El o los negocios que genere en la Factoría el CONCESIONARIO o terceros con los que este contrate no tienen vinculación alguna con el CONCEDENTE, por tanto ni este ni el Estado definen las actividades a realizar en el mismo, debiendo si preverse que determinadas actividades por el riesgo que importan puedan estar limitadas por la normativa legal vigente en materia penitenciaria.

El CONCESIONARIO se obliga a partir de los seis (6) meses de operación del EP a contratar, sea directa o indirectamente, por lo menos al cuarenta por ciento (40%) de los Internos para la Factoría o actividades de mantenimiento, cocinas, comedores, bibliotecas, etc. A partir del segundo año de Operación el promedio anual de contratación no debe ser menor del sesenta por ciento (60%) de los Internos para la Factoría y otros servicios. El incumplimiento de la contratación en los porcentajes señalados será causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

Para la determinación del monto de abono de los ingresos a los Internos que presten servicios, tanto en la Factoría como en los Servicios Complementarios prestados por el CONCESIONARIO quien contrate, a los Internos deberá tener en cuenta los servicios a brindar y el hecho de contar los Internos con capacitación previa o experiencia en el servicio. El diez por ciento (10%) de los ingresos de los Internos será materia de deducción en aplicación de los Artículos N° 111-A y N° 112-A del Reglamento del Código de



Ejecución Penal modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-JUS.

La prestación de servicios en la Factoría, servicios complementarios y demás servicios desarrollada por los Internos se rigen por las disposiciones sobre Tratamiento Penitenciario y bajo los parámetros dispuestos por el INPE, no pudiéndose desarrollar actividades que el INPE considere prohibidas. Conforme al Código de Ejecución Penal Artículos 66° y 67° y su Reglamento Artículo 105°, la prestación de servicios de los Internos no constituye relación laboral ni está afecto a los derechos que la relación laboral genera. No existe inconveniente legal para que el CONCESIONARIO pueda contratar con terceros para cumplir los porcentajes de contratación de internos a que se alude en este acápite, pero se responsabiliza por la capacitación y el asignar a la Factoría y demás áreas el porcentaje de Internos necesario para dar cumplimiento al Contrato y abonar los ingresos conforme a las disposiciones del INPE.

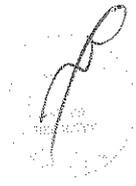
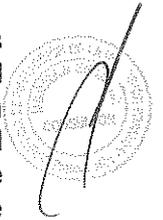
Se libera al CONCESIONARIO y los terceros con los que contrate de las responsabilidades sobre futuras acciones laborales sobre beneficios sociales que pudieren ser demandadas, no obstante se obliga a estos a responsabilizarse por cualquier abuso.

Las actividades en la Factoría estarán afectas a todos los impuestos que se señale para cualquier negocio privado.

El CONCESIONARIO podrá subcontratar con terceros los negocios o actividades que estime pertinentes y que estén permitidos por el INPE. Los negocios que genere en la Factoría tendrán personería jurídica diferente a la concesión y contabilidad diferenciada. El CONCEDENTE libera al CONCESIONARIO o los terceros que subcontrate de responsabilidad respecto de posibles reclamos de naturaleza laboral por parte de los Internos, siempre que estos estén ligados a reconocimiento de derechos laborales ligados a vacaciones, compensación por tiempo de servicios e indemnizaciones por despido o similares. No es aplicable esta exención de responsabilidad en caso de no pago de retribuciones, incumplimiento de horarios de trabajo, incumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo, accidentes, enfermedades laborales, etc.; en cuyo caso el CONCESIONARIO responde en forma irrestricta frente a los Internos y libera de toda responsabilidad al CONCEDENTE.

- D) Adicionalmente el CONCESIONARIO se obliga a crear los talleres en los cuales de manera independiente los Internos puedan desarrollar actividad productiva y otorgar facilidades a estos no sólo para obtener la materia prima que pudieren requerir sino para ofrecer los bienes que produzcan por Internos, permitiéndoles establecer vínculos con empresas, entidades o personas interesadas en los bienes que generen.

- El CONCESIONARIO se obliga a realizar una evaluación anual del desempeño laboral de los Internos que estén trabajando, señalando sus dificultades, logros y avances. Asimismo deberá mantener el record de trabajo de cada uno indicando días y horas trabajadas en forma mensual para efecto de supervisar el correcto abono de sus retribuciones y la redención de la pena. Para el efecto del trabajo de los Internos, sea en la Factoría o en la prestación de servicios en el propio EP para el



CONCESIONARIO, éste podrá establecer horarios de desencierro diferenciados y facilitará el traslado de los Internos a los módulos que les correspondan en los horarios que sean requeridos. Los Internos que por razones de traslado a tribunales, entrevistas con jueces, fiscales, y abogados, enfermedades, sanciones y otras deban ausentarse de sus labores deberán ser adecuadamente registrados y reemplazados en caso necesario.

- Toda actividad laboral de los Internos que permita el uso de herramientas, enseres o activos de cualquier naturaleza debe ser materia de inspección luego de su utilización por estos para mantener un estricto control sobre éstas, en tal virtud deberá realizarse un inventario al ingreso y salida de jornada laboral y en sus etapas intermedias (almuerzo, cena, etc.). De encontrarse faltantes de bienes que puedan poner el riesgo la seguridad del EP deberá ser informado al área de seguridad y al Supervisor de Operación.
- El CONCESIONARIO fijará las horas de prestación de servicios, pudiendo éstas ser diferenciadas según la actividad que se desarrolle.
- El CONCESIONARIO podrá fijar las horas de visita de los Internos, teniendo en cuenta los horarios de prestación de servicios, sin menoscabo del derecho de recepción de visitas de los Internos con una frecuencia de tres veces a la semana.

2.7. PROGRAMA DE CONTINGENCIAS O PLAN DE MANEJO DE CRISIS

Presentará sus Planes de Operación de los Sistemas de Emergencia: extintores, equipos generadores de energía, abastecimiento de agua, etc., siniestros o fallas de uno o varios sistemas (debido a terremotos, incendios, inundaciones, reyertas o eventos similares), ante el Instituto Nacional de Defensa Civil y lo acreditará al CONCEDENTE. El incumplimiento en la existencia de los planes y/o su ejecución parcial o tardía esta sujeta a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.8. PROGRAMA DE ASEO Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

- Deberá presentar su Plan de Tratamiento, Limpieza y Evacuación de Residuos Sólidos y Líquidos, que se generen producto de la operación del EP, garantizando las condiciones de higiene y limpieza y tomando en cuenta las normas del Ministerio de Salud al respecto.
- Deberá retirar la basura diaria de las áreas de internamiento y cocina y reunirla en contenedores para su traslado al vertedero que le corresponda.
- Disposición de residuos hospitalarios siguiendo los procedimientos establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, su incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.9. MANUAL DE CLASIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE INTERNOS

Deberá presentar el procedimiento para la clasificación en el EP y ubicación de los Internos a su ingreso siguiendo el procedimiento establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Su incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.10. PROGRAMA DE REGISTRO DE INTERNOS



Handwritten signature.

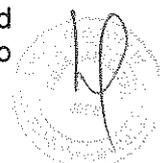
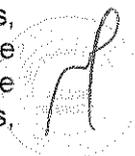
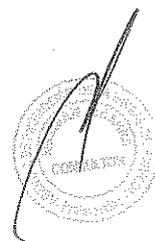


- Deberá presentar el Programa de Registro y Control de Internos en forma diaria siguiendo el procedimiento establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- Deberá establecer el conteo diario de Internos, indicando horario, forma y tipo de reportes a emitir.

El incumplimiento de cualesquiera de estas actividades es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7.

2.11. PROGRAMA DE SEGURIDAD

- Deberá presentar el Programa de Seguridad, tanto interno como externo del EP, indicando el número de personal requerido para el control del Establecimiento Penitenciario así como para puestos fijos, el que no podrá ser menor a uno (1) por cada cien (100) Internos mas los puestos fijos conforme al diseño del EP.
- El personal de seguridad interna debe ser suficiente para la vigilancia continua de todos los sectores de circulación, desplazamiento y permanencia de los Internos en el EP, todos ellos con los relevos adecuados. El personal de seguridad interna deberá ser habilitado de acuerdo al diseño del EP. Deberán establecerse las condiciones para el uso de armas, tipos de éstas, agentes químicos, participación de la fuerza pública, en caso necesario.
- El personal de seguridad externa deberá ser el suficiente para la vigilancia permanente del perímetro de las instalaciones del EP las veinticuatro (24) horas del día, toda la semana.
- El Programa deberá señalar el manejo de los posibles tipos de riesgos, con las capacidades de respuestas adecuadas a las situaciones de emergencia que se presenten.
- Deberá detallar los servicios que va a brindar en materia de seguridad, estableciendo los mecanismos y tecnologías dispuestas en materia de seguridad, descripción del sistema de llaves, operación de puertas, ventanas, detección y vigilancia externa, interna perimetral, sistemas de alarmas, circuitos cerrados de TV, video grabación, accionamiento de control de accesos, sistema de cómputo, huellas dactilares digitales, scanner para objetos y acceso a RENIEC.
- Deberá presentar el manual de asignación de funciones del Personal Penitenciario de Seguridad, indicando las funciones a realizar y su permanencia en todas las actividades que realicen los Internos en el EP, con especial atención en las áreas de Talleres, Factoría y de Tratamiento Penitenciario y la atención del ingreso de visitas, con un detalle de las acciones preventivas y correctivas que deben brindar.
- El Personal de Seguridad Penitenciaria deberá registrar el movimiento de los Internos dentro del EP y sus salidas, participando desde su ingreso al EP, y su derivación a las instalaciones que le correspondan.
- Efectuará vigilancia interna y externa perimetral y de control de accesos, asimismo tendrá a su cargo la seguridad electrónica, los sistemas de comunicación externa y interna, la seguridad en los Módulos, Pabellones o Unidades Penitenciarias y de todo recurso o bien del EP.
- Deberá registrar y permitir el acceso de las visitas al EP, dentro de los horarios y las condiciones establecidas para tal efecto.
- Debe contar con el equipamiento necesario para su labor de seguridad interna, considerando que internamente del EP sólo debe utilizar equipo disuasivo no letal.



- El incumplimiento de las acciones previstas en el programa de seguridad está sujeto a las penalidades previstas en el Anexo N° 7 del Contrato y a lo dispuesto en este acápite.

2.12. MANUAL DE LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS

Deberá presentar el Programa propuesto para brindar los servicios de limpieza y control de plagas. Este programa deberá efectuarse sin afectar el horario de encierro o desencierro de los Internos y deberá detallar la provisión de equipamiento de protección para el personal que se asigne a las labores. Se deberá efectuar cumpliendo las normas técnicas y de salud respectivas. El programa debe incidir especialmente en áreas críticas tales como almacenes, celdas, bodegas, talleres, cocinas, área de salud, etc.

El incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.13. MANUAL DE SERVICIO DE LAVANDERÍA

- Deberá presentar la forma como deberá brindar Servicios de Lavandería a los Internos para lo cual deberá acreditar que se brindará a la población penal lo necesario para satisfacer sus requerimientos de acceso al área de lavandería en forma gratuita.
- Deberá comprometerse a facilitar el uso de la lavandería a los Internos para 2.5 kg. de ropa semanal, una muda de cama cada quince (15) Días Calendario y dos (2) frazadas dos (2) veces al año para cada Interno.

El incumplimiento es causal de penalidad prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.14. MANUAL DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Deberá presentar su propuesta para entregar información estadística oportuna al Sistema Nacional Penitenciario por medio computarizado y en línea permanente. Esta información deberá contener como mínimo:

- Organización de su personal en forma semestral, debiendo solamente reportar los cambios de manera mensual.
- Información estadística sobre los Internos, su número cada Día, sus edades, situación legal, profesión, indicación del número de Internos que ha requerido actuación de alguna área de los servicios penitenciarios, indicando por cada área, número de atenciones en materia de salud, legal, asistencia social, asistencia psicológica, psiquiátrica y atención educativa.
- Relación de Internos que trabajan para el CONCESIONARIO y los que lo hacen por su cuenta, con indicación de número, monto de la retribución si trabajan para el CONCESIONARIO.
- Casos especiales que requieran evaluación del ingreso del Interno al EP.
- Información sobre número de Internos que laboran en actividades propias del EP como por ejemplo mantenimiento, cocina, limpieza, etc. Indicación del monto de retribución que El CONCESIONARIO abona a cada Interno.
- Situaciones de emergencia producidas, con indicación de días, causas, horas y acciones adoptadas.
- Cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Información sobre reposición de equipos y overhaul.
- Información sobre Internos que laboran, identificándolos, señalando número de días e indicando monto de retribución.

2.15. PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL

El CONCESIONARIO deberá presentar el programa y el manual de atención del área de asistencia social, con su correspondiente cronograma de ejecución anual, comprendiendo en este lo siguiente:

- a) Realizar diagnóstico social al cien por ciento (100%) de los Internos.
- b) Visita a los domicilios de los Internos para verificar situaciones socio-familiares al cien por ciento (100%) de los Internos por lo menos una (1) vez.
- c) Propiciar el fortalecimiento de lazos familiares para facilitar la resocialización de los Internos.
- d) Realizar talleres de intervención social con la población penal (Mínimo 7 anualmente).
- e) Las labores vinculadas al servicio de rehabilitación deberán ser desarrolladas teniendo en cuenta la normatividad vigente y propiciándose conductas no delictivas, orden, disciplina y voluntad de trabajo como principal instrumento de resocialización. El CONCESIONARIO deberá tener diversos programas continuos de reinserción social en los que deben participar todos los Internos, por lo menos en uno de estos en forma continua y permanente. Se consideran labores de reinserción social la educación, el trabajo y la capacitación laboral, el apoyo psicosocial y las actividades deportivas, recreativas y culturales. Para ello se deberá contratar el personal necesario para tal efecto y cada año en el mes de setiembre se presentará la propuesta técnica para la ejecución del citado programa al CONCEDENTE, entendiéndose que si no realiza observaciones en treinta (30) Días Calendario quedará aprobado.

El incumplimiento de las actividades previstas en los literales anteriores es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.16. PROGRAMA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

- El CONCESIONARIO deberá presentar el programa y el manual de atención del área psicológica, el cual deberá contener acciones tales como: analizar la conducta delictual de los Internos, su desarrollo personal, sus capacidades y habilidades sociales, las posibles alteraciones y enfermedades psíquicas, con su respectivo cronograma de ejecución anual.
- Todos los Internos deben tener como mínimo cuatro (4) sesiones personales con los psicólogos dentro de los dos (2) primeros meses de su ingreso al EP y posteriormente podrán participar en talleres grupales de no más de veinte (20) Internos por vez.
- Por lo menos una vez al año los Internos deben pasar por evaluación psicológica o psiquiátrica.
- Los informes psicológicos que preparen los especialistas deberán informar respecto de la reestructuración de patrones conductuales que hubieran adquirido con las terapias individuales y grupales en las que se debe haber incidido sobre la toma de conciencia del delito cometido.
- Los Internos condenados en período previo a su posible liberación deben contar con cursos preparatorios para la salida en libertad por parte de esta área.

El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.17. MANUAL PARA TRASLADO DE INTERNOS

- En caso que por disposiciones por la autoridad competente el Interno deba egresar del EP, el CONCESIONARIO estará obligado a informar al INPE el traslado y cumplir las disposiciones de la materia, en coordinación con la División de Seguridad de Penales del Ministerio del Interior, no asumiendo responsabilidad por el traslado siempre que cumpla las disposiciones existentes sobre la materia.
- En caso de enfermedad repentina o de emergencia del Interno que requiera atención fuera del EP el CONCESIONARIO requerirá auxilio de la fuerza pública y lo trasladará en la ambulancia, que deberá formar parte de los bienes de la CONCESION, la responsabilidad de la custodia recaerá en la autoridad pública interviniente.

2.18. MANUAL DE ATENCIÓN TERAPÉUTICA

- El CONCESIONARIO deberá desarrollar un sistema de atención a Internos que presenten adicción a drogas, con el propósito de lograr una adecuada reinserción social y evitar los problemas asociados a esta actividad.
- Podrá contar con una comunidad terapéutica para tal efecto. Si el Interno no deseara acceder a los programas de atención que se le propongan deberá ser informado el INPE para su transferencia a otro establecimiento penitenciario.
- Debe brindar un programa de prevención de drogas, mediante acciones de prevención para todos los internos por lo menos una vez al año (charlas, entrega de información en volantes, cartillas, etc.).

El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.19. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Asimismo deberá estar en capacidad de brindar los siguientes servicios complementarios:

- a) Economato: Lugar de expendio de bienes a que podrán acceder los Internos para su adquisición dentro del EP.
- b) Estacionamiento para visitas: podrá establecer el cobro de una tarifa para el estacionamiento de los vehículos de las visitas, este servicio no tendrá costo para el personal funcionario público o judicial que deba acceder a las instalaciones del EP. Deberá establecer los procedimientos de vigilancia y mantenimiento del recinto y de los vehículos que se ubiquen en este y los costos de mantenimiento serán asumidos por el CONCESIONARIO y no formarán parte de la RPMO. Las tarifas que cobren por el servicio deben ser compatibles con las del mercado de la zona de influencia.
- c) Custodia de Objetos: El CONCESIONARIO implementará un recinto para la custodia de objetos de las visitas que no puedan o no quieran ingresar al EP, la cual debe garantizar la seguridad adecuada y que no sufrirán daño alguno. Se podrá cobrar por este servicio a los usuarios. Esta área deberá contar con capacidad suficiente para atender las visitas del EP. Las tarifas que se cobren a los visitantes deberán ser previamente coordinadas con el CONCEDENTE.
- d) Venta de artículos en almacén: Es el recinto que habilitará el CONCESIONARIO para vender los bienes que produzca en su factoría o



los que produzcan los Internos en forma individual, si desean que sean vendidos de dicha manera al público.

El CONCESIONARIO podrá habilitar otros servicios y explotar los mismos siempre que sean compatibles con la Concesión, no atenten contra la ley ni las buenas costumbres o el orden público.

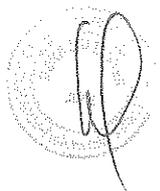
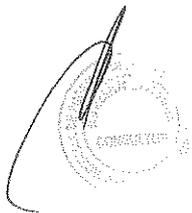
En el caso de servicios complementarios que anteceden se establecerá el porcentaje de los ingresos que los mismos generen para que sean asignados a abonar la RPMO. Los demás que pueda establecer serán materia de coordinación para su aprobación por el CONCEDENTE.

El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.

2.20. MANUALES DE RECREACIÓN, DEPORTES Y ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES

Respecto de las actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas el CONCESIONARIO debe proponer los programas de desarrollo de dichas actividades, orientadas al desarrollo de habilidades de los Internos y de sus intereses y capacidades, lo cual constituye parte del Tratamiento Penitenciario.

- Deberá presentar programas que incentiven los talentos personales, generación de valores éticos, trabajo en equipo, y la utilización constructiva del tiempo de los mismos, debiendo desarrollarse por lo menos veinte (20) eventos anuales con participación masiva, de los cuales diez (10) podrán ser deportivos y diez (10) recreativos o artístico-culturales. Para tal efecto deberá contratar profesionales en dichos campos, que capaciten a los internos en la actividad que elijan y ser evaluados por estos.
- Dentro del ámbito cultural se considera el acceso a la Biblioteca, la cual además de libros, deberá estar premunida de revistas y diarios de circulación nacional y regional en un número no menor de uno (1) por cada cincuenta (50) Internos.
- El incumplimiento de las actividades previstas es causal de penalidad, prevista en el Anexo N° 7 del Contrato.



CUADRO N° 1

PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL INPE

PARÁMETROS DISPUESTOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL EP

REFERIDO AL TEMA DE DISEÑO Y COSTRUCCIÓN

En la Sala de Datos existe el proyecto elaborado por el INPE que puede ser revisado por los interesados en adicción a lo establecido en el Anexo N° 3 del Contrato.

- Los edificios construidos tendrán como mínimo las siguientes características:
 - Cimientos y sobre cimientos de Concreto.
 - Muro de pabellones de internamiento de concreto armado.
 - Muros de áreas administrativas y en zonas externas de albañilería confinada.
 - Losas de concreto armado en los pabellones de internamiento, el área de clasificación y el área de salud.
 - Losa aligerada en el resto de las áreas.
 - Columnas de concreto armado.
- El diseño de la construcción del EP deberá tenerse en cuenta un espacio para la sala de espera de los internos, la sala de identificación de éstos, la sala de archivo y la sala de clasificación.
- El CONCESIONARIO destinará una oficina con equipamiento mínimo para uso exclusivo de la supervisión de la operación, la cual se ubicará en la zona administrativa del EP. El CONCESIONARIO será responsable del equipamiento de las oficinas, las cuales contarán como mínimo con escritorios, sillas, teléfono y computadoras.

En cuanto al personal de seguridad:

- Respecto al numeral 5 del Oficio No. 679-2009-INPE/01; debe existir por lo menos 1 personal de seguridad por cada 100 internos, además de los puestos fijos de seguridad interna y externa según el diseño, los mismos que serán inamovibles. Entendiendo esto último como puesto y no como persona.
- La seguridad externa e interna debe estar a cargo del CONCESIONARIO.
- El personal de seguridad interna debe usar equipos disuasivos no letales, donde su uso no es en todo momento, pudiendo utilizar otros según la situación lo amerite.
- El personal de seguridad externa podrá usar equipos disuasivos letales, según la situación lo amerite.
- El CONCESIONARIO dispondrá de una supervisión suficiente y adecuada, a fin de poder monitorear no solo las actividades relacionadas al Servicio prestado en la Factoría por los internos, sino también las actividades relacionadas con la seguridad interna del EP.

En cuanto al equipamiento y tecnología de seguridad:

- El sistema de vigilancia debe contar con equipos que permitan el chequeo de la visita y el personal por medios electrónicos incluido el sistema de huellas y el uso de scanner.
- Se Implementará una Unidad de Registro Penitenciario con instrumentos tecnológicos de primera generación, teniendo una Ficha Penitenciaria por interno, con huellas dactilares de lectura óptica (10 huellas) y registro biométrico dactilar y facial de los Internos. Esta área debe contar con varios ambientes diferenciados, sala de recibo de jueces y funcionarios estatales, sala de recibo de internos, área de archivos de los legajos totalmente alejada de los Internos evitando futuras pérdidas de los archivos, asimismo se contará con un Registro Especial computarizado para funcionarios y sus firmas del Poder Judicial, teniendo conexión con la RENIEC.
- A su vez el sistema de registro biométrico dactilar y facial, comprenderá el registro de los visitantes al penal de manera dactilar (registro inicial de las 10 huellas) y toma fotográfica digital de la cara de los visitantes, los mismos que deberán ser ingresados a un sistema donde se va a relacionar dicho registro con la del Interno. Todo esto con la finalidad de reducir el tiempo en la identificación de las visitas.
- El sistema de registro de paquetes, deberá garantizar la verificación interna de los paquetes a través de un equipo de rayos X, el mismo que permitirá registrar todas las incidencias ocurridas durante el registro o identificación del visitante que trata de ingresar objetos no permitidos.

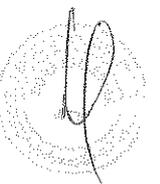
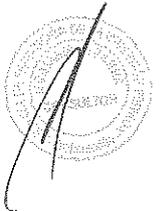
Pautas adicionales en materia de seguridad:

- Resulta pertinente señalar que la seguridad del traslado de internos estará a cargo del CONCEDENTE y/o el INPE con el apoyo de la Policía Nacional, siguiendo lo dispuesto en las directivas pertinentes emitidas por el INPE y las normas sobre la materia. Solo en caso que el traslado de un Interno sea por emergencia por enfermedad la seguridad estará a cargo del CONCESIONARIO con el apoyo de la Policía Nacional.
- No se permitirá por razones de seguridad que los familiares ni las visitas ingresen artículos del exterior, salvo autorización expresa del Director del EP. Para ello, el CONCESIONARIO implementará al interior del EP un local que prestará el servicio de ECONOMATO, en el que se ofrecerán artículos básicos de consumo a precios inferiores o iguales a los de mercado, y al que tendrán acceso los internos, sus familiares, los custodios y el personal administrativo del CONCESIONARIO. Los activos que se donen para los internos no deben ser vendidos por el CONCESIONARIO. Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el Supervisor de la Operación realizará visitas inopinadas a los diversos servicios penitenciarios.

REFERIDO AL TEMA DE SALUD

En cuanto al personal y el tratamiento en el Área de Salud

- Debe contar con:
 - a) Médico (de lunes a domingo). Uno de los médicos por lo menos deberá contar con experiencia en atención en establecimientos penitenciarios.
 - b) Enfermero (toda la semana, turnos).
 - c) Dentista (lunes a viernes).



- d) Técnico en enfermería (toda la semana, turnos).
- e) Tecnólogo médico (lunes a viernes).
- f) Técnico en laboratorio (lunes a viernes).
- g) Psiquiatra (tres veces por semana).
- h) Psicólogos Clínicos (lunes a viernes).
- i) Nutricionista (permanente, que debe depender del Área de Salud).
- j) Neumólogo (una vez por semana).
- k) Infectólogo (una vez por semana).

Las especialidades señaladas son de carácter obligatorio, pudiendo el CONCESIONARIO fijar otras adicionales a su elección o estar en capacidad de brindar éstas fuera del EP.

En cuanto a la disposición de residuos:

- El CONCESIONARIO deberá asegurar que el manejo, traslado y disposición final de los residuos sólidos y líquidos, incluidos los hospitalarios, se realizarán como máximo cada 24 horas, a su costo y en cumplimiento de las normas legales aplicables, de forma tal que se evite cualquier contaminación que se pudiera ocasionar al medio ambiente o cualquier daño para el hombre u otro organismo.

En cuanto al equipamiento y diseño del Área de Salud

- El CONCESIONARIO dotará el área de salud con el equipamiento necesario para cumplir con los estándares mínimos de salud de instituciones privadas equivalentes.
- El CONCESIONARIO debe contar con los medicamentos e insumos médicos referenciales que se señalan en el Cuadro N° 4 de este Anexo. Debe considerarse la drogadicción una enfermedad crónica tratable y deben aplicarse tratamientos para ella, ya que su costo será menor que el costo social involucrado para el país.
- El CONCESIONARIO debe aplicar las "Estrategias Sanitarias del MINSA", respecto de las enfermedades previstas en éste, entidad que proporcionará las respectivas medicinas (TBC, TBC-MDR y VIH).
- El Área de Salud debe tener lo siguiente: espacios individuales para Servicio prestado por los médicos, área de enfermería, y el equipo e instrumental médico mínimo debe ser el siguiente: Historias Clínicas, estadística, tóxico, sala de observación, triaje, hospitalización con área separada para enfermos contagiosos (individual), sala de espera, laboratorio, sala de esterilización, área de desechos, lavandería, cocina, estar, comedor de personal, mortuario, auditorio, administración, mobiliario, instrumental médico, odontológico, equipo de rayos X, esterilizador, electro, placas de rayos X, microscopios, balones de gas, centrifugas, tubos, pipetas, nebulizadores, ambulancia y una sala para capacitación y/o conferencia.

En cuanto a la alimentación en el EP:

- La alimentación debe cumplir con la normativa y estándares del MINSA en función del número y diversidad de personas (edad, enfermedad, kilo/calorías, etc.) a las que se proporciona alimentación, es decir, la nutrición debe ser diferenciada según requerimientos especiales y a cargo del Área de Salud y debe cumplirse con las kilo/calorías mínimas establecidas en el Contrato de Concesión. Deberá tener en cuenta las costumbres de la población



involucrada y ser diversificada. Para el cumplimiento de las condiciones de alimentación a los internos y el personal se deberá tener en cuenta las disposiciones sobre alimentación colectiva establecidas en la Resolución Suprema N° 019-81-SA/DVM o la norma que la sustituya y las disposiciones contenidas en estas normas en materia de requisitos que deben tener las cocinas para brindar este servicio.

REFERIDO AL TEMA DE EDUCACIÓN Y SERVICIO PRESTADO EN LA FACTORÍA

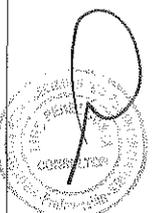
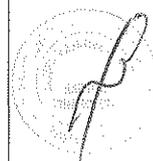
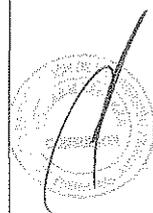
En cuanto a la educación recibida:

- El Área de Educación debe orientar su actividad a la atención de capacitación técnica en el servicio a prestar en la Factoría. El CONCESIONARIO brindará un espacio al Ministerio de Educación para educación primaria o secundaria y el referido Ministerio asignará el personal para brindarla.
- En un plazo máximo de tres (3) meses posteriores a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha, el CONCESIONARIO entregará al INPE el listado de actividades, oficios o especialidades en las que capacitará al primer grupo de Internos que trabajará en la Factoría. El CONCESIONARIO o el tercero que esté a cargo de la Factoría asumirá los costos de la capacitación vinculadas a su actividad productiva, para lo cual podrá destinar una zona a ser utilizada como taller de capacitación dentro de la Factoría.
- El periodo necesario para la capacitación laboral previa es mínimo entre uno (1) y tres (3) meses.

En cuanto a las actividades en la prestación de servicios en la Factoría:

- El CONCESIONARIO promoverá el tipo de actividad laboral que demande un uso intensivo de mano de obra.
- El Interno no tiene impedimento legal para firmar el(los) documento(s) vinculado(s) a la prestación de servicios en este penal.
- Tratándose de un penal donde se va a privilegiar el Servicio prestado en la Factoría de los internos como esencial instrumento de readaptación social se deberá exigir al CONCESIONARIO la construcción del taller requerido para posibilitar el Servicio prestado en la Factoría y su implementación deberá estar acorde con la o las actividades que desee realizar el CONCESIONARIO, para permitir su operación. Debiendo informar al INPE sobre las condiciones de su mantenimiento y reposición para su aprobación; asimismo se entregará el listado de bienes prohibidos en el taller para conocimiento del CONCESIONARIO.
- Las medidas de seguridad laboral en el Servicio prestado en la Factoría, deben respetar o superar las indicadas en la normatividad nacional, las que incluyen las emitidas por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud.
- El CONCESIONARIO podrá implementar modalidades de Servicio prestado en la Factoría por turnos. El control de Servicio prestado en la Factoría debe ser digitalizado.
- El Beneficio Penitenciario por Servicio prestado en la Factoría o en los talleres se otorga en función a ocho (8) horas de servicio efectivo.

Los Internos que sean contratados para realizar limpieza en las áreas comunes no podrán hacerlo dentro de las celdas, estas funciones estarán a cargo de los propios ocupantes; asimismo, adicionalmente pueden participar en biblioteca, talleres, así como en el área de cocina y comedores y otros, controlándose el servicio para evitar abusos en cuanto a horarios de servicios prestados.



REFERIDO AL TEMA DE LA INFORMACION

- El CONCESIONARIO debe cumplir con reportar información al Área de Estadística del INPE, en los formatos que debe proporcionar dicha entidad.
- Para la entrega de información al Área de Estadística del INPE, el CONCESIONARIO deberá integrarse al Sistema Tecnológico de Información que el INPE esté haciendo uso en el momento.
- El CONCESIONARIO será responsable por el mantenimiento preventivo y rutinario, así como la repotenciación y cambio de la maquinaria, equipo y enseres según el plan anual de mantenimiento y reposición que anualmente debe presentar al CONCEDENTE.

REFERIDO AL TEMA DE LA CLASIFICACIÓN DE INTERNOS

- El Área de clasificación debe estar equipada con un sistema informático que permita acceder a la Base de Datos de RENIEC (DNI). Las partidas de nacimiento que se encuentren en esta Base de Datos constituirán un sustento adicional para la clasificación.

REFERIDO AL TEMA DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

En cuanto a la capacitación:

- El CONCESIONARIO deberá acreditar que su personal contratado para la Gestión Penitenciaria cuenta con experiencia penitenciaria o deberá ser capacitado en el CENECP o en entidad similar.

En cuanto al tratamiento en el EP:

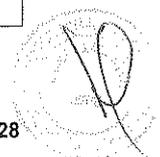
- Las áreas de Tratamiento Penitenciario deben estar diferenciadas y ser equipadas con el mobiliario, equipo y materiales necesarios que indican la normatividad y las disposiciones del INPE, teniéndose en cuenta lo que señalan las medidas de salud y seguridad, la frecuencia de uso de los ambientes, el tamaño de los grupos atendidos, entre otros aspectos.
- El CONCESIONARIO, presentará y formará parte del Expediente Técnico todos los Manuales y Programas ligados a la Operación del EP, los que deben contemplar las normas y procedimientos para todas las áreas y funciones del EP, asumiendo que el Interno no debe pasar menos de nueve (09) horas en su celda.

REFERIDO A ASPECTOS VARIOS

- No existe impedimento para que el CONCESIONARIO contrate con entidades para brindar algunos servicios (alimentación, seguridad, ejercicio profesional, etc.), siempre que cumpla con los requisitos de precalificación establecidos en las Bases.

REFERIDO AL ASPECTO ECONÓMICO

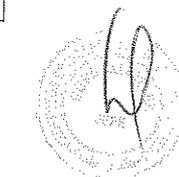
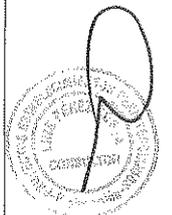
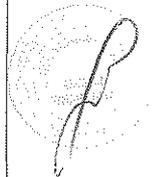
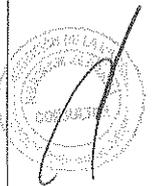
- El dinero obtenido por el servicio prestado en la Factoría será de libre disposición del Interno, con las deducciones previstas en el Contrato. El mínimo deberá ser de conformidad a la normatividad legal vigente, con las excepciones dispuestas en el Contrato.



- Para realizar el pago a los Internos por el servicio prestado en la Factoría realizado, el CONCESIONARIO hará el depósito en cuentas diferenciadas por interno, no siendo permitido el pago con dinero en efectivo a dichos internos.
- La propuesta económica del Concurso, incluye todos los pagos por suministro de agua y energía eléctrica y el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos generados.

REFERIDO A LA SUPERVISIÓN

- La Concesión será Plena, y siendo que el CONCESIONARIO tendrá a su cargo la seguridad integral del EP, consideramos que a fin de permitir un manejo más eficiente de la infraestructura en las áreas de los servicios, vestuarios, descanso, así como en el equipamiento y en los costos de operación y mantenimiento, éstas no requerirán ser diferenciadas.
- La Supervisión del Proyecto incluirá la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, incluyendo la etapa de elaboración del Expediente Técnico, el período de construcción de las Obras y
- La Supervisión de Operación incluirá todas aquellas obligaciones adicionales que sean estipuladas en el Contrato.
- Para supervisar la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las Obras y el Periodo de Puesta en Marcha por parte del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE seleccionará y contratará a la empresa especializada para el desarrollo de las funciones de Supervisor de Proyecto, conforme lo establece el Contrato de Concesión. Este costo será asumido por el CONCESIONARIO.
- La supervisión de la Operación comprenderá la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros de niveles, capacidad y otros asociados a la Inversión, así como parámetros de estándares y calidad de servicio, de acuerdo a lo que se establece en el Contrato de Concesión.
- Durante la Operación y el Mantenimiento, el CONCESIONARIO deberá proporcionar a la supervisión toda la información que solicite y el acceso a las actividades y estudios que el CONCESIONARIO realice para este fin.
- El CONCESIONARIO deberá dar a la supervisión libre acceso al Área de la Concesión para realizar sin obstáculos su labor.
- El CONCESIONARIO estará obligado a facilitar el acceso para la toma de muestras en todos los puntos de monitoreo que se fijen, para el respectivo control de calidad por parte de la Supervisión o en su defecto de las Autoridades Gubernamentales competentes. La frecuencia de toma de muestras, la ubicación y el número de puntos de monitoreo serán establecidos en el Programa de Mantenimiento que apruebe el CONCEDENTE.
- La supervisión realizará inspecciones inopinadas con el fin de evitar abusos en cuanto a horario de prestación de servicios en la Factoría y sobrecarga de los mismos en la Factoría.
- El CONCESIONARIO brindará las facilidades de acceso necesario para que la supervisión o quien este designe formalmente, dentro de sus competencias reguladas contractualmente, pueda realizar las verificaciones, constataciones, etc. Para ello se considera conveniente la presencia de un veedor en el EP en forma permanente.

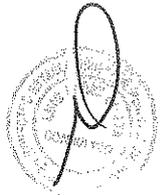
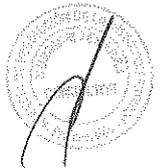


CUADRO N° 2

ÁREAS MÍNIMAS DEL PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Las áreas mínimas a ser consideradas en el Proyecto Básico de Diseño y en el Expediente Técnico son las siguientes:

ZONAS, ÁREAS Y AMBIENTES
ZONA EXTERNA
Área de Dirección y Administración Área para el Poder Judicial y Ministerio Público Franja de seguridad externa Control de ingreso Área de Estacionamiento vehicular Área exterior de espera de visitas Control de acceso Casa de fuerza y mantenimiento Área de Juzgamiento Área del Centro de Monitoreo y Control de Seguridad y vigilancia Exclusa zona interna Área de recepción de Internos al ingreso Área de Guardería Área de Venta de artículos producidos por Internos
ZONA INTERNA
Área Administrativa Área de Salud (tanto ambulatoria como un albergue mínimo para cuidado temporal de enfermos) Áreas de Visitas Áreas para drogadictos Áreas Deportiva Áreas de baños para los 1536 Internos Áreas religiosas Auditorio Área Educativa Áreas de reclusión (Espacio físico para las 1536 camas) Áreas de Avanzada de seguridad interna Módulos de reclusión Zona de estar de internos Módulos de reclusión especial - Área de Aislamiento Áreas de dormitorios de visitas íntimas (venusterios) Biblioteca Exclusas Patios
ZONA DE SERVICIOS
Cocina central o cocinas por módulo Áreas de comedores Almacén central



Zona de control y revisión (vehicular y personal, acceso de bienes al EP)
Lavandería
Depósito de basura
Áreas verde
Áreas de reinserción social ó educativa
Áreas comunes
Planta de tratamiento de aguas residuales
Laguna de oxidación
Salones de entretenimiento por pabellón, ambiente cerrado y abierto
Área de entrevistas abogados defensores

En el diseño del EP debe considerar que el área que involucra la ubicación física de los Internos y la prestación de todos los servicios que este necesita no debe ser menor de 20m² por Interno, sin considerar el área requerida para el desarrollo de la actividad laboral en la Factoría.

Adicionalmente el EP debe contar con muros perimétricos, franjas de seguridad, edificaciones de seguridad u otro mecanismo de seguridad que le permita tener cabal conocimiento de todas las instalaciones en forma permanente y demás obras requeridas para eficiente servicio, establecidas en el Contrato y en el Expediente Técnico aprobado.

El CONCESIONARIO al presentar su diseño se compromete a que el proyecto arquitectónico que presente deberá contar con cinco zonas definidas por lo menos: Zona externa, Franja de Seguridad, Zona interna, Zona de servicios y Factoría. Asimismo el proyecto arquitectónico deberá velar por que las circulaciones diseñadas al interior del establecimiento se encuentren segregadas y controladas por tecnovigilancia y señalética, para evitar todo contacto entre visitas, Internos y funcionarios en los lugares que no sean diseñados para tal efecto.

CUADRO N° 3

LISTADO DE PERSONAL REFERENCIAL PARA EL EP

AREA ADMINISTRATIVA
Director *
Sub-Director
Administradores
Jefe de Recursos Humanos
Jefe de Registro Penitenciario
Técnicos Administrativos
Personal de Mantenimiento del EP
Personal de Cocina y Almacén
Personal de lavandería
Personal de Limpieza

AREA DE TRATAMIENTO
Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento
Area de Trabajo
Jefe de Trabajo
Docentes Capacitación Técnica
Auxiliares en Capacitación
Area de Trabajo Social
Jefe de Trabajo Social
Licenciados en Trabajo Social
Auxiliares
Area de Psicología
Jefe de Psicología
Psicólogos
Asistentes
Area de Asesoría Legal
Jefe de Juridica
Abogados
Auxiliares Administrativos
Asistentes legales
Area de Salud
Jefe de Salud
Médicos
Odontólogo
Nutricionista
Enfermeras
Técnico Rayos X
Técnico en enfermería
Técnico en laboratorio
Auxiliar Administrativo
Psiquiatras
Médicos por especialidad (eventuales)



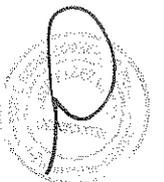
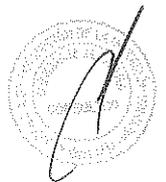
AREA DE SEGURIDAD
Jefe de Seguridad
Alcaide
Secretarios
Jefe de seguridad interna
Jefe de seguridad externa
Efectivos de Seguridad zona interna
Efectivos de Seguridad zona externa

- El Director del Establecimiento Penitenciario que contrate el CONCESIONARIO deberá contar con experiencia en Gestión Penitenciaria, lo que será verificado por el Supervisor de Operación.
- Los profesionales en los servicios de salud, psicología clínica, asistencia social, profesores, deben contar con título profesional. Adicionalmente deberán contar con experiencia en trabajo penitenciario o capacitación en el CENECP o entidades similares.
- Las áreas de Biblioteca, recreación, deportivas y cualquier otra necesaria y no prevista en forma expresa, debe contar con equipamiento y personal requerido para brindar el servicio.
- Todo el tipo de personal detallado corresponde a las actividades mínimas que deben desarrollarse en el EP.

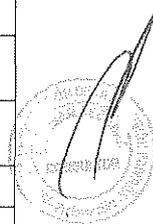
CUADRO N° 4

LISTADO DE MEDICINAS REFERENCIAL PARA EL EP

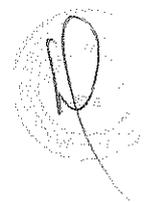
N° ITEM	NOMBRE DEL MEDCIAMENTO	CANTIDAD PROYECTADA	OBSERVACIONES
1	ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA	6,000	
2	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	10,000	
3	ACIDO ACETILSALICILICO, 100 mg, TABLETA	2,000	
4	ACIDO FOLICO, 500 ug, TABLETA	15,000	
5	ACIDO FOLICO + FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO (Equivalente de Hierro elemental), 400 ug + 60 mg, TABLETA	15,000	
6	ACITRETINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
7	AGUA DESTILADA, INYECTABLE X 5 mL	4,000	
8	ALBENDAZOL, 200 mg, TABLETA	5,000	
9	ALENDRONATO SODICO TRIHIDRATO, 70 mg, TABLETA	2,000	
10	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA	1,000	
11	ALPRAZOLAM, 500 ug, TABLETA	5,000	
12	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO, 400 - 400 mg/5 mL, SUSPENSION X 150 mL	600	
13	AMIKACINA SULFATO, 500 mg, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
14	AMINOFILINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X 10 mL	1,000	
15	AMIODARONA, 200 mg, TABLETA	1,000	
16	AMITRIPTILINA, 25 mg, TABLETA	2,000	
17	AMLODIPINO, 5 mg, TABLETA	1,500	
18	AMOXICILINA, 500 mg, TABLETA	50,000	
19	AMPICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	2,000	
20	ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA	2,000	
21	ATROPINA SULFATO, 1 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	5,000	
22	AZITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
23	BECLOMETASONA DIPROPIONATO, 250 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	300	
24	BENCILPENICILINA SODICA CON DILUYENTE, 1000000 UI, INYECTABLE	2,000	
25	BENZATINA BENCILPENICILINA CON DILUYENTE, 1200000 UI, INYECTABLE	3,000	
26	CLEMIZOL PENICILINA 1 000 000 U.I. INYECTABLE	8,000	
27	BENZOATO DE BENCILO, 25 g/100 mL, LOCIÓN X 120 mL	500	
28	BIPERIDENO CLORHIDRATO, 2 mg, TABLETA	2,000	
29	BIPERIDENO LACTATO, 5 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	200	
30	BISMUTO SUBSALICILATO, 87.33 mg/5 mL, SUSPENSION X 150 mL	500	



31	CALCIO CARBONATO, 500 mg, TABLETA	3,000	
32	CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA	6,000	
33	CARBAMAZEPINA, 200 mg, TABLETA	3,000	
34	CARBIDOPA + LEVODOPA, 25 mg + 250 mg, TABLETA	2,000	
35	CEFALEXINA, 500 mg, TABLETA	4,000	
36	CEFAZOLINA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
37	CEFOTAXIMA, 500 mg, INYECTABLE	200	
38	CEFTAZIDIMA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	300	
39	CEFTRIAXONA SODICA CON DILUYENTE, 1 g, INYECTABLE	800	
40	CIPROFLOXACINO, 200 mg, INYECTABLE X 100 mL	100	*
41	CIPROFLOXACINO, 500 mg, TABLETA	10,000	
42	CLARITROMICINA, 500 mg, TABLETA	5,000	
43	CLINDAMICINA, 300 mg, TABLETA	3,000	
44	CLINDAMICINA, 600 mg, INYECTABLE X 4 mL	1,500	
45	CLOBETASOL, 50 mg/100 g, CREMA X 20 g	200	
46	CLOMIPRAMINA CLORHIDRATO, 25 mg, TABLETA	1,000	
47	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	3,000	
48	CLORANFENICOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
49	CLORANFENICOL SUCCINATO SODICO, 1 g, INYECTABLE	1,500	
50	CLORFENAMINA MALEATO, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	6,000	
51	CLORFENAMINA MALEATO, 4 mg, TABLETA	12,000	
52	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	600	
53	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 25 mg, INYECTABLE X 2 mL	200	
54	CLOTRIMAZOL, 1 g/100 g, CREMA X 20 g	500	
55	CODEINA, 15 mg/5 mL, JARABE X 60 mL	200	
56	CODEINA, 30 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	1,000	
57	COLCHICINA, 500 ug, TABLETA	1,500	
58	DEXAMETASONA, 500 ug, TABLETA	3,000	
59	DEXAMETASONA FOSFATO, 4 mg/2mL, INYECTABLE X 2 mL	10,000	
60	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO, 15 mg/5 mL, JARABE X 120 mL	800	
61	DEXTROSA, 333 mg/mL (33 %), INYECTABLE X 20 mL	1,500	
62	DEXTROSA, 5 g/100mL (5%), INYECTABLE X 1 L	300	
63	DIAZEPAM, 5 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	2,000	
64	DIAZEPAM, 10 mg, TABLETA	6,000	
65	DICLOFENACO, 25 mg/mL, INYECTABLE X 3 mL	4,000	
66	DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA	8,000	
67	DIDANOSINA, 400 mg, TABLETA		MINSA
68	DIGOXINA, 250 ug, TABLETA	1,000	
69	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	2,000	
70	DIMENHIDRINATO, 50 mg, INYECTABLE X 5 mL	3,000	



71	DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA	5,000	
72	DINITRATO DE ISOSORBIDA (SUBLINGUAL), 5 mg, TABLETA	400	
73	ENALAPRIL, 10 mg, TABLETA	2,000	
74	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO), 1 mg, INYECTABLE X 1 mL	2,000	
75	ERITROMICINA, 500 mg, TABLETA	3,000	
76	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 10 mg, TABLETA	6,000	
77	ESCOPOLAMINA N-BUTILBROMURO, 20 mg, INYECTABLE X 1 mL	4,000	
78	ESPIRONOLACTONA, 100 mg, TABLETA	300	
79	ESTAVUDINA, 30 mg, TABLETA		MINSA
80	ESTAVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 30 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA	67,200	
81	ETAMBUTOL CLORHIDRATO, 400 mg, TABLETA		MINSA
82	FENITOINA SODICA, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	300	
83	FENITOINA SODICA, 100 mg, TABLETA	3,000	
84	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg, TABLETA	3,000	
85	FENOBARBITAL SODICO, 100 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	200	
86	FENOXIMETILPENICILINA POTASICA, 1000000 UI, TABLETA	2,000	
87	FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO, 300 mg, TABLETA	6,000	
88	FITOMENADIONA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 1 mL	1,500	
89	FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA	3,000	
90	FLUFENAZINA DECANOATO O ENANTATO, 25 mg/mL, INYECTABLE	100	
91	FLUOXETINA CLORHIDRATO, 20 mg, TABLETA	1,500	
92	FURAZOLIDONA, 100 mg, TABLETA	500	
93	FUROSEMIDA, 10 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	500	
94	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	2,000	
95	GEMFIBROZILO, 600 mg, TABLETA	1,000	
96	GENTAMICINA SULFATO, 40 mg/mL, INYECTABLE X 2 mL	3,000	
97	GENTAMICINA SULFATO, GOTAS OFTALMICAS	100	
98	GLIBENCLAMIDA, 5 mg, TABLETA	3,000	
99	HALOPERIDOL, 10 mg, TABLETA	800	
100	HALOPERIDOL, 5 mg, INYECTABLE, 1 mL	100	
101	HALOPERIDOL DECANOATO, 50 mg, INYECTABLE X 1 mL	50	
102	HEPARINA SODICA, 25000 UI/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	
103	HIDROCLOROTIAZIDA, 25 mg, TABLETA	500	
104	HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICO, 100 mg, INYECTABLE X 2 mL	100	
105	IBUPROFENO, 400 mg, TABLETA	40,000	
106	ISOTRETINOINA, 20 mg, TABLETA	1,000	
107	ITRACONAZOL, 100 mg, TABLETA	1,000	



108	LACTULOSA, 3.33 g/5 mL, SUSPENSIÓN X 180 mL	100	
109	LAMIVUDINA, 50 mg/5 mL, SOLUCIÓN X 240 mL		MINSA
110	LAMIVUDINA, 150 mg, TABLETA		MINSA
111	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA, 150 mg + 300 mg, TABLETA		MINSA
112	LEVOMEPRMAZINA, 100 mg, TABLETA	1,000	
113	LEVOTIROXINA SODICA, 100 ug, TABLETA	500	
114	LIDOCAINA CLORHIDRATO + EPINEFRINA, 20 mg + 10 ug/mL, INYECTABLE X 1.8 mL	2,000	
115	LITIO CARBONATO, 300 mg, TABLETA	500	
116	LOPINAVER + RITONAVIR, 200 mg + 50 mg, TABLETA		MINSA
117	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	2,000	
118	MANITOL, 20 g/100mL (20 %), INYECTABLE X 1 L	100	
119	METAMIZOL SODICO, 1 g, INYECTABLE X 2 mL	8,000	
120	METFORMINA CLORHIDRATO, 850 mg, TABLETA	2,000	
121	METILDOPA, 250 mg, TABLETA	500	
122	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 5 mg/mL, INYECTABLE, 2 mL	2,000	
123	METRONIDAZOL, 500 mg, TABLETA	4,000	
124	MIRTAZAPINA, 30 mg, TABLETA	300	
125	MONONITRATO DE ISOSORBIDA, 20 mg, TABLETA	400	
126	NAPROXENO, 500 mg, TABLETA	8,000	
127	NAPROXENO, 250 mg, TABLETA	4,000	
128	NIMODIPINO, 30 mg, TABLETA	1,000	
129	NISTATINA, 100000 UI/mL, SUSPENSIÓN X 12 mL	200	
130	NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA	2,000	
131	OMEPRAZOL, 20 mg, TABLETA	10,000	
132	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	2,000	
133	ORFENADRINA, 100 mg, TABLETA	3,000	
134	PARACETAMOL, 500 mg, TABLETA	50,000	
135	PERMETRINA, 5 g/100 g, CREMA X 60 g	300	
136	PIRAZINAMIDA, 500 mg, TABLETA		MINSA
137	POLIGELINA, 3.5 g/100mL (3.5 %), INYECTABLE X 500 mL	100	
138	POTASIO CLORURO, 20 g/100mL, INYECTABLE X 10 mL	500	
139	PREDNISONA, 20 mg, TABLETA	2,000	
140	PREDNISONA, 5 mg, TABLETA	1,000	
141	PREDNISONA, 50 mg, TABLETA	800	
142	RANITIDINA, 150 mg, TABLETA	4,000	
143	RANITIDINA, 25 mg/mL, INYECTABLE X2 mL	3,000	
144	RANITIDINA, 300 mg, TABLETA	4,000	
145	RIFAMPICINA, 100 mg/5 mL, SUSPENSIÓN X 60 mL		MINSA
146	RIFAMPICINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
147	RISPERIDONA, 2 mg, TABLETA	1,000	
148	RITONAVIR, 100 mg, TABLETA		MINSA

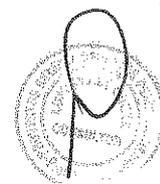
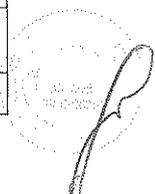


149	SALBUTAMOL, 100 ug/DOSIS, AEROSOL X 200 DOSIS	400	
150	SALBUTAMOL SULFATO, 4 mg, TABLETA	4,000	
151	SALES DE REHIDRATACION ORAL, , POLVO X 27.9 g	5,000	
152	SIMVASTATINA, 40 mg, TABLETA	1,500	
153	SODIO CLORURO, 20 g/100 mL (20 %), INYECTABLE X 20 mL	2,000	
154	SODIO CLORURO, 900 mg/100 mL (0.9 %), INYECTABLE X 1 L	500	
155	SOLUCION POLIELECTROLITICA, SOLUCIÓN X 1000 mL	2,300	
156	SULFADIAZINA DE PLATA, 1 g/100 g, CREMA X 400 g	200	
157	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA	10,000	
158	TETRACICLINA CLORHIDRATO, 1 g/100 g, UNGÜENTO X 6 g	100	
159	TIAMINA CLORHIDRATO, 100 mg, TABLETA	3,000	
160	TIMOLOL MALEATO, 5 mg/ mL, SOLUCIÓN OFTÁLMICA X 5 mL	100	
161	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	6,000	
162	TRIAMCINOLONA ACETONIDO, 50 mg/5mL, INYECTABLE X 5 mL	100	
163	TRIFLUOPERAZINA, 5 mg, TABLETA	500	
164	VALPROATO SODICO, 500 mg, TABLETA	400	
165	VANCOMICINA CLORHIDRATO. 500 mg, INYECTABLE	500	
166	ZIDOVUDINA, 100 mg, TABLETA		MINSA
167	ZIDOVUDINA, 300 mg, TABLETA		MINSA
168	ZIDOVUDINA, 50 mg/5 ml, JARABE X 240 mL		MINSA
169	ZIDOVUDINA + LAMIVUDINA + NEVIRAPINA, 300 mg + 150 mg + 200 mg, TABLETA		MINSA
170	ZOLPIDEM, 10 mg, TABLETA	300	

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
 Datos aproximados para 1 año.

NOTAS:

1. Donde figura MINSA se trata de Medicamentos de las "Estrategias Sanitarias del MINSA" que será quien proporcione las medicinas, debiendo el CONCESIONARIO tomar las provisiones necesarias para su correcto abastecimiento.
2. El listado de medicinas está sujeto a las mejoras tecnológicas o posibilidades de abastecimiento del mercado y podrá ser sustituido por otras que igualen o mejoren la salud de los pacientes.

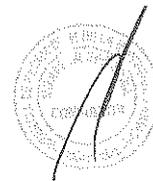


RELACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS REFERENCIAL

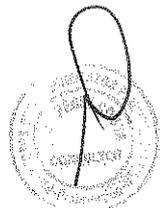
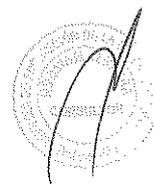
ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD PROYECTADO
II INSUMOS				
	INSUMOS MEDICOS			
1	Aguja Descartable	Nº 21 x 1 1/2	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	1000
2	Aguja Descartable	Nº 20 G x 1 1/2	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	600
3	Aguja Scalp Vein	Nº 21 G x 3/4	Empaque individual. Exento de Rebabas y Aristas cortantes. Bisel de Acero inoxidable. Atóxico, Apirógeno	400
4	Alcohol Yodado	1000 ml	Frasco	20
5	Algodón Hidrófilo	500 gr	Paquete	50
6	Bencina Yodada	1000 ml	Frasco	4
7	Catéter Intravenoso	Nº 18	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes.	120
8	Catéter Intravenoso	Nº 20	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	100
9	Catéter Intravenoso	Nº 22	Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	150
10	Detergente Proteolítico Enzimático		Galón. Envase de plástico. Estéril, atóxico. No menor de 3,785 cc.	3



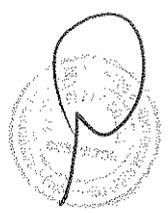
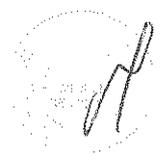
11	Equipo de Venoclisis		Empaque individual. Resistente a la manipulación y almacenaje. Fácil de abrir manualmente. Exento de partículas extrañas. Exento de rebabas y aristas cortantes	300
12	Espاردrapo Quirúrgico Impermeable	12 pulg. x 10 Yardas	Caja. Tela resistente. Aséptico. Atóxico. No debe deformarse al corte.	15
13	Extractor Concentrado de Manchas de oxido para instrumental de acero inoxidable		Galón	2
14	Gasa Furacinada 10 X 15 cm		Sobre que garantice la esterilidad e integridad del producto. Tela tejida de algodón tipo malla impregnada con emulsión de parafina, que deje pasar el exudado y que no se deshilache.	50
15	Gasa Hospitalaria	1 Yarda x 100 Yardas	Paquete. Resistente al transporte y almacenaje. Exento de partículas extrañas	30
16	Guantes Descartables Simples	Talla S	Caja x 100 Unidades. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico	30
17	Guantes Descartables Simples	Talla M	Caja x 100 Unidades. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico	50
18	Guantes Quirúrgicos Estériles Empaque individual N° 7,5 Puño Largo	N° 7.5	Sobre x Par. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico.	200
19	Guantes Quirúrgicos Estériles Empaque individual N° 7 Puño Largo	N° 7	Sobre por Par. Fácil de abrir manualmente, exento de partículas extrañas. Látex de uso clínico hospitalario, aséptico, atóxico.	200



20	Hisopos de madera con torunda de algodón	6"	Bolsa x 100.Facil de abrir manualmente. Estéril o aséptico. Madera de superficie lisa y resistente	10
21	Indicador Químico Externo de Esterilización a vapor	55 Yards	Roilo	1
22	Indicador Químico Interno de Esterilización a vapor	250 Tiras	Caja	1
23	Jabón Gemicida Líquido	1000 ml	Frasco. Envase de PVC, exento de partículas extrañas, rebabas y aristas cortantes.	20
24	Jeringa Descartable con aguja	1 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	300
25	Jeringa Descartable con aguja	3 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	2000
26	Jeringa Descartable con aguja	5 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	10000
27	Jeringa Descartable con aguja	10 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	3000
28	Jeringa Descartable con aguja	20 ml	Empaque individual, exento de partículas extrañas, de rebabas y aristas cortantes. Estéril, atóxico.	1500
29	Lubricantes de instrumentos e inhibidor de óxidos		Galón	1
30	Tubo de Látex para ligaduras y extensión	1/8" x 1/32		1
31	Mascarilla descartable con protector ocular		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	50
32	Mascarillas descartable con tres amarres posteriores tres capas		Unidad. Exento de partículas extrañas, exento de rebabas	500
33	Máscara de oxígeno descartable para nebulización adulto		Unidad.	30



34	Papel Crepado	1.20 mts.	Rollo x 200 mts.	2
35	Respirador para Material Particulado Protección para TBC	1860 N° 95	Unidad	300
36	Sonda Foley	N° 14	Unidad	5
37	Sonda Foley	N° 16	Unidad	5
38	Sonda Foley	N° 18	Unidad	4
39	Sonda Nelatón	N° 14	Unidad	40
40	Sonda Nasogástrica	N° 14	Unidad	5
41	Tintura de Yodo		Frasco x 1000 ml	5
42	Termómetro Clínico Oral		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo alargado	20
43	Termómetro Clínico Rectal		Unidad. De vidrio. Bulbo, tubo capilar conteniendo mercurio. Con graduación fácilmente visible en grados centígrados. Con bulbo en oliva.	20
44	Venda elástica	4" x 5 Yards	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100
45	Venda elástica	6" x 5 Yards	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	100
46	Venda elástica	8" x 5 Yards	Rollo empacado individual, aséptico, algodón poliéster, con hilo elástico de uso hospitalario, textura suave con dos ganchos sujetadoras	30
Insumo Quirúrgico				
47	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	N° 9	Unidad	40
48	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	N° 12	Unidad	50
49	Aguja de Sutura quirúrgica cortante	N° 26	Unidad	60



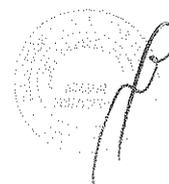
50	Sutura Catgut crómico	Nº 2/0 C/A	Sobre	40
51	Sutura Catgut crómico	Nº 3/0 C/A	Sobre	50
52	Hilo de Seda Negra Trenzada	Nº 3/0	Carrete por 100 Yards. Adecuada resistencia a la tracción	3
53	Hoja de Bisturí	Nº 11	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	100
54	Hoja de Bisturí	Nº 12	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	70
55	Hoja de Bisturí	Nº 15	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	80
56	Hoja de Bisturí	Nº 21	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	80
57	Hoja de Bisturí	Nº 25	Unidad. Empaque de papel aluminizado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable.	50
58	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 2/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80
59	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 3/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción(hilo).Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	80



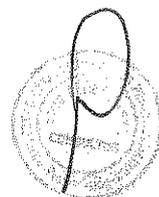
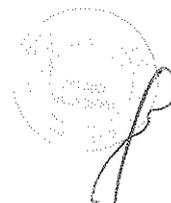
60	Sutura de Seda Negra con Aguja cortante	Nro 4/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción (hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30
61	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 2/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción (hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	40
62	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 3/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción (hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	30
63	Sutura de Nylon con Aguja	Nro 4/0 C/A	Sobre. Doble empaque individual. Estéril, apirógeno, atóxico. Adecuada resistencia ala tracción (hilo). Hebra uniforme y homogénea. Aguja que no se quiebre ni se deforme.	50
Insumo Odontológico				
64	Aceite para pieza de mano	spray	Unidad. De baja viscosidad con aditivos para prevenir oxidaciones. Atóxico. Frasco x 400 cm ³ a más.	3
65	Aguja Cárpule Corta	Nº 30	Unidad. Estéril con cánula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	300
66	Aguja Cárpule Larga	Nº 27	Unidad. Estéril con cánula de Acero Inoxidable. El centro debe ser de polipropileno	400
67	Amalgama de Plata		Frasco	5
68	Caja acrílica para revelados		Caja	2
69	Cemento Oxifosfato		Caja	6
70	Eugenol	20 ml	Frasco. Envase sellado Líquido oleoso.	20



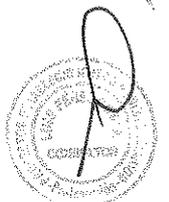
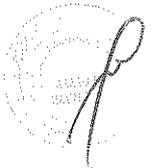
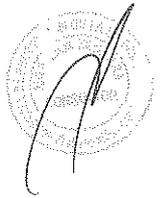
71	Hidróxido de calcio		Caja	5
72	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilíndrica Chica		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50
73	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilíndrica Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50
74	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Cilíndrica Mediana		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50
75	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Chica		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	50
76	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
77	Fresa de Diamante de Alta Velocidad Redonda Mediana		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
78	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
79	Fresa de Alta Velocidad Tronco Cónico Mediano		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	100
80	Fresa Cono Invertido Grande		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	80
81	Fresa Cono Invertido Mediano		Unidad. Envase individual. Sellado. Exento de partículas extrañas. Acero Inoxidable. Parte activa: diamante.	80
82	Gomas Blancas para pulir Resina		Unidad	40
83	Mercurio		Caja	5



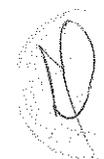
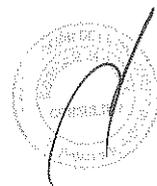
84	Oxido de Zinc	450 gr	Pote	2
85	Resina Fotocurable x 2 G color A 2 KIT		Caja	3
86	INSUMOS DE LABORATORIO			
87	Agua Destilada		Galón	10
88	Aguja Vacutainer x 100 unidades		Caja	2
89	Capilares Azules para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1
90	Capilares Rojos para Hematocrito	100 Unidades	Frasco	1
91	Centrifuga para microhematocrito 24 capilares	Equipos	Unidad	2
92	Centrifuga universal para 24 tubos	Equipos	Unidad	2
93	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro Accucheck	50 unidades	Caja	4
94	Cinta para dosaje de glucosa para glucómetro option	50 unidades	Caja	4
95	Colesterol Total x 100 Pruebas (KIT)	x 100 Pruebas	Caja	1
96	Colorante Wright	x 1000 ml	Frasco	1
97	Contador Diferencial de Células Sanguíneas	Equipos	Unidad	2
98	Crioviales	2 ml	Unidad	100
99	Dispensador de Jabón Líquido	500 ml	Unidad	10
100	Envases para muestras de orina	x 100 unidades	Paquete	1
101	Fenol Cristalizado		Frasco x Kg	1
102	Formol	40% x 1000 ml	Frasco	1
103	Fuccina Básica	x 1000 ml	Frasco	1
104	Glucosa	x 100 DTM	Caja	2
105	Gradillas de metal		Unidad	1
106	HDL	x 100 determinaciones	Kit	1
107	Lámina Cubre Objeto	x 100 unidades	Caja	3
108	Lancetas		Unidad	4000
109	Lápiz de cera rojo		Unidad	3
110	LDL	x 100 determinaciones	Kit	1
111	Lugol Parasitológico	1000 ml	Frasco	2
112	Marcador de Tinte Indeleble Negro		Unidad	2
113	Micropipeta Automática	0.01 - 0.2 ml	Unidad	1
114	Micropipeta Fija	10 uL	Unidad	1
115	Micropipeta Fija	50 uL	Unidad	1
116	Papel Filtro	x 20 mts.	Rollo	1
117	Pipetas de transferencia descartable	x 100 unidades	Bolsa	2
118	Pizeta	250 ml	Unidad	2
119	Porta Residuos		Unidad	2
120	Pruebas Rápidas para Hepatitis B	x 100 Pruebas	Caja	1
121	Pruebas Rápidas de VIH SIDA	CASSET	Unidad	4000



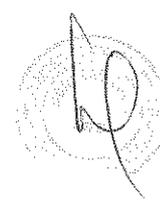
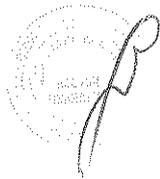
122	Puntas de micropipeta Amarillo	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1
123	Puntas de micropipeta Azules	x 1000 unidades	Caja/Bolsa	1
124	Reactivo de Wright	1000 ml	Frasco	1
125	Reactivo para Creatinina	200 ml	Frasco	1
126	Reactivo para Urea	100 ml	Frasco	1
127	Reactivo Parafiti A	x 5 ml	Frasco	1
128	Reactivo Parafiti B	x 5 ml	Frasco	1
129	Reactivo para determinación de TGO y TGP	x 200 determinaciones	Frasco	1
130	Reactivo Tífico H	x 5 ml	Frasco	1
131	Reactivo Tífico 0	x 5 ml	Frasco	1
132	RPR	x 100 Pruebas	Caja	2
133	Test de Pregnosticón	x 100 unidades	Caja	1
134	Tinción de Gram (Solución de Cristal Violeta 1, Sol. Sofranina, sol. Lugol, Sol. Alcohol Acetona)	120 ml	Set	2
135	Tira Reactiva para Orina	x 100 unidades	Caja	1
136	Triglicéridos	x 100 unidades	Caja	1
137	Tubo Vacutainer con anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1
138	Tubo Vacutainer sin anticoagulante x 4 ml	x 100 unidades	Caja	1
139	Tubo de Prueba Borosilicato 13 x 100		Unidad	100
140	Vasitos para toma de muestra BK	5cm diametro x5cm de alto	Unidad	4000
141	Xilol	x 1000 ml	Frasco	0
MATERIAL RADIOLOGICO				
142	Película Radiográfica al Verde	14 x 17	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20
143	Película Radiográfica al Verde	14 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes	20



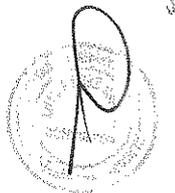
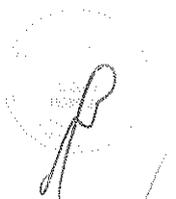
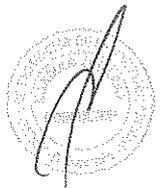
144	Película Radiográfica al Verde	11 x 14	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10
145	Película Radiográfica al Verde	8 x 10	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10
146	Película Radiográfica al Verde	24 x 30	Caja x 100 unidades. Envoltura de aluminio herméticamente sellada a prueba de humedad y luz. Flexible. Sin rebabas ni bordes cortantes.	10
147	Revelador para procesador manual para solución de 5 galones			3
148	Fijador para procesador manual para solución de 5 galones			3
149	Revelador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 179 ml; parte C: 108 ml	3
150	Fijador para procesador automático para solución de 5 galones		Parte A 4,75 L; Parte B 0,95 L	3
151	Lápiz de cera - Azul		Unidad	2
152	Ganchos colgadores de metal	14 x 17	Unidad	4
153	Ganchos colgadores de metal	14 x 14	Unidad	4
154	Ganchos colgadores de metal	11 x 14	Unidad	4
155	Ganchos colgadores de metal	24 x 30	Unidad	4
156	Números de Plomo	01 Juego	Caja	1
III INSTRUMENTAL				
	INSTRUMENTAL QUIRURGICO			
157	Balanza con tallímetro		Unidad. Estructura y base de plancha laminada, patas de goma con regulación, Antropómetro para medir la altura, Tallímetro con lectura en cm, lectura del peso en kilogramos, carga máxima entre 160 kg y 180 kg	2



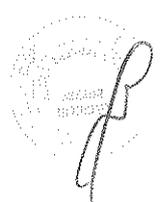
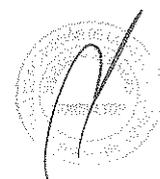
158	Baide de Acero Inoxidable x 15 L	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad de 15 Litros o más, con asa en forma de semicírculo de plancha perfilada del mismo material, con tapa.	2
159	Biombo de Metal de tres cuerpos		Unidad. Plegable, uno de los cuerpos descansa sobre una base de 4 patas, los otros descansan en 01 pata con regatón de plástico duro y resistente, con cortina de tela plastificada. Dimensiones: Ancho de cada cuerpo aproximadamente 80 cm y Altura Total Apr	2
160	Camillas Estática de Metal		Unidad	3
161	Camillas de Metal para transporte de paciente		Unidad	3
162	Urinario de Acero Inoxidable (Chata) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	5
163	Coche de Curaciones		Unidad. Armadura del coche con acero laminado. Tablero superior e inferior con plancha de acero, enchapado en formica color blanco.	3
164	Coche para Historias Clínicas		Unidad	2
165	Cronómetro (Timer)		Unidad	2
166	Cubeta de Acero Chico con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3
167	Cubeta de Acero Mediano con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	4
168	Cubeta de Acero Grande con tapa	Acero Inoxidable	Unidad	3
169	Embudo de Vidrio pequeño		Unidad	3
170	Equipo de Cirugía Menor	Acero Inoxidable	Kit	2
171	Equipo para nebulización		Unidad. Modelo portátil, de uso continuo con mascara, Longitud de cordón 1,3 mts. Dimensiones: 18 cm x 16 cm x 21.5 cm aproximadamente.	2



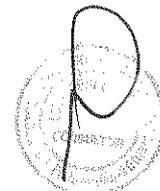
172	Equipos de Oxígeno de Terapia	Balones	Unidad	2
173	Esterilizador médico – calor seco, de 30 a 40 Litros		Unidad	1
174	Estetoscopio		Unidad	3
175	Tensiómetro Rodante con Estetoscopio Incorporado		Unidad. Estetoscopio clásico, pieza de contacto doble aluminio. Tensiómetro con pureza de mercurio 99.9 %. Pera de látex con válvula de purga cromada. Brazaete adulto con bolsa de látex de 2 tubos.	2
176	Fuente de Acero Mediano		Unidad	4
177	Glucómetro + Cinta para Dosaje (x 50 Unidades)		Unidad	5
178	Jeringa de metal para lavado de oído	Acero Inoxidable	Unidad. Capacidad 100 ml con 2 olivas	2
179	Lámpara de Cuello Ganso 220 V		Unidad. Cuello cromado, rodable, de fácil desplazamiento, Foco de 100 Watts, cable vulcanizado 2.50 mts.	2
180	Lavatorio Metálico de Aluminio		Unidad	5
181	Linterna Médica con Luz Halógena		Unidad	3
182	Linterna para examen médico chico		Unidad	9



183	Megatoscopio (Negatoscopio)		Unidad. Construido de plancha de acero laminado, diseñado para ser endosado a la pared. Luna Acrilica irrompible en opal difuso. Equipado interiormente con dos fluorescentes. Esmaltado interiormente con pigmento blanco especial iluminación sin halos de luz	1
184	Urinario de Acero Quirúrgico masculino (Papagayo) para adulto.	Acero Inoxidable	Unidad	4
185	Pinza Backaus 14 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2
186	Pinza Bayoneta 16 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2
187	Pinza Foester curva 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	2
188	Pinza de Disección con dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6
189	Pinza de Disección sin dientes 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6
190	Pinza de mosquito Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6
191	Pinza Foester Recta 24 cm.	Acero Inoxidable	Unidad	2
192	Pinza Hemostática Crile 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	6
193	Pinza Kelly Curva 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	3
194	Pinza Kelly Recta 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	6
195	Pinza porta algodón 16 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 16 cm. Reusable	10
196	Porta Aguja 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	2
197	Porta Algodón Estandart 14 cm x 9 mm	Acero Inoxidable	Unidad. Medida 14 cm. Reusable	3
198	Porta Historias de Aluminio		Unidad	4
199	Porta Matriz		Unidad	4
200	Regulador de presión de oxígeno con dos manómetros y conexión CGA 540		Unidad. Entrada al balón con sistema de tuerca y collarín metálico. Protector contra golpe en el segundo reloj.	2
201	Riñonera Grande	Acero Inoxidable	Unidad	4
202	Riñonera Mediana	Acero Inoxidable	Unidad	6



203	Silla de Ruedas Metálica		Unidad	1
204	Sonda Acanalada 10 cm		Unidad	5
205	Tambor 8 cm x 8 cm (Chico)	Acero Inoxidable	Unidad	5
206	Tambor 12 x 12 (Mediano))	Acero Inoxidable	Unidad	5
207	Tambor 16 x 16 (Grande)	Acero Inoxidable	Unidad	6
208	Tensiómetro Adulto		Unidad. Con pinza metálica a la parte posterior del manómetro, con pera de látex y válvula cromada, con brazaletes de nylon calibrado.	2
209	Tensiómetro digital		Unidad	1
210	Termo para transporte de biológicos y vacunas		Unidad	2
211	Tijera de Mayo Curva 16 cm. Con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5
212	Tijera de Mayo Recta 16 cm. Con terminación roma	Acero Inoxidable	Unidad	5
213	Tijera Quirúrgica Curva 10,5 cm	Acero Inoxidable	Unidad	6
214	Tijera Quirúrgica Recta 14 cm	Acero Inoxidable	Unidad	8
215	Soporte metálico para equipo de venoclisis		Unidad	2
	INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO			
216	Atacador de Amalgama	Acero Inoxidable	Unidad	6
217	Atacador para Cemento	Acero Inoxidable	Unidad	6
218	Botadores Curvos	Acero Inoxidable		4
219	Botadores Rectos	Acero Inoxidable	Unidad	6
220	Bruñidor bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	10
221	Cinta porta matriz		Rollo	6
222	Cureta para dentina N° 18	Acero Inoxidable	Unidad	2
223	Cureta para dentina N° 32	Acero Inoxidable	Unidad	2
224	Elevador Curvo para Raigones D.	Acero Inoxidable	Unidad	3
225	Elevador Curvo para Raigones I.	Acero Inoxidable	Unidad	3
226	Elevador Pata de Cabra D	Acero Inoxidable	Unidad	2
227	Elevador Pata de Cabra I	Acero Inoxidable	Unidad	3
228	Elevador Recto Grande	Acero Inoxidable	Unidad	2
229	Elevador Recto Mediano	Acero Inoxidable	Unidad	2
230	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3



231	Espátula de Acrílico para resina		Unidad	6
232	Espátula de Cemento Bioactiva	Acero Inoxidable	Unidad	10
233	Espejos Bucales de Aumento	Acero inoxidable	Unidad. Espejo de vidrio. Vástago de Acero Inoxidable. 23mm. De diámetro aproximadamente.	40
234	Espejos Bucales Simples (Sin Aumento)		Unidad	40
235	Equipo Morse para destartraje	Acero Inoxidable	Unidad	3
236	Explorador Dental Bioactivo	Acero Inoxidable	Unidad	30
237	Fórceps Bayoneta	Acero Inoxidable	Unidad	2
238	Fórceps para molar inferior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2
239	Fórceps para molar superior derecho	Acero Inoxidable	Unidad	2
240	Fórceps para premolar inferior	Acero Inoxidable	Unidad	2
241	Fórceps para premolar superior	Acero Inoxidable	Unidad	2
242	Fórceps para tercer molar superior	Acero Inoxidable	Unidad	3
243	Fórceps Pico de Milano	Acero Inoxidable	Unidad	2
244	Fórceps Pico de Loro	Acero Inoxidable	Unidad	2
245	Fórceps Recto	Acero Inoxidable	Unidad	2
246	Fórceps Universal	Acero Inoxidable	Unidad	2
247	Jeringa Carpule		Unidad	6
248	Jeringa Porta Amalgama			2
249	Kits de IONOMERO de VIDRIO (polvo y líquido)		Unidad	2
250	Lentes protectores de uso dental		Unidad.PVC resistente. Bordes anatómicos que no se empañe con su uso.	8
251	Mango para espejos bucales	Acero Inoxidable	Unidad	21
252	Mortero con Pilón para Amalgama			1
253	Platina de Vidrio esmerilada		Unidad. Transparente. Exento de rebabas y aristas cortantes. Bordes Biseladas. Superficie lisa y pulida. Dimensiones 7.5 x 14 x 1 cm aproximadamente	6
254	Tallador para Amalgama		Unidad	5

Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
 Datos aproximados para 1 año.



CUADRO N° 5

ACTA DE ADHESIÓN O ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Lima, a los días del mes de de, presente el Interno, (Nombres y Apellidos completos),....., identificado con D.N.I. N°; da su aceptación y conformidad con los compromisos siguientes:

- a) A ser reordenado del (nombre del establecimiento penitenciario del que proviene), donde actualmente me encuentro recluido y se disponga mi ingreso al nuevo EP dado en Concesión.
- b) A trabajar durante su permanencia en el EP concesionado, para lo cual declara que observará las normas establecidas en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento y el Contrato de Concesión. Asimismo acepto que en caso de incumplimiento de mi compromiso de trabajo sea devuelto al establecimiento penitenciario de origen.
- c) A que se le practique los exámenes de TBC, VIH, Hepatitis B y C, como una forma de recibir el tratamiento adecuado en caso sea portador de algún virus a requerimiento del área de salud del EP y previa información sobre la materia que reciba del personal del área de salud.
- d) A participar en actividades de prevención y promoción de la salud (charlas, vacunaciones, etc.).
- e) A no transgredir las normas del EP ni ocasionar actos graves que perturben las actividades del EP, sus instalaciones o la seguridad de las personas dentro de éste.
- f) Reconozco que si, como producto de la evaluación periódica a que debo ser sometido de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, se considerara la acumulación de dos (2) evaluaciones desfavorables consecutivas se producirá la regresión de mi tratamiento y seré trasladado al establecimiento penitenciario que determine el INPE, en el plazo al que se refiere el último párrafo de este documento.

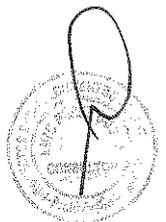
En caso se detecte que se ha incumplido con los compromisos asumidos en los Literales b), c), d), e) y f) anteriores, el CONCEDENTE a través del INPE dispondrá mi traslado a otro establecimiento penitenciario en el plazo previsto en el Contrato.

Suscrito, el del mes de del año 20....

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

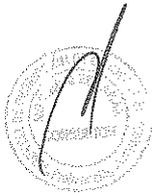
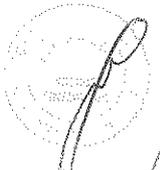
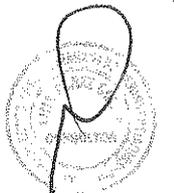
ANEXO N° 4

OFERTA ECONÓMICA
(LA PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO)

A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially legible as "COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA BUENA PRO".A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially legible as "COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA BUENA PRO".A circular stamp with a signature over it. The stamp text is "COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA BUENA PRO" and "ASESOR LEGAL".A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially legible as "COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA BUENA PRO".A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially legible as "COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA BUENA PRO".

ANEXO N° 5

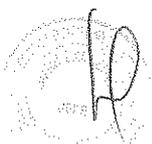
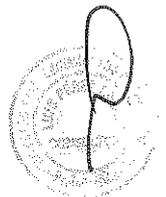
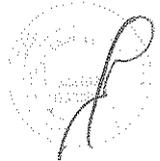
OFERTA TÉCNICA
(LA REQUERIDA EN EL SOBRE N° 2 DE LAS BASES)

A circular stamp with a signature written over it. The stamp text is partially obscured but appears to include "INSTITUCIÓN PENITENCIARIA" and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN".A circular stamp with a signature written over it. The stamp text is partially obscured but appears to include "INSTITUCIÓN PENITENCIARIA" and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN".A circular stamp with a signature written over it. The stamp text is partially obscured but appears to include "INSTITUCIÓN PENITENCIARIA" and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN".A circular stamp with a signature written over it. The stamp text is partially obscured but appears to include "INSTITUCIÓN PENITENCIARIA" and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN".A circular stamp with a signature written over it. The stamp text is partially obscured but appears to include "INSTITUCIÓN PENITENCIARIA" and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN".

ANEXO N° 6

CONTRATO FINANCIERO

(A SER ENTREGADO POR EL CONCESIONARIO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL CONTRATO)



ANEXO Nº 7

CUADRO DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATO

Descripción de las Infracciones y asignación de las sanciones

Tabla Nº 1: Penalidades referidas al Capítulo III del Contrato: Constataciones a la Fecha de Cierre

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
3.3, j)	1	Atraso en el pago a PROINVERSION, por concepto de gastos del proceso de entrega de la Concesión.	Cada Día Hábil de atraso

Tabla Nº 2: Penalidades referidas al Capítulo V del Contrato: Régimen de Bienes

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
5.6	1	Atraso en la presentación al CONCEDENTE, de cualquiera de los Inventarios, de acuerdo a los plazos indicados en la Cláusula 1.2.64	Cada Día Hábil de atraso
5.11	4	Trasladar cualquier Bien Afecto a la Concesión fuera del Área de Concesión, sin autorización del CONCEDENTE.	Cada vez
5.11	4	Transferir cualquier Bien Afecto a la Concesión fuera del Área de Concesión separadamente de la Concesión, sin autorización del CONCEDENTE.	Cada Día Calendario hasta su reposición
5.11	4	Someter o permitir que se someta a cualquier bien afecto a la concesión a cualquier tipo de gravamen o hipoteca	Cada Día hasta su liberación o reposición
5.12	1	Atraso en la inscripción en registros públicos de los bienes afectos a la concesión	Por cada tipo de bien
5.23	8	No ejercer la defensa posesoria de acuerdo a lo indicado en los Literales a) y b) del Numeral 5.23.	Cada vez
5.24 y 5.25	1	Atraso en el reemplazo de los Bienes Afectos a la Concesión.	Cada Día Calendario de atraso
5.31	8	Atraso en la devolución de los Bienes Afectos a la Concesión al producirse la Caducidad de la Concesión por cualquier causa	Por cada Día Calendario de atraso

Tabla Nº 3: Penalidades referidas al Capítulo VI del Contrato: Del Cierre Financiero, las Obras y su Equipamiento

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
6.1; 6.3	1	Atraso de la acreditación al CONCEDENTE que el CONCESIONARIO cuenta con la totalidad de los fondos necesarios para el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras	Cada Día Hábil de atraso

6.7	1	Atraso en la entrega de información adicional requerida por el Supervisor de Diseño y Obra, luego de transcurrido el plazo otorgado.	Cada Día Hábil de atraso
6.10	1	Atraso en la presentación del Proyecto Básico de Diseño al CONCEDENTE para su aprobación	Cada Día Hábil de atraso
6.12	1	Atraso en la subsanación de las observaciones al Proyecto Básico de Diseño	Cada Día Hábil de atraso
6.14	1	Atraso en la presentación del Expediente Técnico al CONCEDENTE para su aprobación.	Cada Día Hábil de atraso
6.16	1	Atraso en la subsanación de las observaciones al Expediente Técnico.	Cada Día Hábil de atraso
6.18	1	Atraso en la presentación de los manuales procedimientos y programas que se detallan en el Anexo N° 3 del Contrato.	Cada Día Hábil de atraso
6.19.	4	Incumplimiento de la ejecución de la Obra, conforme al Expediente Técnico, EIA y Monitoreo Arqueológico.	Cada Día Calendario de atraso
6.25.	4	Por incumplimiento de ejecución de la obra en el plazo máximo pactado.	Cada Día Calendario de Atraso
6.25	4	Por incumplimiento de inicio de Obra en plazo pactado.	Cada Día Calendario de Atraso
6.29	1	Atraso en la presentación al CONCEDENTE del Reporte de Avance de Obra mensual.	Cada Día Hábil de Atraso
6.39	4	Atraso en la subsanación de las observaciones a las Obras, al Equipamiento Básico o al Equipamiento de Seguridad por parte del CONCEDENTE en el plazo señalado.	Cada Día Calendario de Atraso
6.9 y 6.28	4	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor del Proyecto al Área de la Concesión y/o no libre acceso al expediente técnico y/o estudios vinculados a este y /o atraso en la entrega de los informes requerida por el Supervisor y/o no otorgarle las facilidades necesarias para la realización de sus labores. No permitir su acceso a las áreas en construcción y/o impedir su participación en las pruebas que se realicen.	Cada vez
6.21 y 6.22	1	No abrir el Cuaderno de Diseño y Ejecución de la Obra durante el diseño y posteriormente en la Construcción y/o no mantenerlo al día	Por cada Día Calendario de atraso
6.30	1	Atraso en la entrega del Cuaderno de Diseño y Obra original al CONCEDENTE o de la copia del mismo al Supervisor del Proyecto.	Por cada Día Calendario de atraso
6.46	1	Atraso en subsanar las deficiencias detectadas en el Periodo de Pruebas	Por cada Día Calendario de atraso
6.50	4	Entrega de información al Supervisor del Proyecto con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez
6.50	42	Entrega de información al Supervisor del Proyecto con datos o antecedentes intencionalmente falsos	Cada vez

Tabla N° 4: Penalidades referidas al Capítulo VII del Contrato: Operación de la Concesión

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
7.6.	1	No recepción de Internos en el plazo previsto.	Por cada Día

			Calendario de atraso
7.10.	1	No dar inicio a las labores de Factoría en el plazo previsto	Por cada Día Calendario de atraso
7.21, 7.22.	1/10 de la UIT	No efectuar el reemplazo oportuno del personal en caso de baja o ausencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido.	Por cada ausencia de personal que no haya sido reemplazado
7.23	1	No inicio del trámite de beneficios penitenciarios y/o libertad por pena cumplida en un plazo de tres Días Hábiles de solicitado y/o No entrega de Certificados, informes o pagos a que tuviere derecho el Interno.	Cada vez
7.24	8	No pedir la intervención de la fuerza pública, en un plazo de dos horas de iniciados los hechos	Cada vez
7.24	5	En caso de lesiones leves por negligencia o impericia del CONCESIONARIO.	Cada vez
7.24	50	En caso de lesiones graves y/o fallecimiento de Interno por negligencia o impericia del CONCESIONARIO	Cada vez
7.25	1	No mantener información digitalizada y actualizada de los internos y/o no entregarla al Supervisor a su requerimiento	Cada vez
7.26	1	Incumplimiento de entrega de la información mensual, dentro de los plazos estipulados.	Cada vez
7.27	1	Incumplimiento de Indicador del Servicio de Salud por falta de medicinas.	cada vez
7.27	1	Incumplimiento de Indicador respecto del Servicio de Salud por no atención oportuna de los profesionales médicos	Cada vez
7.27	1	Incumplimiento en el traslado de interno enfermo que lo requiera y/o no solicitar el apoyo a la fuerza pública	Cada vez
7.33.	1	No informar sobre reclamos presentados por los internos dentro de las 48 horas de efectuados	Por cada vez
7.41	1	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Supervisor de Operación a la información de gestión penitenciaria.	Cada vez
7.34, 7.35	4	Entrega de información al Supervisor de Operación con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez
7.34, 7.35	42	Entrega de información al Supervisor de Operación con datos o antecedentes intencionalmente falsos.	Cada vez

Tabla N° 5: Penalidades referidas al Capítulo VIII del Contrato: Del Mantenimiento de la Concesión

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
8.1, 8.5	4	Incumplimiento de las acciones de mantenimiento conforme a los cronogramas, metodologías y procedimientos aprobados	Cada vez

Tabla N° 6: Penalidades referidas al Capítulo X del Contrato: Garantías

Numeral del Contrato	Monto (S/.)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación

10.11	10% del valor de la garantía	Otorgar garantías a favor de Acreedores Permitidos sin autorización del Concederte.	Cada vez
-------	------------------------------	---	----------

Tabla N° 7: Penalidades referidas al Capítulo XI del Contrato: Régimen de Seguros

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 11.15	8	En caso no entrega de las Pólizas o sus renovaciones, en el plazo estipulado.	Por cada Día Hábil de atraso
11.13	1	Atraso de la comunicación al CONCEDENTE de las fechas de la renovación de las pólizas de seguros y/o de la entrega de la propuesta de modificaciones de las condiciones de la póliza, de ser el caso.	Por cada Día Hábil de atraso
11.17	10% del monto del siniestro	Pérdida de la cobertura del seguro por falta de notificación oportuna del siniestro a la Compañía Aseguradora.	Por cada Día Hábil de atraso
11.18	1	Atraso de la presentación del Informe de Cobertura al CONCEDENTE, incluyendo la información señalada en la Cláusula 11.18.	Por cada Día Hábil de atraso
11.25	110% del importe de la prima respectiva	No pago de las primas de las pólizas de seguros en oportunidad debida.	Cada vez
11.26	4	No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros	Cada vez

Tabla N° 8: Penalidades referidas al Capítulo XII del Contrato: Consideraciones socio ambientales responsabilidad ambiental

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
12.1	1 UIT	Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas Ambientales que establezcan las autoridades gubernamentales competentes en materia ambiental y /o de obtener las autorizaciones necesarias para tal efecto	Cada vez
12.7	4 UIT	Incumplimiento en la obtención del Estudio de Impacto Ambiental para el Inicio de la Obra	Cada Día de atraso
12.11	4 UIT	Incumplimiento de las normas legales referidas al manejo de residuos sólidos y residuos sólidos peligrosos, manejo de materiales peligrosos, uso de agua, vertimiento de agua y residuos líquidos, ruido, calidad de agua, calidad de aire, consumo de hidrocarburos, zonificación, entre otros aspectos ambientales regulados por las Leyes y Disposiciones Aplicables	Cada Día de atraso.

Tabla N° 9: Penalidades referidas al Capítulo XIII del Contrato: Relaciones con el Socio Estratégico, Terceros y Personal

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
13.11	4	No cumplir con los requerimientos del Supervisor de Operación en materia de personal	Cada vez

Tabla N° 10: Penalidades referidas al Capítulo XV del Contrato: Caducidad de la Concesión

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
15.1.3.	167	Evasión masiva de Internos de hasta 4 Internos del EP	Cada vez
15.1.3.	83	Evasión Individual de Internos del EP	Cada vez
15.13 y 15.21	8	No pago de retribuciones a Internos a la fecha de Caducidad de la Concesión	Por única vez
15.13	8	Incumplimiento de entrega de detracciones de los ingresos de los Internos para el Poder Judicial	Por única vez
15.13	20	No abono de los ingresos complementarios que correspondan al CONCEDENTE	Por única vez
15.16	100	No efectuar el Mantenimiento en relación al plazo de vigencia de la Concesión	Por única vez

Tabla N° 11: Penalidades referidas al Anexo N° 3 del Contrato: Términos de Referencia

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
Anexo N° 3, numeral 2.2 del acápite V	10	No cumplir con cualesquiera de las actividades y obligaciones señaladas en el Programa de mantenimiento	Cada vez
Anexo N° 3 Acapite III numeral 15	8	Que el agua que se entregue a los Internos no sea agua potable	Cada vez
Anexo N° 3 Acápite III numeral 15	4	No cumplir con la dotación diaria de agua por interno	Cada vez
Anexo N° 3, acápite V, 1.6	8	Falta de respeto a la dignidad de la persona del Interno (maltrato físico y/o psicológico)	Por cada vez
Anexo N° 3 acápite V 2.1.	4	Incumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de confidencialidad	Por cada vez y por cada evento
Anexo N° 3, Acápite V, 2.3	10	Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio de alimentación en las condiciones previstas en el Contrato y en el Programa respectivo	Por cada vez, y por cada evento
Anexo N° 3 Acápite V 2.4.	10	Incumplimiento de acciones preventivas de salud para evitar riesgo de pandemias	Cada vez
Anexo N° 3, acápite V numeral 2.4	4	Incumplimiento de evaluación de salud del interno al ingreso al EP	Cada vez
Anexo N° 3: Acapite V Numeral 2.5	4	Incumplimiento de cualquiera de los indicadores respecto del Servicio de Asesoría Legal	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápite V Numeral 2.6	4	No registro correcto y oportuno de actividades de educación y/o trabajo para reducción de pena de los Internos.	Cada vez

Anexo N° 3, Acápites V numeral 2.6	4	Incumplimiento de cualquiera de los Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, respecto de la capacitación Laboral	cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	50	Incumplimiento de contratación mínima promedio anual de internos en la factoría por causas imputables al concesionario.	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	30	La no creación de talleres para el 20% de los internos que no prestan servicios en la factoría ,	Por única vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	4	El no posibilitar acceso de insumos para los talleres de los internos	Cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral	10	No abonar por los servicios prestados por los internos en forma mensual,	Cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	1	No efectuar evaluación anual de desempeño laboral y/o no mantener el récord de trabajo de cada interno	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.6	4	Incumplimiento de las normas laborales de seguridad industrial, higiene laboral y/o normas aplicables a la prestación del servicio	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.7	8	No contar con los planes de emergencia aprobados y/o no ejecutarlos íntegramente.	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.8 y 2.12	1	Incumplimiento de cualquiera de los requerimientos respecto del servicio de Aseo y control de plagas	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.8	8	Incumplimiento en el traslado de residuos hospitalarios	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.9	8	Incumplimiento en la ejecución del Manual de clasificación y ubicación de Internos	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.10	4	Incumplimiento de la ejecución del Programa de Registro de Control de Internos	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.11	8	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Seguridad	Por cada vez y por cada evento
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.13.	1	No otorgar facilidades para el servicio de lavandería a los internos	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.15	1	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Asistencia Social	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.16	1	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el Programa de Psicológico	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.18	1	Incumplimiento en la ejecución de cualesquiera de las actividades previstas en el manual de atención terapéutica	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.19	1	No prestación de los servicios complementarios mínimos establecidos en el Contrato, con excepción del economato.	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites V numeral 2.19	10	No prestación del servicio de economato	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápites III numeral 13 y acápites V numeral 2.19	5	No fijación de precios del economato al consumidor conforme a lo establecido en el Contrato	Por cada vez

Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.20	1	Incumplimiento de los programas de recreación, deportes y actividades sociales y culturales	Por cada vez
Anexo N° 3 Acápito V numeral 2.19 a) Acápito III numeral 14	5	Incumplimiento de la venta de productos prohibidos o que atenten contra la seguridad del EP, sus Internos o personal del CONCESIONARIO	Por cada vez

Tabla N° 12: Penalidades referidas al Anexo N° 15 del Contrato: Fideicomiso de Administración

Numeral del Contrato	Cantidad de UITs Vigente a fecha de la penalidad	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
Anexo 15	4	Incumplimiento en la constitución del Fideicomiso de Administración	Por cada Día Calendario de atraso
Anexo 15	5	Incumplimiento en la no transferencia de recursos al Fideicomiso	Por cada Día Calendario de atraso
Anexo 15	5	Incumplimiento de liquidación de ingresos complementarios y por Factoría	Por cada vez
Anexo 15	4	Incumplimiento en la transferencia de la detracción de la retribución de internos	Por cada vez

APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES

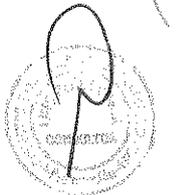
El Supervisor del Proyecto o el Supervisor de la Operación, de acuerdo a la etapa de que se trate fijarán la cuantía de la penalidad de acuerdo al presente Anexo del Contrato y la propondrá al CONCEDENTE, el que la comunicará al CONCESIONARIO por vía notarial indicando lo siguiente:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en el Contrato
- Monto de la penalidad.
- El CONCESIONARIO podrá solicitar la revisión de la decisión adjuntando la documentación o pruebas sustentatorias de su solicitud, dentro del plazo de diez (10) Días Calendario de notificado. Vencido el plazo sin existir solicitud la penalidad es aplicable, en caso contrario el CONCEDENTE tendrá un plazo de quince (15) Días Calendario para evaluarla y adoptar una decisión. De no estar de acuerdo con ésta y siempre que la penalidad exceda los Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,000.00), podrá requerir un arbitraje.
- El Supervisor del Proyecto o de Operación podrá fijar el plazo específico, en función a la infracción, en caso no se establezca este en el Contrato y lo comunicará por escrito al CONCESIONARIO. Vencido el plazo se aplicará la penalidad.

PLAZO PARA EL PAGO DE PENALIDADES

Las penalidades aplicadas por el CONCEDENTE deberán ser pagadas por el CONCESIONARIO dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha de su notificación por escrito, salvo que hubiere planteado la revisión a que alude el párrafo anterior. Mientras el Contrato de Fideicomiso de Administración no se haya suscrito y este operativo el CONCESIONARIO abonará al CONCEDENTE el importe de las penalidades en la cuenta bancaria que para tal efecto deberá constituir el CONCEDENTE y comunicarle oportunamente.

Si el CONCESIONARIO no paga las penalidades, dentro del plazo fijado, el CONCEDENTE hará efectivas las garantías que correspondan según el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially obscured but appears to include 'COMITÉ DE FIDUCIARIA'.A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially obscured but appears to include 'COMITÉ DE FIDUCIARIA'.A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially obscured but appears to include 'COMITÉ DE FIDUCIARIA'.A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially obscured but appears to include 'COMITÉ DE FIDUCIARIA'.A circular stamp with a signature over it. The stamp text is partially obscured but appears to include 'COMITÉ DE FIDUCIARIA'.

ANEXO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DEL
PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO Y EXPEDIENTE TÉCNICO

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en
Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de
un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
(nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta
fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de
realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y
00/100 Nuevos Soles) (3% de inversión referencial) a favor del Ministerio de Justicia
para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las
obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato
de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento
de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima, (en adelante "el Contrato"),
relativas a la Etapa de Proyecto Básico de Diseño y Expediente Técnico y obtención
de autorizaciones y licencias previas a la construcción del Establecimiento
Penitenciario.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto
posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido
por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes
.....(indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido
con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha
solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las
obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en la etapa de diseño del Proyecto
establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de
normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las
obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto
Supremo N° 059-96-PCM.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier
disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del
Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión y hasta la fecha de inicio de la Etapa de Construcción prevista en el Contrato de Concesión. Deberá emitirse por un período de un año renovable.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

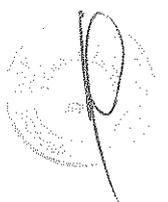
Esta Fianza estará vigente desde el de de 20..., hasta el de del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria



ANEXO N° 8-A

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

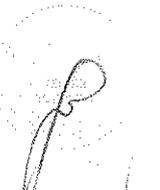
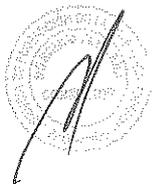
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% de la inversión referencial) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima (en adelante "el Contrato"), relativas a la Etapa de Construcción.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes(indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en la Etapa de Construcción, establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde el inicio de la Etapa de Construcción y hasta a la fecha de entrega del Certificado de Puesta en Marcha y será renovada automática y sucesivamente por periodos anuales hasta el vencimiento del plazo.

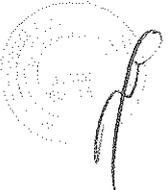


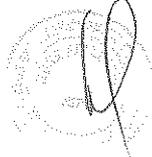
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria



ANEXO N° 8-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Lima, _____ de _____ de 20 _____

Señores

MINISTERIO DE JUSTICIA

Presente. -

Ref.: Carta Fianza Bancaria N° _____

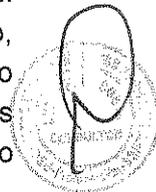
Vencimiento: _____

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en
Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de
un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima.



De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores
_____ (Nombre de la persona jurídica) (en adelante "el
Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin
beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/.
_____ y 00/100
Nuevos Soles) (5% de la Inversión Referencial) a favor del Ministerio de Justicia para
garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones
a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del
Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño,
Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento
Penitenciario en la Región Lima (en adelante "el Contrato"), relativas a las
responsabilidades derivadas de la Etapa de Construcción del EP, luego de entregado
el Certificado de Puesta en Marcha.



El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto
posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido
por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes
_____ (indicar nombre del Concesionario) no han



cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la Construcción y hasta por dos años posteriores a la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la fecha de emisión del Certificado de Puesta en Marcha y será renovada automática y sucesivamente por periodos anuales hasta el vencimiento del plazo.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

Entidad Bancaria: _____

ANEXO N° 8-C

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN

Lima,de de 20....

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Bancaria N°.....
Vencimiento:.....

Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el CONCESIONARIO") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de S/. (..... y 00/100 Nuevos Soles) (10% de la inversión referencial) a favor del Ministerio de Justicia para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima (en adelante "el Contrato"), relativas a la Etapa de Operación de la Concesión.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido por parte del Ministerio de Justicia, manifestando que nuestros clientes(indicar nombre del CONCESIONARIO) no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por conducto notarial.

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO establecidas en la Etapa de Operación en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

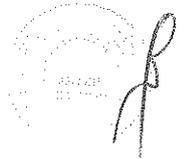
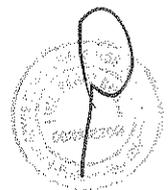
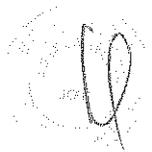
Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Ministerio de Justicia, el INPE, o cualquier entidad del Gobierno del Perú y nuestros clientes.

La carta fianza tendrá vigencia desde la entrega del Certificado de Puesta en Marcha del EP y será renovada sucesivamente por periodos anuales, para mantenerla vigente hasta dos (2) años después del término del Contrato de Concesión.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria

A circular stamp with a signature over it. The stamp contains text that is partially obscured by the signature.A circular stamp with a signature over it. The stamp contains text that is partially obscured by the signature.A circular stamp with a signature over it. The stamp contains the text "PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA" and "SEÑOR LEGAL".A circular stamp with a signature over it. The stamp contains text that is partially obscured by the signature.A circular stamp with a signature over it. The stamp contains text that is partially obscured by the signature.

ANEXO N° 9

MODELO DE DECLARACIÓN DEL ACREEDOR PERMITIDO

Lima, de de 20

Señores
Ministerio de Justicia
Presente.-

Acreedor Permitido:

Referencia: Contrato del Proyecto EP en la Región Lima

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Proyecto EP en la Región Lima, declaramos:

- a) Que no nos encontramos sujetos a impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con el compromiso de financiar a(CONCESIONARIO) hasta por el monto de, a efectos de que este esté en óptimas condiciones para cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme al Contrato del Proyecto en mención.
- b) Por medio de la presente confirmamos que nuestros órganos Internos competentes han aprobado una línea de crédito hasta por el monto de, a favor de(CONCESIONARIO), la misma que está destinada a cumplir las obligaciones derivadas del Contrato del Proyecto EP en la Región Lima.
- c) Que cumplimos con los requisitos establecidos en el Contrato del Proyecto en mención, así como todos aquellos exigidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables, para calificar como Acreedor Permitido, de conformidad con los términos que el Contrato asigna a esta definición.

Atentamente,

Firma:

Nombre:
Representante del Acreedor Permitido

Entidad:
Acreedor Permitido

ANEXO N° 10

MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA

CAO N°

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO-REGIÓN LIMA**

El presente Certificado de Avance de Obra- CAO- se emite de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 14 del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EP** (en adelante, el Contrato de Concesión), suscrito entre el Estado del República del Perú, actuando a través del Ministerio de Justicia (en adelante el **CONCEDENTE**) y la empresa..... (en adelante el **CONCESIONARIO**).

Certificación de Avance de Obra

El **CONCEDENTE** certifica que las obras materia del presente CAO han sido ejecutadas de acuerdo con los estándares , parámetros técnicos y socio-ambientales que figuran en el Expediente Técnico y el estudio de Impacto Ambiental presentado por el **CONCESIONARIO** y aprobado por el **CONCEDENTE**. Asimismo, El **CONCEDENTE** declara que las obras materia del presente certificado han sido verificadas por el Supervisor del Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX y el Anexo 14 del Contrato de Concesión, El **CONCEDENTE** certifica que el **CONCESIONARIO** ha cumplido con ejecutar un avance de obras equivalente al (%) del total de la Obra.

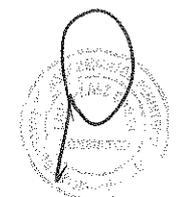
Fecha de Emisión: _____

CONCEDENTE

Handwritten signatures and official seals of the Ministry of Justice and the Public Prosecutor's Office.

ANEXO N° 11

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL Y
ESTATUTO DEL CONCESIONARIO
(A SER INCORPORADO EN LA FECHA DE CIERRE)

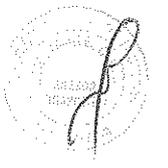


ANEXO N° 12

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to be an official seal.



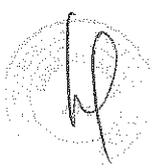
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to be an official seal.



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "COMITÉ DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA LEGAL" and "ASBOP" in the center.



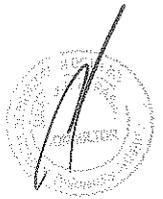
A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to be an official seal.



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains text that is mostly illegible but appears to be an official seal.

ANEXO N° 13

CONTRATOS DE OPERACIÓN



ANEXO N° 14

MECANISMO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA

SECCIÓN I: VALOR REFERENCIAL DEL HITO CONSTRUCTIVO

El valor referencial del Hito Constructivo es el porcentaje de avance que representa cada Hito Constructivo con relación a la totalidad de la Obra.

SECCIÓN II: CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS

2.1. El Cronograma de Ejecución de Obras deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Especificación detallada de los avances de obra por cada partida y subpartida, en periodos mensuales.
- b) La descripción y composición de cada Hito Constructivo, desagregado en sus respectivas partidas y subpartidas, así como el porcentaje que representa cada Hito Constructivo respecto del total de las Obras determinadas en el Expediente Técnico. Cada partida y subpartida deberá indicar cantidad, unidad de medida, precio unitario del Expediente Técnico y precio total.

El uso de la cantidad de unidades de medida, por cada partida y subpartida, y de precios unitarios del Expediente Técnico tiene como única finalidad la de servir de referencia para el cálculo del porcentaje de avance de las Obras, a que se refiere el párrafo anterior.

Cada Hito Constructivo deberá representar, como mínimo, el diez por ciento (10%) del costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.

El porcentaje establecido anteriormente deberá verificarse en la evaluación de los Reportes de Avance de Obras, según el Calendario de Ejecución.

La aceptación del último Hito Constructivo culminado estará condicionada a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha por parte del CONCEDENTE.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE AVANCES MENSUALES

2.2. Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al Supervisor del Proyecto un Reporte de Avance de Obra, dentro de los tres (03) Días Calendario siguientes a la culminación del periodo correspondiente al reporte. Dicho Reporte de Avance de Obra deberá indicar:

- a) Valorización de Hitos Constructivos
 - Se realizará la sumatoria de los montos de las partidas y subpartidas ejecutadas por Hito Constructivo según los precios unitarios previstos en el Expediente Técnico. Esta sumatoria deberá calcularse a nivel de costo total y corresponderá al monto total del Hito Constructivo.

- El porcentaje de incidencia de un Hito Constructivo estará referido al costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.
- 2.3. El Supervisor del Proyecto tendrá un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario para revisar dicho documento y verificar que las partidas y subpartidas se hayan ejecutado conforme al Expediente Técnico, luego de lo cual entregará al CONCEDENTE el informe respectivo.

El CONCEDENTE en un plazo no mayor de diez (10) Días Calendario, contados desde la recepción del informe del Supervisor del Proyecto, deberá proceder, de acuerdo al informe del Supervisor del Proyecto, conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Reporte de Avance de Obra en caso encontrarse conforme la Obra o; (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones, en el plazo máximo de diez (10) Días Calendario.

- 2.4. Cuando el CONCESIONARIO considere que ha culminado un Hito Constructivo, el CONCESIONARIO presentará al Supervisor del Proyecto, junto con el Reporte de Avance de Obra, una solicitud de emisión de CAO, la cual debe ser puesta por éste en conocimiento del CONCEDENTE.

En atención a esta solicitud, el Supervisor del Proyecto y el CONCEDENTE, en los plazos establecidos en el Numeral 2.3 deberán verificar además que el porcentaje de incidencia del Hito Constructivo no sea inferior al diez por ciento (10%) del costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.

Con la aprobación por parte del CONCEDENTE del último Reporte de Avance de Obra para la culminación de un Hito Constructivo, se procederá a dar inicio a la emisión del CAO, conforme a lo indicado en la siguiente Sección.

SECCION III: CAO

3. Emisión del CAO por parte del CONCEDENTE

- 3.1. Para la emisión de un CAO, el CONCEDENTE deberá observar el siguiente procedimiento:
- a) Emitirá el CAO a favor del CONCESIONARIO en un plazo máximo de veinte (20) Días Calendario de aprobado el último Reporte de Avance de Obra correspondiente al Hito Constructivo o, de subsanadas las observaciones formuladas, de ser el caso.
 - b) El valor consignado en el CAO será expresado como porcentaje de avance de las Obras y será equivalente al porcentaje de avance que representa el Hito Constructivo que se está certificando sobre el costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.
 - c) La emisión del último CAO, correspondiente al último Hito Constructivo culminado, se encontrará sujeta a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha por parte del CONCEDENTE. El valor consignado en este CAO será aquel porcentaje que permita que la sumatoria de todos los CAO previamente emitidos con este último CAO sea igual al cien por ciento (100%).



3.2. El CONCESIONARIO podrá solicitar un CAO por partidas en los casos siguientes:

- a) En caso el CONCEDENTE no haya aprobado la totalidad de las partidas y subpartidas de los Reportes de Avance de Obra que constituyen un Hito Constructivo ejecutado al cien por ciento (100%), en la medida que el CONCEDENTE haya aprobado por lo menos el setenta por ciento (70%) del valor del Hito Constructivo correspondiente. Para tal efecto, el CONCEDENTE, previa recomendación del Supervisor del Proyecto determinará el valor referencial de los Reportes de Avance de Obra aprobados.

El CONCESIONARIO deberá entregar a favor del CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las partidas y subpartidas aún no aprobados de los Reportes de Avance de Obra, la misma que deberá permanecer vigente hasta la culminación de las Obras.

Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por el cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza, según corresponda, una vez que hayan aprobado las partidas y subpartidas pendientes de los Reportes de Avance de Obra que dieron origen al CAO por Partidas.

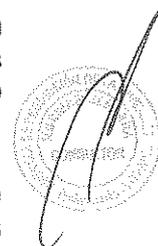
- b) Cuando existan Hitos Constructivos que no hayan sido concluidos, siempre y cuando el CONCESIONARIO haya efectuado egresos comprobados (incluye compra de materiales), a satisfacción del CONCEDENTE, empleados en el Hito Constructivo, por un valor no menor al diez por ciento (10%) de la Inversión.

A tal efecto, el CONCESIONARIO deberá entregar a favor al CONCEDENTE una carta fianza con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor de los egresos debidamente comprobados por el CONCEDENTE, la misma que deberá permanecer vigente hasta la culminación de las Obras.

Entregada la carta fianza, se emitirá el CAO por el porcentaje de incidencia del valor de los egresos debidamente comprobados por el CONCEDENTE referido al costo de las Obras determinadas en el Expediente Técnico.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, cuando se hayan culminado las Obras correspondientes a dicho Hito Constructivo.

- c) En caso el CONCEDENTE no emita el CAO únicamente por causas de inconformidad entre el Reporte de Avance de Obras y el Expediente Técnico, en el plazo previsto en el Literal a) del Numeral 3.1 de la Sección III del presente Anexo, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la emisión del CAO, contra la entrega de una carta fianza equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Hito Constructivo.



De aceptar el CONCEDENTE la solicitud del CONCESIONARIO, éste deberá proceder a entregar a favor al CONCEDENTE la referida carta fianza, con las características de incondicional, irrevocable, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, la misma que deberá permanecer vigente hasta la culminación de las Obras.

Entregada la carta fianza, el CONCEDENTE emitirá el CAO correspondiente por el ochenta por ciento (80%) del valor del Hito Constructivo.

Corresponderá al CONCEDENTE liberar la carta fianza según corresponda, una vez que las observaciones que originan la inconformidad del Reporte de Avance de Obras respecto del Expediente Técnico hayan sido levantadas por el CONCESIONARIO y aprobadas por el CONCEDENTE.

4. Disposiciones generales

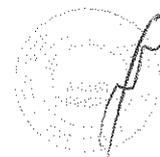
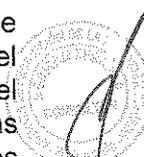
4.1 Salvo en el caso indicado en el Literal a) del Numeral 3.2 precedente, no procederá solicitar un CAO cuando existan Reportes de Avance de Obra pendientes de aprobación.

4.2 En el caso indicado en el Literal b) del Numeral 3.2 precedente, cuando se haya concluido los Hitos Constructivos respecto de los cuales el CONCESIONARIO haya efectuado egresos debidamente comprobados por el CONCEDENTE, a la sumatoria de los montos de las partidas y subpartidas ejecutadas del Hito Constructivo deberán ser deducidos el valor de los egresos debidamente comprobados por el CONCEDENTE que dieron origen a la emisión del CAO por partidas.

4.3 En caso el CONCESIONARIO no cumpla con ejecutar las partidas y subpartidas que conforman un Hito Constructivo, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obras, corresponderá al CONCEDENTE fijar el nuevo plazo para la culminación de éstas. Si el nuevo plazo implica la prórroga del plazo total para la ejecución de las Obras, por causas imputables al CONCESIONARIO, resultará de aplicación lo establecido en el Numeral 6.32 y 6.33 del Contrato de Concesión, sin que se libere al CONCESIONARIO de su obligación de culminar las partidas y subpartidas.

Lo antes señalado no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO del cumplimiento de la totalidad de las partidas y subpartidas del Hito Constructivo. En este caso particular, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a recibir el CAO correspondiente de la fracción restante del Hito Constructivo no certificado.

4.4 En caso el monto de las cartas fianzas mencionadas en el Numeral 3.2 del presente Anexo resulte insuficiente para garantizar la totalidad de la ejecución de las obras del Hito Constructivo correspondiente, se recurrirá de manera adicional, a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato prevista en el Capítulo X del Contrato de Concesión, por el monto que corresponda.



5. Derechos de cobro del CONCESIONARIO generados por el CAO

5.1 Cada CAO emitido por el CONCEDENTE dará derechos de cobro al CONCESIONARIO, proporcionales a la RPI, denominados RPICAO. Este derecho de cobro de una alícuota de la RPI corresponde al porcentaje de avance de Obra consignado en el CAO respectivo, sin que el CONCEDENTE esté obligado a emitir ningún otro documento, certificado ni título valor que lo represente. Por consiguiente, una vez expedido cada CAO, el CONCEDENTE tendrá la obligación irrevocable e irrestricta de pagar los montos correspondientes de RPICAO al CONCESIONARIO, mediante el Fideicomiso de Administración, con carácter cancelatorio. El CONCESIONARIO podrá instruir al Fideicomiso de Administración para que transfiera dicho pago al Fideicomiso Privado o a alguna cuenta que el CONCESIONARIO indique.

5.2 El valor de cada RPICAO será determinado de la siguiente manera:

$$RPICAO_i = CAO_i * RPI$$

Donde:

* $RPICAO_i$ = Derechos de cobro de una fracción de la RPI, correspondiente al "i" ésimo CAO.

* CAO_i = Porcentaje de avance de Obra correspondiente al "i" ésimo CAO

5.3 La fecha del primer pago de la RPICAO corresponde a lo indicado en el Literal c) del Numeral 9.3 del Contrato. Las fechas de pago de los RPICAO serán las mismas que correspondan al cronograma de pagos de la RPI.

5.4 Cada CAO dará origen a cuarenta (40) RPICAO trimestrales.

5.5 La oportunidad de pago de la RPICAO, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión, no se verá modificada ante cualquier otro incumplimiento de pago del CONCEDENTE de alguna obligación similar en la que se haya incurrido, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, el diseño, la construcción, la operación y mantenimiento de infraestructura pública, otras instalaciones a cargo del CONCEDENTE u cualquier otro proyecto de concesión de conformidad con el Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, según sea enmendada, complementada o reemplazada.

5.6 La Suspensión o interrupción del plazo de Vigencia de la Concesión, así como las demoras en la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión, no constituyen eventos que habiliten al CONCEDENTE o al Fideicomiso de Administración a interrumpir o suspender el pago de la RPICAO representado en los CAOs ya emitidos, en los plazos y procedimientos previstos en el Contrato de Concesión.

5.7 La Caducidad del Contrato de Concesión, por cualquier causa, no limitará, condicionarará o afectará bajo concepto alguno la obligación de pago del CONCEDENTE, a través del Fideicomiso de Administración, de los RPICAO reconocidos en los CAOs que se hubieran emitido, así como las demás condiciones del Contrato necesarias para que dicho pago se realice, por lo que se mantendrán vigentes las disposiciones del Contrato y de sus Anexos que resulten aplicables a efectos de garantizar dicho pago.



ANEXO N° 15

LINEAMIENTOS APLICABLES AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I: DEFINICIONES

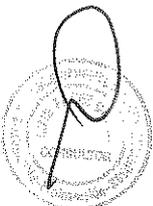
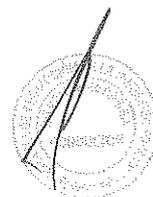
Los términos que se usan como definidos e identificados con mayúsculas en el presente Anexo, si no se encuentran específicamente definidos en el cuerpo del mismo, tendrán el significado que les atribuye el Contrato de Concesión.

El Contrato de Fideicomiso de Administración deberá contemplar, como mínimo las definiciones que se indican a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa.

- 1.1. **Fideicomiso de Administración:** Es el fideicomiso que deberán constituir el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, en calidad de Fideicomitentes, a fin de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 1.2. **Fideicomiso Privado:** Es el fideicomiso que podrá ser constituido por el CONCESIONARIO, al cual el Fideicomiso de Administración transferirá los fondos necesarios para honrar los pagos garantizados a los que tiene derecho el CONCESIONARIO.
- 1.3. **Fideicomitente:** Será el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.
- 1.4. **Fideicomisario:** Será el CONCESIONARIO por cuanto recibirá a través del Fideicomiso de Administración con carácter cancelatorio los montos de la RPI y de la RPMO.
- 1.5. **Fiduciario:** Es la institución financiera a la que se le transfiere el dominio fiduciario sobre el Patrimonio Fideicometido. El Fiduciario deberá ejecutar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y prerrogativas que nacen con su constitución.
- 1.6. **Patrimonio Fideicometido:** Son los recursos que el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, presentes y/o futuros y de acuerdo con lo establecido en la Sección IV del presente Anexo, transfieren en dominio fiduciario al Fideicomiso de Administración.

SECCIÓN II: OBJETO

- 2.1 Con el objetivo de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago de las RPI y RPMO a favor del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE constituirán un Fideicomiso en Administración, el cual se regirá por lo establecido en el presente Anexo, así como, por lo dispuesto en el respectivo Contrato de Fideicomiso.
- 2.2 El CONCESIONARIO asumirá los costos que implique constituir y mantener el Fideicomiso de Administración durante el plazo que se mantengan vigentes las obligaciones previstas en el presente Anexo y las que se encuentren vinculadas en el Contrato de Concesión.



- 2.3 El contrato de Fideicomiso de Administración será celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, con un banco de primera línea nacional o internacional, o alguna otra entidad calificada para tales fines por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), previa autorización expresa del CONCEDENTE a propuesta del CONCESIONARIO. Este banco o entidad actuará dentro del esquema en calidad de entidad fiduciaria, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- 2.4 En el Contrato de Fideicomiso de Administración se detallarán aquellas instrucciones que serán impartidas por el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE, en su calidad de Fideicomitentes, con arreglo a las cláusulas del Contrato de Concesión, las mismas que no podrán ser modificados unilateralmente por alguna de las Partes.
- 2.5 A más tardar a los sesenta (60) Días contados a partir de la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE un proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración debiendo contemplar lo señalado en el presente Anexo.

Posteriormente, el CONCEDENTE deberá emitir su opinión sobre dicho proyecto en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles. En caso que en dicho plazo el CONCEDENTE formule observaciones al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Administración, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de siete (7) Días Hábiles desde que es notificado, debiendo remitir las subsanaciones al CONCEDENTE. En este caso el CONCEDENTE dispondrá de un plazo de quince (15) Días Hábiles para su pronunciamiento.

Transcurrido los plazos a que se refiere el párrafo anterior y el CONCEDENTE no se hubiera pronunciado, se entenderá que el proyecto de contrato se ha aceptado y aprobado, debiendo tanto el CONCESIONARIO como el CONCEDENTE suscribirlo y posteriormente legalizarlo vía notarial.

- 2.6 El contrato de Fideicomiso de Administración deberá respetar las obligaciones y normas establecidas en el Contrato de Concesión, con expresa indicación de las obligaciones de pago a realizar por el Fiduciario de manera incondicional una vez cumplido lo establecido por las Partes en el Contrato de Concesión, así como también las obligaciones que se encuentran estipuladas en el presente Anexo.
- 2.7 El Fiduciario solicitará la apertura de las cuentas indicadas en la Sección IV del presente Anexo dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la suscripción del Contrato de Fideicomiso, luego del cual deberá informar al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO los números de las referidas cuentas a efectos de que realicen la transferencia de los recursos respectivos conforme lo señala el presente Anexo.

SECCIÓN III: VIGENCIA DEL FIDEICOMISO

- 3.1. El Fideicomiso deberá estar vigente desde la fecha de su suscripción y hasta que se cumplan todos los compromisos asumidos en el presente anexo.
- 3.2. El plazo del Fideicomiso no podrá superar los treinta (30) años previstos en la Ley General, salvo autorización expresa de la SBS a que se refiere dicha ley.

- 3.3. La Caducidad de la Concesión no conllevará la terminación anticipada del Fideicomiso de Administración, salvo acuerdo entre el CONCEDENTE, el CONCESIONARIO y los Acreedores Permitidos, si los hubiere.

SECCIÓN IV: OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

El Fideicomiso de Administración, tendrá cuando menos tres cuentas separadas, conforme a lo siguiente:

4.1. Cuenta Recaudadora:

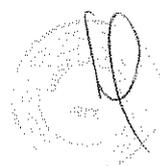
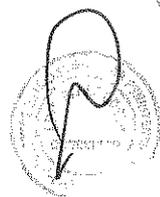
- 4.1.1. Cuenta del Fideicomiso de Administración en la cual el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE transferirán en dominio fiduciario al Patrimonio Fideicometido los siguientes recursos:

Por parte del CONCESIONARIO:

- Un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de todos los ingresos percibidos por la prestación de servicios complementarios sin incluir el IGV de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.35 del Contrato. Dicha transferencia deberá efectuarse a más tardar al quinto Día Hábil de cada mes.
- El treinta por ciento (30%) de los alquileres de la Factoría, sin incluir el IGV, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.10 del Contrato. Dicha transferencia deberá efectuarse a más tardar al quinto Día Hábil de cada mes.
- El importe equivalente al descuento del diez por ciento (10%) de los ingresos que les abonan a los Internos que trabajan en la Factoría, que trabajan en las actividades por servicios complementarios y que prestan servicios que puedan ser contratados por el CONCESIONARIO de conformidad con lo establecido en el literal c) del Numeral 2.6 de la sección V del Anexo N° 3 del Contrato. Dicha transferencia deberá efectuarse a más tardar al quinto Día Hábil de cada mes.
- Los montos de las penalidades que le hayan sido impuestas conforme lo establecido en el Contrato y dentro de los plazos para el pago de penalidades previsto en el Anexo N° 7.
- Una vez canceladas las obligaciones correspondientes al Supervisor del Proyecto, el CONCESIONARIO deberá depositar en la Cuenta Recaudadora el monto remanente que pueda existir respecto del monto total asumido por el CONCESIONARIO por concepto del Supervisor del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.6 del Contrato, de corresponder.

Por parte del CONCEDENTE:

- a) El CONCEDENTE deberá depositar el monto del Cofinanciamiento a más tardar en la fecha de vencimiento de pago de la RPI y/o RPMO,



según sea el caso. Es responsabilidad del CONCEDENTE depositar la cantidad suficiente para el pago oportuno de la RPI y/o RPMO.

El monto del Cofinanciamiento deberá ser comunicado por el Fiduciario, tanto al CONCEDENTE como al CONCESIONARIO, con una antelación no menor de diez (10) Días Hábiles a las fechas de pago de la RPI y/o RPMO, según sea el caso.

El monto del Cofinanciamiento será estimado por el Fiduciario de acuerdo a la siguiente expresión:

Cofinanciamiento i = RPI + RPMO – Aportes del CONCESIONARIO – Montos Remanentes de la Cuenta Supervisión

Donde:

Aportes del CONCESIONARIO: Corresponde a las transferencias efectuadas por el CONCESIONARIO a la Cuenta Recaudadora en virtud de lo establecido en el Numeral 4.1.1, registrados desde el día 16 del mes $i-1$ hasta el día 15 del mes i .

Montos Remanentes de la Cuenta Supervisión: Son los montos transferidos de la Cuenta Supervisión una vez canceladas las obligaciones correspondientes al Supervisor del Proyecto, Supervisor de Operación y Auditor de Gestión.

i : Corresponde al mes anterior al mes de la fecha de pago de la RPI y/o RPMO, según sea el caso, para el cual se calcula el Cofinanciamiento. En tal sentido, el mes $i-1$ corresponde a dos meses antes del referido mes.

El CONCESIONARIO deberá emitir la factura al CONCEDENTE por el pago del Cofinanciamiento más el IGV, dentro de cinco (5) Días Hábiles de recibida la comunicación del Fiduciario.

El CONCEDENTE no hará ninguna retención, deducción o compensación respecto de las facturas, si a la fecha de pago el CONCESIONARIO le adeuda a sus contratistas cualquier cantidad por adquisición de bienes y/o servicios, multas, indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios, etc.

En el caso que en algún momento de la Concesión, el total de los depósitos efectuados por el CONCESIONARIO a la Cuenta Recaudadora sea mayor al pago trimestral por concepto de RPI y RPMO, según sea el caso, el excedente servirá para reducir el monto del cofinanciamiento de la siguiente oportunidad de pago de la RPI y de la RPMO.

b) El CONCEDENTE garantiza dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles contados a partir del inicio de la Operación transferirá a la Cuenta Recaudadora del Fideicomiso de Administración un monto equivalente a un RPI anual y un RPMO anual.

4.1.2. De esta Cuenta Recaudadora se desembolsarán, a favor del CONCESIONARIO, los pagos por concepto de RPI y/o RPMO en las oportunidades de pago previstas en el Numeral 9.3 del Contrato de Concesión.

4.2. Cuenta IGV:

Cuenta en la cual el CONCEDENTE transferirá el IGV correspondiente al monto del Cofinanciamiento calculado para el pago de la RPI y/o RPMO, según sea el caso, a más tardar en la fecha de vencimiento de dicho pago.

De esta Cuenta IGV se desembolsarán, a favor del CONCESIONARIO, los pagos por concepto de IGV de la RPI y/o RPMO, según sea el caso, en las mismas oportunidades de pago previstas para la RPI y/o RPMO de acuerdo con el Numeral 9.3 del Contrato de Concesión.

4.3. Cuenta Supervisión:

Cuenta en la cual el CONCESIONARIO deberá hacer las transferencias correspondientes al pago del Supervisor del Proyecto, del Supervisor de Operación y del Auditor de Gestión de conformidad con las cláusulas 6.6, 7.42 y 7.47.

El CONCESIONARIO deberá depositar los fondos requeridos para la retribución por los servicios del Supervisor del Proyecto, Supervisor de Operación y Auditor de Gestión, respectivamente, al menos cinco (5) Días Hábiles antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma de pagos al que se hace referencia en la Cláusula 6.6 y de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 7.42 y 7.47 del Contrato de Concesión.

El CONCEDENTE instruirá al Fiduciario para que se efectúen los pagos al Supervisor de Proyecto, Supervisor de Operación y Auditor de Gestión correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el contrato oportunamente.

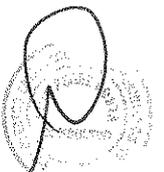
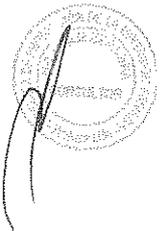
Una vez canceladas las obligaciones correspondientes al Supervisor de Operación y Auditor de Gestión, los montos remanentes en la Cuenta de Supervisión por dichos conceptos deberán transferirse a la Cuenta Recaudadora, de corresponder.

Al cierre de la vigencia del Fideicomiso de Administración, los saldos disponibles de la Cuenta Recaudadora y Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración serán transferidos a favor del CONCEDENTE.

SECCIÓN V: INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO

5.1 El CONCEDENTE instruirá al Fiduciario a través del Contrato de Fideicomiso u otro mecanismo para que realice las acciones necesarias con los recursos de la Cuenta Recaudadora, considerando, como mínimo, las que se indican a continuación.

5.1.1 Con la finalidad de realizar la administración financiera de corto plazo de los recursos provenientes de la Cuenta Recaudadora, el CONCEDENTE instruirá al Fiduciario para que realice la inversión de dichos recursos en Certificados de Depósitos del Banco Central de Reserva del Perú, u otros



instrumentos financieros y/o depósitos de corto plazo que tengan la misma calidad crediticia.

- 5.1.2 Ajustar el monto de la Retribución Per Diem según lo establecido en el presente Contrato cuando sea de aplicación los ajustes establecidos en el Capítulo IX del Contrato de Concesión.
- 5.2 Asimismo, en el Contrato de Fideicomiso de Administración estarán establecidas las siguientes instrucciones al Fiduciario para que realice los siguientes pagos según las prioridades, oportunidades y condiciones siguientes, durante la totalidad del periodo de vigencia de la Concesión:
- a) Corresponderá al Fiduciario transferir de la Cuenta Recaudadora, con carácter cancelatorio al CONCESIONARIO, al Fideicomiso Privado o a alguna cuenta que éste indique, un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la RPI y/o RPMO en la fecha de su vencimiento de acuerdo a la liquidación a que hubiere lugar.
 - b) En la misma oportunidad, corresponderá al Fideicomiso de Administración transferir de la Cuenta IGV al CONCESIONARIO o a alguna cuenta que éste indique, un monto equivalente al IGV correspondiente al Cofinanciamiento.
- 5.3 En caso de producirse la Caducidad de la Concesión, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XV del Contrato de Concesión, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que genere la RPI, preservando el funcionamiento y vigencia de las cuentas del Fideicomiso de Administración.
- 5.4 Independientemente de que ocurra la Caducidad de la Concesión o de que ésta termine de manera anticipada, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Capítulo XV del Contrato de Concesión; en tal sentido, corresponderá al CONCEDENTE a través del Fideicomiso de Administración continuar transfiriendo el Cofinanciamiento que permita cubrir el pago de la RPI, manteniéndose vigente lo dispuesto en la Cláusula 9.8 del Contrato de Concesión, en lo que respecta al reconocimiento de la RPI, preservando el funcionamiento y vigencia de las cuentas del Fideicomiso de Administración salvo lo dispuesto en la última parte del numeral 3.3 del presente Anexo.
- 5.5 No obstante lo indicado en la presente Sección, el CONCESIONARIO podrá proponer al CONCEDENTE en el proyecto de Fideicomiso de Administración otras disposiciones que considere adecuadas para la bancabilidad y correcta ejecución del Contrato.

SECCIÓN VI: FIDEICOMISO PRIVADO

Los recursos transferidos del Fideicomiso de Administración hacia el Fideicomiso Privado, que podrá ser constituido por el CONCESIONARIO, constituirán una operación de pago con carácter cancelatorio.

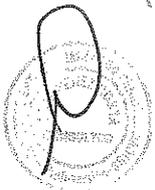
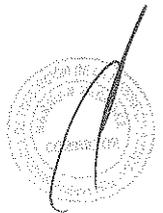
SECCIÓN VII: DEL PAGO DE LA RPI y RPMO

- 7.1. El CONCESIONARIO tendrá derecho a pagos periódicos trimestrales por concepto de la RPI durante un plazo de diez (10) años, haciéndose efectivos al

quinto día hábil de los meses de enero, abril, julio u octubre. Dichos pagos serán cancelados por el Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones indicados en el Capítulo IX del Contrato de Concesión.

El primer pago se efectuará necesariamente al quinto Día Hábil del mes de enero, abril, julio u octubre inmediato posterior a la entrega del Certificado de Puesta en Marcha.

- 7.2. El pago de la RPMO se realizará en forma mensual, al quinto día hábil del mes siguiente al mes asociado al pago de la RPMO de acuerdo al Capítulo IX del Contrato, a partir de la fecha de Inicio de la Operación hasta que se produzca la caducidad de la Concesión por cualquier de las causales previstas en el Contrato.
- 7.3. El pago del primer RPMO será ajustado en forma proporcional a los días operados durante el primer mes de Operación.
- 7.4. El retraso en el pago de la RPI y/o RPMO por causa imputable al CONCEDENTE generará un interés, a favor del CONCESIONARIO, que será calculado con una tasa anual equivalente a la tasa del cupón del Bono Soberano Anual más dos por ciento (2%).

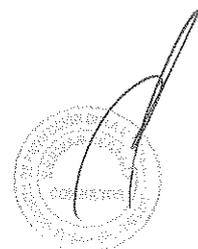


ANEXO N° 16

SOBRE COFINANCIAMIENTO

Oficio N° _____ /MINJUS

Lima, de de 2010



Signature and circular stamp of the Ministry of Justice (MINJUS).



Signature and circular stamp of the Ministry of Justice (MINJUS).



Circular stamp of the National Office of Legal Advice (Oficina Nacional de Asesoría Legal) with the text: "OFICINA NACIONAL DE ASesoría LEGAL" and "MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y TURISMO".



Signature and circular stamp of the National Office of Legal Advice (Oficina Nacional de Asesoría Legal).



Signature and circular stamp of the National Office of Legal Advice (Oficina Nacional de Asesoría Legal).

ANEXO N° 17

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

GUÍA DE CONTENIDO MÍNIMO

RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo debe ser conciso al describir el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y debe contener:

Introducción -quien elaboro el estudio y a que nivel o fase del proyecto, código de registro SNIP; los objetivos, general y específicos; la descripción del proyecto, ubicación política, accesibilidad, componentes del proyecto, instalaciones auxiliares del proyecto -temporales y permanentes, actividades durante la operación y mantenimiento, mano de obra, materia prima, maquinarias y equipos, requerimientos de agua y energía, cronograma de ejecución del proyecto, presupuesto y vida útil del proyecto; Marco Legal e Institucional; la línea base ambiental del lugar donde se ejecutará el proyecto, área de influencia del proyecto, medio físico, medio biológico, medio socioeconómico; resumen de la identificación y evaluación de los principales impactos del proyecto y de sus instalaciones auxiliares, metodología de identificación y evaluación de impactos ambientales, descripción de la identificación y evaluación según etapas del proyecto y resumen de evaluación de los mismos; los problemas ambientales significativos previstos; resultados significativos del monitoreo; identificar las medidas para minimizar los impactos, de manera que permita identificar, predecir y evaluar rápidamente los impactos que pueda ocasionar el proyecto; un resumen del plan de manejo ambiental y los programas que lo conforman en cada una de sus etapas, presupuestos; vulnerabilidad del área del proyecto, objetivo, descripción y análisis en su etapa operativa, organizativa y administrativa, física; medidas de mitigación y de emergencia; estrategias a implementar en cada etapa del proyecto; plan de contingencia, objetivo, presupuesto; plan de participación ciudadana, objetivos, estrategias; plan de abandono, cierre de la fase constructiva, cierre y abandono definitivo del proyecto y al termino de su vida útil; principales conclusiones, costo de inversión total ambiental y su porcentaje respecto al costo total de ejecución del proyecto, financiamiento; y recomendaciones.

- Esquema de los componentes del proyecto (en formato A3).

INTRODUCCIÓN

Esta sección debe contener:

- Generalidades, donde se indique información general de la región y el propósito del proyecto; antecedentes, señalar estudios previos realizados, financiamiento para la ejecución de las obras, entre otros; objetivos del estudio de impacto ambiental, que considere el alcance general de la evaluación ambiental: objetivo general, objetivos específicos; aspecto histórico; justificación del proyecto.
- Indicar la duración, etapas y cronograma de ejecución en la que se desarrollará el proyecto. Analizar los plazos con relación al proceso de preparación, diseño y ejecución del proyecto.
- Describir el cronograma de Gestión en caso el proyecto corresponda a una etapa de proyecto integral.



- Información General: área donde se desarrollará el proyecto, costo del proyecto de obra y porcentaje de inversión ambiental, costo de operación y mantenimiento (agua, alcantarillado, residuos sólidos, insumos, herramientas). Tiempo de vida útil de los componentes y periodo de diseño del proyecto.
- Plan de Inversiones, se debe describir la inversión necesaria para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, compromisos ambientales, indicando las responsabilidades de cada una de las entidades comprometidas en la ejecución del Proyecto.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Se describirá los reglamentos y las normas pertinentes que regulan la calidad del ambiente, la salud y la seguridad, la protección de áreas frágiles, la protección de especies en peligro de extinción, la ubicación, el control del uso de la tierra, el control del uso de las aguas superficiales, etc. Esta sección debe contener lo siguiente:

Identificar en cuadros o tablas cada una de las normas, descripción de la norma y su relación con el proyecto.

- Generalidades: describir y explicar los reglamentos y las normas pertinentes que rigen la calidad del ambiente, la salud y la seguridad: la zonificación y el control del uso de la tierra; la calidad y disponibilidad de la fuente uso de agua, otros.
- Marco Legal Administrativo de carácter ambiental para el proyecto o actividad, especialmente en relación con el cumplimiento de normas y obtención de permisos y compromisos por parte de las autoridades competentes del estado.
- Marco Legal Nacional aplicables al proyecto.- normas: generales; de gobierno regional y local; de la administración de justicia, de conservación de los recursos naturales; de evaluación de impacto ambiental; del sector salud, del sector saneamiento, de protección al patrimonio cultural de la nación.
- Marco Legal Internacional aplicables al proyecto.
- Marco Institucional Nacional aplicables al proyecto y dentro de los gobiernos: Central, autoridad ambiental sectorial, con roles transectoriales, otras autoridades con competencias ambientales; Regional; y Local.
- Incluir legislación de carácter modificadorio y vigente, así como nuevos dispositivos legales, según corresponda.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL O LINEA BASE

- Actores involucrados y su influencia al desarrollo, operación y mantenimiento del proyecto de obra.
- Línea base del área o lugar donde se ejecutará el proyecto, delimitación de las áreas de influencia directa e indirecta; características ambientales actuales del entorno donde se desarrollará el proyecto, permitiendo identificar y evaluar impactos ambientales ex ante, representatividad de los ecosistemas y ambientes involucrados.
- Descripción general del estudio de los medios físico, biológico y social, deben contener la siguiente descripción:
 - o Aspectos físicos.- superficie: área de influencia del proyecto; meteorología y clima: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, dirección predominante del viento; hidrogeología; hidrología: descripción de la(s) fuente(s) de agua superficial(es) y subterránea(s), caudales, calidad del agua; geomorfología costera: valles, quebradas, laderas; geomorfología marina; geología costera: estratigrafía, descripción del tipo de suelos del área del proyecto; geología marina; oceanografía física; fisiografía: paisaje de planicies,

paisaje de colinas; edafología - suelos: clasificación natural de los suelos; - clasificación de uso mayor de los suelos: determinar la clase, sub-clase y las características; canteras; zona de vida/entorno ecológico: determinar las características ecológicas de la zona identificando las zonas de vida - aptitud natural y capacidad de uso mayor de las tierras: tierras aptas para cultivo limpio, tierras aptas para cultivo permanente, tierras de protección - uso actual de tierras: clasificación del uso actual de tierras; patrimonio arqueológico; sismicidad: información de la actividad sísmica del área de influencia del proyecto; estado actual del ambiente - análisis de calidad de aire: objetivo, metodología; análisis de ruido: objetivo, metodología; recursos hídricos: aguas superficiales, aguas subterráneas, análisis de calidad de agua y sedimentos, análisis de suelos.

- o Aspectos biológicos.- descripción de la ubicación, extensión y evaluación cualitativa de diversidad biológica del área,. Condiciones de hábitat,
- o Aspectos socioeconómicos.- localización y demarcación territorial; aspectos demográficos (censo actual y proyectado en el tiempo de vida útil del proyecto): población total actual, proyección demográfica, distribución poblacional, crecimiento demográfico - censo, población actual y proyectada en el tiempo de vida útil del proyecto, flujo migratorio, población según edad, sexo y ámbito de residencia; capital humano: pobreza, salud (primeras causas de morbilidad y mortalidad), educación (infraestructura educativa y nivel de educación); condiciones de hábitat: vivienda, áreas afectadas, abastecimiento de agua, servicios higiénicos, alumbrado eléctrico, transporte y comunicaciones; servicios: red pública de agua potable, alcantarillado y pluvial, energía eléctrica, gas natural, limpieza pública, vigilancia; capital social: cultura, situación y dinámicas socio cultural, institucionalidad, percepción de los actores (autoridades involucradas, población), inclusión social; aspectos económicos: población económicamente activa (PEA), actividad económica predominante, ingreso familiar, gastos per-cápita, actividades productivas; proyectos e iniciativas de desarrollo; arqueología: zonas arqueológicas, turismo, su ubicación en un área natural protegida o en una zona de amortiguamiento, de ser el caso.
- Uso de los servicios ambientales: fuentes de agua, cuerpo receptor -hídrico -suelo - atmósfera, biodiversidad, espacios naturales. Compartidos por instalaciones existentes o complementarias.
- Pasivos ambientales del entorno y que se involucran en el área de influencia del proyecto existente.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Objetivo y justificación del proyecto. Criterios generales y específicos de diseño, proyección del desarrollo urbano, población beneficiada directa e indirecta, área urbana actual y expansión futura.
- Se indicará la ubicación geográfica especificando los límites del área de estudio y el área de influencia. La ubicación política del proyecto debe estar georeferenciada en coordenadas UTM y con escala grafica, similar para todos los mapas que se presenten para el expediente del EIA-d; ubicación geográfica, altitud, latitud, cuenca, subcuenca; accesibilidad.
- Envergadura del proyecto, cobertura de servicios penitenciarios, estableciendo el área de influencia directa e indirecta del mismo en función de los impactos ambientales significativos; tamaño de la obra,; mano de obra (calificada y no calificada); fuentes de agua y energía; acceso a centros de atención médica, educacionales, caminos y medios de transporte.

- Descripción cronológica de las distintas etapas -planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto de obra.
- En la descripción técnica del proyecto, sustentar y describir completamente la alternativa seleccionada del sistema que provee los servicios de salud, seguridad externa, celdas, salas de juzgamiento.
- Describir las instalaciones auxiliares del proyecto, sean definitivas ó temporales.
- Materia prima utilizada y su volumen; cantidad y calidad de las descargas de residuos sólidos, efluentes líquidos o emisiones gaseosas.
- Disposición y manejo de los desechos, los planes de manejo de los recursos, los volúmenes de extracción y calidad de los insumos.
- Actividades de operación y mantenimiento; número de trabajadores; insumos o materia prima; maquinarias y equipos, inversión anual en monitoreo ambiental.
- Monto estimado de la inversión ambiental durante la ejecución de obra. Monto de la inversión del Proyecto.
- La descripción de la etapa de cierre al termino de ejecución de obra, si fuese procedente incluyendo las acciones que implementara el proponente del proyecto de inversión al termino del tiempo de vida útil de los componentes y periodo de diseño del proyecto.

IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

La identificación, valoración y descripción de los impactos ambientales que podrían presentarse en la ejecución de los proyectos es la parte fundamental del Estudio Ambiental y son el punto de partida para diseñar los instrumentos necesarios para la conservación y protección del medio ambiente, los mismos que serán plasmados en el Plan de Manejo Ambiental. Por lo que, esta sección debe contener lo siguiente:

Identificar y caracterizar los impactos negativos de carácter significativo y los riesgos inducidos derivados de la planificación, construcción, operación y cierre del proyecto de la obra, también al término del tiempo de vida útil de los componentes y periodo de diseño, si esta última etapa fuese procedente, debiendo: - prevenir los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos y se evalúen los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales y la salud de las personas; - utilicen variables ambientales representativos para identificar los impactos ambientales, justificando la escala, el nivel de resolución y el volumen de los datos, la replicabilidad de la información, la identificación de impactos negativos y positivos, y la definición de umbrales de dichos impactos; - consideren las normas ambientales nacionales o en su ausencia, las existentes internacionales aplicables al proyecto.

METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS - AMBIENTAL Y SOCIAL - PARA VIABILIDAD DEL ESTUDIO AMBIENTAL

En la metodología a aplicar, que debe ser mas de una conocida, se recomienda se tenga como base un ordenamiento cronológico de las diversas actividades que se realizarán en el Proyecto, de acuerdo a la interrelación existente entre ellas, quedando definidas las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento, cierre del proyecto de obra e inicio de otra o construcción y operación simultánea cuando cronológicamente se estime su ejecución.

Teniendo definidas las actividades por etapas, y bajo una concepción integral es que se procede a la identificación de impactos propiamente dicha, desde una perspectiva general a una perspectiva específica. Es de considerar que por las metodologías que se utilicen no se intente llegar a conclusiones similares, sino más bien que son de

carácter complementario, éstas intentan visualizar desde distintas ópticas las implicancias ambientales del proyecto a fin de cubrirlas por completo. Por lo que, esta sección debe considerar lo siguiente:

- Generalidades; descripción de las metodologías de identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales: lista de categorías ambientales y sociales, listas de chequeo, hojas de campo, diagramas causa/efecto, matriz tipo Leopold.
- Aplicaciones metodológicas de identificación de impactos – ambiental y social – por componentes, considerando todas las fases y durante todo el periodo de duración del proyecto, teniendo en cuenta el ciclo de vida del proyecto y el riesgo ambiental: lista de categorías ambientales y sociales, riesgos a la salud de las personas y al ambiente; identificación de impactos por peligros naturales; diagramas causa/efecto.

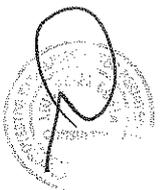
DESCRIPCIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES SEGÚN ETAPAS DEL PROYECTO

En la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales durante todo el ciclo de duración del proyecto, se debe analizar el impacto en la infraestructura que se ha de implementar, durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento, cierre y/o abandono en forma separada para cada uno de los componentes del proyecto que se han de implementar, así como el análisis de los impactos sociales y económicos y aquellos relacionados con los espacios físicos que son utilizados por pobladores de la zona. También es conveniente indicar los impactos que se producirán por la no ejecución del proyecto. Impactos Ambientales: nivel de significación, impacto (positivo, negativo), calificación. Para ello deben utilizarse metodologías que validen las propuestas y las medidas de mitigación. Matriz de interacción de impactos.

Descripción de los Impactos Ambientales.- **Medio físico:** que incluye el clima y la estabilidad geomorfológico del suelo, las condiciones hidrogeológicas y edafológicas - riesgo de afectación del suelo; la generación de niveles de ruido - incremento en los niveles de ruido, la presencia de niveles de vibraciones de campos electromagnéticos y de radiación; deterioro y/o alteración de la calidad del aire, agua, suelo y recursos naturales, afectación de aguas superficiales y subterráneas, generación de residuos sólidos, riesgo de deslizamiento de tierras; ubicación de canteras. **Medio biológico:** afectación a los ecosistemas y hábitat, su estructura y funciones, aspectos de su resiliencia y continuidad, riesgo de afectación a la flora y fauna. **Medio socioeconómico** - riesgo de accidentes, alteración del paisaje, generación de empleo, mejora de los niveles de capacitación, mejora de las condiciones de salubridad, riesgo de afectación a áreas naturales protegidas y comunidades protegidas por leyes especiales. La **inserción** en algún plan de ordenamiento territorial o un área bajo protección oficial. El **medio construido**, especialmente sobre obras de infraestructura vial, férrea y aeroportuarias y de equipamiento, las áreas de recreación y los espacios urbanos; uso del suelo y capacidad de uso potencial. El **patrimonio** paisajístico y turístico caracterizando las unidades de singularidad o de especial valor; riesgo de afectación o pérdida del patrimonio arqueológico.

CARACTERIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.



Análisis para prevenir los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos, y se evalúen los riesgos inducidos que se podrían generar y presentar sobre los componentes ambientales, sociales y culturales, así como la salud de las personas. Integrar opiniones técnicas de sectores competentes y cuando corresponda.

VULNERABILIDAD DEL ÁREA DEL PROYECTO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

El Perú es una región expuesta a diferentes amenazas naturales, tales como terremotos, inundaciones, deslizamientos, fuertes precipitaciones, periodos de estiaje, los cuales provocan graves desastres. A todo estos potenciales peligros y/o amenazas naturales se suma la acción del hombre como consecuencia de los procesos de desarrollo, la industrialización, la urbanización exagerada, así como el deterioro del medio ambiente lo que ha disparado la frecuencia de los desastres y especialmente el efecto de los mismos, por lo que el incremento de la vulnerabilidad resulta de especial atención tenerlo en cuenta en la elaboración del Estudio Ambiental. Por lo que, se recomienda determinar concretamente la vulnerabilidad de los componentes del proyecto y las medidas que se deberán realizar en el caso de que se produzca un desastre, desde el punto de vista físico, operativo y administrativo. Esta sección debe contener lo siguiente:

- Determinar el grado de afectación de los componentes del proyecto y las medidas que se deberán realizar en el caso de que se produzca un desastre, identificando los peligros respecto a la ubicación de la infraestructura de saneamiento así como las acciones de control y mitigación ante una eventualidad de algún fenómeno natural (sismo, inundación, sequía, lluvia torrencial, etc.); peligro por factores de riesgo de causa antropogénica: atentados por conflictos sociales, desplazamiento de pobladores asentados en los lugares de influencia directa o indirecta al proyecto, afectación en zonas de riesgo a los componentes del proyecto, riesgos por voladura y su control para confinamiento de onda expansiva, efectos de deslizamiento y/o derrumbes - zonas afectadas, factor de riesgo a viviendas existentes.
- Objetivos; descripción de las amenazas naturales y antrópicas: tipos de Amenazas, amenazas de origen natural, amenazas de origen antrópico; análisis de vulnerabilidad: vulnerabilidad operativa, vulnerabilidad organizativa y administrativa, vulnerabilidad física; medidas de mitigación y de emergencia: aspectos administrativos y operativos, aspectos físicos. Prevención de riesgos.

ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

La ejecución de un proyecto puede repercutir de manera negativa o positiva sobre el medio ambiente del área influenciada. Por esta razón se requiere de un Plan de Manejo Ambiental que considere las acciones que conduzcan a evitar, mitigar y/o minimizar las implicancias negativas y acentuar la presencia de los impactos favorables; en el que se precisará la estrategia y la responsabilidad administrativa del ejecutor del proyecto.

Esta sección debe considerar los respectivos compromisos y medidas de prevención, corrección, mitigación, restauración y compensación a adoptarse, hasta niveles ambientalmente aceptables. Para ello, se tiene como premisa que la conservación de los recursos naturales y el desarrollo armónico entre las actividades económico-sociales y el medio ambiente son fundamentales para el éxito de todo proyecto, por lo que se debe tener en cuenta la seguridad de las personas y de la propiedad en el área de influencia ambiental.

Una estrategia ambiental es el monitoreo ambiental, ello permitirá la evaluación periódica, integrada y permanente de las variables ambientales (agua, aire, suelo), para lo cual se deberá contar con los análisis de calidad ambiental de los parámetros correspondientes, con el fin de suministrar información precisa y actualizada para la toma de decisiones, orientadas a la conservación del ambiente, durante las etapas de construcción y operación del proyecto, además permitirá verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- Generalidades: precisar la estrategia, definición de metas ambientales y la responsabilidad administrativa del Plan de Manejo Ambiental -PMA; objetivos: general, específicos.
- Medidas aplicables en cada fase del proyecto o ámbito de intervención: impacto ambiental, acción causante, medidas de prevención y/o mitigación, lugar de aplicación.
- Implementación del Plan de Manejo Ambiental: considera medidas preventivas, correctivas y/o mitigación ambiental, además de las medidas que se adoptarán para la obtención de información específica sobre el estado de las variables ambientales que oriente las acciones de seguimiento y fiscalización ambiental que correspondan, indicando los responsables de las adopciones de tales medidas.
 - o En el Plan de Manejo de residuos (generalidades, objetivos, manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes líquidos).
 - o En el Plan de Monitoreo y seguimiento ambiental (objetivo, parámetros – límites máximos permisibles y frecuencia de monitoreo), estaciones de monitoreo, selección de equipos y métodos analíticos, metodología de monitoreo, se deberá contar con la información de los parámetros de calidad de aguas, suelos y aire que permita la evaluación periódica y permanente de las variables ambientales.
 - o Plan de contingencia y prevención de riesgos, Plan de seguridad y riesgos a la Salud, Plan de seguimiento, vigilancia y control, Plan vial de señalización.
 - o En el Plan de Inversiones en cada una de sus etapas, se debe describir la inversión necesaria para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, indicando las responsabilidades de cada una de las entidades comprometidas en la ejecución del Proyecto.

PLAN DE MANEJO SOCIAL

- Generalidades; objetivos: general, específicos.
- Programa de capacitación y educación ambiental de los trabajadores y durante las etapas de construcción y operación, temas a tratar, identificar al responsable de la toma de acciones.
- Programa de educación y sensibilización a la población para resguardo del proyecto.
- Programa de compensación a pobladores y/o instituciones que se verían afectados por la construcción del Proyecto.

PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Programas del Plan de Manejo Ambiental, -objetivos: programa de medidas preventivas, correctivas y/o mitigación ambiental por cada impacto ambiental (causas del impacto, objetivos de las medidas, responsable, medidas) y en cada etapa del proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento), -medidas complementarias: campamento de obra, patio de máquinas, área de disposición de material excedente, conducción de vehículos; programa de manejo de residuos:

generalidades, objetivos, manejo de residuos sólidos (clasificación, generación, minimización, segregación, reaprovechamiento -técnicas- comercialización, recolección –contenedores- transporte interno, disposición final, transporte externo), manejo de efluentes líquidos; programa de monitoreo y seguimiento ambiental (objetivo, parámetros – límites máximos permisibles y frecuencia de monitoreo), estaciones de monitoreo, selección de equipos y métodos analíticos, metodología de monitoreo.

- En el Programa de Monitoreo, se deberá contar con la información de los parámetros de calidad de aguas, suelos, aire, ruido que permita la evaluación periódica y permanente de las variables ambientales; detallar el cronograma calendarizado de las medidas propuestas.

PRESUPUESTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Presupuesto de cada uno de los programas que integran el Plan de Manejo Ambiental.

PLAN DE CONTINGENCIAS Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

El plan de contingencias permitirá contrarrestar y/o evitar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, ya sean eventos asociados a fenómenos naturales o causados por el hombre, los mismos que podrían ocurrir durante la construcción y operación del Proyecto.

Durante la construcción del proyecto la Empresa Contratista, a través de su Unidad de Contingencias, será la responsable de ejecutar las acciones para hacer frente a las distintas contingencias que pudieran presentarse (accidentes laborales, incendios, sismos, etc.). Esta sección debe contener:

Generalidades; objetivos; implementación del plan de contingencias: unidad de contingencias, conformación de la unidad de contingencias, funciones del personal de la unidad de contingencias, equipos e implementación de la unidad de contingencias, procedimiento de notificación para el reporte y comunicación del incidente o emergencia.

- En el Plan de Contingencias deben desarrollarse las medidas de prevención (actividades de: excavación, circulación de vehículos y equipos en el área de trabajo, operadores de equipos móviles, otros), reducción de riesgos, atención de emergencias y rehabilitación en casos de desastres, identificados previamente en el análisis de vulnerabilidad; de tal manera que permitan disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales y/o tecnológicos, durante las etapas de construcción y operación.
- En el Programa de Mitigación y/o control propuesto, detallar las medidas adecuadas que ayuden a prevenir los impactos negativos o mitigarlos hasta niveles ambientalmente aceptables.
- Para la etapa de operación del proyecto, desarrollar un plan de contingencia para una posible ocurrencia de cortes de energía eléctrica, accidentes, caídas de líneas de conducción, deterioro de viviendas, interrupción de accesos y caminos u otras instalaciones.

PLAN DE SEGURIDAD AMBIENTAL, Y RIESGO A LA SALUD

- Generalidades; objetivos: general, específicos.
- Programa de señalización: por riesgo a la salud y seguridad poblacional, para el desvío del tránsito terrestre y marítimo, etc.

PLAN DE COMPENSACIÓN

- Si hubiere un diagnóstico que lo justifique y aprobado por el concedente. Plan de compensación a la población y/o instituciones afectadas en sus propiedades.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este ítem deberá estar orientado principalmente a establecer lineamientos básicos y mecanismos referidos a actividades dedicadas a fomentar la participación de la población en la problemática ambiental y la aceptación del proyecto por parte de la población, mediante audiencia pública, encuestas, talleres y charlas de educación sanitaria y ambiental, dirigidas a la población organizada en coordinación y con participación de todos los actores involucrados en el proyecto.

También se debe buscar lograr y adecuar a los trabajadores que intervengan en el proyecto a crear hábitos de preservación del medio ambiente, demostrándoles que un manejo ambiental adecuado beneficiaría a la salud, al ambiente y a la propiedad.

En ese sentido, el constructor planificará, organizará y conducirá talleres y charlas de capacitación al inicio y durante las actividades del proyecto dirigido a todo el personal que interviene en la obra. Serán asistidos por los supervisores que enseñarán el funcionamiento y uso correcto de equipos y maquinarias, con énfasis en los procedimientos, riesgos y normas de seguridad para cada actividad.

Se proveerá de manuales con las reglas esenciales de salud, seguridad y medio ambiente, los cuales servirán como fuente de temas de las charlas diarias que se impartirán en cada uno de los grupos o frentes de trabajo.

Por lo que, esta sección debe contener lo siguiente:

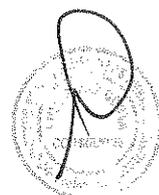
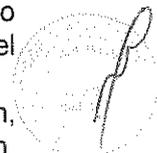
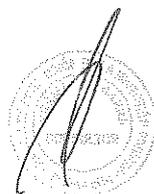
- Resumen consolidado de los resultados de las encuestas y participación ciudadana.
- En el Plan de Participación Ciudadana, será necesario desarrollar encuestas sociológicas, entrevista, difusión y talleres, entre otros mecanismos de participación ciudadana con el objeto de conocer el grado de percepción de la población respecto a la ejecución del referido proyecto, observar el grado de difusión y aceptación del proyecto de obra.
- Objetivos; estrategias: estrategias implementadas en la etapa de planificación, estrategias a implementarse en las etapas de -planificación, construcción, operación-, estrategia a implementarse en la etapa de mantenimiento.

PLAN DE ABANDONO O CIERRE

El programa de abandono está referido a las actividades necesarias para el retiro de las instalaciones que fueron construidas temporalmente durante la etapa de construcción del Proyecto o cuando éste haya cumplido con su vida útil. Para lo cual, se deberá restaurar las áreas ocupadas por las obras provisionales, alcanzando en lo posible las condiciones originales del entorno y evitando la generación de nuevos problemas ambientales; incluyendo los pasivos ambientales.

Esta sección debe contener lo siguiente:

- Aspectos generales; objetivos: general, específicos.
- Procedimientos generales: medidas generales planteadas, en el área utilizada como -campamento, depósito de material excedente, patio de máquinas-.



- Desarrollo del Plan: revisión y adaptación del Plan de abandono, comunicación de la administración, procedimientos del desplazamiento, control de acceso, limpieza del sitio, restauración de las zonas perturbadas.
- Plan de abandono en la fase de construcción: proceso de abandono al finalizar la construcción.
- Plan de abandono de la fase de operación: requerimientos, esquema general del Plan, procedimiento específico de desmantelamiento.

PLAN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

- El Plan de seguimiento, vigilancia y control, deben asegurar la continuidad confiable, la ejecución oportuna y la comunicación efectiva de los actores involucrados en el proyecto, hasta la conclusión del mismo.
- Cuadro de obligaciones y compromisos a ejecutar por cada uno de los actores involucrados en el proyecto.
- Cronograma de presentación de los reportes de monitoreo ambiental.
- Estudios y Proyectos de evaluación arqueológica.

ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO

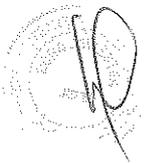
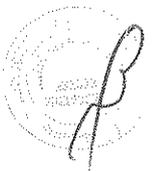
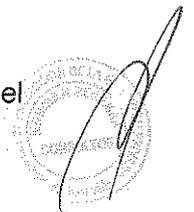
- Análisis del costo/beneficio del proyecto
- Análisis del costo/beneficio del Plan de Manejo Ambiental.
- Beneficios para la población directamente afectada y/o los usuarios.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conclusiones y recomendaciones del proyecto y en aplicación a los resultados del EIA-d.

ANEXOS

- Mapa de ubicación georeferenciado y con coordenadas UTM, incluir escala gráfica.
- Mapas temáticos. Mapas de riesgos, incluir escala gráfica.
- Planos a escala de los componentes del proyecto con enfoque ambiental, de fácil visualización y para lectura de plano, que permitan la apreciación de las condiciones físicas del área de influencia y el entorno vulnerable a impacto ambiental directo e indirecto, firmados.
- Hojas de campo, encuestas, entrevistas a las autoridades, talleres de participación ciudadana.
- Adjuntar factibilidad de empalme a redes existentes.
- Adjuntar autorización de uso de aguas y autorización de uso de aguas residuales, cuando corresponda.
- Adjuntar documentos de haber celebrado acuerdos con los pobladores dueños de los terrenos donde se ejecutará el proyecto, con la finalidad de evitar posibles conflictos.
- Adjuntar, de ser necesario, autorización otorgada por la Autoridad Municipal para Servidumbre de Paso.
- En el EIA-d también debe adjuntarse como anexo otros documentos relacionados y cuando corresponda: el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) expedida por el Instituto Nacional de Cultura – INC; Opinión Técnica Favorable: de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; Certificación de no estar ubicado en Áreas Naturales Protegidas expedido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP ó Certificado de Opinión Técnica correspondiente; Autorización de la Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales otorgada por la Autoridad Local del Agua de la Jurisdicción o según corresponda, de la empresa Administradora del Servicio Público de Agua y Alcantarillado, así



como de otros documentos relacionados a los procesos de obtención de licencias de compatibilidad de uso, otros.

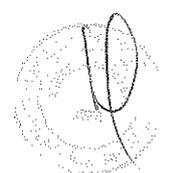
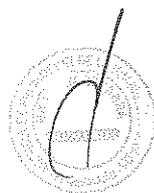
- Adjuntar estudio de suelos firmado por especialidad y laboratorio acreditado.
- Adjuntar informe de los resultados de la calidad de agua, resultados de los análisis de aire y ruido en los puntos de monitoreo, el reporte de análisis debe corresponder a un laboratorio acreditado.
- Adjuntar fuente normativa que indica valores de calidad del agua, aire, ruidos y suelo.
- Adjuntar registro de la empresa autorizada para gestión de los residuos del proyecto, según corresponda.
- Adjuntar sub programa de seguridad y salud ocupacional.
- Adjuntar procedimiento de selección y contratación de personal de obra: objetivo; alcance; definiciones; responsabilidades; selección y contratación del personal (selección, documentación, conformación y registro); integración al trabajo; restricciones.
- Adjuntar manual de operación y mantenimiento correspondiente a los componentes del proyecto.
- Adjuntar panel fotográfico del área de influencia del proyecto y con trazo de trayectoria y principales componentes del proyecto.
- Presentar reporte de resultados que evidencien el proceso de Consulta Pública.
- Adjuntar copia del documento que evidencia la vigencia, de ser empresa calificada y registrada ó reinscrita, autorizada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el sector.
- Adjuntar página donde se consigne los nombres, especialidades, sellos y firmas de los profesionales que han desarrollado o participado en la elaboración del EIA-d, e incluir la habilitación de los citados profesionales en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 28858, aprobado por D.S. N° 016-2008-VIVIENDA, que regula los requisitos del ejercicio profesional de la ingeniería.
- El EIA-d y los planos que se adjunten deberán estar suscritos por el responsable del Estudio de Impacto Ambiental y equipo de profesionales. Indicar en cada plano la relación de profesionales que elaboran el referido EIA-d, con sus respectivas colegiaturas y firmas, de conformidad con la RM N° 139-2004-VIVIENDA.
- Adjuntar el recibo de pago por concepto del procedimiento N° 8 (Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental) correspondiente al 54.91% de la UIT del TUPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por D.S. N° 007-2004-VIVIENDA y modificado por R.M. N° 547-2007-VIVIENDA.

EXIGENCIA

El proyecto para su Certificación Ambiental debe pasar por una etapa de Clasificación Ambiental mediante el procedimiento N° 7 del TUPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por D.S. N° 007-2004-VIVIENDA y modificado por R.M. N° 547-2007-VIVIENDA, en tanto se mantenga como autoridad competente, en cualquier cambio de acuerdo a la normativa vigente se efectuará el trámite correspondiente con la nueva autoridad, por lo cual se le otorgara una Resolución de Clasificación Ambiental que determine la categoría III del Estudio de Impacto Ambiental y se apruebe los Términos de Referencia a partir de la Guía de Contenido mínimo del EIA-d que se muestra más adelante.

Posteriormente, el Administrado deberá presentar los requisitos conforme el procedimiento N° 8 del TUPA.

La empresa consultora responsable del Estudio de Impacto Ambiental de categoría III, deberá elaborar dicho Estudio a nivel de Detalle (EIA-d); para lo cual, su desarrollo debe considerar como mínimo los lineamientos arriba descritos como Guía de Términos de Referencia respectivo, el mismo que deberá presentarse foliado en todas



sus páginas y cuyo contenido debe presentarse en una tabla de contenido o índice del EIA-d completo.

La empresa consultora a cargo del desarrollo del EIA-d, de conformidad con lo establecido en el Art. 10.2 de la Ley 27446 y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1078, deberá encontrarse con inscripción vigente, en el Registro de empresas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que conduce la Oficina del Medio Ambiente - OMA, al momento de la elaboración y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado. Por lo que, tiene que adjuntar a su expediente documento de vigencia de inscripción por el procedimiento 5 o 6 del TUPA, según corresponda.

**MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
OFICINA DE MEDIO AMBIENTE
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DETALLADO EIA-D.**

1. Resumen Ejecutivo

Será redactado en lenguaje sencillo, claro y de fácil comprensión, a fin que permita su lectura e interpretación por parte de la comunidad, o de cualquier ciudadano que tenga interés en conocerlo. Será este resumen el que se divulgará a través de los diferentes medios. El mismo no deberá exceder las 30 páginas. Este documento deberá incluir el índice completo del EIA-d conteniendo lo siguiente:

Descripción del Proyecto

Línea base

Identificación de potenciales impactos ambientales

Estrategia de manejo ambiental

Valorización Económica del Impacto Ambiental

Anexos

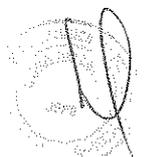
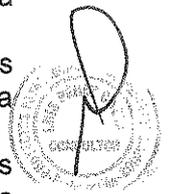
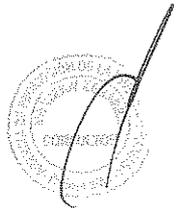
Otras consideraciones técnicas que determine la autoridad competente de acuerdo al tipo de proyecto

2. Descripción del Proyecto

Deberá contener la descripción del proyecto de inversión en sus diferentes etapas, por lo cual se debe considerar su tiempo de ejecución, componentes, acciones, actividades u otros. Deberá contener:

2.1.1. Antecedentes

- Se señalara el nombre del proyecto, la identificación legal y administrativa del proponente, objetivos y justificación proyecto, así como los principales aspectos que caracterizan al proyecto.
- Asimismo se deberán señalar los aspectos políticos, legales y administrativos inherentes y/o disposiciones legales aplicables a la propuesta.
- Descripción General del proyecto propuesto, indicando si el proyecto es parte de un proyecto mayor, por lo cual deberá describirse la propuesta integral.
- Una descripción general de las operaciones existentes y las modificaciones aprobadas, así como los permisos obtenidos de las autoridades competentes.
- Los requerimientos ambientales que enmarcan el proyecto.
- Metodología aplicada al estudio, así como al proceso de levantamiento de información.



2.1.2. Marco legal y administrativo.

Se deberá acreditar la condición legal y administrativa del promotor o propietario, así como la propiedad del área de intervención. En esta sección se deberá especificar los aspectos legales y administrativos de carácter ambiental que tienen relación directa con el proyecto.

2.1.3. Del Proyecto

- Programa general del proyecto, detalle de las actividades de las distintas etapas de proyecto.
- Cronograma detallado de las actividades, adjuntar formato gráfico.
- Descripción del resultado urbanístico deseado en sus proyecciones.
- Ubicación del proyecto, se deberán indicar las características del lugar en que se desarrollará la obra, adjuntando cartografía a escala apropiada con coordenadas UTM. Se debe indicar los criterios considerados en el diseño de la propuesta, descripción del entorno urbano y natural, usos que se desarrollarán (actual, anterior así como el potencial), compatibilidad de la zonificación y usos propuestos en el proyecto en relación a la zonificación y usos asignados en áreas colindantes, vías de acceso, servicios básicos existentes, infraestructura urbana representativa.

2.1.4. Obras preliminares y Ejecución del Proyecto

Se consignara la información relacionada con las actividades de preparación del área, previas a la ejecución del proyecto, así como las relacionadas con su ejecución o implementación. Se adjuntaran de ser el caso planos de obra, programa de trabajo, datos sobre la preparación del terreno, equipos utilizados especificando la etapa en la que operará, materiales utilizados en la construcción de la obra identificando los posibles contaminantes, descripción de las instalaciones temporales, obras y servicios de apoyo, movimiento de tierras y transporte, personal requerido, requerimiento de servicios de agua, energía, transporte, superficies destinadas a almacenaje, apilamiento y otros, residuos sólidos y líquidos generados, desmantelamiento de las estructuras temporales, medidas de seguridad, costo estimado del proyecto y vida útil de ser el caso.

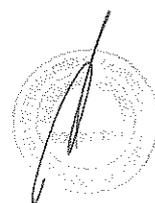
3. Línea Base (Área del proyecto y su área de influencia)

Deberán describirse las características del ambiente físico y biótico de la zona en que se desarrollará el proyecto, cuales son sus características sobresalientes, y los componentes que pueden ser impactados de manera positiva o negativa.

Asimismo deberá describirse la ubicación, extensión y emplazamiento del proyecto, identificando y definiendo su área de influencia directa e indirecta, así como la ubicación con relación a un área natural protegida y/o su zona de amortiguamiento, de ser el caso. La propuesta de identificación y evaluación del área de influencia podrá ser ratificada o modificada por la Unidad Ambiental de VIVIENDA, al dar la conformidad de los términos de referencia respectivos.

El área de influencia deberá establecerse en un mapa base, la demarcación geográfica deberá ser precisa y nítida, señalando las áreas de influencia identificadas para el estudio. Las escalas recomendadas son 1:100,000, 1:200,000, 1:500,000.

Deberán señalarse caminos y vías de acceso existentes, áreas agrícolas reservadas, cultivadas o eriazas adyacentes y cercanas al proyecto, asentamientos humanos, centros poblados, distancia a entornos urbanos existentes cercanos, áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas, monumentales, características



topográficas locales y regionales, cuerpos de agua cercanos, mar, lagos, ríos, pantanos y otros.

Se debe presentar una tabla que incluya las distancias del área del proyecto a los centros poblados vecinos o puntos de referencia en ámbitos urbanos adyacentes.

Asimismo se debe adjuntar mapas temáticos, diagramas relevantes de la línea base relacionada con el proyecto.

3.1.1. Climatología

Definir las características del clima, asignarle una clasificación climática

- Temperatura media mensual y máximas y mínimas estacionales y horarias, incidir en la que caracteriza a la micro zona, a fin de evaluar como influye la infraestructura en el aumento de la misma.
- Precipitación media mensual. Máximas y mínimas estacionales y horarias
- Radiación solar.
- Nubosidad.
- Humedad relativa.
- Evaporación potencial y evapotranspiración.
- Dirección y velocidad del viento, promedios históricos.
- Presión atmosférica.

3.1.2. Calidad del aire, sin intervención

- Describa la calidad del aire, en las actuales condiciones sin la edificación. (la concentración de partículas en suspensión, gases, humos, además otros componentes de acuerdo a los estándares regulados).
- Describa si existe olores desagradables, e identifique las fuentes de generación, en condiciones sin la edificación.
- Describa si existe ruidos molestos de algún tipo, e identifique las fuentes, y los horarios o periodos, en que se producen, en la situación de no existencia de la edificación.

3.1.3. Geología Geomorfología, Estratigrafía y Geoquímica

- Efectuar una clasificación geológica del suelo en donde se ejecutará la obra de edificación.
- Definir el tipo geomorfológico predominante del entorno.
- Estratigrafía
- Geoquímica

3.1.4. Suelos

- Definir las características del suelo desde el punto de vista constructivo.
- Defina la actitud productiva del suelo sobre el que se ejecutará la obra.
- Uso actual de los suelos.

3.1.5. Hidrografía, Hidrología, Hidrogeología y Balance hídrico

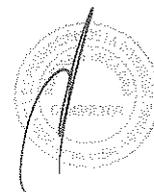
- Señale la fuente de agua que abastecerá al edificio.
- Explique si existe un uso actual de la referida fuente de abastecimiento
- Otros.

3.1.6. Flora y Fauna

- Defina la zona en que esta clasificado el espacio en que se ejecutará la obra, de acuerdo a la clasificación del sistema Holdridge.



- Describa la Flora y Fauna representativa de la zona destinada a expansión urbana y de su área de influencia.
 - Señale si existe especies de flora y fauna en peligro de extinción en esta zona, enumérelas, describa su hábitat.
- 3.1.7. Ecosistemas frágiles, los cuales comprenden entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.
- 3.1.8. Se señalarán las áreas naturales protegidas, zona de amortiguamiento, identificación y análisis de las unidades paisajísticas en el área del proyecto.
- 3.1.9. Eventos naturales frecuentes en la zona o peligros de origen natural, antropogénico asociados al área de influencia del proyecto.
- Identifique los aspectos de vulnerabilidad.
 - Enumere los principales eventos naturales conocidos que afectan regularmente en la zona de futura edificación.
 - Defina los periodos de ocurrencia y la intensidad estimada con que se presentan.
 - Describa cuál de estos eventos puede derivar en un desastre natural. (sismos, tsunamis, huaycos, deslizamiento, derrumbe, inundación, sequía, helada o friaje, entre otros.).
 - Defina si los terrenos en donde se ejecutará la edificación se encuentran cerca de taludes, quebradas, ribera de ríos, zonas costeras y laderas.
 - Defina zonas de seguridad y vías de escape para los ocupantes de la edificación en caso de eventos naturales y antrópicos.
 - Enumere los principales eventos de origen antropogénicos que pueden generarse en el área del proyecto.
 - Indique antecedentes de ocurrencia de desastres de origen antropogénico.
 - Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.
- 3.1.10. Aspecto Social y Económico.
- Distribución en el territorio y la estructura espacial de sus relaciones.
 - Índices demográficos, sociales, económicos, de ocupación laboral y otros similares.
 - Servicios, infraestructura básica y actividades principales que aporten información relevante sobre la calidad de vida.
 - Descripción y análisis del uso actual del territorio, teniendo en consideración aptitud y tenencia de tierras.
 - Actividades productivas dependientes de la extracción de recursos naturales.
 - Otras que determine la Unidad Ambiental de VIVIENDA.
- 3.1.11. Aspectos culturales
- Defina si se han encontrado restos arqueológicos en la zona en donde se ejecutará la obra. En todo caso debe adjuntarse el certificado correspondiente (CIRA) ante el INC.
 - Defina si existen monumentos históricos en la zona en donde se ejecutara la obra.



- Identifique las comunidades campesinas, nativas o poblados rurales asentados en la zona en donde se ejecutara la obra.
- Cuales son sus manifestaciones culturales, su lenguaje, sus sistemas educativos, de salud, sus servicios otros. Detallar
- Defina si existe algún tipo de actividad económica o de subsistencia, que realizan grupos de pobladores en la zona.

La Unidad Ambiental de VIVIENDA, podrá determinar otros aspectos que deben ser incluidos para su evaluación.

4. Identificación de potenciales impactos ambientales

Debe procederse a determinar los potenciales impactos negativos al ambiente, derivados de la intervención en el área que corresponde al proyecto valorando los costos del daño que ocasiona la intervención, y comparándolo con el costo – beneficio de la obra que se ejecutará. Del mismo modo en el caso de proyectos de edificación se evaluará las edificaciones o estructuras vecinas a la obra, a fin de establecer si se generará algún problema de tipo visual, estético, o estructural, cuya solución debe preverse a fin de no ocasionar conflictos posteriores.

Los impactos ambientales significativos deben ser identificados y caracterizados en todas las fases y durante todo el período de duración del proyecto.

Deberán tomarse en cuenta las consideraciones la Evaluación de los impactos ambientales, establecidas en el Reglamento de la Ley SEIA, referida a Caracterización de Impacto Ambiental.

Se evaluará los posibles impactos negativos a:

- El medio físico, que incluye el clima y la estabilidad geomorfológica del suelo, las condiciones hidrológicas y edafológicas, la generación de niveles de ruido, la presencia y niveles de vibraciones de campos electromagnéticos y de radiación.
- La calidad del aire en la etapa de ejecución del proyecto, sobre el área de influencia. Señalar posibles agentes y elementos contaminantes que podrían generarse, material particulado por movimiento de suelos, gases por vehículos o equipo mecánico etc.
- El medio biológico, la afectación de los ecosistemas, hábitat, niveles de conservación de la flora y fauna de la zona.
- La flora y fauna de la zona.
- La calidad del suelo, por vertimientos, derrames, disposición de residuos.
- La belleza escénica o características estéticas de los diferentes espacios.
- Los Restos Arqueológicos si es que se confirma existencia.
- Las manifestaciones culturales, estilo de vida, y actividades económicas o de subsistencia de los vecinos a la edificación.
- Los componentes estructurales de edificaciones vecinas.
- Transito vehicular y peatonal, tanto en la etapa de construcción, como en la etapa funcionamiento del proyecto.
- Otros aspectos del medio físico, biológico, económico, social y cultural.

5. Estrategia de Manejo Ambiental

- 5.1. Plan de Manejo Ambiental, se describirá de manera detallada, los diferentes impactos negativos potenciales, la estrategia de manejo ambiental o la definición de metas ambientales, incluyendo las medidas de prevención,

corrección, mitigación, control, contingencias, restauración y compensación que se implementarían; así como el cronograma a ejecutar y presupuesto. En términos generales el Plan de Manejo Ambiental debe contener las medidas de prevención y mitigación de los impacto negativos.

- 5.2. Plan de vigilancia ambiental, seguimiento y control, Este plan incluirá un Programa de Monitoreo ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo para el cumplimiento de los límites máximos permisibles u otros establecidos en las mismas normas nacionales vigentes o normas de nivel internacional.
- 5.3. Plan de compensación, de ser aplicable.
- 5.4. Plan de contingencias contiene las acciones y comunicaciones que se desarrollaran en caso de una emergencia y las acciones para organizar y preparar a la población susceptible de ser afectada en caso de una emergencia. Considera las medidas para la gestión de riesgo y durante las etapas de la construcción, operación, mantenimiento, y cierre o abandono. Así como las acciones para gestionar los riesgos en casos de almacenamiento, uso, transporte y disposición final de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- 5.5. Plan de participación ciudadana, su formulación deberá considerar las disposiciones que establezca la Autoridad competente y el D.S. N° 002-2009-MINAM.
Este Plan deberá contener, el informe consolidado de las observaciones formuladas por la ciudadanía durante el proceso de audiencia pública indicando la forma como se dio respuesta en el proceso de formulación del EIA-d.
- 5.6. Plan de relaciones comunitarias, considerará las acciones y medidas a ser desarrolladas por el titular a efectos de garantizar una relación armoniosa con las comunidades adyacentes y en su área de influencia.
- 5.7. Plan de cierre o abandono, Se desarrollará de acuerdo a las características del proyecto y de acuerdo a lo que determine la Autoridad competente.

Para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental deberá adjuntarse el cronograma y presupuesto respectivo. Asimismo, de acuerdo al Reglamento de la Ley SEIA deberá adjuntarse un cuadro resumen conteniendo los compromisos ambientales, responsable y costos asociados, señalados en los planes que conforman la estrategia

6. Valorización económica del Impacto Ambiental.

Se deberá efectuar la valorización económica del impacto ambiental utilizando metodologías aplicables, dentro del ámbito del proyecto y su área de influencia.

7. Anexos

8. **Otras consideraciones técnicas que determine la autoridad competente de acuerdo al tipo de proyecto.**

